Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0052

52-GB

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	600,000.0
Muestra Auditada	600,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad fue de 600,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

1. Se verificó que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no proporcionó evidencia de contar con el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 relacionado con los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (U075); así como, de la existencia de una metodología para su elaboración y entrega, o contar con documentos que permitan coadyuvar en la asignación presupuestal a las entidades federativas.

15-0-06100-02-0052-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se realice el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente por fondo o programa que coordinen; así como una metodología para su elaboración y asignación, además de permitir contar con documentos que permitan coadyuvar en la asignación presupuestal y entrega a las entidades federativas.

2. Se verificó que la UPCP de la SHCP contó con la disponibilidad presupuestaria por un monto de 600,000.0 miles de pesos para la celebración de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios Federales a las entidades federativas, correspondientes al fondo U075 y que las entidades federativas remitieron los oficios de solicitud de dichos recursos durante el primer semestre de 2015.

Asimismo, se constató que no se realizaron ampliaciones ni reducciones y que los convenios con las entidades federativas estuvieron formalizados dentro del primer semestre del año.

3. Se verificó que los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y las Entidades Federativas coadyuvan en que los subsidios cumplan con los principios de objetividad, equidad, publicación y selectividad; sin embargo, no cumplieron con los principios siguientes:

Transparencia

Toda vez que los subsidios que se otorgan a través de los convenios no prevén los mecanismos por medio de los cuales la UPCP pueda verificar que los subsidios se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al último día hábil del mes de diciembre establecidos en el mismo año, así como el seguimiento a los reintegros realizados por las entidades federativas; del mismo modo, no se contempla la entrega de un informe final que permita verificar el cumplimiento de los proyectos objetos de los convenios.

Temporalidad

En los convenios no se establecen los periodos de inicio y término, así como los criterios bajos los cuales la UPCP recibirá y evaluará los documentos técnicos correspondientes para la entrega oportuna de los subsidios a las entidades federativas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la cual justificó de que se coadyuva en el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se refiere la normativa aplicable, así como que de los Lineamientos de operación se desprenden las obligaciones de las entidades federativas, con lo que se solventa lo observado.

4. Se constató que la SHCP contó con los oficios enviados por las entidades federativas, donde informaron de la institución bancaria y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U075 del ejercicio fiscal 2015; asimismo, de una muestra de 2 entidades federativas, Estado de México y Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se constató que las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos fueron productivas y específicas.

5. Se constató que las 32 entidades federativas y la SHCP suscribieron los convenios para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendimiento de las cuentas de los recursos federales que se otorgan a través del programa U075, con objeto de destinarlos a promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, mediante la adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura de instalaciones públicas y que la entrega de los recursos del fondo se realizó en forma oportuna a 31 entidades federativas; sin embargo, al estado de Colima, la entrega de los recursos se realizó con retraso de 11 días de acuerdo a lo calendarizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual aclaró que los recursos ministrados al estado de Colima se entregaron de conformidad con la normativa aplicable, la cual prevé que la entrega de los recursos se realizará con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, con lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que las secretarías de Finanzas del Estado de México y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) administraron los recursos del fondo U075.

7. Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al fondo U075 fueron registradas; al respecto, se identificó una diferencia por 8,906.7 miles de pesos entre lo reportado en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y la Cuenta de la Hacienda

Pública Federal (CHPF) 2015, la cual correspondió a unos reintegros realizados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 8 entidades federativas las cuales son Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Morelos, Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas.

8. Con la revisión de los informes del avance financiero de la aplicación de los recursos del fondo U075 de las 32 entidades federativas por un monto 600,000.0 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Se reportó el avance financiero de 20 entidades federativas que corresponden a Baja California Sur, Baja California, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Ignacio de la Llave y Yucatán por un importe total devengado de 235,078.7 miles de pesos, que representó el 39.2%, por lo que al 31 de diciembre de 2015 existió un subejercicio de 364,921.2 miles de pesos que representó el 60.8%, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RECURSOS DEVENGADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Autorizado	Devengado	Porcentaje %	Diferencia
Aguascalientes	7,811.7	0.0	0.0%	7,811.7
Baja California Sur	5,171.2	2,583.6	0.4%	2,587.6
Baja California	15,891.5	7,085.6	1.2%	8,805.9
Campeche	9,587.5	0.0	0.0%	9,587.5
Coahuila de Zaragoza	14,312.2	0.0	0.0%	14,312.2
Colima	9,002.9	2,141.6	0.4%	6,861.3
Chiapas	22,391.6	2,322.4	0.4%	20,069.2
Chihuahua	17,739.6	0.0	0.0%	17,739.6
Distrito Federal*	38,298.8	3,059.3	0.5%	35,239.5
Durango	24,956.5	14,697.6	2.4%	10,258.9
Guanajuato	24,056.2	24,056.2	4.0%	0.0
Guerrero	17,047.3	16,931.5	2.8%	115.8
Hidalgo	14,833.3	0.0	0.0%	14,833.3
Jalisco	31,423.6	15,623.9	2.6%	15,799.7
Edo. de México*	65,421.2	0.0	0.0%	65,421.2
Michoacán de Ocampo	20,388.7	0.0	0.0%	20,388.7
Morelos	10,780.7	10,780.7	1.8%	0.0
Nayarit	8,155.4	8,155.4	1.4%	0.0
Nuevo León	20,991.2	5,347.2	0.9%	15,644.0
Oaxaca	18,773.8	0.0	0.0%	18,773.8
Puebla	26,172.2	26,172.2	4.4%	0.0
Querétaro	10,623.8	0.0	0.0%	10,623.8
Quintana Roo	11,329.2	11,329.2	1.9%	0.0
San Luis Potosí	14,724.3	2,870.4	0.5%	11,853.9
Sinaloa	15,446.3	15,446.3	2.6%	0.0
Sonora	14,028.5	0.0	0.0%	14,028.5
Tabasco	12,907.8	0.0	0.0%	12,907.8
Tamaulipas	16,925.5	16,844.0	2.8%	81.5
Tlaxcala	8,686.0	2,317.6	0.4%	6,368.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	35,296.9	35,296.9	5.9%	0.0
Yucatán	12,017.2	12,017.2	2.0%	0.0
Zacatecas	24,807.4	0.0	0.0%	24,807.4
TOTAL	600,000.0	235,078.8	39.2%	364,921.2

Fuente: Informes Trimestrales del Avance Financiero Reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

* Verificado con documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada por la Entidad Federativa.

Cabe resaltar que con la revisión correspondiente, en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y Estado de México, se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en el resultado 9 del presente informe de auditoría.

Los estados de Aguascalientes, Ciudad de México (hoy Ciudad de México), Campeche, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Tamaulipas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por 167,635.2 miles de pesos, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

15-A-02000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,805,887.32 pesos (ocho millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Baja California deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-03000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,587,587.00 pesos (dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-04000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,754,375.40 pesos (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Campeche deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-05000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,312,129.00 pesos (catorce millones trescientos doce mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-06000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,861,270.94 pesos (seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Colima deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-07000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,069,218.22 pesos (veinte millones sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 22/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Chiapas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-10000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,258,918.04 pesos (diez millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Durango deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-12000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,804.67 pesos (ciento quince mil ochocientos cuatro pesos 67/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Guerrero deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-13000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,833,344.00 pesos (catorce millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-16000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,388,745.00 pesos (veinte millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-19000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,644,019.00 pesos (quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Nuevo León deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-22000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,456,265.69 pesos (diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-24000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,853,873.61 pesos (once millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-26000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,028,473.00 pesos (catorce millones veintiocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-27000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,907,843.00 pesos (doce millones novecientos siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-29000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,368,404.65 pesos (seis millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 65/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-32000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,807,433.00 pesos (veinticuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Zacatecas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

9. Se seleccionó una muestra de dos entidades federativas, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y Estado de México, para verificar la aplicación de los recursos de conformidad con la normativa aplicable y de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Ejecutor: Sistema de Transporte Colectivo Metro, se le asignaron 38,298.8 miles de pesos para el proyecto integral (cuarta etapa) para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de elevadores y plataformas en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

a) Los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas muestran la ministración de los recursos por 38,298.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2015 por 445.1 miles de pesos; de los cuales se verificó que se habían devengado 3,059.3 miles de pesos, quedando un saldo pendiente de devengar por 35,684.6 miles de pesos. Por otra parte, se verificó que al 30 de abril de 2016 se generaron intereses financieros por 279.9 miles de pesos y se tuvo un ingreso de 333.6 miles de pesos por concepto de Abono por devolución / Rechazo bancario; asimismo, se constató que a esa fecha se devengaron 17,483.3 miles de pesos y se reintegraron 1,355.3 miles de pesos en la TESOFE.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la que se aclaró que del universo de 38,298.8 miles de pesos más intereses por 848.2 miles de pesos para un total de 39,147.0 miles de pesos, se presentó documentación comprobatoria de los recursos devengados al 14 de octubre de 2016 por 36,892.9 miles de pesos, así como un reintegro en la TESOFE por 1,021.6 miles de pesos, quedando pendiente de devengar recursos por 1,232.5 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

	Recursos ministrados	38,298.8
Más	Intereses generados	848.2
	Total	39,147.0
menos	Recursos devengados al 16 de octubre de 2016	36,892.9
	Subtotal	2,254.1
	Reintegro a la TESOFE	1,021.6
	Saldo Pendiente	1,232.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas con su documentación comprobatoria proporcionados por la entidad.

b) El Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) adjudicó dos contratos por un monto en su conjunto de 37,892.9 miles de pesos mediante dos Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909009999-N9-2015 Proyecto Integral (cuarta etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad con base de 10 (diez) elevadores en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo y LO-909009999-N8-2015 Proyecto Integral (Cuarta Etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad con base en 7 elevadores y 4 plataformas verticales en las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, formalizados en noviembre de 2015 para ser concluidos el 8 de agosto de 2016; sin embargo, no se presentó la totalidad de documentación de las dos licitaciones, como fianzas, acta de entrega-recepción, para determinar el cumplimiento y congruencia de requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación para justificar la observación; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que no se solventa lo observado.

c) Mediante visita física del 16 de agosto de 2016 a los sitios donde se desarrollaron las obras, se constató que éstas no habían sido concluidas; además, no se han aplicado penas convencionales a los contratistas por el incumplimiento contractual. Asimismo, se verificó que las rampas y elevadores se encuentran operables, no obstante aún no se

encuentran abiertas para los usuarios, toda vez que no han sido inauguradas de conformidad con los protocolos del Gobierno de la Ciudad de México.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación para justificar que las instalaciones no se encontraban en uso durante la visita física debido a que para el uso de los mismos por personas con alguna discapacidad requerían de una tarjeta para su acceso, la cual no estaba incluida dentro del contrato inicial; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que no se solventa lo observado.

2.- Al Gobierno del Estado de México, Ejecutor: Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), se le asignaron 65,421.1 miles de pesos para el proyecto Adquisición de 38 vehículos y 7 autobuses adaptados, transporte 100.0% accesible para traslado de personas para personas con discapacidad.

a) Los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mostraron un saldo pendiente de ejercer por 65,421.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, que representó el 100.0% del monto ministrado, de los cuales, en auxiliares contables un importe de 35,571.9 miles de pesos se encontraba comprometido en el Capítulo 5000; y de los 29,849.2 miles de pesos restantes, la entidad no presentó evidencia que acreditara el ejercicio o reintegro en la TESOFE de los recursos, más los rendimientos financieros generados a la fecha por la disponibilidad de los recursos.

   El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó aclaración donde anexó copia de los recursos devengados por 35,571.9 miles de pesos, así como el reintegro en la TESOFE por 29,849.2 miles de pesos, que incluye los intereses financieros generados, con lo que se solventa lo observado.

b) El DIFEM adjudicó mediante el proceso de Licitación Pública Nacional el contrato número 070/2015, para la adquisición de Vehículos Especiales con Conversión y Adaptación para Personas con Capacidades Diferentes, el cual es congruente con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

c) No se aplicaron penas convencionales al proveedor debido a que la entrega de los bienes se realizó dentro de la fecha contractual del 12 de febrero del 2016; sin embargo, los vehículos no se encuentran en funcionamiento, toda vez que 29 unidades se encuentran bajo resguardo en los almacenes del proveedor adjudicado y 4 en el almacén general del DIFEM debido a que a la fecha de la auditoría (12 de agosto de 2016) no han sido entregadas de conformidad con los protocolos de entrega del Gobierno del Estado de México.

   El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la entrega de las unidades en los meses de noviembre y diciembre de 2016; asimismo, anexó copia de la evidencia fotográfica de la misma; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-09000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la totalidad de documentación de las licitaciones números LO-909009999-N9-2015 y LO-909009999-N8-2015; así como, fianzas y acta de entrega-recepción, para determinar el cumplimiento y congruencia de requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; asimismo, se investigue por qué no se usaban los elevadores, a pesar de que las rampas y elevadores se encuentran operables.

15-B-15000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para la entrega oportuna de los vehículos, ya que no obstante que los vehículos se recibieron desde febrero de 2016, para su funcionamiento y operación, desde esa fecha 29 unidades se encontraban bajo resguardo en los almacenes del proveedor adjudicado y 4 en el almacén general del DIFEM, y no se entregaron hasta noviembre de 2016.

15-A-09000-02-0052-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,232,464.73 pesos (un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de octubre de 2016 de los recursos correspondientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno de la Ciudad de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las entidades federativas, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consisten en lo siguiente:

a) Se constató que la SHCP contó con los recibos que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación a las instancias ejecutoras; asimismo, se verificó que 4 entidades federativas Baja California Sur, Nayarit, Tamaulipas y Tlaxcala enviaron el recibo después de los 10 días hábiles de la recepción de los recursos que establece el convenio.

b) Con la revisión de los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U075 reportados por las entidades federativas a través del Sistema del Formato Único, se detectó lo siguiente:

   Tercer Trimestre

   Nivel Gestión Proyecto, 12 entidades federativas reportaron los informes trimestrales y 20 no reportaron los informes correspondientes.

Nivel Financiero, 12 entidades federativas reportaron los informes correspondientes; asimismo, 20 entidades federativas no reportaron.

Cuarto Trimestre

Nivel Gestión Proyecto, 20 entidades federativas reportaron los informes correspondientes y 12 entidades federativas no reportaron.

Nivel Financiero, 26 entidades federativas realizaron los informes correspondientes y 6 entidades federativas no reportaron.

c) Las 32 entidades federativas no reportaron los indicadores y evaluaciones, para el tercer y cuarto trimestres.

d) De la revisión de las Páginas de Internet de las 32 entidades Federativas, se verificó que 21 estados publicaron lo relacionado a los informes trimestrales de la aplicación de los recursos; sin embargo, 8 estados no publicaron en su página de internet los informes trimestrales; y 3 estados no reportaron los informes trimestrales correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no publicaron en sus páginas de internet.

Lo anterior se precisa en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INFORMES TRIMESTRALES REPORTADOS Y PUBLICADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015

ENTIDAD FEDERATIVA	TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES
Aguascalientes	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Baja California	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Baja California Sur	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Campeche	Sí	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Coahuila de Zaragoza	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Colima	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Chiapas	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Chihuahua	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Ciudad de México	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Durango	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Guanajuato	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Guerrero	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Hidalgo	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Jalisco	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Estado de México	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Michoacán de Ocampo	Sí	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Morelos	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Nayarit	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Nuevo León	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Oaxaca	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R
Puebla	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Querétaro	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Quintana Roo	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
San Luis Potosí	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Sinaloa	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R

ENTIDAD FEDERATIVA	TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES
Sonora	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Tabasco	N/R	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Tamaulipas	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Tlaxcala	Sí	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Veracruz de Ignacio de la Llave	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Yucatán	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Zacatecas	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R

FUENTE: Informes Trimestrales Reportados a través del Sistema de Formato Único y páginas de Internet de las Entidades Federativas.

N/R: No reportó.

Los estados de Campeche, Colima, Chihuahua, Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales correspondientes en tiempo y forma, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-01000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-02000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-03000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-05000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-07000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-09000-02-0052-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-10000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-11000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-12000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-13000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-14000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-15000-02-0052-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-16000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-17000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-18000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-19000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-20000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-21000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-24000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-25000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-26000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-27000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-29000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-30000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-31000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

15-B-32000-02-0052-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

11. No se obtuvo evidencia de que la UPCP cuente con indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales del programa U075 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la cual aclara que para el ejercicio fiscal 2015 la UPCP contó con un indicador de gestión del programa, para lo cual se remite el vínculo electrónico y que puede ser consultado, con lo que se solventa lo observado.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 197,286.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 28 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 18 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 600,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a las entidades federativas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las entidades federativas no habían devengado el 60.8% de los recursos transferidos por un importe de 364,921.2 miles de pesos, de los cuales fueron aclarados en el transcurso de la auditoría 167,635.2 miles de pesos, quedando un saldo pendiente por 197,286.0 miles de pesos que representó el 32.9%, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075, ya que las entidades federativas no proporcionaron los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075.

En conclusión la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la metodología utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración y asignación del presupuesto del fondo en el ejercicio fiscal de 2015; constatar que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios para el otorgamiento de susidios para la entrega de los recursos federales a las entidades federativas y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias, de acuerdo con la normativa.

2. Verificar que la suscripción de los convenios para el otorgamiento de susidios celebrados por la SHCP con las entidades federativas se realizó durante el primer semestre del ejercicio 2015 y que cumplieron con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y que las partes que intervinieron cumplieron cada una con las obligaciones establecidas en los mismos.

   Asimismo, constatar que la SHCP contó con documentación que acredite que las entidades federativas le informaron la institución y el número de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio y verificar que coincida el número de la cuenta bancaria con el registrado con las CLC¿s; verificar que las entidades federativas a través de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes, administraron los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros; asimismo, verificar que en el caso de que los ejecutores hayan administrado los recursos y constatar que la UPCP de la SHCP contó con los recibos oficiales originales dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito realizado por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria, el cual acredite la entrega recepción de los recursos.

3. Verificar que los movimientos (operaciones) realizados de los recursos del programa fueron registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el monto total del fondo coincida con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

4. Verificar que los montos autorizados, devengados, ejercidos incluyendo los rendimientos financieros; así como las partidas de gasto sean coincidentes con los proyectos de los convenios para el otorgamiento de subsidios del programa U075.

5. Verificar que las entidades federativas Informaron trimestralmente a través del sistema del Formato Único a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales, y evaluación de los recursos transferidos, Asimismo, que las entidades federativas y/o las instancias ejecutoras publicaron dicha información en sus páginas de internet.
6. Comprobar que la SHCP contó con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales del fondo; asimismo, que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes de la SHCP.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 25, Frac. VI, 54 y 85, Frac. I y II, 107, Frac. I, y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 56 y 175.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 71 y 79.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Arts. 36, 38, 39 y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

   Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Numeral 1.3.2.

   Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Capítulo III, Numeral 10.

   Convenio para el Otorgamiento de los Subsidios, Cláusula Primera y Anexos 1 y 3, Cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.346.III/1014/16 del 6 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.

VCE 49846

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RECIBIDO 07 DIC 2016 13:45 OFICIALÍA DE PARTES EDIFICIO AJUSCO

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Financieros
Dirección General Adjunta

Oficio No. 710.346.III/1014/16
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES 09 DIC 2016 RECIBIDO DGADFT "B"

11211

4 hojas 1 CD

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Se hace referencia al oficio DARFT"B.2"/389/2016, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) convocó a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 52-GB denominada *"Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad"*, que el órgano superior de fiscalización practicó en esta Dependencia, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2015.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX, en correlación con el 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite copia del oficio 353.A.-0536, acompañado de tres hojas y un disco compacto (CD) como anexo, de la Dirección General Jurídica de Egresos, con información generada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, relativa al resultado final número 1, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación[1].

Por último, respetuosamente se hace referencia a lo dispuesto por los artículos 8°, fracciones III y V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 21, 25, 26 y 27 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación[1].

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ

.../

[1] Conforme a los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio D, primer piso, Col. CTM Culhuacán, Del. Coyoacán, Ciudad de México, 04480
Tel.: (55) 3688 5365 www.gob.mx/shcp

Secretaría de Educación Pública

Programa de Carrera Docente (UPES)

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0153

153-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	398,186.7
Muestra Auditada	378,054.0
Representatividad de la Muestra	94.9%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Programa de Carrera Docente (UPES) fue de 398,186.7 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 378,054.0 miles de pesos que representaron el 94.9%.

Resultados

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no proporcionó evidencia de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto para el Programa de Carrera Docente UPES (U040) para el ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la aclaración con evidencia documental de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto en el que se incluye el Programa de Carrera Docente UPES (U040), con lo que se solventa lo observado.

2. La Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios de apoyo financiero, para la entrega del Fondo extraordinario, correspondiente al programa U040, por un monto de 398,186.7 miles de pesos, los cuales incluyen 1,000.0 miles de pesos correspondientes a gastos de operación, de los cuales no se realizaron ampliaciones ni reducciones. Asimismo, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) proporcionó evidencia del Oficio Circular número 307-A-4797 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 17 de diciembre de 2014, mediante el cual informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal, sobre la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y calendarios para el ejercicio fiscal 2015.

3. Se constató que las 34 Universidades Públicas Estatales (UPES) y la SEP, a través de la DGESU, suscribieron los convenios donde comprometen recursos para cubrir las necesidades del programa de estímulos al desempeño del personal docente con fecha 30 de junio de 2015.

4. Se verificó que los subsidios otorgados mediante los Convenios celebrados entre la SEP y las UPES cumplieron con los principios de objetividad, equidad, publicidad y selectividad; sin embargo, no cumplen con los principios de transparencia y temporalidad; toda vez que, el

convenio no establece una cláusula que límite la fecha de entrega de los recursos de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de las entidades federativas a las UPES, ni establece la obligación de que las UPES cuenten con una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción, administración y aplicación de los recursos del programa, además que la vigencia en los convenios de apoyo financiero se contrapone con la vigencia señalada en los Lineamientos 2015 del Programa U040 (Extraordinario), al establecer vigencias diferentes.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara con evidencia documental la aplicación de los principios en la operación del programa; asimismo, informó que la DGESU propondrá las modificaciones pertinentes al convenio en lo que respecta al criterio de transparencia y establecerá mecanismos de seguimiento para el efectivo cumplimiento de los Lineamientos, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de una muestra de 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas y 2 UPES, se constató que la SEP contó con 15 oficios enviados por 14 entidades federativas y 1 UPE, donde informaron de la institución y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U040 del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, no se presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias en 15 entidades federativas correspondientes a Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco, ni de la Universidad Veracruzana.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y de la Universidad Veracruzana, con lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que las cuentas bancarias utilizadas en las 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas y 2 UPES para la recepción y transferencia de los recursos del programa U040, en 25 entidades federativas y las 2 UPES fueron productivas; sin embargo, las cuentas bancarias utilizadas por los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Oaxaca y Tamaulipas, no fueron productivas. Cabe mencionar que en el caso de las 2 UPES (Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad Veracruzana) los recursos fueron transferidos directamente de la Tesorería de la Federación (TESOFE) a las cuentas bancarias de las Universidades.

Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Oaxaca y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control mediante mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-03000-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-B-05000-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

7. Con la revisión de una muestra de 29 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas por un monto de 378,054.0 miles de pesos, se verificó que fueron transferidos los recursos del programa U040 a las UPES con desfase en la entrega que van desde 1 día a 55 días, por lo que las cuentas al no ser específicas generaron intereses, lo que dificultó determinar los correspondientes al programa; adicionalmente, no hay evidencia de que los intereses generados se transfirieron a las UPES por cada fuente de financiamiento o de que se reintegraron a la TESOFE.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los titulares de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, las obligaciones referentes a las cuentas bancarias, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de una muestra de 31 UPES, se verificó que las cuentas bancarias de 22 UPES (Universidad Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tlaxcala, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Zacatecas), generaron intereses; sin embargo, no hay evidencia de que fueron devengados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Las Universidades Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Autónoma de Chihuahua, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad Autónoma de Sinaloa, Universidad de Sonora, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,

Autónoma de Tlaxcala, Universidad Veracruzana, Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación comprobatoria para la aclaración de los intereses generados en las cuentas bancarias o en su caso los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

9. Se constató que la SEP ministró los recursos a las entidades federativas a través de sus Secretarías de Finanzas o sus equivalentes con posterioridad a la formalización de los convenios. Asimismo, se verificó que contó con los recibos institucionales que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación a las instancias ejecutoras.

10. Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al programa U040 fueron registrados; asimismo, que el total ejercido del programa coincidió con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

11. Se verificó que de un monto total por 398,186.7 miles de pesos asignado al programa U040 se destinaron 390,845.0 miles de pesos para el pago de estímulos al desempeño del personal docente y 1,000.0 miles de pesos para gastos de operación para la administración del programa; asimismo, se detectaron recursos reportados “por ejercer” al cuarto trimestre de 2015 por un monto de 6,341.7 miles de pesos, que se integran por 6,230.1 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; 1.0 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Baja California los cuales fueron reintegrados a la TESOFE, y 110.6 miles de pesos de la Universidad Autónoma del Carmen, de los cuales, a la fecha de la auditoría se acreditó su aplicación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE
RECURSOS DEVENGADOS
(MILES DE PESOS)

CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA		CAPÍTULO DE GASTO	RECURSOS DEVENGADOS AL			
AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO		31 DIC 2015	%	31 MAY 2016	%
398,186.7	391,845.0	1000	338,433.4	84.9	391,845.0	98.4

Fuente: Informes trimestrales reportados por las UPES a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las UPES, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consisten en lo siguiente:

a) Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 31 UPES, se constató que las cuentas bancarias abiertas para la recepción y administración de los recursos del programa U040 en 14 UPES fueron específicas y

en 22 fueron productivas; sin embargo; en 10 UPES (Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Universidad Autónoma de Sinaloa y Universidad Autónoma de Tlaxcala) no fueron específicas y 2 UPES no fueron productivas (Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Tamaulipas); asimismo, 7 UPES (Universidades Autónoma de Aguascalientes, Autónoma de Baja California, Autónoma de Coahuila, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca) no proporcionaron evidencia de los contratos y estados de cuenta bancarios, para determinar si las cuentas bancarias utilizadas fueron específicas y productivas.

Las Universidades Autónoma de Baja California, Universidad de Colima, Autónoma de Chiapas, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad de Quintana Roo, Universidad Autónoma de Tamaulipas y Universidad Autónoma de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperturen cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos del Programa U040, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

b) Se constató que en 16 UPES (Universidad Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Sinaloa, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán), se remitieron los informes trimestrales en forma extemporánea a la SEP de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

Las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Guerrero, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Nuevo León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales en forma oportuna a la SEP de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-9-99008-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa U040.

15-9-99017-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-9-99018-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

15-9-99022-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante Secretaría de la Contraloría de la Universidad Autónoma de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Programa U040.

15-9-99055-02-0153-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y transferencia de los recursos del Programa U040.

13. Se constató que la SEP envió en tiempo y forma los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U040 a la H. Cámara de Diputados correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

14. Se verificó que la SEP contó con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión y con la evaluación de resultados de indicadores, por la instancia técnica independiente; asimismo, se verificó que la DGESU realizó las acciones de mejora procedentes con respecto a las observaciones realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y con eso contribuyó al fortalecimiento de la calidad y pertinencia de la educación superior, y a mejorar su productividad y diversificar sus actividades académicas, conforme a las expectativas del

programa, las metas sobre el porcentaje de convocatorias aprobadas se consiguió y superó en 3.1% a lo programado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 378,054.0 miles de pesos, que representó el 94.9% de los 398,186.7 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Educación Pública mediante el Programa de Carrera Docente UPES (U040); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las UPES no habían devengado el 15.1% de los recursos transferidos por un monto de 59,753.3 miles de pesos y al 31 de mayo de 2016 el 1.6% por un monto de 6,341.7 miles de pesos, los cuales fueron devengados en el transcurso de la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, las UPES registraron inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transferencia de recursos, ya que las entidades federativas y universidades no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa U040; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa de Carrera Docente UPES (U040), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar la metodología utilizada por la instancia normativa para la asignación del presupuesto para el programa; que la instancia normativa contó con la suficiencia presupuestal para la celebración de los convenios con las entidades federativas, y que las modificaciones al Presupuesto Original Se Encuentren Respaldadas Con Las Adecuaciones Presupuestarias, De Acuerdo Con La Normativa Aplicable.
2. Constatar Que Los Participantes Formalizaron Los Acuerdos Marco Y Los Convenios Específicos De Colaboración Y Que Éstos Cumplieron Con Los Requisitos Establecidos; Que La Instancia Normativa Contó Con La Información De La Institución Bancaria Y El Número De La Cuenta Productiva Única Y Específica, Y Que La Tesorería De La Federación Transfirió Los Subsidios A Las Tesorerías Locales O Sus Equivalentes En Las Entidades Federativas; Asimismo, Que Las Entidades Federativas Remitieron Los Recibos Oficiales E Informaron A La Instancia Normativa De La Recepción De Los Recursos Transferidos.
3. Constatar Que Las Operaciones Realizadas Con Los Recursos Del Programa Fueron Registradas Contable Y Presupuestalmente.

4. Verificar Que Los Recursos Asignados Al Programa Se Ejercieron En Los Fines Establecidos En Los Convenios Suscritos Con Las Entidades Federativas; Que Los Recursos Que No Fueron Ejercidos, Remanentes, Intereses Generados Y No Hayan Sido Utilizados A Fines Distintos A Los Pactados Y Se Reintegraron A La Tesorería De La Federación; Que La Documentación Comprobatoria De Las Erogaciones Cumplió Con Los Requisitos Fiscales Señalados En La Normativa Y Que Se Canceló Con Un Sello Que Indicó El Nombre Del Programa, Origen Del Recurso Y Ejercicio Fiscal Correspondiente.
5. Verificar Que La Secretaría De Educación Pública Recibió Trimestralmente En Los Formatos Establecidos La Información Relativa Al Destino Y Aplicación De Los Recursos, A Más Tardar Los Días 15 De Los Meses De Abril, Julio Y Octubre De 2015 Y 15 De Enero De 2016. Asimismo, Que Dicha Información La Envió A La Cámara De Diputados Y La Publicó En Su Página De Internet, A Más Tardar A Los 30 Días Naturales Posteriores Al Periodo Correspondiente. Adicionalmente Constatar Que Envió La Información A La Secretaría De Hacienda Y Crédito Público Dentro De Los 10 Días Hábiles Posteriores A La Fecha De Su Recepción.
6. Constatar Que La Instancia Normativa Contó Con La Matriz De Indicadores Para Resultados Del Programa Y Que Ésta Constó De Objetivos E Indicadores Estratégicos Y De Gestión; Que sus indicadores fueron evaluados por una instancia independiente.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Art. 42.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Art. 69.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art. 6, Fracs. VI y XVII; Art. 18, Frac. XI y Art. 35, Fracs. VI y XIV.

Convenio de Apoyo Financiero para el Programa de Carrera Docente, Cláusulas tercera, Incisos C y E, y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de

mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8283 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
16 AGO 2016
6998
Una carpeta
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Oficio No. 710.2016.40.2 - 8283

Asunto: Envío de información a la ASF de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 153-DS.

Ciudad de México, a 15 AGO 2016

Licenciado
HUMBERTO REMEDIOS ALMAGUER ARREDONDO
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio núm. **DARFT "B.2"/236/2016** recibido el 22 de julio del año en curso, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación presenta los resultados finales y observaciones preliminares, relativos a la **Auditoría núm. 153-DS denominada "Programa de Carrera Docente (UPES)"**, practicada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, se envía en forma impresa y en medio magnético, información correspondiente a los resultados 1, 5 al 9, 11, 12, 15, 17 y 18, remitidos por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante oficio núm. 219.05/16-036 recibido el 12 de agosto del presente año.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 4, Ala "A", Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010
Conmutador: (55) 47385800 ext. 54771 Y 59254 www.sep.gob.mx

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

Anexo: Copia del Oficio No. 219.05/16-036, 1 carpeta y 1CD.

C.c.e.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor de la S.E.P.-Presente
Mtro. Ricardo Q. Serrano Peña, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.-Presente

12-08-2016
0 días
12-08-2016
Rosario Valdés

LMHS/VMGG/MTBC/RTM/RVC/shg

Asunto: CG-15301-2016

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 4, Ala "A", Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010
Conmutador: (55) 47385800 ext. 54771 Y 59254 **www.sep.gob.mx**

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-12NHK-02-0272

272-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	113,986.6
Muestra Auditada	113,986.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos mediante el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" durante el ejercicio fiscal 2015 a las 32 entidades federativas fueron por 113,986.6 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

1. Con la revisión del rubro de asignación del presupuesto, se verificó que:

a) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) utilizó una metodología para la asignación del presupuesto del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente (Comunidad DIFerente) para el ejercicio de 2015, que consideró la distribución a las entidades federativas y contó con los padrones de beneficiarios para la suscripción de los convenios respectivos.

b) Los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) remitieron oportunamente al SNDIF los Programas Anuales de Trabajo (PAT) correspondientes a los proyectos apoyados con recursos del programa Comunidad DIFerente 2015; asimismo, el SNDIF notificó oportunamente la aprobación de los mencionados PAT.

2. En el caso de 21 de las 29 entidades federativas que recibieron recursos del programa Comunidad DIFerente 2015 en su subprograma Comunidad DIFerente, los recibos de los recursos fueron emitidos por los SEDIF y no por las tesorerías locales o sus equivalentes en los Estados, como está establecido; asimismo, esas 29 entidades federativas emitieron sus recibos con fechas anteriores a la fecha de pago; por otra parte, en el caso de 22 de las 32 entidades federativas que recibieron recursos del programa Comunidad DIFerente 2015 en su subprograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Requipamiento de Espacios Alimentarios, los recibos de los recursos fueron emitidos por los SEDIF y no por las tesorerías locales o sus equivalentes en el Estados, como está establecido; asimismo, 30 de esas 32 entidades federativas emitieron sus recibos con fechas anteriores a la fecha de pago; adicionalmente, el Gobierno del estado de Guanajuato, emitió su recibo con ocho días posteriores a la fecha de pago, como se muestra a continuación.

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"
INCUMPLIMIENTOS EN LOS RECIBOS DE RECURSOS DEL PROGRAMA
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CUENTA PÚBLICA 2015

Entidad federativa		Subprograma Comunidad DIFerente		Subprograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios		
		Recibos				
		A nombre del SEDIF	Fecha anterior a la fecha de pago	A nombre del SEDIF	Fecha anterior a la fecha de pago	Fecha posterior a la fecha de pago
1	Aguascalientes	Si	Si	Si	Si	No
2	Baja California	Si	Si	Si	Si	No
3	Baja California Sur	Si	Si	Si	Si	No
4	Campeche	Si	Si	Si	Si	No
5	Chiapas	Si	Si	Si	Si	No
6	Chihuahua	Si	Si	Si	Si	No
7	Coahuila de Zaragoza	Si	Si	Si	Si	No
8	Colima	No	Si	No	Si	No
9	Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	N/A	N/A	No	No	No
10	Durango	Si	Si	Si	Si	No
11	Guanajuato	N/A	N/A	No	No	Si
12	Guerrero	Si	Si	Si	Si	No
13	Hidalgo	Si	Si	Si	Si	No
14	Jalisco	Si	Si	Si	Si	No
15	México	Si	Si	Si	Si	No
16	Michoacán de Ocampo	Si	Si	Si	Si	No
17	Morelos	Si	Si	Si	Si	No
18	Nayarit	Si	Si	Si	Si	No
19	Nuevo León	Si	Si	Si	Si	No
20	Oaxaca	No	Si	No	Si	No
21	Puebla	No	Si	No	Si	No
22	Querétaro	No	Si	No	Si	No
23	Quintana Roo	Si	Si	Si	Si	No
24	San Luis Potosí	No	Si	No	Si	No
25	Sinaloa	Si	Si	Si	Si	No
26	Sonora	N/A	N/A	Si	Si	No
27	Tabasco	Si	Si	Si	Si	No
28	Tamaulipas	No	Si	No	Si	No

Entidad federativa		Subprograma Comunidad DIFerente		Subprograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios		
		Recibos				
		A nombre del SEDIF	Fecha anterior a la fecha de pago	A nombre del SEDIF	Fecha anterior a la fecha de pago	Fecha posterior a la fecha de pago
29	Tlaxcala	Si	Si	Si	Si	No
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	Si	Si	Si	Si	No
31	Yucatán	No	Si	No	Si	No
32	Zacatecas	No	Si	No	Si	No

Fuente: Convenios de Coordinación, recibos oficiales y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por el SNDIF.

15-B-01000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-02000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-03000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-04000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-05000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-06000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-07000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-08000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su

equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-10000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-11000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron el recibo de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en su subprograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios con ocho días posteriores a la fecha de pago.

15-B-12000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, a nombre de la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, emitieron los citados recibos con fechas anteriores a las de pago.

15-B-13000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-14000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad

DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-15000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-16000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-17000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-18000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-19000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-20000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-21000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-22000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-23000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-24000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-25000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad y Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-26000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión el recibo de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en su subrograma Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitió por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, el citado recibo se emitió con fecha anterior a la de pago.

15-B-27000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-28000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-29000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-30000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, no se emitieron por la tesorería local o su equivalente en la entidad federativa; asimismo, los citados recibos se emitieron con fechas anteriores a las de pago.

15-B-31000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

15-B-32000-02-0272-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron los recibos de los recursos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en sus dos subprogramas Comunidad DIFerente e Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, con fechas anteriores a las de pago.

3. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos del programa Comunidad DIFerente 2015, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales, que consistieron en lo siguiente:

a) 31 Convenios de Coordinación formalizados con las entidades federativas se suscribieron después de los 30 días hábiles posteriores a la emisión de los oficios de aprobación de los PAT por parte del SNDIF; asimismo, la totalidad de los convenios del programa se suscribieron después del primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

b) En los Convenios de Coordinación se estableció el destino de los recursos transferidos y las acciones a realizar en caso de incumplimiento por parte de las entidades federales o estatales; sin embargo, no se pactaron compromisos tales como el calendario de ministraciones, la identificación de la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente, el de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental ni aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales.

c) El SNDIF gestionó ante la TESOFE la transferencia de recursos para el cumplimiento de los 61 Convenios de Coordinación formalizados con las entidades federativas; sin embargo, en 13 casos los recursos federales fueron transferidos directamente a cuentas bancarias de los SEDIF sin que se efectuara mediante las tesorerías locales o sus equivalentes en las entidades federativas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación que acreditó la instrucción girada al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, para implementar las acciones pertinentes para dar cumplimiento con la normativa y los ajustes necesarios en las Reglas de Operación en lo referente a la suscripción del Convenio de Coordinación, así como dar puntual cumplimiento a las disposiciones de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del rubro de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales, se constató que:

a) El SNDIF gestionó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) la transferencia de los recursos convenidos a la cuenta bancaria correspondiente de cada entidad federativa para el ejercicio del programa Comunidad DIFerente 2015, por un importe de 113,986.6 miles de pesos.

b) Las transferencias a las entidades federativas con recursos del programa Comunidad DIFerente 2015, se efectuaron con posterioridad a la formalización del convenio, conforme a lo establecido.

c) Las entidades federativas remitieron al SNDIF los oficios mediante los cuales informaron de la institución bancaria y el número de la cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa Comunidad DIFerente 2015; asimismo, las cuentas bancarias relacionadas en los mencionados oficios fueron coincidentes con las estipuladas en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

d) Las cuentas bancarias contratadas por los gobiernos de las entidades federativas para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa Comunidad DIFerente 2015 fueron específicas.

5. Con la revisión del rubro de registro de los recursos, se constató que las operaciones efectuadas por el SNDIF para la transferencia de recursos del programa Comunidad DIFerente 2015 a las entidades federativas fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); asimismo, las cifras registradas en el SICOP del SNDIF fueron coincidentes con las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ya que

de un monto transferido a las entidades federativas vía subsidio por 113,986.6 miles de pesos, se efectuaron reintegros por recursos no devengados por un 4,783.5 miles de pesos, y se ejercieron recursos por de 109,203.1 miles de pesos.

6. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se verificó que mediante la TESOFE la Federación transfirió a las entidades federativas recursos del programa Comunidad DIFerente por 113,986.6 miles de pesos, de los cuales se devengaron, ejercieron y comprobaron 109,203.1 miles de pesos; asimismo, los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2015, fueron reintegrados por las entidades federativas a la TESOFE por un importe de 4,783.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"
DESTINO DE LOS RECURSOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Transferido	Ejercido	Reintegrado a la TESOFE	Diferencia por comprobar o reintegrar
Aguascalientes	2,071.3	1,865.9	205.4	0.0
Baja California	2,551.2	2,551.1	0.1	0.0
Baja California Sur	1,921.2	1,916.0	5.2	0.0
Campeche	2,251.2	2,242.9	8.3	0.0
Chiapas	10,799.8	10,792.7	7.1	0.0
Chihuahua	2,981.3	2,968.3	13.0	0.0
Coahuila de Zaragoza	2,766.2	2,766.2	0.0	0.0
Colima	1,921.3	1,921.3	0.0	0.0
Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	1,216.2	1,213.2	3.0	0.0
Durango	2,251.3	2,251.3	0.0	0.0
Guanajuato	1,796.3	1,186.3	610.0	0.0
Guerrero	8,793.2	8,790.5	2.7	0.0
Hidalgo	3,175.0	3,172.2	2.8	0.0
Jalisco	2,896.2	2,825.4	70.8	0.0
México	6,189.0	6,188.5	0.5	0.0
Michoacán de Ocampo	3,006.2	3,006.2	0.0	0.0
Morelos	2,021.3	2,021.2	0.1	0.0
Nayarit	2,171.2	2,171.2	0.0	0.0
Nuevo León	2,171.2	2,170.8	0.4	0.0
Oaxaca	15,706.3	15,706.3	0.0	0.0
Puebla	4,176.2	4,176.1	0.1	0.0

Entidad federativa	Transferido	Ejercido	Reintegrado a la TESOFE	Diferencia por comprobar o reintegrar
Querétaro	2,386.3	200.8	2,185.5	0.0
Quintana Roo	2,035.9	2,015.4	20.5	0.0
San Luis Potosí	3,106.3	2,159.0	947.3	0.0
Sinaloa	3,516.2	3,461.4	54.8	0.0
Sonora	586.2	584.2	2.0	0.0
Tabasco	3,156.3	2,635.3	521.0	0.0
Tamaulipas	2,301.3	2,301.3	0.0	0.0
Tlaxcala	2,251.3	2,131.2	120.1	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	6,301.2	6,301.2	0.0	0.0
Yucatán	2,386.2	2,386.2	0.0	0.0
Zacatecas	3,126.3	3,123.5	2.8	0.0
Total	113,986.6	109,203.1	4,783.5	0.0

Fuente: Avances Físico-Financieros, Reportes, Detalle de Insumos, Informes Finales, Cuentas por Liquidar Certificadas, Reintegros a la TESOFE y Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

7. Con la revisión del rubro de transparencia, se constató que:

a) Los Gobiernos de las entidades federativas que ejercieron recursos del programa Comunidad DIFerente remitieron al SNDIF, los avances físico-financieros, los informes parciales y finales sobre los resultados y alcances obtenidos, así como la primera, segunda y tercera entregas de los informes Cuantitativo, Cualitativo y Avance Físico financiero oportunamente y conforme a lo establecido.

b) El SNDIF efectuó el seguimiento de la operación del programa mediante visitas y reuniones de trabajo con los SEDIF, conforme a lo establecido.

8. El SNDIF efectuó la publicación de las Reglas de Operación del programa Comunidad DIFerente en el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, el padrón de beneficiarios y los avances físico-financieros del programa se publicaron en la página oficial de Internet del SNDIF; sin embargo, la publicación de los Convenios de Coordinación en el DOF se efectuó posteriormente al plazo establecido.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó documentación que acreditó la instrucción girada al Director General de Asuntos Jurídicos del SNDIF, para implementar las acciones pertinentes para que, en lo subsecuente, realice la publicación en el DOF de los Convenios de Coordinación en tiempo y forma a efecto de cumplir con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión del rubro de evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores, se comprobó que el SNDIF contó con objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitieron conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales del programa Comunidad DIFerente; asimismo, sus resultados fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015, el cual reveló que la estrategia de cobertura del programa y sus subprogramas fue limitada y que existió una carencia de un padrón de beneficiarios integrado por sus subprogramas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 31 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 113,986.6 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las 32 entidades federativas, mediante el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las instancias ejecutoras habían devengado el 95.8% de los recursos transferidos, mientras que la diferencia por 4,783.5 miles de pesos fue reintegrada por las entidades federativas a la Tesorería de la Federación.

En la asignación del presupuesto, registro de los recursos, y evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia observó la normativa del programa, principalmente las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

En conclusión, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la instancia normativa utilizó una metodología para la asignación del presupuesto y que las entidades federativas le remitieron en tiempo y forma para su aprobación los proyectos anuales de trabajo; que la instancia normativa gestionó ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria correspondientes de cada entidad federativa y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias.

2. Verificar que los convenios con las entidades federativas se formalizaron en el plazo establecido y que las transferencias se realizaron con posterioridad a la formalización del convenio, que cumplieron con la normativa establecida y que se tomaron acciones necesarias en caso de incumplimiento; que la instancia normativa contó con los oficios enviados por las

entidades federativas sobre la institución bancaria y el número de la cuenta bancaria específica; que la Federación transfirió los recursos del programa a las tesorerías locales o sus equivalentes en las entidades federativas y que contó con el recibo de la recepción de los recursos.

3. Constatar que las operaciones efectuadas con recursos del programa se registraron contable y presupuestalmente y que coincidan con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

4. Verificar que los recursos transferidos se hayan aplicado a los fines autorizados en los instrumentos jurídicos, y que aquellos no devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación; asimismo, comparar los montos reportados como devengados por la instancia normativa y las entidades federativas.

5. Verificar que la instancia normativa publicó las Reglas de Operación del programa en el Diario Oficial de la Federación; que las entidades federativas publicaron en sus páginas de Internet los avances físico-financieros; la elaboración, el envío en tiempo y forma de los informes parciales, finales, cuantitativos y cualitativos del programa, así como también la operación mediante visitas de seguimiento y reuniones nacionales.

6. Constatar que la instancia normativa contó con objetivos y metas con base a sus indicadores estratégicos que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos así como verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias independientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio de Coordinación: cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 212.000.00/871/16 del 22 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-31640
1 CD.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
7124
2016 AGO 22 PM 6:15

DIF Nacional

UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
22 AGO 2016
13:00
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AUSCO

Oficio Nº 212.000.00/871/16
México, D. F., a 22 de agosto de 2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
22 AGO 2016
RECIBIDO

Ing. José Jesús P. Tristán Torres
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e

En respuesta a su oficio número DGARFT "B"/4952/2016, así como al acta número 003/CP2015, del 10 de agosto de 2016, por medio de los cuales la Auditoría Superior de la Federación dio a conocer a este Organismo las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la Auditoría número 272-DS que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se viene realizando al programa S-251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" que operó durante el ejercicio fiscal 2015, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

I.- En relación al Numeral de Resultado 8, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece que *con la revisión de los Convenios de Coordinación celebrados entre el SNDIF y los SEDIF para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Subprograma Comunidad DIFerente" y oficios de aprobación del PAT, se constató que 12 convenios se formalizaron despues de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del oficio de aprobación del proyecto correspondiente a los estados de Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; asimismo, la totalidad de los convenios del Subprograma se suscribieron despúes del primer trimestre del año, en incumplimiento de los artículos 82, fraccion I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Haciendaria; 175, 178 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 4.3.1.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2015.*

Respuesta

Se anexa oficio de instrucción 230.000.00/0918/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Lic. Daniel Ramírez Castillo.

II.- En relación al Numeral de Resultado 10 de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece que *con la revisión de los Convenios de Coordinación celebrados entre el SNDIF y los SEDIF para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios y oficios de aprobación de los PIREEA, se constató que 19 convenios se formalizaron después a los 30 días hábiles posteriores a la emisión del oficio de aprobación del proyecto, correspondientes a las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas; asimismo, la totalidad de los convenios del Subprograma se suscribieron después del Primer Trimestre del año, en incumplimiento de los artículos 82, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 178 y 244 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 5.3.1.2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2015.*

Respuesta

Av. Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, México, D.F., C.P. 03310, Tel. 3003 2200
www.dif.gob.mx

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF
Nacional

UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Se anexa oficio de Instrucción 230.000.00/0918/2016, con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Lic. Daniel Ramírez Castillo.

III.- En relación al Numeral de Resultado 12, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, *con la revisión de los Convenios de Coordinación, se verificó que en los convenios del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma "Comunidad DIFerente" se estableció el destino de los recursos transferidos y acciones a realizarse en caso de incumplimiento por parte de las entidades federales o estatales; sin embargo, no se pactaron compromisos tales como calendario de ministraciones, identificación de la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones I y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, fracciones I y VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

Respuesta

Se anexa oficio de instrucción 230.000.00/0919/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Francisco Javier Guevara García.

IV.- En relación al Numeral de Resultado 13, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, *con la revisión de los Convenios de Coordinación, se verificó que en los convenios del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, se estableció el destino de los recursos transferidos y acciones a realizarse en caso de incumplimiento por parte de las entidades federales o estatales; sin embargo, no se pactaron compromisos tales como calendario de ministraciones, identificación de la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, en incumplimiento de los artículos 82, fracciones I y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, fracciones I y VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

Respuesta

Se anexa oficio de instrucción 230.000.00/0919/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Francisco Javier Guevara García.

V.- En relación al Numeral de Resultado 20 de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece, *con la revisión de auxiliares, pólizas contables, Convenios de Coordinación, Recibos Oficiales y Cuentas por Liquidar Certificadas, se constató que de las 29 entidades federativas que recibieron recursos federales del Programa de Desarrollo Comunitario Subprograma "Comunidad DIFerente" del SNDIF para el ejercicio fiscal 2015, la Federación transfirió a 23 entidades federativas los recursos federales a través de sus tesorerías, y 6 (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit y Veracruz de Ignacio de la Llave) se transfirieron los recursos directamente a los SEDIF, en incumplimiento a los artículos 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 68, fracción II, 73,74,75 y 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula cuarta del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"*

Respuesta

Av. Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, México, D.F., C.P. 03310, Tel. 3003 2200
www.dif.gob.mx

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF
Nacional

UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Se anexa oficio de instrucción 230.000.00/0918/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Lic. Daniel Ramírez Castillo.

Cabe mencionar que para el ejercicio Fiscal 2016, y derivado de sus observaciones, se han realizado las acciones pertinentes para que la transferencia de los recursos federales a las instancias ejecutoras, sea a través de sus Tesorerías y no directamente a los SEDIF.

VI.- En relación al Numeral de Resultado 21 de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece, *con la revisión de auxiliares, pólizas contables, Convenios de Coordinación, Recibos Oficiales y Cuentas por Liquidar Certificadas, se constató que de las 32 entidades federativas que recibieron recursos federales del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del SNDIF para el ejercicio fiscal 2015, la Federación transfirió a 25 entidades federativas los recursos federales a través de sus tesorerías, y 7 (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Sonora y Veracruz de Ignacio de la Llave) se transfirieron los recursos directamente a los SEDIF, en incumplimiento a los artículos 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 68, fracción II, 73,74,75 y 172 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad diferente"*

Respuesta

Se anexa oficio de instrucción 230.000.00/0918/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Lic. Daniel Ramírez Castillo.

Cabe mencionar que para el ejercicio Fiscal 2016 y derivado de sus observaciones, se han realizado las acciones pertinentes para que la transferencia de los recursos federales a las Instancias Ejecutoras, sea a través de sus Tesorerías y no directamente a los SEDIF.

VII.- En relación al Numeral de Resultado 22, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece, *con la revisión de Convenios de Coordinación, recibos oficiales, Cuentas por Liquidar Certificadas, se constató que el SNDIF no contó con la totalidad de los recibos oficiales del Programa de Desarrollo Comunitario Subprograma "Comunidad DIFerente", expedidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ya que de las 29 entidades federativas que recibieron recursos del programa, 21 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave), dichos comprobantes fueron expedidos por los SEDIF; por otra parte, las fechas de elaboración de los recibos de las entidades federativas que recibieron recursos del programa fueron anteriores a la fecha de pago, en incumplimiento de la cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".*

Respuesta

Independientemente que el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 10 de agosto de 2016, establece que el cumplimiento a tal observación es a cargo de las instancias ejecutoras; es decir, a cargo de los SEDIF, se han realizado las acciones necesarias en conjunto (SNDIF-SEDIF) para que desde este Ejercicio Fiscal 2016, la totalidad de los recibos oficiales sean expedidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en las entidades federativas, observando también lo relativo a las fechas de elaboración de los recibos.

Av. Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, México, D.F., C.P. 03310, Tel. 3003 2200
www.dif.gob.mx

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF Nacional

UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

VIII.- En relación al Numeral de Resultado 23, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece: *con la revisión de Convenios de Coordinación, recibos oficiales, Cuentas por Liquidar Certificadas, se constató que el SNDIF no contó con la totalidad de los recibos oficiales del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, expedidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ya que de las 32 entidades federativas que recibieron recursos del programa, 22 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave), dichos comprobantes fueron expedidos por los SEDIF; por otra parte, las fechas de elaboración de los recibos de las entidades federativas que recibieron recursos del programa fueron anteriores a la fecha de pago en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas. Cabe mencionar que en el Estado de Guanajuato se elaboró el recibo con ocho días posteriores a la fecha de pago, en incumplimiento a la cláusula Cuarta del Convenio Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, para la Ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".*

Respuesta

Independientemente que el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 10 de agosto de 2016, establece que el cumplimiento a tal observación es a cargo de las instancias ejecutoras; es decir, a cargo de los SEDIF, se han realizado las acciones necesarias en conjunto (SNDIF-SEDIF) para que desde este Ejercicio Fiscal 2016, la totalidad de los recibos oficiales sean expedidos por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, observando también lo relativo a las fechas de elaboración de los recibos.

IX.- En relación al Numeral de Resultado 26, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto, en la cual se establece *con la revisión de los Convenios de Coordinación, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario Subprograma "Comunidad DIFerente" y del Diario Oficial de la Federación, se constató que el SNDIF realizó la publicación en el DOF de los Convenios de Coordinación; sin embargo, ésta fue posterior a lo establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento del artículo 224, fracción VI, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

Respuesta

Se anexa oficio 230.000.00/0919/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Francisco Javier Guevara García.

X.- En relación al Numeral de Resultado 28, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual se establece: *con la revisión de los Convenios de Coordinación, para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios y del Diario Oficial de la Federación, se constató que el SNDIF realizó la publicación en el DOF de los Convenios de Coordinación; sin embargo, ésta fue posterior a lo establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento del artículo 224, fracción VI, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,*

Respuesta

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF Nacional

UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Se anexa oficio 230.000.00/0919/2016 con fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Oficial Mayor L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Francisco Javier Guevara García.

XI- En relación al Numeral de Resultado 29, de la Cédula de Resultados Finales de fecha 10 de agosto, en la cual se establece: con la revisión de los informes cuantitativos y cualitativos remitidos al SNDIF por los SEDIF, relativos al Programa de Desarrollo Comunitario, Subprograma "Comunidad DIFerente" y oficios de envío, se constató que los informes de la tercera entrega para Informe Cuantitativo y de la segunda entrega Informe Cualitativo, los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, y Zacatecas, no remitieron en tiempo al SNDIF, en incumplimiento al inciso 4.4.1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2015.

Respuesta

Se anexan acuses de recibo de los Informes remitidos al Sistema Nacional DIF por parte de los Sistemas Estatales DIF, considerando lo establecido en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 10 de agosto de 2016, en la que se establece que el cumplimiento a tal observación es a cargo de la Instancia Ejecutora, es decir, a cargo de los SEDIF; en ese sentido, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, continuará exhortando a los SEDIF para que los informes cuantitativos y cualitativos que reporten los avances de la implementación del programa sean entregados a este Organismo debidamente firmados en tiempo y forma, así como la documentación comprobatoria del recurso ejercido. No obstante, dichas obligaciones se encuentran expresamente establecidas a cargo de las Instancias Ejecutoras en el convenio respectivo y en las Reglas de Operación correspondientes.

Es menester precisar que el inciso 4.4.1. "Seguimiento a la operación" de las Reglas de Operación vigentes en 2015 se refiere a la fecha del envío por parte de los SEDIF, y no de recepción en el SNDIF.

Por lo anterior, someto a su atenta consideración las anteriores argumentaciones, sin demérito de continuar el análisis de las restantes observaciones derivadas de la auditoría en comento, a efecto de dar puntual y oportuna respuesta a cada una de ellas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO
Director General

C.c.p.- L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha / Oficial Mayor del SNDIF
Ing. Carlos Prado Butrón / Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, SNDIF.
Lic. Ma. Teresa Colorado Estrada / Directora General de Programación, Organización y Presupuesto.
L.A.E. Ricardo Pérez García / Director de Desarrollo Comunitario, SNDIF.

DRC/RPG/npa*

Av. Emiliano Zapata No. 340, Col. Santa Cruz Atoyac, México, D.F., C.P. 03310, Tel. 3003 2200
www.dif.gob.mx

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-1-12NHK-02-0274

274-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	66,341.1
Muestra Auditada	66,341.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos mediante el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia durante el ejercicio fiscal 2015 a las 32 entidades fueron por 66,341.1 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

1. Con la revisión del rubro de asignación del presupuesto, se verificó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) contó con la evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto y utilizó una metodología para asignar los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia; asimismo, las modificaciones al presupuesto del programa se encontraron respaldadas con las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

2. Con la revisión del rubro de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales, se constató que:

a) El SNDIF gestionó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) la transferencia de los recursos del programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015 por 66,341.1 miles de pesos, a la cuenta bancaria correspondiente de cada entidad federativa, con posterioridad a la formalización de los convenios celebrados y a la aprobación del Programa de Trabajo, como está establecido.

b) El SNDIF contó con los oficios de notificación de parte de las entidades federativas, en los que comunicaron la cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del programa, mismos que fueron coincidentes con los números de las cuentas bancarias reportados en las Cuentas por Liquidar Certificadas.

3. En los Convenios de Coordinación para la ejecución del programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia correspondientes al ejercicio fiscal 2015 no se pactaron los plazos y calendarios para la entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de

los mismos; asimismo, estos convenios no se formalizaron durante el primer trimestre del ejercicio fiscal; asimismo, la Federación transfirió a 25 entidades federativas los recursos mediante las tesorerías locales o sus equivalentes; sin embargo, en el caso de los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Sonora y Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos fueron transferidos directamente a cuentas bancarias a nombre de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó la instrucción girada a la Directora General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF, para implementar las previsiones y acciones necesarias con la finalidad de dar puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la cláusula cuarta del Convenio de Coordinación, y en las Reglas de Operación para el Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del rubro de registro de los recursos, se verificó que las operaciones realizadas por la transferencia de recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia a las entidades federativas por 66,341.1 miles de pesos, fueron registradas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) del SNDIF; asimismo, los registros contables y presupuestales fueron coincidentes con la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

5. La Federación, mediante la TESOFE, transfirió recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia a las 32 entidades federativas por 66,341.1 miles de pesos, de los cuales al 30 de noviembre de 2016 se comprobaron recursos por 60,226.1 miles de pesos, y se verificaron reintegros a la TESOFE por un total de 5,715.0 miles de pesos, por lo que quedó un importe pendiente por comprobar o reintegrar a la TESOFE por 400.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA

DESTINO DE LOS RECURSOS

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Importe transferido	Importe comprobado	Importe reintegrado a TESOFE	Importe por comprobar o reintegrar
Aguascalientes	1,947.9	1,845.9	102.0	0.0
Baja California	1,692.5	1,656.3	36.2	0.0
Baja California Sur	1,596.2	300.0	1,296.2	0.0
Campeche	1,729.7	1,713.4	16.3	0.0
Chiapas	2,748.5	2,605.1	143.4	0.0
Chihuahua	2,126.0	1,807.8	318.2	0.0
Coahuila de Zaragoza	2,528.6	2,517.4	11.2	0.0
Colima	1,834.8	1,825.8	9.0	0.0
Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	2,310.4	1,250.0	810.4	250.0
Durango	1,807.7	1,803.7	4.0	0.0
Guanajuato	1,982.8	1,319.1	513.7	150.0
Guerrero	1,825.3	1,647.2	178.1	0.0
Hidalgo	2,034.1	1,974.7	59.4	0.0
Jalisco	2,383.7	2,378.2	5.5	0.0
México	2,519.5	2,496.4	23.1	0.0
Michoacán de Ocampo	1,838.6	1,773.3	65.3	0.0
Morelos	1,836.8	1,641.0	195.8	0.0
Nayarit	1,776.3	1,761.2	15.1	0.0
Nuevo León	2,004.6	1,988.1	16.5	0.0
Oaxaca	2,430.7	2,395.6	35.1	0.0
Puebla	2,172.4	2,100.6	71.8	0.0
Querétaro	1,665.2	1,652.8	12.4	0.0
Quintana Roo	1,717.1	1,573.4	143.7	0.0
San Luis Potosí	1,807.2	1,635.3	171.9	0.0
Sinaloa	1,711.1	1,625.7	85.4	0.0
Sonora	1,845.8	1,647.8	198.0	0.0
Tabasco	1,708.6	1,391.8	316.8	0.0
Tamaulipas	1,714.2	1,567.6	146.6	0.0
Tlaxcala	1,838.9	1,234.1	604.8	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,513.1	5,510.4	2.7	0.0
Yucatán	1,895.0	1,871.2	23.8	0.0
Zacatecas	1,797.8	1,715.2	82.6	0.0
Total	66,341.1	60,226.1	5,715.0	400.0

Fuente: Relación de gastos para la justificación financiera de los recursos transferidos a las entidades federativas, documentación comprobatoria, analíticos de comprobación de los recursos y evidencia de reintegros a la TESOFE.

Nota: El Gobierno del estado de México efectuó reintegros por 17.7 miles de pesos adicionales a los 23.1 miles de pesos reflejados en el cuadro superior.

15-A-09000-02-0274-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el Gobierno de la Ciudad de México demuestre la aplicación de los recursos no comprobados al 30 de noviembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-11000-02-0274-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el Gobierno del estado de Guanajuato demuestre la aplicación de los recursos no comprobados al 30 de noviembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. Con la revisión del rubro de transparencia, se verificó que los Convenios de Coordinación para la ejecución del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, correspondiente al ejercicio 2015 y suscritos con las 32 entidades federativas, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia, que consistieron en lo siguiente:

a) Las 32 entidades federativas remitieron al SNDIF los Planes Anuales de Trabajo correspondientes a los recursos del programa; sin embargo, solamente el Gobierno del estado de Sinaloa remitió este documento dentro del plazo establecido, por lo que los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, así como del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) remitieron sus Planes Anuales de Trabajo con posterioridad al último día hábil del mes de marzo de 2015.

b) El SNDIF contó con los recibos oficiales de los recursos del programa emitidos por las entidades federativas; sin embargo, los Gobiernos de las 32 entidades federativas no los emitieron con fecha de un día siguiente a la recepción de los recursos, conforme a lo establecido.

c) Los recibos de los recursos del programa fueron emitidos por las tesorerías locales o sus equivalentes en las entidades federativas de Colima, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas; sin embargo, en el caso de los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave, los recibos de los recursos del programa fueron emitidos por los SEDIF.

d) Los Gobiernos de las 32 entidades federativas remitieron con atrasos sus informes trimestrales de actividades del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia al SNDIF; asimismo, se verificó que solamente 19 entidades federativas publicaron en sus respectivas páginas de Internet los informes físico-financieros del programa, por lo que los Gobiernos de los estados de Baja California, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa y Tlaxcala y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) incumplieron con dicha publicación en sus páginas de Internet locales.

Los Gobiernos de los estados de Durango, Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentaron la documentación que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la emisión de los recibos de los recursos del programa, así como del incumplimiento de la publicación de los informes físico-financieros del programa en su página de Internet, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DC-SST/46/16 y DC-SST/47/16, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la emisión de los recibos de los recursos del programa, así como del incumplimiento de la publicación de los informes físico-financieros del programa en su página de Internet, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la emisión oportuna de los recibos de los recursos del programa; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como del incumplimiento de la publicación de los informes físico-financieros del programa en su página de Internet, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas

correspondientes en cuanto a la correcta elaboración de los recibos de los recursos del programa; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como del incumplimiento de la publicación de los informes físico-financieros del programa en su página de Internet, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la correcta elaboración de los recibos de los recursos del programa; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la emisión de los recibos de los recursos del programa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Gobierno del estado de Tabasco presentó información que acreditó las instrucciones giradas a las áreas correspondientes en cuanto a la remisión oportuna del Plan de Trabajo y de los informes trimestrales al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; sin embargo, no presentó información que acredite las instrucciones giradas a las áreas correspondientes sobre las irregularidades detectadas en cuanto a la emisión de los recibos de los recursos del programa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-01000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-02000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-03000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-04000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-05000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-06000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-07000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-08000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y

transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-09000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-11000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-12000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-14000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-15000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-16000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-17000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-18000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-19000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-20000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-21000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-22000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-23000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-24000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-25000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-26000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-27000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y

transferencia de recursos federales en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-29000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

15-B-31000-02-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

8. Con la revisión del rubro de evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores, se constató que el SNDIF contó con objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitieron conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia; asimismo, sus resultados fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015, el cual reflejó que el programa no contó con evaluaciones de impacto debido a su diseño, características, insuficiencia de información, que reflejó dificultad para definir control y presupuesto, que la población potencial no se encontró claramente definida, lo que dificultó su cuantificación, y que el objetivo principal del programa no contó con un enfoque de resultados pues no reflejó claramente el cambio que pretende realizar en la población objetivo.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 400.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 27 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 66,341.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las 32 entidades federativas, mediante el Programa para la Protección y el Desarrollo

Integral de la Infancia, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de noviembre de 2016, las instancias ejecutoras habían devengado el 90.4% y el 90.8%, respectivamente, de los recursos transferidos por 59,952.3 miles de pesos y 60,226.1 miles de pesos, mientras que la diferencia por 5,715.0 miles de pesos, fue reintegrada por las entidades federativas a la Tesorería de la Federación y quedaron pendientes de comprobar o reintegrar 400.0 miles de pesos, que representan el 0.6% de los recursos transferidos.

En la asignación del presupuesto, registro de los recursos, y evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia observó la normativa del programa, principalmente las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

En conclusión, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y las entidades federativas realizaron, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la instancia normativa utilizó una metodología para la asignación del presupuesto y que las entidades federativas le remitieron en tiempo y forma para su aprobación los proyectos anuales de trabajo; que la instancia normativa gestionó ante la Tesorería De La Federación La Transferencia De Los Recursos A La Cuenta Bancaria Correspondientes De Cada Entidad Federativa Y Que Las Modificaciones Al Presupuesto Original Se Encuentren Respaldadas Con Las Adecuaciones Presupuestarias.
2. Verificar Que Los Convenios Con Las Entidades Federativas Se Formalizaron En El Plazo Establecido Y Que Las Transferencias Se Realizaron Con Posterioridad A La Formalización Del Convenio, Que Cumplieron Con La Normativa Establecida Y Que Se Tomaron Acciones Necesarias En Caso De Incumplimiento; Que La Instancia Normativa Contó Con Los Oficios Enviados Por Las Entidades Federativas Sobre La Institución Bancaria Y El Número De La Cuenta Bancaria Específica; Que La Federación Transfirió Los Recursos Del Programa A Las Tesorerías Locales O Sus Equivalentes En Las Entidades Federativas Y Que Contó Con El Recibo De La Recepción De Los Recursos.
3. Constatar Que Las Operaciones Efectuadas Con Recursos Del Programa Se Registraron Contable Y Presupuestalmente Y Que Coincidan Con Las Presentadas En La Cuenta De La Hacienda Pública Federal.
4. Verificar Que Los Recursos Transferidos Se Hayan Aplicado A Los Fines Autorizados En Los Instrumentos Jurídicos, Y Que Aquellos No Devengados Al Cierre Del Ejercicio Se Reintegraron A La Tesorería De La Federación; Asimismo Comparar Los Montos Reportados Como Devengados Por La Instancia Normativa Y Las Entidades Federativas.
5. Verificar que la instancia normativa publicó las Reglas de Operación del programa en el Diario Oficial de la Federación; que las entidades federativas publicaron en sus páginas de Internet los avances físico-financieros; la elaboración, el envío en tiempo y forma de

los informes parciales, finales, cuantitativos y cualitativos del programa, así como también la operación mediante visitas de seguimiento y reuniones nacionales.

6. Constatar que la instancia normativa contó con objetivos y metas con base a sus indicadores Estratégicos que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos así como verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias independientes.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 176.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: artículo 29, fracción VI.

Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2015: numerales 4.3.1.1, 4.3.2.1 y 5.2.1.

Convenios de Coordinación: cláusulas tercera, párrafo tercero, cuarta y sexta, incisos a, b, c, e, g h e i y séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número DGNPDDNNA/254.000.00-02/1789/2016 del 6 de septiembre de 2016, que se anexa a este informe.

VCE- 34234

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF Nacional
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DGNPDDNNA/254.000.00-02/ 1789 /2016.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 SEP 2016
11:19 AM

ING. JOSÉ JESÚS P. TRISTAN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E

En alcance al oficio número DGNPDDNNA/254.000.00-02/1688/2016, de fecha 18 de agosto del año en curso y en relación a los resultados finales y las observaciones preliminares, derivadas de la Auditoría Número 274-DS, practicada al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, que me fueron dados a conocer mediante oficio número DGARFT/"B"/4951/2016.

Al respecto y como parte de la solventación a los resultados:

- **Número del Resultado: 6**
  Procedimiento Núm.: 3.1.1
  Descripción del Resultado: Con la revisión de los Convenios de Coordinación para la ejecución del programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se verificó que en éstos no se pactaron los plazos y calendarios para la entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos; asimismo, estos convenios no se formalizaron durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, en incumplimiento de los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175 Ter. 178 y 224 de su Reglamento.

- **Número del Resultado: 15**
  Procedimiento Núm.: 3.2.2
  Descripción del Resultado: Con la revisión de las CLC y los recibos fiscales, contratos de las cuentas bancarias, oficios enviados donde informó la institución y el número de cuenta bancaria para el manejo de los recursos federales del programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia del SNDIF para el ejercicio fiscal 2015, se verificó que de las 32 entidades federativas que recibieron recursos federales del programa, la Federación transfirió a 25 entidades federativas los recursos federales a través de sus tesorerías, y 7 (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Nayarit, Sonora y Veracruz de Ignacio de la Llave) se transfirieron los recursos directamente a los SEDIF, en cumplimiento del artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y clausula cuarta del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la familia para el Ejercicio Fiscal 2015.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIF
Nacional

Procuraduría Federal de Protección de
Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección General de Normatividad, Promoción y
Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

DGNPDDNNA/254.000.00-02/ 1789 /2016.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.

En forma anexa, envío a usted copia simple del oficio número 230.000.00/0899/2016 de fecha 12 de agosto del año en curso, emitido por el L.A.E. J. Jesus Antón de la Concha, Oficial Mayor del Sistema Nacional DIF, en donde se instruye a la suscrita a que se realicen las previsiones y acciones necesarias con la finalidad de que se dé cumplimiento a las disposiciones normativas aplicable a la operación de los Programas a mi cargo.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Sonia

LIC. ISABEL SONIA MEDINA PONTAZA
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Actuando en ausencia de la Dra. Elva L. Cárdenas Miranda, Directora General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016.

C.c.p. L.A.E. J. Jesús Antón de la Concha.- Oficial Mayor del SNDIF.
Mtra. Nelly Montealegre Díaz.- Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Lic. María Teresa Colorado Estrada.- Directora General de Programación, Organización y Presupuesto.
Lic. Isabel Sonia Medina Pontaza.- Directora de Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ELCM/ISMP/mcam.**

Congreso No. 20, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, Tel. 3003 2200
www.dif.gob.mx

Secretaría de Educación Pública

Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0155

155-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	614,775.2
Muestra Auditada	614,775.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 614,775.2 miles de pesos, los cuales se examinaran al 100.0%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (Programa U079) 2015, ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U079 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventa lo observado.

Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de Recursos Federales

2. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y las altas de las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, se constató que ésta no presentó evidencia de los oficios de notificación de la apertura de la cuenta bancaria de los estados de México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, y Zacatecas, por lo que no se contó con registros actualizados en el SIAFF en 2015.

Los Gobiernos de los estados de México, Oaxaca, Querétaro y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios de instrucción a las áreas operativas para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos de control a fin de que se notifique la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 que corresponda a la SEP. Asimismo, la Contraloría General del Estado de Tamaulipas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DC-SE/066/2016, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

15-B-21000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

15-B-24000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

15-B-27000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

15-B-29000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 del ejercicio 2015.

3. Con la revisión de las CLC y las altas de las cuentas bancarias en el SIAFF realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, se constató que ésta en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo y Quintana Roo ministró los recursos federales del Programa U079 2015 de las Universidades Públicas Estatales (UPES) en cuentas bancarias dadas de alta en ejercicios anteriores y que no fueron específicas.

El Gobierno del estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió oficio de instrucción a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que sea abierta y notificada a las instancias correspondientes la cuenta bancaria exclusiva que permita la identificación de recepción y transferencias de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-01000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

15-B-03000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

15-B-05000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

15-B-10000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

15-B-23000-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de ejercicios anteriores y que no fue específica de los mismos.

Registro de los Recursos

4. Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U079 2015 llevada a cabo por la SEP se constató lo siguiente:

a) Se contó con una metodología para determinar el monto asignado a cada una de las universidades que recibieron los recursos federales, con base en la presentación de las solicitudes de recursos, alineadas con el objetivo, formalización del convenio de apoyo financiero y la documentación requerida para el Programa U079 2015.
b) Con la revisión del Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria de los recursos federales para el Programa U079 2015 por un monto de 6,157,872.5 miles de pesos, de

los cuales a la Unidad Responsable (UR) 511 denominada Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), se le asignaron recursos por 1,188,883.6 miles de pesos, que representó el 19.3%.

c) Del Programa U079 2015 a la UR 511 DGESU se le asignaron recursos por un monto de 1,188,883.6 miles de pesos, a los cuales se les efectuaron reducciones por 1,024.4 miles de pesos, mismos que fueron autorizadas por la SHCP; asimismo, se utilizaron recursos para gastos de operación por 13,625.8 miles de pesos y se realizó un reintegro a la TEOSFE por 4,119.7 miles de pesos, con lo que se determinó un presupuesto modificado al Programa U079 2015 por 1,170,113.7 miles de pesos, de los cuales le correspondieron a las UPES 921,005.3 miles de pesos.
d) Los Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre la SEP y UPES para la transferencia de los recursos federales del ejercicio 2015 del Programa U079 2015, se formalizaron con fecha 25 de mayo de 2015 y la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, para que por conducto de éstas se transfirieran a las UPES, fue posterior a la firma de los mismos.
e) Se contó con evidencia de los oficios de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U079 2015 de los estados de Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Nayarit, y Yucatán.
f) La Tesorería de la Federación remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 24 estados revisados los recursos del Programa U079 2015 por 614,775.2 miles de pesos.
g) La SEP contó oportunamente con los recibos institucionales que comprobaron la recepción de los recursos del Programa U079 2015 de las 24 UPES revisadas.
h) Se realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U079 2015, en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por 614,775.2 miles de pesos de las 24 UPES revisadas.
i) Se remitió a la Cámara de Diputados la información que le fue enviada por las UPES para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del PEF y la publicó en su página de Internet.

Destino de los Recursos

5. De las 24 UPES revisadas, se constató que éstas recibieron recursos del Programa U079 2015 por 614,775.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se devengaron 217,491.4 miles de pesos, por lo que a esa fecha quedaban recursos pendientes de devengar por 397,283.8 miles de pesos, que representan el 64.6%, de los recursos transferidos a las universidades revisadas. Cabe señalar que las Universidades Autónomas de Baja California Sur, del Estado de Hidalgo, de Tamaulipas y de Zacatecas “Francisco García Salinas”; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango, al 31 de diciembre de 2015, devengaron la totalidad de los recursos transferidos del Programa. Además, se observó que no se presentó evidencia de la formalización de las modificaciones de los convenios, para que el importe de 397,283.8 miles de pesos se devengara después de su vencimiento o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RECURSOS DEVENGADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Recursos transferidos	Devengado al 31 de diciembre de 2015	Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015
1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	6,403.8	774.3	5,629.5
2. Universidad Autónoma de Baja California Sur	4,045.1	4,045.1	0.0
3. Universidad Autónoma de Campeche	7,614.6	4,001.4	3,613.2
4. Universidad Autónoma del Carmen	7,325.7	6,565.9	759.8
5. Universidad Autónoma de Coahuila	21,361.4	11,660.2	9,701.2
6. Universidad Autónoma de Chihuahua	10,661.9	1,179.1	9,482.8
7. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	23,931.5	14,027.5	9,904.0
8. Universidad Juárez del Estado de Durango	2,758.2	2,758.2	0.0
9. Universidad de Guanajuato	37,355.5	1,526.2	35,829.3
10. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	32,921.6	32,921.6	0.0
11. Universidad de Guadalajara	104,833.1	21,209.6	83,623.5
12. Universidad Autónoma del Estado de México	60,867.0	19,087.8	41,779.2
13. Universidad Autónoma de Nayarit	8,079.7	0.0	8,079.7
14. Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca	8,287.7	4,320.0	3,967.7
15. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	104,833.1	0.0	104,833.1
16. Universidad Autónoma de Querétaro	37,991.6	9,384.6	28,607.0
17. Universidad de Quintana Roo	3,460.3	2,222.7	1,237.6
18. Universidad Autónoma de San Luis Potosí	30,962.2	30,724.1	238.1
19. Instituto Tecnológico de Sonora	3,574.1	1,620.3	1,953.8
20. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	42,690.3	1,662.8	41,027.5
21. Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,736.5	1,736.5	0.0
22. Universidad Autónoma de Tlaxcala	23,770.1	16,790.9	6,979.2
23. Universidad Autónoma de Yucatán	2,579.7	2,542.1	37.6
24. Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”	26,730.5	26,730.5	0.0
Totales	614,775.2	217,491.4	397,283.8

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Campeche, del Carmen, de Ciudad Juárez y la Universidad de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios de la DGESU con los cuales se les autorizó devengar los recursos que les fueron transferidos del Programa U079 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, así como la documentación que acreditó que los recursos se aplicaron de enero a marzo de 2016, por lo que aclararon los importes observados. Asimismo, las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Campeche y Yucatán remitieron

documentación que acredita el reintegro de recursos a la TESOFE por 64.6 miles de pesos. Con lo anterior se aclararon recursos por 21,181.7 miles de pesos.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RECURSOS DEVENGADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015	Recurso devengado al 31 de marzo de 2016	Reintegro a la TESOFE	Recurso total devengado al 31 de marzo de 2016	Recurso Pendiente de devengar al 31 de marzo de 2016
1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	5,629.5	5,610.9	18.6	5,629.5	0.0
2. Universidad Autónoma de Campeche	3,613.2	3,604.8	8.4	3,613.2	0.0
3. Universidad Autónoma del Carmen	759.8	759.8	0.0	759.8	0.0
4. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	9,904.0	9,904.0	0.0	9,904.0	0.0
6. Universidad de Quintana Roo	1,237.6	1,237.6	0.0	1,237.6	0.0
7. Universidad Autónoma de Yucatán	37.6	0.0	37.6	37.6	0.0
Total	21,181.7	21,117.1	64.6	21,181.7	0.0

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, las universidades que se enlistan a continuación, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios de la DGESU, con los cuales se les autorizó devengar los recursos que les fueron transferidos después del 31 de diciembre de 2015, tal es el caso de las universidades Autónomas “Benito Juárez” de Oaxaca, San Luis Potosí y Tlaxcala que tienen plazo hasta el 31 de marzo de 2016, y a las Universidades Autónomas de Coahuila, Estado de México, Querétaro, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se les otorgó hasta un año después de la recepción de los recursos. Asimismo, la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca aclaró recursos por 3,035.1 miles de pesos y reintegro a la TESOFE 228.8 miles de pesos y las Universidades Autónomas del Estado de México y de Querétaro proporcionaron información que comprobó que de enero a diciembre de 2016 devengaron recursos por 34,811.9 miles de pesos y 28,154.9 miles de pesos, respectivamente, lo que da un monto aclarado por 66,230.7 miles de pesos, las demás no proporcionaron información y documentación que acreditara el devengo de los recursos en 2016 por 149,692.7 miles de pesos, por lo que lo observado se solventó parcialmente.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RECURSOS DEVENGADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015	Recurso Devengado al 31 de diciembre de 2016	Reintegro a la TESOFE	Recurso Total devengado al 31 de diciembre de 2016	Recurso pendiente de devengar al 31 de diciembre de 2016
1. Universidad Autónoma de Coahuila	9,701.2	0.0	0.0	0.0	9,701.2
2. Universidad de Guadalajara	83,623.5	0.0	0.0	0.0	83,623.5
3. Universidad Autónoma del Estado de México	41,779.2	34,811.9	0.0	34,811.9	6,967.3
4. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	3,967.7	3,035.1	228.8	3,263.9	703.8
5. Universidad Autónoma de Querétaro	28,607.0	28,154.9	0.0	28,154.9	452.1
6. Universidad Autónoma de San Luis Potosí	238.1	0.0	0.0	0.0	238.1
7. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	41,027.5	0.0	0.0	0.0	41,027.5
8. Universidad Autónoma de Tlaxcala	6,979.2	0.0	0.0	0.0	6,979.2
Totales	215,923.4	66,001.9	228.8	66,230.7	149,692.7

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Por último, las cinco universidades que se relacionan a continuación no presentaron evidencia de la formalización de las modificaciones de los convenios, para que los recursos por 160,178.7 miles de pesos, se devengaran después de su vencimiento o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RECURSOS DEVENGADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Pendiente de devengar al 31 de diciembre 2015	Recurso devengado al 30 de diciembre de 2016	Recurso pendiente de devengar al 30 de diciembre de 2016
1. Universidad Autónoma de Chihuahua	9,482.8	0.0	9,482.8
2. Universidad de Guanajuato	35,829.3	0.0	35,829.3
3. Universidad Autónoma de Nayarit	8,079.7	0.0	8,079.7
4. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	104,833.1	0.0	104,833.1
5. Instituto Tecnológico de Sonora	1,953.8	0.0	1,953.8
Totales	160,178.7	0.0	160,178.7

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo D-2 remitidos por las Universidades Públicas Estatales, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, se aclararon recursos por 87,412.4 miles de pesos y quedaron recursos pendientes de devengar por 309,871.4 miles de pesos que representan el 50.4% de los recursos transferidos a las universidades revisadas por 614,775.2 miles de pesos.

15-4-99001-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 104,833,109.00 pesos (ciento cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99002-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,953,761.25 pesos (un millón novecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que el Instituto Tecnológico de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99011-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,829,265.29 pesos (treinta y cinco millones ochocientos veintinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad de Guanajuato deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99015-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,967,301.52 pesos (seis millones novecientos setenta y siete mil trescientos un pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma del Estado de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de diciembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99018-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,701,242.99 pesos (nueve millones setecientos un mil doscientos cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Coahuila deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99022-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 452,124.71 pesos (cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 71/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de diciembre de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99024-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,623,461.55 pesos (ochenta y tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad de Guadalajara deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99026-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,079,716.00 pesos (ocho millones setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99027-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 238,064.36 pesos (doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99029-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,979,155.13 pesos (seis millones novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99055-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 703,824.03 pesos (setecientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99062-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,027,538.65 pesos (cuarenta y un millones veintisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99069-02-0155-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,482,797.03 pesos (nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U079 2015 que la Universidad Autónoma de Chihuahua deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones del convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia

6. De la revisión del Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), respecto de los informes trimestrales del ejercicio 2015 sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos el Programa U079 2015 y su publicación en las páginas de Internet de las 24 UPES revisadas, se obtuvieron los resultados siguientes:

a) En el tercer trimestre no presentaron los informes: la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de Quintana Roo, el Instituto Tecnológico de Sonora y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

b) Del cuarto trimestre no presentaron los informes: la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato, el Instituto Tecnológico de Sonora y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.
c) Con excepción de las Universidades Autónomas de Aguascalientes, del Carmen y de Querétaro; así como de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, las 20 UPES restantes no publicaron en su página de Internet los informes del tercer y cuarto trimestre sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 2015.

Las Universidades Autónomas de Campeche, Hidalgo, Tlaxcala y Yucatán; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Universidad de Guanajuato remitieron copias de los oficios con los que instruyeron a sus áreas operativas para que en lo subsecuente, se establezcan las medidas de control necesarias a fin de presentar y publicar los informes trimestrales observados. Asimismo, la Contraloría de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Unidad de Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría Social Universitaria de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números C/006/2016, PIA/SAF/03/2016, IC/CU/ASF/UAEM/155-DS-01/57/16, IAOAG/015/2016, CG/022/2016/IA y PD-013-16, respectivamente, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

15-9-99002-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Coordinación de Contraloría Interna del Instituto Tecnológico de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

15-9-99004-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

15-9-99018-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del

tercer y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni los publicaron en su página de Internet.

15-9-99024-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

15-9-99026-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría de la Universidad Autónoma de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

15-9-99027-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información relacionada con la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos que le fueron transferidos del Programa U079 del ejercicio de 2015.

15-9-99058-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, el informe del tercer trimestre, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni lo publicaron en su página de Internet.

15-9-99069-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, el informe del tercer trimestre, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Programa U079 del ejercicio de 2015, ni lo publicaron en su página de Internet.

7. Con la revisión de los informes trimestrales de la ejecución de los recursos 2015 que remitieron las UPES a la SEP, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, se constató que las universidades los entregaron con días de atraso:

a) Se verificó que la información del tercer trimestre se entregó con atraso en: la Universidad Autónoma de Campeche con 4 días; la Universidad Autónoma de Querétaro con 6 días; la Universidad de Quintana Roo con 10 días, y la Universidad Autónoma de Nayarit con 13 días.
b) Se verificó que la información del cuarto trimestre se entregó con atraso en: la Universidad Autónoma de Campeche con 7 días; la Universidad Autónoma de Querétaro con 10 días y la Universidad Autónoma de Nayarit con 13 días.
c) La Universidad Autónoma de Campeche no publicó en su página de Internet la información del cuarto trimestre de la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo.

Las Universidades Autónoma de Campeche y de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios con los cuales instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de dar atención a lo observado y se de cumplimiento a la normativa aplicable, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-9-99022-02-0155-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno en la Universidad Autónoma de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública la información de los recursos del Programa U079 2015 sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del ejercicio que corresponda.

15-9-99058-02-0155-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública la información de los recursos del Programa U079 2015 sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del ejercicio que corresponda.

8. La SEP remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del Programa U079, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo 2015.

Evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores

9. Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la SEP, del Programa U079 del ejercicio 2015, se comprobó que éste cuenta con objetivos, e indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de la Ficha de Valoración de la MIR.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 309,871.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 19 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 13 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior; así como al cumplimiento de sus metas y objetivos, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las Universidades Públicas Estatales, de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la revisión de la información proporcionada por las 24 UPES respecto de los recursos del Programa recibidos por 614,775.2 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 64.6% por un monto de 397,283.8 miles de pesos y al 30 de diciembre de 2016, el 50.4% de los recursos transferidos por un monto de 309,871.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En la administración de los recursos, la Secretaría de Educación Pública incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que no se establece claramente en los instrumentos jurídicos la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de seguimiento y evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos, y la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para la aplicación de los recursos del programa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Educación Superior Universitaria y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 42.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 107, fracción I.

3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
4. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública: artículo 35, fracción VI.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 2010: numeral 6.11 Marco General de Actuación, punto 3.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

Convenio de Apoyo Financiero: cláusulas tercera, inciso D y octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8366 del 18 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

1 carpeta

UCE - 31485

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2016 AGO 22 PM 12: 08

7083

1 MCJA
1 CARPETA
1 CD

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 AGO 2016
17:33 hrs
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio No. 710.2016.40.2- 8366

Asunto: Se envía información a la ASF en atención a los resultados finales Auditoría 155-DS, Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 18 AGO 2016

Ingeniero
JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio Núm. **DARFT "B."/4946/2016**, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares derivada de la auditoría 155-DS "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior" de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

PASH

Al respecto, anexo le envío en forma impresa y en medio magnético documentación con las justificaciones y/o aclaraciones referentes a los resultados finales y observaciones preliminares nos. 1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20 y 21, proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria mediante Oficio No. 219.05/16-046 recibido el 18 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3"
RECIBIDO
22 AGO 2016
DGARFT "B"

23/ago/16

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 3 Ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080
Conmutador: (55) 3600 2500 ext. 54771 y 59354 www.sep.gob.mx

Página 1 de 2

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0589

589-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	59,089.4
Muestra Auditada	49,580.7
Representatividad de la Muestra	83.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), aportados por la Federación durante 2015 al estado de Baja California Sur, por 59,089.4 miles de pesos. La muestra examinada fue de 49,580.7 miles de pesos, monto que representó el 83.9% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a Destino y ejercicio de los recursos, Transparencia del ejercicio de los recursos, Visitas a los centros de trabajo seleccionados y Patronato, cuyos resultados son de su estricta responsabilidad.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel medio:

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a los mismos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos, nivel medio:

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio:

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel medio:

Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

Supervisión, nivel bajo:

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las dependencias correspondientes a tomar las medidas necesarias para atender el resultado y en lo sucesivo se proceda a reforzar el sistema de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma al Gobierno del Estado de Baja California Sur los recursos del FAETA por 59,089.4 miles de pesos, de los cuales se destinaron a educación tecnológica 30,929.0 miles de pesos y a educación para los adultos 28,160.4 miles de pesos; sin embargo, la SFA no transfirió los recursos en tiempo y forma, sobre lo cual se constató que los registros contables y presupuestales de los ingresos no se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

15-B-03000-14-0589-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los recursos en tiempo y forma, sobre lo cual se constató que los registros contables y presupuestales de los ingresos no se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

3. La SFA, el CONALEP-BCS y el IEEA establecieron cuentas bancarias productivas y específicas para la administración de los recursos del fondo y sus rendimientos, en las que no se manejaron recursos de ejercicios anteriores, aportaciones por beneficiarios de las obras y acciones, además, no se transfirieron recursos a otros fondos o cuentas.

Destino y Ejercicio de los Recursos

4. Con el análisis de la información contable y presupuestal sobre el ejercicio de los recursos, se observó que, al 31 de diciembre de 2015, el CONALEP-BCS ejerció un monto de 29,440.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAETA
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
(CONALEP-BCS)
EJERCICIO FISCAL 2015
(Miles de pesos)

Ejercido real de enero a diciembre de 2015	
Concepto	Importe
1000.- Servicios Personales	28,150.8
3000.- Servicios Generales	1,289.8
Total	29,440.6

FUENTE: Cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, el CONALEP-BCS no ejerció 1,488.4 miles de pesos, lo que representó un subejercicio del 4.8% de los recursos transferidos; los cuales a la fecha de la auditoría se encontraron ejercidos en su totalidad.

5. Con el análisis de la información contable y presupuestal sobre el ejercicio de los recursos, se observó que, al 31 de diciembre de 2015, el IEEA ejerció un monto de 27,669.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAETA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS
(IEEA)
EJERCICIO FISCAL 2015
(Miles de pesos)

Ejercido real de enero a diciembre de 2015	
Concepto	Importe
1000.- Servicios Personales	21,018.1
2000.- Materiales y Suministros	1,618.9
3000.- Servicios Generales	4,781.9
4000.- Transferencia	251.0
Total	27,669.9

FUENTE: Cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, el IEEA no ejerció 490.5 miles de pesos, lo que representó un subejercicio del 1.7% del total de los recursos transferidos, los cuales al 30 de junio de 2016 siguen pendientes de ejercer.

El Gobierno del Estado Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, consistentes en pólizas, facturas, autorizaciones de pago, transferencias bancarias y estados de cuenta que aclaran y comprueban 490.5 miles de pesos de recursos no ejercidos; con lo que se solventa lo observado.

6. El CONALEP-BCS y el IEEA aplicaron los recursos del fondo destinados a gastos de operación de acuerdo con los fines y objetivos del mismo; también, se comprobó que los registros contables y presupuestales de los egresos se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

7. Con el análisis de los informes trimestrales enviados a la SHCP, relacionados con el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California Sur reportó los informes trimestrales de 2015, del formato “Avance Financiero”; sin embargo, no reportó la “Ficha de Indicadores”; además, se comprobó que ambos formatos no fueron publicados en su página de internet, así como en los órganos oficiales de difusión estatales; asimismo, la entidad no reportó de forma pormenorizada y con oportunidad el avance físico de las acciones, por lo cual se determinó que la información reportada no cumplió con la calidad requerida y no presentó congruencia con los recursos ejercidos durante el periodo.

INFORMACIÓN TRIMESTRAL ENTREGADA A LA SHCP
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	No	No	No	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Formatos trimestrales y Portal Aplicativo de la SHCP.

15-B-03000-14-0589-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron ni difundieron oportunamente ni con la calidad y congruencia requerida los informes trimestrales.

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) 2015, ni realizó la evaluación del desempeño del FAETA establecida en la normativa.

15-B-03000-14-0589-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación (PAE) 2015, ni realizaron la evaluación del desempeño del FAETA establecida en la normativa.

Servicios Personales

9. El CONALEP-BCS destinó indebidamente recursos del FAETA, por 6,551.0 miles de pesos en pagos a 24 plazas no financiables por el fondo.

15-A-03000-14-0589-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,550,980.31 pesos (seis millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por haber realizado pagos a 24 plazas no financiables por el fondo.

10. El IEEA cumplió con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas; asimismo, con el pago de prestaciones y estímulos al personal en observancia de la normativa.

Cabe mencionar que las remuneraciones pagadas por el CONALEP-BCS y el IEEA se ajustaron a los tabuladores autorizados y respetaron los niveles de sueldo.

11. EL CONALEP-BCS destinó indebidamente recursos del FAETA, por 1,956.5 miles de pesos en pagos por conceptos de prima de antigüedad y compensación garantizada, las cuales son prestaciones para el personal administrativo que no son financiables con recursos del fondo.

15-A-03000-14-0589-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,956,466.31 pesos (un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por haber realizado pagos por concepto de prima de antigüedad y compensación garantizada, las cuales son prestaciones para el personal administrativo que no son financiables con recursos del fondo.

12. El CONALEP-BCS destinó indebidamente recursos del FAETA, por 3,150.2 miles de pesos, en pagos por conceptos de prima de antigüedad, despensa, prima vacacional, guardería, días económicos, ajuste salarial, estímulo 10 de mayo, anteojos o lentes de contacto, material didáctico, puntualidad, asistencia, licencia SG, recursos extraordinarios y vida cara, las cuales son prestaciones para el personal docente que no son financiables con recursos del fondo.

15-A-03000-14-0589-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,150,182.54 pesos (tres millones ciento cincuenta mil ciento ochenta y dos pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por haber realizado pagos por concepto de prima de antigüedad, despensa, prima vacacional, guardería, días económicos, ajuste salarial, estímulo 10 de mayo, anteojos o lentes de contacto, material didáctico, puntualidad, asistencia, licencia SG, recursos extraordinarios y vida cara, las cuales son prestaciones para el personal docente que no son financiables con recursos del fondo.

13. Con la inspección física realizada en los centros de trabajo del CONALEP-BCS y en las coordinaciones de zona del IEEA, se verificó que el personal registrado en las nóminas está efectivamente adscrito al centro de trabajo y realizó las actividades para las que fue contratado.

Patronato

14. El total de los recursos transferidos al Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Baja California Sur A.C. ascendió a 251.0 miles de pesos, los cuales se ejercieron en el pago de figuras solidarias que realizaron actividades encaminadas a los fines y objetivos del fondo.

Terceros Institucionales

15. Los pagos realizados por el CONALEP-BCS y el IEEA en concepto de seguridad social, con cargo a los recursos del FAETA, se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma; asimismo, el IEEA realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta.

16. El CONALEP-BCS realizó retenciones a los trabajadores por concepto de Impuesto Sobre la Renta por 3,329.6 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión los haya enterado al Servicio de Administración Tributaria.

15-5-06E00-14-0589-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, que se identifica como presunto evasor, con domicilio fiscal en Antonio Álvarez Rico S/N, esquina Lorenzo Núñez, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que realizó retenciones a los trabajadores por concepto de Impuesto Sobre la Renta, sin que a la fecha de la revisión los haya enterado al SAT.

Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo

17. Con base en el análisis de los criterios de eficacia, oportunidad y cumplimiento de los objetivos del fondo, se determinó lo siguiente:

- De los recursos transferidos del FAETA al CONALEP-BCS, por 30,929.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, se ejerció el 95.2%.
- De la misma manera, el IEEA ejerció el 98.3% de los 28,160.4 miles de pesos que le fueron transferidos del FAETA.

Con la finalidad de evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en materia de educación tecnológica y de adultos, a continuación se presentan algunos indicadores que contextualizan la participación que tiene el FAETA en sus dos componentes:

CONALEP-BCS

- Los recursos del FAETA en educación tecnológica representaron el 69.1% del presupuesto total del CONALEP-BCS en el estado.
- Del total de los recursos del fondo destinados al CONALEP-BCS, al 31 de diciembre de 2015 financió lo siguiente:
    - En pago de plantilla administrativa, el 56.7%.
    - En pago de la plantilla docente, el 39.1%.
    - En pago de gastos de operación, el 4.2%.
- Del total de los recursos ejercidos por el CONALEP-BCS, al 31 de diciembre de 2015 financió lo siguiente:
    - En pago de plantilla administrativa, el 100%.
    - En pago de la plantilla docente, el 57.4%.
    - En pago de gastos de operación, el 11.5%.

IEEA

- Los recursos del FAETA en educación para adultos representaron el 61.4% del gasto total del IEEA en el estado.

- Del total de los recursos del fondo destinados al IEEA al 31 de diciembre de 2015, el fondo financió lo siguiente:
    - En pago de plantilla administrativa, el 76.0%.
    - En pago de figuras solidarias, el 0.9%.
    - En pago de gastos de operación, el 23.1%.
- Del total de los recursos ejercidos por el IEEA al 31 de diciembre de 2015, el fondo financió al 31 de diciembre de 2015 lo siguiente:
    - En pago de plantilla administrativa, el 81.9%.
    - En pago de figuras solidarias, el 2.2%.
    - En pago de gastos de operación, el 75.5%.

Con objeto de medir la eficiencia del uso de los recursos del fondo, se determinó lo siguiente:

- El costo por alumno en el CONALEP-BCS, con recursos del FAETA 2015, fue de 16.3 miles de pesos.
- Los recursos ejercidos en educación tecnológica dentro de la entidad fueron de 20.2 miles de pesos por alumno.
- En el caso del IEEA en el estado de Baja California Sur, el costo promedio del financiamiento de figuras solidarias fue de 9.0 miles de pesos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Cuenta Pública 2015

	Indicador	Valor
I.-	IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO	
I.1.-	Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado (%).	69.1
I.2.-	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%).	56.7
I.3.-	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%).	39.1
I.4.-	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP (%).	4.2
I.5.-	Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%).	100.0
I.6.-	Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%).	57.4
I.7.-	Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado (%).	11.5
I.8.-	Porcentaje que representó cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado (%).	6.7
I.9.-	Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2014 - 2015 CONALEP (%).	11.9
I.10.-	Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2012-2015 CONALEP (%).	55.2
I.11.-	Porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA en el presupuesto total del IEEA (%).	61.4
I.12.-	Participación del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA (%).	76.0
I.13.-	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA (%).	23.1
I.14.-	Participación del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (%).	0.9
I.15.-	Importancia del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (capítulo 4000 ó 7000) (%).	2.2
I.16.-	Importancia del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA (%).	81.9
I.17.-	Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA (%).	75.5
I.18.-	Impacto de las acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.	
	a) Cobertura (%).	7.6
	b) Impacto en el rezago educativo analfabetismo (%).	15.5
	c) Impacto en el rezago educativo sin primaria terminada (%).	1.2
	d) Impacto en el rezago educativo sin secundaria terminada (%).	2.1
	e) Variación de la atención (%).	63.4
	f) Variación de la conclusión de nivel (%).	78.9
II.-	EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)	
II.1.-	Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA.	16.3
II.2.-	Costo promedio del financiamiento de figuras solidarias con recursos del FAETA (Educación para Adultos).	9.0
III.-	EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
III.1.-	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (% ejercido del monto transferido).	95.2
III.2.-	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (% ejercido del monto transferido).	100.0
III.3.-	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación para Adultos IEEA (% ejercido del monto transferido).	95.2
III.4.-	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación para Adultos IEEA (% ejercido del monto transferido).	98.3

III.5.-	Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron (%).	96.6
III.6.-	Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyeron nivel (%).	49.2
III.7.-	Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyeron nivel (%).	82.3
IV.-	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
IV.1.-	Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría del fondo (%).	23.5
IV.2.-	Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría (%).	23.5
IV.3.-	Recursos ejercidos por el IEEA que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría (%).	0.0
V.-	TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
V.1.-	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	No
	Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA.	No
	(Avance Financiero, Ficha de Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Regular
V.2.-	Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Avance Financiero).	No
	¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado?, Sí o No.	No
V.3.-	Calidad de la información remitida a la SHCP.	No
	¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)?. Sí o No.	No
V.4.-	Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
	¿El estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Avance Financiero; Ficha de Indicadores de Desempeño? Sí, No o Parcialmente.	No

FUENTE: Expedientes de acciones del FAETA, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado.

En conclusión, el estado no ejerció con oportunidad los recursos del fondo, debido a que al 31 de diciembre de 2015 ejerció el 96.7% de los recursos transferidos; sin embargo, la aplicación de los recursos en fines distintos de los establecidos en la normativa representó el 23.5% de la muestra auditada; los indicadores más representativos del fondo son los siguientes: participación de los recursos del FAETA en la plantilla administrativa y de la plantilla docente del CONALEP-BCS, representó con 100.0%, y el 57.4%, respectivamente, por su parte en el IEEA, los recursos del fondo representan el 61.4% del presupuesto del instituto, en el financiamiento en las plantillas administrativa y gastos de operación, el 76.0% y el 23.1%, respectivamente.

15-A-03000-14-0589-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, a fin de que, en ejercicios posteriores se implementen las acciones necesarias para que el IEEA ejerza en su totalidad los recursos del fondo en los fines establecidos de la normativa aplicable.

18. Con la consulta del portal de internet del gobierno del estado, se verificó que no se realizaron las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del FAETA 2015, con apoyo en los indicadores establecidos.

15-B-03000-14-0589-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la evaluación al desempeño del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,657.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 49,580.7 miles de pesos, que representó el 83.9% de los 59,089.4 miles de pesos transferidos al estado de Baja California Sur mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el estado de Baja California Sur no había ejercido el 3.3% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría 30 de junio de 2016 aún no se ejercía el 0.8%; ello generó que el IEEA incumpliera con el principio de anualidad.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia y control de los recursos, así como en materia de orientación y destino de los mismos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,657.7 miles de pesos, los cuales se destinaron en pagos por concepto de pagos en 24 plazas no financiables por el fondo; prima de antigüedad y compensación garantizada, las cuales son prestaciones para el personal administrativo que no son financiables con recursos del fondo; prima de antigüedad, despensa, prima vacacional, guardería, días económicos, ajuste salarial, estímulo 10 de mayo, anteojos o lentes de contacto, material didáctico, puntualidad, asistencia, licencia SG, recursos extraordinarios y vida cara; prestaciones para el personal docente que no son financiables con recursos del fondo; el cual representa el 23.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Baja California Sur no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del

fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se comprobaron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAETA ya que el estado de Baja California Sur proporcionó parcialmente a la SHCP los cuatro trimestres del Formato Avance Financiero y los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al estado de Baja California Sur conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente, ya que en el indicador referente al porcentaje de educandos que concluyeron nivel primaria, logró una meta del 49.2%, y el correspondiente nivel secundaria, se alcanzó el 82.3%.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinaron insuficiencias, específicamente en la deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2014-2015 en el CONALEP-BCS al registrar un 11.9%.

En conclusión, el estado de Baja California Sur no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, de acuerdo con la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFA), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP-BCS) y el Instituto Estatal de Educación para los Adultos (IEEA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54; 85, fracción II; 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 35, 36, 37, 38, 46, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 70 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42, 43, 48 y 49, fracción V.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 6, párrafo quinto.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, publicado el 20 de junio de 2008: artículos 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades

federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. el 25 de abril de 2013: numeral trigésimo quinto. Oficio No. DPP/033/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, en el que se anexa "Relación de Sueldos y Plantilla 2015" conciliada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública. Manual de Prestaciones 2015-2017 del CONALEP.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante oficio número CG/3201/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, aunado con el oficio REF: DEBCS/516/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, que se anexan a este informe:

BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG
CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
26 SEP 2016
12:02 h
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio: CG/3201/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 21 de septiembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 589-DS-GF, con título de "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" (FAETA), del ejercicio fiscal 2015, anexo oficios DEBCS/516/2016 y DEBCS/523/2016 de fechas 15 y 20 de septiembre del año en curso, emitidos por Antonio Álvarez Romero, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP), mediante los cuales adjunta documentación impresa certificada y digitalizada, en atención a los resultados; 01, 07, 11, 13, 16, 17 y 24. Lo anterior, para que se den por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Ramona Janet Ríos Lucero
Directora Jurídica

En suplencia por ausencia de Sonia Murillo Manríquez, Contralora General, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16 fracción XII, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 fracciones XIII y XVIII, y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría General; en relación con el memorándum número CG/101/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por la Contralora General.

c.c.p.- Salim Arturo Orci Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- José Luis Bravo Mercado.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Antonio Álvarez Romero.- Director General de CONALEP DE B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Armando Ruiz León.- Subdirector Administrativo de la Dirección Estatal CONALEP.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Jorge Ibarra Mena.- Jefe de Proyecto de Administración de la Dirección Estatal CONALEP.-Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
SMM/MSG/LAP

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

conalep

CONALEP Estado de Baja California Sur
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL
DIRECCIÓN ESTATAL

"2016, Año de la ruta de las misiones en el Estado de Baja California Sur"

La Paz, B.C.S. 15 de Septiembre del 2016.
REF: DEBCS/516/2016
Asunto: Atención a solicitud de información.

M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.

En relación a su oficio CG/3077/2016, tengo a bien enviar el siguiente documentación:

Resultado número 01.
Procedimiento 1.1.
Se adjunta oficio instrucción referencia de BCS/511/2016, en el cual se da instrucciones al personal involucrado en los procesos de control interno para que realicen una revisión al mismo y procedan a realizar los cambios que se consideren pertinentes.

Resultado 07.
Procedimiento 3.1.
Se adjunta oficio de instrucción referencia DEBCS/512/2016, en el cual se instruye a la subdirección de administración a realizar conciliación de cifras con la Secretaria de Finanzas y realizar aplicación oportuna de los recursos presupuestales en conceptos del fondo.

3554-

CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
19 SEP 2016
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Antonio Álvarez Rico esq. c/ Lorenzo Núñez Avilés, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S., C.P. 23070
Teléfonos: 01-(612)-125 75 99, Fax 123 35 07
Correo Electrónico: conlapaz@prodigy.net.mx

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CONALEP Estado de Baja California Sur
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL
DIRECCIÓN ESTATAL

conalep

"2016, Año de la ruta de las misiones en el Estado de Baja California Sur"

Resultado 11.
Procedimiento 4.1.
Se adjunta oficio de instrucción al personal involucrado en el proceso de administración captura de información del formato único para que se aseguren de realizar la captura de indicadores de desempeño, se publiquen cífras conciliadas y se publiquen los avances financieros e indicadores de desempeño. Cabe hacer mención que no es factible el realizar ajustes o correcciones al sistema único en virtud de que este se encuentra cerrado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.(DEBCS/513/2016).

Resultado 13.
Procedimiento 5.1.
Resultado 16.
Procedimiento 5.3.
Resultado 17.
Se adjunta oficio de referencia DEBCS/514/2016, en el cual se solicita recursos presupuestales a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del Convenio de de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, los cuales permiten dar cobertura a la nómina y prestaciones docentes correspondientes al Plantel "San José del Cabo".

Resultado21.
Procedimiento 7.2.
Se adjunta documentación relativa al pago de retenciones de impuesto sobre la renta por salarios y conceptos asimilados al salario, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, los cuales forman parte del convenio vigente por lo que debe de considerarse esta observación como solventada.

Calle Antonio Álvarez Rico esq. c/ Lorenzo Núñez Avilés, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S., C.P. 23070
Teléfonos: 01-(612)-125 75 99, Fax 123 35 07
Correo Electrónico: conlapaz@prodigy.net.mx

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

conalep

CONALEP Estado de Baja California Sur
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL
DIRECCIÓN ESTATAL

"2016, Año de la ruta de las misiones en el Estado de Baja California Sur"

En espera de que esta documentación sea completa y satisfactoria para la solventación correspondiente, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Colegio De Educación Profesional Técnica
Del Estado De Baja California Sur
Conalep
Dirección Estatal

ATENTAMENTE:
"Orgullosamente CONALEP".

PROF. ANTONIO ÁLVAREZ ROMERO
DIRECTOR ESTATAL DE CONALEP DE B.C.S.

C.c.p. Lic. Isidro Jordán Moyron.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado
c.c.p. minutario
c.c.p. archivo
A.A.R./arl/jim/eipl.

Calle Antonio Álvarez Rico esq. c/ Lorenzo Núñez Avilés, Colonia Emiliano Zapata, La Paz, B.C.S., C.P. 23070
Teléfonos: 01-(612)-125 75 99, Fax 123 35 07
Correo Electrónico: conlapaz@prodigy.net.mx

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-03000-02-0588

588-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	173,192.7
Muestra Auditada	173,192.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Baja California Sur por 173,192.7 miles de pesos. El importe revisado fue de 173,192.7 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Trasferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1. La SF abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015, en la cual incorporó 146,800.0 miles de pesos provenientes de otras cuentas, por lo que no fue específica para el manejo y administración de los recursos del fondo.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/134/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur no enteró en tiempo y forma a los entes ejecutores del gasto el presupuesto correspondiente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/135/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur transfirió recursos por 34,334.1 miles de pesos, de la cuenta bancaria en donde se administran los recursos del FAFEF, hacia otras cuentas bancarias a nombre del Gobierno del estado de Baja California Sur sin acreditar su aplicación en obras y acciones del fondo, lo que resta transparencia en la aplicación de los recursos del fondo.

15-A-03000-02-0588-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,344,141.24 pesos (treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por haber transferido recursos de la cuenta bancaria en donde se administran los recursos del FAFEF, hacia otras cuentas bancarias a nombre del Gobierno del estado de Baja California Sur sin acreditar su aplicación en obras y acciones del fondo, lo que resta transparencia en la aplicación de los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

4. La SF no acreditó que las operaciones realizadas con los recursos del FAFEF 2015 contaran con el registro contable correspondiente y con la documentación justificativa y comprobatoria que lo soporten.

15-A-03000-02-0588-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, se elabore el registro de las operaciones realizadas con los recursos del FAFEF y cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que lo soporten.

Ejercicio y Destino de los Recursos

5. Del presupuesto original asignado al estado de Baja California Sur del FAFEF 2015, por 173,192.7 miles de pesos, al 31 de diciembre del 2015 se ejercieron 169,002.3 miles de pesos, con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 4,190.4 miles de pesos, cifra que representó el 2.4% de los recursos asignados, se generaron intereses en la cuenta por 142.3 miles de pesos, al 31 de marzo del 2016 se reintegraron a la cuenta 75,000.0 miles de pesos, por lo que el monto no ejercido fue de 79,190.4 miles de pesos, cifra que representó el 45.7% de los recursos asignados, tampoco se ejercieron los intereses generados en la cuenta por 197.1 miles de pesos, por lo que el monto total no ejercido es de 79,387.5 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAFEF
RECURSOS EJERCIDOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido de enero a diciembre 2015	Ejercido de enero a marzo 2016	Total ejercido
I. Inversión en Infraestructura física.	44,851.8	0.0	44,851.8
II. Saneamiento financiero.	14,805.9	0.0	14,805.9
III. Otros: Traspasos a otras cuentas bancarias de la SF	109,344.1	-75,000.0	34,344.1
Comisiones bancarias	0.5	0.0	0.5
Total	169,002.3	-75,000.0	94,002.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

15-A-03000-02-0588-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 79,387,477.54 pesos (setenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. La SF no acreditó que las obras equipadas fueran generadas o adquiridas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015, ni se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, por 44,851.8 miles de pesos, tanto de la obra como del equipamiento.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la comprobación del gasto por 39,878.1 miles de pesos.

15-A-03000-02-0588-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,973,778.50 pesos (cuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que las obras equipadas fueran generadas o adquiridas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2015, ni se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, tanto de la obra como del equipamiento; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con

la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. La SF transfirió 1,672.4 miles de pesos del FAFEF 2015 a una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del Estado de Baja California Sur por concepto de pago de deuda pública directa; sin embargo, no acreditó que los recursos del fondo se aplicaran para el pago del contrato de crédito correspondiente; tampoco presentó los estados de cuenta bancarios, ni la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la comprobación del gasto por 1,672.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. La SF realizó transferencias de recursos del FAFEF 2015, por 13,133.5 miles de pesos, a una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del Estado de Baja California Sur por concepto de pago de deuda pública directa; sin embargo, no se acreditó que las transferencias de recursos del fondo se aplicaran para el pago del contrato de crédito correspondiente; tampoco presentó los auxiliares y pólizas contables, la documentación justificativa y comprobatoria, las tablas de amortización, ni evidencia documental que permitiera acreditar la disminución de su saldo al 31 de diciembre de 2015, conforme con el registrado en la misma fecha del año inmediato anterior.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, asimismo, la documentación que acredita la comprobación del gasto por 13,133.5 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

9. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no acreditó que una instancia técnica independiente a los ejecutores del gasto evaluara al FAFEF 2015, con base en indicadores estratégicos y de gestión, ni que los resultados fueran publicados en sus respectivas páginas de Internet.

La Contraloría General del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/139/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 39,317.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 79,387.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 173,192.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no había ejercido el 2.4% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2016, al reintegrar 75,000.0 miles de pesos a la cuenta del FAFEF, se presentó un subejercicio del 45.7%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 118,705.4 miles de pesos, el cual representa el 68.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se constataron incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó la evaluación sobre resultados del fondo, lo cual limitó al Gobierno del Estado de Baja California Sur conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no cumplió una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 34, 36, 42, 43, 70, Fracciones I Y V, Y 79.
2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 47, Fracción I Y Fracción II, 48, Párrafo Último Y 49, Párrafos Primero Y Segundo, Y Fracción V.
3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Lineamientos Para El Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal: artículo 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante los oficios números SFyA/DPyCP-1302/2016, SFyA/DPyCP-1303/2016 y SFyA/DPyCP-1304/2016, todos de fecha 21 de octubre de 2016, SFyA/DPyCP-1465/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, SFyA/DPyCP-1525/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016 y CG/4051/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, que se anexan a este informe.

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Oficio Núm. SFyA/DPyCP-1302/2016

Asunto: Atención de resultado con observación número 8, auditoría **FAFEF 2015**.

La Paz, Baja California Sur, 21 de Octubre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

C.P. Alex López Patoni.
Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la Auditoría Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

Me refiero a los resultados de la revisión practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2015, por la Auditoría Superior de la Federación en particular al resultado número **8** plasmado en la cédula de resultados finales de fecha 17 de octubre de 2016, en la que se observara lo siguiente:

> *"Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2015, de los auxiliares, de las pólizas contables y de los oficios de autorización de suficiencia presupuestal, del contrato de crédito simple, se constató que se transfirieron 1,672 miles de pesos para el pago del contrato BANOBRAS 730 mdp con número de inscripción P03-0315027 ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos y se contó con los decretos de autorización del Congreso del Estado números 2224, 2226 y 2227, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Diciembre de 2014, con el registro de obligaciones y empréstitos del estado de Baja California Sur, número 083/2015 del 27 de marzo del 2016; sin embargo, no proporcionó evidencia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta de la cual se realizaron los pagos, del estado de cuenta de diario, ni de las pólizas de egresos. (...)"*

RECIBIDO
24 OCT 2016
12:01

Al respecto y con el propósito de solventar la observación de que se trata, es de indicar que considerando el contenido de los decretos y convenios referidos en los que se precisa que serían afectadas como garantía de pago **las participaciones que le correspondan en ingresos federales y en su caso los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal** que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, incluyendo en su caso, ingresos propios y la constitución del **Fideicomiso F 2001163 1**; esta Entidad Federativa presupuestó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) asignados en el ejercicio fiscal 2015 para su posterior recuperación, tomando en consideración que recibiría de manera mensual recursos por concepto de Participaciones Federales, que serían depositados en la cuenta bancaria acreditada para tales efectos por la Tesorería de la Federación, esto es la aperturada para el FIDEICOMISIO F 2001163 1 cuenta 65-50202348-5 Banco Santander, S.A., cuenta en la que de manera automática se realizaría el cargo por concepto de pago de los diversos créditos bancarios suscritos por esta Entidad Federativa,

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

realizándose un registro del pasivo a través de pólizas contables, en las que se identifica el monto correspondiente a cada uno de dichos créditos.

A fin de acreditar lo anterior se remite copia certificada que de la documentación que a continuación se detalla:

- Estado de cuenta auxiliar del pago realizado por concepto de Saneamiento Financiero con cargo a los recursos del FAFEF durante el ejercicio fiscal 2015.

- Anexo al oficio DE/BCS/0094/2014 correspondiente al crédito contratado por esta Entidad Federativa con BANOBRAS, por la cantidad de $730,000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.), correspondientes a los pagarés de dicho crédito.

- Pólizas de registro de pasivos bancarios (mensuales) de agosto a diciembre de 2015 en las que se encuentra el registro del monto pagado a través del descuento de participaciones federales, correspondientes a los pagarés anexos al oficio DE/BCS/0094/2014 correspondiente al crédito contratado por esta Entidad Federativa con BANOBRAS, por la cantidad de $730,000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.).

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
31/08/2015	226	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	$324,595.13
30/09/2015	76	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	$329,464.06
30/10/2015	88	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	$334,406.02
30/11/2015	57	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	$339,422.11
31/12/2015	56	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	$344,513.44
		TOTAL	$1,672,400.76

- Pólizas de registro del egreso por concepto del pago del crédito a que se ha hecho referencia:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
31/08/2015	63	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2015.	$324,595.13
30/09/2015	63	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.	$329,464.06
30/10/2015	189	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.	$334,406.02
30/11/2015	56	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.	$339,422.11
31/12/2015	32	BANOBRAS AMORTIZACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.	$344,513.44
		TOTAL	$1,672,400.76

- Hoja de trabajo (mensual) en la que se detallan los importes de las ministraciones recibidas por concepto de participaciones federales, así como el registro de los importes destinados al pago de créditos, entre los que se encuentra el inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número P03-0315027.

- Constancia de acreditación de los depósitos realizados por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Baja California Sur, al Fideicomiso F 2001163 1 en los meses de agosto a diciembre 2015.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria SANTANDER, S.A. número 65-50202348-5 correspondiente al Fideicomiso F 2001163 1 de los meses de agosto a diciembre de 2015, en los que se reflejan los depósitos realizados por la Tesorería de la Federación, así como las disposiciones realizadas por concepto de pago de los créditos bancarios suscritos por esta Entidad Federativa.

- Comprobante de los pagos realizados en los meses de agosto a diciembre de 2015, correspondientes al crédito inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número P03-0315027 suscrito por esta Entidad Federativa y BANOBRAS por la cantidad de $730,000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.).

- Estados de cuenta de la cuenta Santander Serfin 02001163-007, de los meses de agosto y septiembre de 2015 en los que se reflejan los depósitos y cargos realizados por concepto del pago crédito inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número P03-0315027 suscrito por esta Entidad Federativa y BANOBRAS por la cantidad de $730, 000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.).

- Estados de cuenta de BANOBRAS de los meses de agosto a diciembre de 2015 en los que se reflejan los pagos realizados al crédito suscrito con dicha institución por la cantidad de $730, 000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.), con número de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público P03-0315027.

Por lo anterior, toda vez que se acredita la aplicaron vía recuperación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considerando el pago del contrato de crédito correspondiente y se remiten los documentos requeridos, le solicito emitir el dictamen de solventación correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz.
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control

c.c.p.- Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.
M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur
Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

IEPC/GJR/MAPM

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Oficio Núm. SFyA/DPyCP-1303/2016

Asunto: Atención a resultado con observación número 9, auditoria **FAFEF 2015**.

La Paz, Baja California Sur, 21 de Octubre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

C.P. Alex López Patoni.
Director de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la Auditoria Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

Me refiero a los resultados de la revisión practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2015, por la Auditoria Superior de la Federación en particular al resultado número **9** plasmado en la cédula de resultados finales de fecha 17 de octubre de 2016, en la que se observara lo siguiente:

> *"Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2015, de los auxiliares, de las pólizas contables y de los oficios de autorización de suficiencia presupuestal, del contrato de crédito corriente, se constató que se transfirieron 13,133.5 miles de pesos para el pago del segundo convenio modificatorio al contrato de crédito de cuenta corriente (BBVA BANCOMER 220 mdp) con número de inscripción 173/2007, ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Decreto de Autorización del Congreso del Estado número 1776 para la ampliación de la línea de crédito revolvente autorizada mediante Decreto 1577 de fecha 25 de noviembre de 2005,publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 28 de Noviembre de 2008; sin embargo, no se presentó evidencia documental de que se contó con el registro estatal de deuda pública, de los estados de cuenta del Fideicomiso F/2001163-1, de los auxiliares, pólizas contables, de la documentación justificativa y comprobatoria, de las tablas de amortización, ni de la evidencia documental que permitiera acreditar la disminución de su saldo al 31 de diciembre de 2015, conforme al registrado a la misma fecha en el año inmediato anterior" que permitiera acreditar la disminución de su saldo al 31 de diciembre de 2015 (...)"*

Al respecto y con el propósito de solventar la observación de que se trata, se remite la documentación que se detalla a continuación:

- Registros de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaria de Hacienda del crédito en referencia, de fechas 27 de junio de 2007, 3 de diciembre de 2008 y 19 de julio de 2009.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

- Estado de cuenta auxiliar del pago realizado por concepto de Saneamiento Financiero con cargo a los recursos del FAFEF durante el ejercicio fiscal 2015.

- Pólizas de registro de pasivos bancarios (mensuales) de enero a marzo de 2015 en las que se encuentra el registro del monto pagado a través del descuento de participaciones federales, correspondientes al pago del crédito de BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.):

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
31/01/2015	60	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE ENERO DE 2015.	$5,832,721.00
28/05/2015	253647	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	$5,832,721.00
31/03/2015	253672	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE MARZO DE 2015.	$1,468,016.00
		TOTAL	$13,133,458.00

- Pólizas de registro del egreso por concepto del pago del crédito a que se ha hecho referencia:

FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
31/01/2015	57	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE ENERO DE 2015.	$5,832,721.00
28/05/2015	20	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	$5,832,721.00
31/03/2015	253670	AMORTIZACIÓN PARCIAL DE CAPITAL DE CRÉDITO BANCOMER DEL MES DE MARZO DE 2015.	$1,468,016.00
		TOTAL	$13,133,458.00

- Hoja de trabajo (mensual) en la que se detallan los importes de las ministraciones recibidas por concepto de participaciones federales, así como el registro de los importes destinados al pago de créditos, entre los que se encuentra el suscrito por el Gobierno del Estado con BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- Constancia de acreditación de los depósitos realizados por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Baja California Sur, al Fideicomiso F 2001163 1 en los meses de enero a marzo 2015.

- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria SANTANDER, S.A. número 65-50202348-5 correspondiente al Fideicomiso F 2001163 1 de los meses de enero a marzo de 2015, en los que se reflejan los depósitos realizados por la Tesorería de la Federación, así como las disposiciones realizadas por concepto de pago de los créditos bancarios suscritos por esta Entidad Federativa.

- Comprobantes de los pagos realizados en los meses de enero a marzo de 2015, correspondientes al crédito suscrito por el Gobierno del Estado con BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Financiero BBVA BANCOMER, por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- Informe de deuda pública respecto del endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del ejercicio fiscal 2015, disponible en el siguiente vínculo: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/transparencia/rend_cuentas/informes_deuda_publica/endeu_net_amor2015.pdf.

En dicho documento se puede observar que el saldo por pagar en pesos del crédito en referencia al 31 de diciembre de 2014, ascendía a $200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N) cerrando al 31 de diciembre de 2015 con un saldo de cero pesos.

- Analítico de la deuda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 en el que se detallan mes a mes, los pagos realizados a capital e interés de los créditos celebrados por esta Entidad Federativa y diferentes instituciones financieras y se subrayan los suscritos con BANOBRAS y BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) y se detalla la amortización de la deuda en ese período de tiempo, así como la liquidación del crédito en referencia.

Por lo anterior, toda vez que se acredita la aplicaron vía recuperación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas radicados al Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2015 y se remiten los documentos requeridos, le solicito emitir el dictamen de solventación correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz.
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control.

c.c.p.- Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.
M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Lic. Isidro Jordán Moyrón..- Secretario de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Enrique García Séndez - Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

GZR/MAPM

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Oficio Núm. SFyA/DPyCP-1304/2016

Asunto: Atención de resultado con observación número 7, auditoria **FAFEF 2015**.

La Paz, Baja California Sur, 21 de Octubre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

C.P. Alex López Patoni.
Director de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la Auditoria Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

Me refiero a los resultados de la revisión practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2015, por la Auditoria Superior de la Federación en particular al resultado número 7 plasmado en la cédula de resultados finales de fecha 17 de octubre de 2016, en la que se observara lo siguiente:

> *"Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2015, de los documentos denominados "Ejercicio y aplicación de los recursos del FAFEF 2015" y "Relación de obras", de los auxiliares contables, de los oficios de suficiencia presupuestal, se constató que al 31 de marzo de 2015, el Gobierno del Estado de Baja California Sur destinó recursos del Fondo por 44,851.8 miles de pesos en el rubro de inversión física, realizando acciones de construcción y equipamiento de oficinas gubernamentales; asimismo, se comprobó que no se destinaron recursos para gastos indirectos de obra; sin embargo, no se acreditó que las obras equipadas fueran generadas o adquiridas con recursos de FAFEF 2015, ni se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria del gasto tanto en obra como en equipamiento (...)"*

RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
24 OCT 2016
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AUSCO

Al respecto y con el propósito de solventar la observación de que se trata, es de indicar que los trámites de pago realizados por las ejecutoras del gasto con cargo a recursos del FAFEF en el rubro de inversión de infraestructura física se llevaron a cabo a través del *Fideicomiso del Estado de Baja California Sur para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal,* por lo que esta Secretaría realizó transferencias de la cuenta bancaría aperturada para la administración de los recursos objeto de revisión a la cuenta bancaria de este fideicomiso, aperturada en la institución bancaria BBVA BANCOMER con número 0198658129, cuenta de la que se realizaron todos y cada uno de los pagos generados con motivo de la aplicación de los Recursos del FAFEF en el rubro de Infraestructura Física durante el ejercicio fiscal.

En este sentido, se remite copia certificada de la documentación comprobatoria que a continuación se describe, con la que se acredita el traspaso de la cantidad de **$12,166,584.11 (Doce millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)** de la cuenta Banorte 00257313816 (FAFEF 2015) a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER con número 0198658129, aperturada con motivo de la firma del Contrato de Fideicomiso F2228 celebrado por esta Entidad Federativa para las acciones de implementación del Nuevo

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

cuenta BBVA BANCOMER con número 0198658129 del mismo mes, en el que se refleja el depósito realizado.

En tales términos, le solicito tener por comprobada la aplicación de los recursos del FAFEF 2015 en el rubro de Inversión en Infraestructura Física por **$12,166,584.11 (Doce millones ciento sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz.
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control.

c.c.p.- Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.
M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

IEPC/GZR/MAPM

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

16 vuelta
copia

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Oficio Núm. SFyA/DPyCP-1465/2016

Asunto: Atención a resultado con observación número 9, auditoria **FAFEF 2015**.

La Paz, Baja California Sur, 28 de Noviembre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
30 NOV 2016
17:46
OFICIALÍA DE PARTES

C.P. Alex López Patoni.
Director de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la Auditoria Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

En alcance al oficio SFyA/DPyCP-1303/2016, a través del cual se remitiera diversa documentación en referencia a los resultados de la revisión practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2015, por la Auditoria Superior de la Federación en particular al resultado número **9** plasmado en la cédula de resultados finales de fecha 17 de octubre de 2016; remito copia certificada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Registro de obligaciones y empréstitos del Estado, del crédito suscrito con la Institución Bancaria BBVA BANCOMER por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Estados de cuenta de la cuenta Santander Serfin 02001163-007, de los meses de enero a marzo de 2015 en los que se reflejan los depósitos y cargos realizados por concepto del pago crédito suscrito por esta Entidad Federativa y BBVA BANCOMER por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
3. Tabla de amortización en la que se identifica la relativa al crédito del suscrito con la Institución Bancaria BBVA BANCOMER por la cantidad de $220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz.
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control.

c.c.p.- Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.

GZR/MAPM

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Oficio Núm. SFyA/DPyCP-1525/2016

Asunto: Atención de resultado con observación número 8, auditoria **FAFEF 2015**.

La Paz, Baja California Sur, 06 de Diciembre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones" del Estado de Baja California Sur

RECIBIDO
07 DIC 2016
14:37
OFICIALÍA DE PARTES
FISCALIZACIÓN

C.P. Alex López Patoni.
Director de Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la Auditoria Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

Me refiero a los resultados de la revisión practicada a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de las Entidades Federativas (FAFEF) ejercicio fiscal 2015, por la Auditoria Superior de la Federación en particular al resultado número 8 plasmado en la cédula de resultados finales de fecha 17 de octubre de 2016, que fuera atendido a través del oficio SFyA/DPyCP-1302/2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

Al respecto y con el propósito de atender en su integridad el resultado de que se trata remito copia certificada de la documentación que a continuación se describe

- Estado de cuenta bancario de la institución bancaria SANTANDER, S.A. número 65-50202348-5 correspondiente al Fideicomiso F 2001163 1 del mes de octubre de 2015, en el que se reflejan el depósito realizado por la Tesorería de la Federación por concepto de participaciones federales, así como la disposiciones realizadas por concepto de pago de los créditos bancarios suscritos por esta Entidad Federativa.

- Estados de cuenta de la cuenta Santander Serfin 02001163-007, del mes de diciembre de 2015 en el que se refleja el depósito y cargo realizado por concepto del pago crédito inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número P03-0315027 suscrito por esta Entidad Federativa y BANOBRAS por la cantidad de $730, 000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.).

- Estados de cuenta de BANOBRAS del mes de diciembre de 2015 en el que se refleja el pago realizado al crédito suscrito con dicha institución por la cantidad de $730, 000,000.00 (Setecientos treinta millones de pesos) 00/100 M.N.), con número de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público P03-0315027, el día 29 de diciembre de 2015, por la cantidad de $344,513.44 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 44/100 M.N.), registrado en la póliza contable número 32.

Por lo anterior, toda vez que se acredita la aplicaron vía recuperación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considerando el pago del contrato de crédito correspondiente y se remiten los documentos requeridos, le solicito emitir el dictamen de solventación correspondiente.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz.
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control.

c.c.p.- Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.
M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Lic. Isidro Jordán Moyrón..- Secretario de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

IEPC/GZR/MAPM.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/4051/2016.
Asunto: Se informan números de expedientes.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de diciembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En atención al oficio DARFT-"A2"/0488/2016 y seguimiento a la Auditoría número 588-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), ejercicio fiscal 2015; informo los números de expediente asignados a los Resultados de la denuncia presentada por esa instancia federal, como a continuación se detalla:

Resultados	Expediente	Resultados	Expediente
01	CG/QD/134/2016	04	CG/QD/137/2016
02	CG/QD/135/2016	05	CG/QD/138/2016
03	CG/QD/136/2016	08	CG/QD/139/2016

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Salím Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- José Luis Bravo Mercado.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG/JABM

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0587

587-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	159,512.6
Muestra Auditada	80,861.3
Representatividad de la Muestra	50.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Baja California Sur por 159,512.6 miles de pesos. La muestra revisada fue de 80,861.3 miles de pesos, monto que representó el 50.7% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; se consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a registro e información financiera; adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario

de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel bajo

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; asimismo, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

Administraciones de Riesgos, nivel bajo

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato, y que se encuentre alineado con los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control, nivel bajo

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de las acciones implementadas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La SF abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FAM 2015, en la cual incorporó 10,430.3 miles de pesos provenientes de otra cuenta, por lo que no fue específica para el manejo y administración de los recursos del fondo.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/086/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La SF no enteró en tiempo y forma a los entes ejecutores del gasto el presupuesto correspondiente de asistencia social e infraestructura física de los niveles de educación básica, medio superior y superior.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número CG/4104/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, remitió el pronunciamiento en el cual se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni para iniciar un procedimiento de responsabilidad, con lo que se solventa la observación.

4. La SF transfirió 10,430.3 miles de pesos del FAM 2015 a una cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los cuales fueron reintegros a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/089/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera

5. La SF no presentó evidencia de las pólizas de egresos de obras ejecutadas de infraestructura física educativa.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Destino y Ejercicio de los Recursos

6. Del presupuesto original asignado del FAM 2015 al estado de Baja California Sur, por 159,512.6 miles de pesos, al 31 de diciembre del 2015, se ejercieron 146,117.4 miles de pesos, con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 13,395.2 miles de pesos, cifra que representó el 8.4% de los recursos asignados y, al 30 de abril del 2016 no se ejercieron 7,629.9 miles de pesos, cifra que representó el 4.8% de los recursos asignados, tampoco se ejercieron los intereses generados en la cuenta por 0.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM
RECURSOS EJERCIDOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Concepto	Asignado	De enero a diciembre de 2015	De enero a abril de 2016	Total	Recursos no ejercidos a abril de 2016
1.- Asistencia social	37,029.9	31,478.8	5,551.1	37,029.9	0.0
2.- Infraestructura física educativa (niveles básico, medio Superior y superior)	122,482.7	114,638.6	214.2	114,852.8	7,629.9
Total	159,512.6	146,117.4	5,765.3	151,882.7	7,629.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria proporcionados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

NOTA: Los recursos de infraestructura educativa se presentan de manera consolidada ya que al realizar la SF transferencias hacia una cuenta pagadora y debido a la falta de conciliaciones con el ISIFE, no se contó con información para determinar el monto ejercido de cada nivel.

15-A-03000-14-0587-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,630,435.49 (siete millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 49/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

7. La SF destinó 214.1 miles de pesos del componente de infraestructura educativa para el pago de conceptos de programas alimentarios de asistencia social.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para

tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/090/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples del Gobierno del Estado de Baja California Sur en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
	Cumplimiento en la Entrega			
Gestión de Proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
	Cumplimiento en la Difusión			
Gestión de Proyectos	No	Sí	Sí	Sí
Avance Financiero	Parcial	Parcial	Sí	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				Sí
Congruencia				No

FUENTE: Página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De lo anterior se concluye que no hay congruencia entre las cifras del formato de Avance Financiero, en los registros contables, y que los informes fueron entregados a la SHCP, y publicados en la página de internet y en el Boletín Oficial de manera parcial.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/094/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

9. No se obtuvo evidencia documental de que los recursos asignados del FAM 2015 al Gobierno del Estado de Baja California Sur se sujetaron a evaluaciones de desempeño por instancias técnicas independientes que permitieran verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número CG/4104/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, remitió el pronunciamiento en el

cual se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni para iniciar un procedimiento de responsabilidad, con lo que se solventa la observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Las adquisiciones requeridas para la ejecución de los programas de asistencia social del FAM 2015 se programaron y aprobaron conforme a la normativa.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

11. El ISIFE formalizó el contrato de 20 obras sin contar con las licencias y permisos de construcción.

La Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CG/QD/091/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

12. En nueve obras a cargo del ISIFE, los conceptos pagados en las estimaciones no se corresponden con los ejecutados, por lo que se identificaron trabajos pagados no ejecutados por 136.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 136.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del fondo, más los intereses por 0.5 miles de pesos. Adicionalmente, la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número CG/2832/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, remitió el pronunciamiento en el cual se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni para iniciar un procedimiento de responsabilidad, con lo que se solventa parcialmente la observación.

15-A-03000-14-0587-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 135,999.94 pesos (ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), por el pago de conceptos de obra no ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Eficiencia en el Uso de los Recursos

14. De acuerdo con el indicador que mide la calidad nutricional de las raciones alimenticias, los desayunos escolares cumplieron con este propósito. Por otra parte, el DIF estatal informó que la calidad nutricia es un requerimiento indispensable que debe prevalecer en las características de los productos alimentarios que conforman los diferentes apoyos que brinda.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria emitidos por el Sistema Nacional DIF, se evalúa y determina si los apoyos alimentarios que el DIF de Baja California Sur otorga cumplen con esas características.

En el caso de los productos que el DIF proporciona en sus diferentes Programas se incluyen:

• Del grupo de verduras y frutas: jitomate, cebolla, nopal, zanahoria, plátano, fruta fresca o deshidratada.

• Del grupo de cereales: arroz integral, pasta para sopa integral, avena en hojuelas, harina de maíz, barra de cereal tipo yogurt, barra de cereal y de avena.

• Del grupo de leguminosas: frijol y lenteja.

• Del grupo de alimentos de origen animal: leche descremada y atún en agua.

• Otros: aceite vegetal.

Finalmente, se destaca que además de proporcionar alimentos en los diferentes programas, de manera mensual se realizan acciones de orientación alimentaria como pláticas y talleres en los que se enseña lo que conlleva una alimentación correcta, aseguramiento de la calidad y de desarrollo comunitario para promover una alimentación correcta en el núcleo familiar.

Impactos de las Obras y Acciones del Fondo

13. Los recursos del FAM 2015 representaron el 99.0% del financiamiento de las acciones de asistencia social que se canalizan a través del DIF, que es la principal entidad de atención en materia de asistencia social dirigida a individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. En este sentido, la inversión del FAM en asistencia alimentaria representó el 100% de los recursos asignados a éste programa, lo que permitió beneficiar a 40,741 personas con necesidades de carencia alimentaria.

En el ejercicio 2015, se otorgó un total de 4,765,680 raciones de desayunos escolares, con recursos del FAM, en sus modalidades calientes y fríos, para beneficio de 26,476 niños; asimismo, el 65.9% de desayunos se distribuyó en municipios con alto nivel de carencia alimentaria.

En el caso de las despensas distribuidas con recursos del fondo, se otorgaron un total de 85,590 para beneficio de 14,265 personas con carencia alimentaria; el 58.18% se dirigió a los municipios con alto nivel de carencia alimentaria.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FAM

15. El DIF ejerció, al 31 de diciembre de 2015, en programas alimentarios y de asistencia social, 37,029.9 miles de pesos, cifra que representó el 100.0% de los recursos del FAM 2015.

En materia de asistencia alimentaria, respecto de la población programada para atender mediante los programas, se comprobó lo siguiente:

• El 100.0% de la población programada con desayunos escolares fue atendido.

• El 100.0% de los sujetos vulnerables programados con apoyos alimentarios fue atendido.

• El 100.0% de los niños menores de 5 años programados con apoyos alimentarios fue atendido.

Con base en lo anterior, la entidad comprobó el cumplimiento de sus metas en materia de asistencia alimentaria y atendió a su población.

16. No existió oportunidad suficiente en la aplicación de los recursos de infraestructura educativa; en el nivel superior, ya que al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron 2,293.6 miles de pesos, que representaron el 23.5% y a la fecha de la revisión se ejercieron 7,522.4 miles de pesos, que representaron el 77.2%, y en el nivel medio superior, al 31 de diciembre de 2015 se ejercieron 1,658.9 miles de pesos del monto asignado, el 56.1%%, por lo que se dejó de atender a la población de esos niveles educativos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que los recursos de infraestructura educativa media superior y superior sean ejercidos con oportunidad, con lo que se solventa lo observado.

Cumplimiento de Objetivos

17. Para verificar el alcance de la eficacia de la inversión del recurso y el cumplimiento de sus metas, se evaluó el nivel del gasto ejercido al final del año y al inicio de la revisión, en asistencia social, infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, así como la población atendida con desayunos escolares y de sujetos vulnerables atendidos con asistencia alimentaria.

Con la finalidad de comprobar el alcance de la eficiencia en el uso de los recursos, se evaluaron los desayunos escolares calientes y fríos con calidad nutricional; asimismo, para examinar el cumplimiento de los objetivos del fondo, se evaluó el recurso ejercido en conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.

Con las visitas físicas se determinó la situación constructiva y operativa de las obras.

En el caso de la transparencia en la aplicación de los recursos, se verificó el cumplimiento de la entrega de los informes, la congruencia de la información sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, la calidad de la información y la difusión de la información remitida a la SHCP.

A continuación se presenta un conjunto de indicadores que muestran la evaluación de los resultados del fondo:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Indicador	Valor
I.-EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 en asistencia social, (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto al 30 de abril de 2016 en asistencia social, (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 en infraestructura física del nivel de educación básica, media superior y superior (% ejercido del monto asignado).	93.6
I.4.- Nivel de gasto al 30 de abril de 2016 en infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior (% ejercido del monto asignado).	93.8
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcial
I.6.- Porcentaje de población atendida con desayunos escolares, respecto de los programados por atender con desayunos escolares (%).	100.0
I.7.- Porcentaje de sujetos vulnerables atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	100.0
I.8.- Porcentaje de familias en desamparo atendidas con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	N/A
I.9.- Porcentaje de niños menores de 5 años atendidos con asistencia alimentaria, respecto de los programados por atender con asistencia alimentaria (%).	100.0
I.10.- Situación constructiva de las “obras visitadas” de la muestra de auditoría	
a) Obras terminadas (%).	95.0
b) Obras en proceso (%).	5.0
c) Obras suspendidas (%).	0.0
d) Obras canceladas (%).	0.0
I.11.- Situación operativa de las “obras terminadas” de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	94.0
b) Operan adecuadamente (%).	94.0
c) Operan con insuficiencias (%).	0.0
d) No operan (%).	6.0
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Porcentaje de desayunos fríos y calientes con calidad nutricional (%)	95.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO	
III.1.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en asistencia social (%)	100.0
III.2.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en infraestructura educativa básica (%)	100.0
III.3.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en infraestructura educativa media Superior (%)	100.0
III.4.- Porcentaje del cumplimiento de los objetivos del fondo en infraestructura educativa superior (%)	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo

Indicador	Valor
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o ente? (Sí o No).	No
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP, se realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, o Incompleto).	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)? (Sí, No o Parcial).	Parcial
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El Gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAM prevista por la ley? (Sí o No).	No

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FAM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.
N/A: No se Aplica.

Cabe mencionar que los indicadores del cuadro anterior que presenten observaciones, éstas se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Recuperaciones Operadas en Proceso de Aplicación

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 136.5 miles de pesos, cuya correcta aplicación está en proceso de verificación.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 7,630.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 10 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 80,861.3 miles de pesos, que representó el 50.7%, de los 159,512.6 miles de pesos transferidos a la entidad federativa mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había ejercido el 8.4% de los recursos transferidos y a la fecha del cierre de la auditoría, 30 de abril de 2015, aún no se ejercía el 4.8%, ello generó que no se realizara la totalidad de las obras y acciones programadas.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal,

lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,766.4 miles de pesos, el cual representa el 9.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que la información remitida por la entidad federativa a la SHCP mediante los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos y los registros contables de ésta carece de congruencia y su difusión fue de manera parcial.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del Fondo de Aportaciones Múltiples se cumplieron razonablemente, ya que en el indicador referente a criterios de calidad nutricia se logró una meta del 95.0%.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que no existió oportunidad suficiente en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, al 31 de diciembre de 2015 y al 30 de abril de 2016 se ejercieron 146,117.5 miles de pesos y 151,882.7 miles de pesos, cifras que representaron el 91.6% y el 95.2% del monto asignado, respectivamente, por lo que se dejó de atender a la población objetivo.

En conclusión la entidad federativa cumplió, en general, con una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur (DIF) y el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40 y 49.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: artículo 56, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante los oficios números CG/2729/2016, CG/2761/2016, CG/2832/2016 y CG/2932/2016 de fechas 16, 19, 22 y 31, todos de agosto de 2016, CG/3027/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016 y CG/3796/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, y SFyA-DPyCP-1549/2016 y CG/4104/2016 de fechas 12 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente, que se anexan a este informe.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

2016 AGO 30 PM 12: 04

CG
CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/2729/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de agosto del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 08 de agosto del presente año, de la Auditoría número **587-DS-GF**, que lleva el título **"Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), ejercicio fiscal 2015**; anexo copia certificada del oficio número **ISIFE/DG/1537/16** de fecha 11 de agosto del año en curso, suscrito por el Carlos Rivas Lizaola, Director General del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Educativa del Estado, con el cual adjunta documentación impresa certificada y/o en medio magnético, en respuesta a los resultados; **11, 14, 19 y 24**. Lo anterior, para que se dén por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Alex Lopez Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Carlos Rivas Lizaola.- Director General del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Educativa del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Francisco Javier Meza Radilla.- Jefe del Departamento de Administración del ISIFE de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S..- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas Gonzalez.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG
CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/2761/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 19 de agosto del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 08 de agosto del presente año, de la Auditoría número **587-DS-GF**, que lleva el título **"Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), ejercicio fiscal 2015**; anexo copia certificada del oficio número **DSyE/007/2016** de fecha 17 de agosto del año en curso, suscrito por Rosa Carmina Palacios Castro, Directora de Supervisión y Evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **(SDIF)**, con el cual adjunta documentación impresa y en medio magnético, en respuesta a los resultados; **01 y 12**. Lo anterior, para que se dén por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

c.c.p.- Salim Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex Lopez Patoni.- Directora de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Dora Luz Salazar Sánchez.- Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- José Ernesto Flores Castro.- Director Administrativo del SDIF de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Rosa Carmina Palacios Castro.- Directora de Supervisión y Evaluación del SDIF de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas Gonzalez.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx,

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Contraloría General
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
BAJA CALIFORNIA SUR
24 AGO 2016
RECIBIDO

ISIFE
DIRECCIÓN GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
24 AGO 2016
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Oficio: CG/2832/2016.
Asunto: Se envía información y pronunciamiento.

La Paz, Baja California Sur, a 22 de agosto del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICINA DEL C.
24 AGO 2016
9:20
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CONTRALORÍA GENERAL
25 AGO 2016
10:25hrs
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES

Salím Arturo Orcí Magaña
Auditor Especial del Gasto Federalizado de la
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Con motivo de la revisión y fiscalización efectuada por la Auditoría Superior de la Federación, al **"Fondo de Aportaciones Múltiples"**, del **ejercicio fiscal 2015**, con número de Auditoría **587-DS-GF** y derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 08 de agosto de 2016, por medio del cual se informaron los resultados de Auditoría; se remite el presente pronunciamiento con relación al resultado **24, procedimiento 7.6**, que a la letra dice **"Con el análisis de 20 expedientes unitarios de obra y con las visitas de inspección física efectuadas; 12 con cargo al componente de Infraestructura Educativa Básica, 2 con cargo al componente de Infraestructura Educativa Media Superior y 6 con cargo al componente de Infraestructura Educativa Superior, se constató que las obras se encuentran concluidas y operando, excepto la obra número 15259 con número de contrato UABCS-5f-03-15/04 que se encuentra en proceso de acuerdo con las fechas establecidas en el convenio de plazo, que cumplen con las especificaciones de proyecto; sin embargo, en 9 obras la volumetría de los conceptos pagados en las estimaciones no corresponden con los ejecutados, por lo que se identificaron trabajos pagados no ejecutados por $135,999.94 (Ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), en incumplimiento del artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur".**

Por lo anterior, me permito enviar copia certificada de nuestro oficio número **CG/2729/2016** de fecha 16 de agosto de 2016, por medio del cual, se envió el diverso número **ISIFE/DG/1537/2016** de fecha 11 del mismo mes y año, suscrito por Carlos Rivas Lizaola, Director General del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa (ISIFE), con documentación de los reintegros realizados que suman un total de **$136,494.76 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, por concepto de obra pagada no ejecutada, por la cantidad de **$135,999.24 (Ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.)**, más los intereses generados por un importe de **$495.52 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)**; que incluye la relación de obra pagada no ejecutada más los intereses generados; oficio número ISIFE/DG/1238/16 de fecha 14 de julio de 2016, dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el cual informa y adjunta los cheques que cubren el monto observado y solicita sean canalizados a la cuenta bancaria 18000021951 de la Institución Bancaria Santander, S.A., y requiere suficiencia presupuestal para la aplicación del recurso reintegrado; oficio número ISIFE/DG/1264/16 de fecha 25 de julio de 2016, dirigido al Titular

CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEL DEPTO. DE ADMON. ISIFE
24 AGO 2016
RECIBIDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
24 AGO 2016
9:25 AM
RECIBIDO
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

25 AGO. 2016
8:54

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con el cual informa y adjunta la nueva redistribución del recurso, para la aplicación del reintegro en los contratos de obra números FAM-ADQ-03-15/26 por concepto de "Suministro de mobiliario para almacén ISIFE" en La Paz, B.C.S., por la cantidad de **$126,032.56 (Ciento veintiséis mil treinta y dos pesos 56/100 M.N.)** y UABCS-5F-04-15/03-C por concepto de "Trabajos adicionales en la construcción de Sala de Juicios Orales" en Cabo San Lucas, B.C.S., por un importe de **$10,462.20 (Diez mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, con los cuales se formaliza la aplicación del recurso reintegrado. Lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones normativas, por lo que la falta de atención oportuna no se hizo con dolo ni mala fé y a juicio de este Órgano Estatal de Control al haber reintegrado lo observado, no se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 1, 3, 16 fracción XII, 32 fracciones XIV, XV, XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículos 1, 2 fracción V, 9 fracción III, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría General de Baja California Sur; y habiendo presentado los elementos de juicio correspondientes, del resultado referido en los párrafos precedentes, determinamos que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimiento de Responsabilidad alguno derivado del incumplimiento a las obligaciones que se señalan en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.

Lo anterior, para que se dé por atendido el resultado e inciso en mención, en cumplimiento a los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Juan Carlos Hernández Durán.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex López Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Carlos Rivas Lizaola.- Director General del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Educativa del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Iván Edgardo Pulido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento
c.c.p.- Francisco Javier Meza Radilla.- Jefe del Departamento de Administración del ISIFE de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/ MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG
CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/2932/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 31 de agosto del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 08 de agosto del presente año, de la Auditoría número **587-DS-GF**, que lleva el título **"Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), ejercicio fiscal 2015**; anexo copia certificada del oficio número **SFyA-DPyCP-1081/2016** de fecha 11 de agosto del año en curso, suscrito por Iván Edgardo Pulido Cruz, Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con documentación impresa certificada, en respuesta al resultado **04**. Lo anterior, para que se dé por atendido el requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Martínez
Contralora General

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ
CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Salim Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex López Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A1" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Iván Edgardo Pulido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- María de los Ángeles Perdomo Marín.- Asesor Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas Gonzalez.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
12 SEP 2016
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/3027/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 08 de septiembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En referencia al Acta de Resultados Finales y Resultados preliminares número 004/CP2015 de fecha 08 de agosto del presente año, por medio del cual, solicitó información y documentación de la Auditoría número 587-DS-GF, con título de "Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), del ejercicio fiscal 2015, anexo copia de los diversos números SFyA-DPyCP-1091/2016, SFyA-DPyCP-1142/2016 y SFyA-DPyCP-1143/2016, de fecha 01 de septiembre del año en curso, emitidos por Iván Edgardo Pulido Cruz, Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante los cuales, adjunta pólizas de egresos en medio magnético certificado, en atención a los resultados; 08, 09 y 10. Lo anterior, para que se den por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente

Ramona Yanet Ríos Lucero
Directora Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL

En suplencia por ausencia de Sonia Murillo Manríquez, Contralora General, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16 fracción XII, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 5, 7, 8, 9 fracciones XIII y XVIII, y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría General; en relación con el memorándum número CG/082/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por la Contralora General.

c.c.p.- Salim Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex López Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Iván Edgardo Pulido Cruz.- Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- María de los Ángeles Perdomo Marín.- Asesor Jurídico de la DPyCP de la SFyA del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S. - Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG/LAP

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/3796/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de noviembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En referencia a la Auditoría número 587-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples"" (FAM), ejercicio fiscal 2015; informo y anexo copias certificadas de los siguientes acuerdos:

Resultado	Oficio	Expediente de Denuncia
01	CG/DCIPF/226/2016	CG/QD/086/2016
02	CG/DCIPF/227/2016	CG/QD/087/2016
03	CG/DCIPF/228/2016	CG/QD/089/2016
04	CG/DCIPF/229/2016	CG/QD/090/2016
05	CG/DCIPF/232/2016	CG/QD/094/2016
06	CG/DCIPF/233/2016	CG/QD/095/2016
07	CG/DCIPF/230/2016	CG/QD/091/2016
08	CG/DCIPF/231/2016	CG/QD/092/2016

Lo anterior, para que se den por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Munro Menríquez
Contralora General

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ
CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Salím Arturo Orcí Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex López Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2"de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG/LAP

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1549/2016
ASUNTO: Se da atención a Resultado
Número 24, FAM 2015.

La Paz, Baja California Sur, a Lunes 12 de diciembre de 2016

Lic. Juan Carlos Hernández Duran.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

En seguimiento a la **Auditoría Número 587** denominada "**Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM) Ejercicio Fiscal 2015**, se le informa que se realizó el reintegro en particular al **Resultado Número 24** de Cédula de Resultados Finales de fecha 22 de julio del año en curso, por un monto de $136,494.76 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.), en la cuenta que fuera aperturada para la recepción de recursos del fondo en referencia para el ejercicio fiscal 2015, cantidad que ampara el reintegro de conceptos pagados no ejecutados solicitado mediante oficio No. ISIFE/DG/1238/16 de fecha 14 de junio de 2016, asimismo se notificó a través del oficio SFyA-1494/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 dirigido al Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa (ISIFE) la realización de dicho reintegro y solicitando la partida a la que habrá de efectuar la ampliación presupuestal del monto reintegrado; Al respecto, a fin de dar atención a dicho resultado, se anexa copia certificada de la documentación que se detalla a continuación:

- Póliza contable contable por un monto de $136,494.76 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N), de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Estado de cuenta bancario donde se refleja la transferencia por un monto de $136,494.76 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N), de fecha 20 de septiembre de 2016.
- Oficio No. ISIFE/DG/1238/16 de fecha 14 de junio de 2016.

Sin más por el momento, reciba de su servidor un afectuoso saludo

DGARFT-A

Atentamente

RECIBIDO

DE LA FEDERACION
RECIBIDO
2 DIC 2016
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO LA PAZ, B.C.S.
DE PARTES

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. **M.C. Sonia Murillo Manriquez**.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Enrique García Sandez.- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento
Ing. Carlos Rivas Lizaola.- Director General del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Educativa del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
GZR/MAPM/IAMG.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

DGARFT-A
RECIBIDO

Oficio: CG/4104/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de diciembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En atención a la Auditoría número 587-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" (FAM), ejercicio fiscal 2015 y en alcance a nuestro oficio número CG/3796/2016; anexo copias certificadas de los oficios números CG/DCIPF/271/2016 y CG/DCIPF/272/2016, de fecha 12 de diciembre del presente año, con Acuerdos de Conclusión de los expedientes CG/QD/087/2016 y CG/QD/095/2016. Lo anterior, para que se den por atendidos los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Martínez
Contralora General

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Salim Arturo Orci Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Alex López Patoni.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2"de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General del Gobierno del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0591

591-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	167,739.9
Muestra Auditada	128,771.3
Representatividad de la Muestra	76.8%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) aportados por la Federación durante el 2015 al estado de Baja California Sur, por 167,739.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 128,771.3 miles de pesos, monto que representó el 76.8% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur (ORFIS); se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

El ORFIS, participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a obra pública y adquisiciones.

Resultados

Control Interno.

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la

documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de control, nivel medio:

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, ni ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, ni se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgo, nivel bajo:

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como, los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control, nivel bajo:

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo:

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo:

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al estado de Baja California Sur en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

15-A-03000-14-0591-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones o mecanismos necesarios a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Transferencia de Recursos.

2. Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las diez ministraciones de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF de los recursos del FASP 2015 por 167,739.9 miles de pesos; sin embargo, se verificó que la cuenta bancaría donde se recibieron los recursos no fue específica, en virtud de que la entidad autorizó un pago por error de 447.5 miles de pesos a un proveedor, los cuales fueron reintegrados 79 días naturales después a la cuenta del fondo, quedando pendiente el reintegro de los intereses.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017 con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos federales en una cuenta específica, ni verificaron que los reintegros se realizaran con intereses correspondientes; irregularidades que fueron

denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017 con el cual se anexó el expediente certificado.

Registro e Información Financiera.

3. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto, se observó que fue cancelada con la leyenda “Operado FASP”; sin embargo, no se especificó el ejercicio fiscal correspondiente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto el sello de "Operado FASP 2015"; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

Destino de los Recursos.

4. Con la revisión de la Estructura Programática Presupuestal y el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, se constató que los recursos del fondo asignados al estado fueron por 167,739.9 miles de pesos y se destinaron a los Programas con Prioridad Nacional siguientes:

FASP GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DESTINO DE LOS RECURSOS

(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Ejercido al 31/12/2015	Pagado al 30/06/2016
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.0	0.0	0.0	0.0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	5,285.2	5,285.2	1,251.2	2,293.5
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	11,540.0	11,540.0	7,176.5	8,515.2
Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)	0.0	0.0	0.0	0.0
Implementación de los Centros de Operación Estratégica (COES)	3,639.0	3,639.0	3,126.2	3,126.2
Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento	0.0	0.0	0.0	0.0
Acceso a la Justicia para la Mujeres	7,738.2	7,738.2	3,467.1	5,730.8
Nuevo Sistema de Justicia Penal	28,257.9	28,257.9	12,491.4	18,517.8
Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	18,681.2	18,681.2	3,320.0	11,483.6
Red Nacional de Telecomunicaciones	31,610.6	31,610.6	24,931.1	24,983.3
Sistema Nacional de Información (Bases de datos)	1,183.4	1,183.4	355.9	648.2
Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	5,555.7	5,555.6	1,502.9	3,454.5
Registro Público Vehicular	1,173.3	540.1	0.0	173.1
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE´S)	0.0	0.0	0.0	0.0
Evaluación de los Distintos Programas o Acciones	1,300.0	1,300.0	900.0	1,300.0
Genética Forense	1,068.7	1,068.7	25.0	732.7
Fortalecimiento de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia	50,706.7	51,340.0	40,494.9	45,903.0
Subtotal:	167,739.9	167,739.9	99,042.2	126,861.9

FUENTE: Estructura presupuestaria para el seguimiento de los recursos del FASP 2015, al 31 de diciembre de 2015 y con corte al 30 de junio de 2016.

Al 31 de diciembre de 2015, el gobierno del estado reportó como ejercido 99,042.2 miles de pesos, importe que representó el 59.0% de los recursos del FASP, por lo que el 41.0% no se ejerció.

Asimismo, al 30 de junio de 2016, se reportaron recursos pagados por 126,861.9 miles de pesos, los cuales representaron el 75.6%, por lo que hubo recursos no pagados por 41,326.8 miles de pesos que representaron el 24.4%; sin embargo, se verificó con los estados de cuenta del FASP 2015, contaron con un saldo de recursos por 34,282.0 miles de pesos e intereses por 2,380.8 miles de pesos, por lo que se determinó recursos no ejercidos por 36,662.8 miles de pesos.

15-A-03000-14-0591-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,662,799.38 pesos (treinta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2015, que el Gobierno del estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los intereses generados en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Se verificó que la entidad pagó un importe de 1,013.4 miles de pesos, para la compra de 2,100 piezas de uniformes para internos de CERESOS, los cuales no corresponden al destino del gasto del fondo.

15-A-03000-14-0591-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,013,376.00 pesos (un millón trece mil trecientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FASP 2015, por pagar uniformes para internos de los CERESOS, lo cual no cumple con el destino del gasto del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Con la revisión de la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015 con corte al 30 de junio de 2016, se verificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones a partidas específicas por 10,327,8 miles de pesos; sin embargo, no se contó con documentación que acredite que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) emitió una opinión favorable.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017 con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron las reprogramaciones sin contar con la autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Gobierno del Estado de Baja California Sur en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ficha de Indicadores	SI	SI	SÍ	SÍ
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Gestión de Proyectos	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Ficha de Indicadores	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Calidad				NO
Congruencia				NO

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la Cuenta Pública 2015.

El estado reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico los informes de los cuatro trimestres de 2015 de los formatos de “Avance Financiero” y “Gestión de Proyectos” y “Ficha de Indicadores”, sin embargo, no se publicó en su página de internet, ni en el periódico oficial del estado los tres formatos en el cuarto trimestre de 2015.

Por otra parte se observó que no coincide la información reportada en el Sistema de Formato Único con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, El Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispone de un Plan Anual de Evaluación; por lo que no realizó una evaluación del FASP 2015 establecida por la normativa.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de internet y en el periódico oficial los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, ni coincide la información reportada con el Sistema de Formato Único con la información financiera al cierre del ejercicio; además, no contó con el Plan Anual de Evaluación; irregularidad que fue denunciada a la a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

8. Con la revisión de la partida específica denominada "Formación Continua" por un monto de 1,420.0 miles de pesos, se verificó que la entidad contó con documentación que acredita que los cursos fueron validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica y se contó con las constancias de los cursos impartidos.

Programa con Prioridad Nacional: Implementación de Centros de Operación Estratégica (COES).

9. Con la revisión de la partida específica denominada "Cromatógrafo de gases" por un monto de 2,400.0 miles de pesos, se observó que no se formalizó debidamente el contrato, ni el acta entrega recepción de la adquisición de conformidad con la normativa.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el contrato y el acta entrega recepción debidamente formalizados, con lo que se solventa lo observado.

Programa con Prioridad Nacional: Acceso a la Justicia para las Mujeres.

10. Con la revisión de la obra denominada "Construcción de 2da Etapa del Centro de Justicia para Mujeres" pagada con recursos FASP 2015 por un monto de 5,377.4 miles de pesos, se verificó que existe una diferencia entre lo reportado y lo comprobado por 31.2 miles de pesos; asimismo, no se presentó evidencia de la garantía de vicios ocultos, bitácora de obra, ni en dos estimaciones se contó con pruebas de laboratorio y reporte fotográfico.

Además, la entidad autorizó el pago al contratista de trabajos que no fueron ejecutados por un monto de 87.8 miles de pesos.

15-A-03000-14-0591-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,823.80 pesos (ochenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FASP 2015, por pagar trabajos de obra que no han sido ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Nuevo Sistema de Justicia Penal.

11. Con la revisión de la partida específica denominada “Muebles de oficina y Estantería” por 2,536.9 miles de pesos, se observó una diferencia por conciliar entre lo reportado como ejercido al 30 de junio de 2016, con lo pagado por 1,202.7 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los montos correctos entre lo reportado con lo pagado en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

12. Con la revisión de la partida específica denominada "Computadora de escritorio” por un monto de 4,637.9 miles de pesos, se verificó que cinco contratos fueron adjudicados de manera directa; sin embargo, no se contó con evidencia de los dictámenes que justifiquen su adjudicación.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los dictámenes donde se funde y motive las adjudicaciones directas; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

13. Con la revisión de la partida específica denominada "Servidor de almacenamiento, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional" por 1,530.5 miles de pesos, se observó una diferencia por conciliar entre lo reportado como ejercido al 30 de junio de 2016, con lo pagado por 261.8 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los montos correctos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015, al 30 de junio de 2016; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

14. Con la revisión de la partida específica denominada "Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información", por un monto de 1,959.4 miles de pesos, se verificó que la adjudicación del contrato se realizó por licitación pública.; sin embargo, no contó con la publicación de la convocatoria de la licitación pública.

Asimismo, se observó que no aplicó la pena convencional por 72.1 miles de pesos ni se hizo válida la garantía cumplimiento del contrato, en virtud de que el proveedor entregó los bienes fuera del plazo pactado.

15-A-03000-14-0591-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 72,140.40 pesos (setenta y dos mil ciento cuarenta pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FASP 2015, por pagar penas convencionales no aplicadas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.

15. Con la revisión de la partida específica denominada "Vestuarios y Uniformes" por un monto de 4,199.1 miles de pesos, se observó que la entidad no contó con documentación que acredite la entrega de los bienes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron la recepción de los bienes mediante acta entrega; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

16. Con la revisión de la obra denominada "Mejoramiento del CERESO de San José del Cabo" por un monto de 5,173.8 miles de pesos, se observó una diferencia por conciliar entre lo reportado como ejercido al 30 de junio de 2016, con lo pagado por 28.5 miles de pesos.

Además, se adjudicó de manera directa, sin acreditar los criterios para la excepción a la licitación pública, ni contó con evidencia de cierre de la bitácora, acta de finiquito de obra y acta de entrega recepción.

Por otra parte, quedo pendiente por amortizar un monto de 481.6 miles de pesos del anticipo otorgado al contratista.

15-A-03000-14-0591-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 481,652.57 pesos (cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FASP 2015, por no amortizar la totalidad del anticipo otorgado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa con Prioridad Nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones.

17. Con la revisión de la partida específica denominada "Servicios Integrales de Telecomunicación" por un monto de 21,373.2 miles de pesos, se observó una diferencia por conciliar entre lo reportado como ejercido, al 30 de junio de 2016, con lo pagado por 210.3 miles de pesos.

Asimismo, la entidad cuenta con los dictámenes técnicos de la adjudicación por cada uno de los meses que se prestó el servicio; sin embargo, no cuenta con los contratos que mencionan dichos dictámenes.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017 con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

realizaron la formalización de los contratos mencionados en los dictámenes; irregularidad que fue denunciada a la a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017 con el cual se anexó el expediente certificado.

18. Con la revisión de la partida específica denominada "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", se observó que la entidad pagó los servicios por un monto de 1,474.3 miles de pesos a cuatro proveedores; sin embargo, no se contó con documentación que ampare los procedimientos de adjudicación, ni evidencia de la ejecución de los servicios pagados.

Además, se observó que uno de los contratos fue formalizado en el año de 2014, por lo que no acredita que los servicios contratados serán cubiertos con recursos del FASP 2015.

15-A-03000-14-0591-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,474,311.37 pesos (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos once pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del FASP 2015, por no contar con evidencia de los servicios pagados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal..

Programa con Prioridad Nacional: Evaluación de los Distintos Programas o Acciones.

19. Con la revisión de la partida específica denominada "Informe Anual de Evaluación" por un monto de 799.9 miles de pesos, se verificó que el contrato pactado no cuenta con las cláusulas de confidencialidad y de liquidación final de conformidad con la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el contrato formalizado para el Informe Anual de Evaluación contara con las cláusulas de confidencialidad y de liquidación final; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Instituciones estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.

20. Con la revisión de la partida específica denominada "Vestuario y Uniformes", por un monto de 1,300.0 miles de pesos, se observó que los bienes fueron entregados con 14 días de retraso a la fecha pactada; sin embargo, no se aplicó la pena convencional por 54.4 miles

de pesos, ni se hizo valida la garantía de cumplimiento y la entidad no cuentan con la totalidad de los resguardos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones de la entrega de los bienes, quedando pendiente el inicio de procedimiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los bienes adquiridos contaran con resguardos; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

21. Con la revisión de la partida específica “Vestuario y Uniformes”, por un monto de 2,292.8 miles de pesos, se observó que el acta entrega recepción no cuenta con la firma del proveedor; asimismo, los bienes fueron entregados con 31 días de retraso con respecto a la fecha pactada; sin embargo, no se aplicó la pena convencional por 185.7 miles de pesos, ni se hizo valida la garantía de cumplimiento del contrato.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el acta entrega recepción debidamente formalizada y las aclaraciones de la entrega de los bienes, con lo que solventa lo observado.

22. Con la revisión de la partida específica denominada “Vehículo Municipal” por un monto de 6,452.6 miles de pesos, se observó que la entidad contrató a tres proveedores para la adquisición de los bienes; sin embargo, un proveedor entregó los bienes con un retraso de 16 días naturales de la fecha pactada, sin que se le aplicara la pena convencional por un monto de 3.9 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0591-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales al proveedor por retraso en la entrega de los bienes; irregularidad que fuer denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur

con el oficio núm. DGARFT-A/0349/2017 del 19 de enero del 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

23. Con la revisión a la partida específica denominada "Vehículos y equipo terrestres" por un monto de 19,263.6 miles de pesos, se observó que la entidad adjudicó cuatro contratos a diferentes proveedores por licitación pública; sin embargo, de uno de los contratos pactados no se presentó evidencia documental de la entrega de los bienes adquiridos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que acredita la entrega recepción de los bienes adquiridos de un contrato, con lo que solventa lo observado.

24. Con la revisión de la partida específica denominada "Vehículos y equipo terrestres", por un monto de 8,706.9 miles de pesos, se verificó que la entidad adjudicó cuatro contratos con tres proveedores por licitación pública; sin embargo, dos contratos no se formalizaron completamente y dos contratos no contaron con evidencia de la entrega de los bienes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que acredita la entrega recepción de los bienes adquiridos de dos contratos y la formalización de dos contratos, con lo que solventa lo observado.

Eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas del fondo e Impacto de los recursos y acciones y cumplimiento de los objetivos del fondo.

25. En 2015, los recursos asignados al FASP fueron por 167,739.9 miles de pesos, que representaron el 13.8% respecto del presupuesto total del gobierno del estado en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos

Al 31 de diciembre de 2015, el estado de Baja California Sur fueron reportó como ejercidos, 99,042.2 miles de pesos del FASP, y al 30 de junio de 2016, 126,861.9 miles de pesos; cifras que representan el 59.0% y 75.6% respectivamente de la asignación del fondo al estado.

Los recursos del fondo se asignaron principalmente a las dependencias siguientes: la Subsecretaría de Seguridad Pública del estado (SSSP) y la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE); el mayor porcentaje de asignación de recursos fue para la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado, con 86,783.6 miles de pesos; en tanto que el Centro Estatal de Control de Confianza recibió menos recursos, por 5,285.2 miles de pesos.

El monto que reportado como ejercido por dependencia al 31 de diciembre de 2015, fue de 72.9% para la Subsecretaria de Seguridad Pública; 54.8% para la PGJE; 17.8% para CERESOS y 23.7% Centro Estatal de Control de Confianza C3, del recurso asignado a cada una de las dependencias.

El FASP se distribuyó en 13 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le asignaron mayores recursos del FASP son los siguientes: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Red Nacional de Telecomunicaciones, con 30.2% y

18.8%, respectivamente; y los PPN a los cuales se asignó una cuantía menor de recursos son: Genética Forense y Registro Público Vehicular con 0.6% y 0.7%, respectivamente.

Al 30 de junio de 2016, los PPN que reportaron mayor ejercicio del recurso asignado fueron: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y Red Nacional de Telecomunicaciones, con 40,494.9 miles de pesos y 24,931.1 miles de pesos, respectivamente; y los PPN que ejercieron menores recursos fueron: Genética Forense y Sistema Nacional de Información (Base de Datos), con 25.0 y 355.9 miles de pesos, respectivamente.

En 2015, se incrementó el importe asignado a los PPN: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública y Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional por 81.0% y 70.2% respectivamente. Asimismo, a los Programas con Prioridad Nacional a que registraron una disminución en sus recursos asignados respecto del ejercicio 2015 fueron: Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS) y Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento., con 100.0% en ambos programas.

Se reportaron reprogramaciones, al mes de junio de 2016, por 10,327.8 miles de pesos a las metas originales; sin embargo, no se han sido autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Cumplimiento de Metas y Objetivos

El estado no cumplió con los objetivos del FASP, de acuerdo con lo siguiente:

- Al 30 de junio de 2016, se reportó un monto pagado por 126,861.9 miles de pesos, quedando pendiente de ejercer un monto de 34,282.0 miles de pesos de los recursos ministrados.

En general, el estado reportó 560,609 metas, en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2015, de las cuales se reporta haber alcanzado 483,101 al 31 de diciembre de 2015, lo cual representa un avance de 86.2% y quedaron pendientes por alcanzar 77,508, por lo que no se cumplió con el total de las metas programadas.

Asimismo, la entidad no realizó gestiones para la compra de armas y municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional.

En 2015, la entidad tenía 4,432 elementos policiales, distribuidos entre las dependencias siguientes: 599 en CERESOS; 540 en la SSSP; 969 en la PGJE; 2,324 en la Policía Municipal. En este contexto, existe un indicador relativo a alcanzar una proporción de 4.3 policías por cada mil habitantes, el valor de este indicador se encuentra por arriba de 2.8 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los índices delictivos del estado presentaron variaciones a la alza con respecto de 2014, en 84.4% por homicidios, 28.9% por extorsión; 7.5% por robo de vehículos, 4.3% por robo a casa habitación; y a la baja en 42.9% por robo a negocios, 2.7% por lesiones y 7.0% por otros delitos.

En 2015, el índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue de 28.0

En 2015 y 2014, existió sobre población en los centros penitenciarios del estado del 14.0% en ambos años.

INDICADORES SHCP

El estado no cumplió al 100.0% las metas establecidas en los indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este contexto, el nivel de cumplimiento del indicador que mide el porcentaje del ejercicio de recursos del FASP fue del 76.8%; la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes fue del 80.9% , para el caso de Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto al estado de fuerza de la entidad federativa fue del 0.0 %, y, para el caso del porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, con respecto a los convenidos en el ejercicio fiscal fue del 96.0%.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Cuenta Pública 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS	
I.1.- Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	13.8%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% ejercido del monto asignado).	59.0%
I.3.- Nivel de gasto al 30 de junio de 2016 (% ejercido del monto asignado).	75.6%
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2015 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0%
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2015 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	0.0%
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2015 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	86.2%
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcialmente
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2014 (%).	4.3%
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2015 (%).	4.3%
I.11.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2015.	28.0%
I.12.- Sobrepoblación que existe en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2015 (%).	14.0%
II.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Regular
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Nivel Financiero).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	No
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Nivel Financiero)" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente).	Si
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
III.- EVALUACIÓN DEL FONDO.	
III.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	No

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Estructura presupuestaria para el Seguimiento de los recursos 2015, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

N/P: No proporcionaron información.

En conclusión, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en 2015, del estado de Baja California Sur, tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los Programas con Prioridad Nacional, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con éstos, registran insuficiencias principalmente en Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia, y Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional. Lo anterior se estableció como resultado de las observaciones financieras establecidas durante los trabajos de auditoría, como son: la inoportunidad en el ejercicio de los recursos del fondo, que al 31 de diciembre de 2015 y pago de bienes que no cumplen con los fines del fondo.

15-A-03000-14-0591-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,129.3 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 36,662.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 24 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 20 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 12 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 128,771.3 miles de pesos, que representó el 76.8% de los 167,739.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa, no había ejercido el 41.0% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría 30 de junio de 2016, aún no se ejercía el 24.4%; ello generó el impacto en los objetivos y líneas de acción de los ejes en materia de seguridad pública, y retraso en las acciones de los Programas con Prioridad Nacional.

En el ejercicio de los recursos del estado de Baja California Sur registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur que generaron un probable daño

a la Hacienda Pública Federal por un importe de 39,792.1 miles de pesos, el cual representa el 30.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Baja California Sur no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ya que la entidad federativa, reportó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, el monto reportado como pagado no coincide con la información financiera.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron parcialmente, ya que en el indicador referente a porcentaje del ejercicio de recursos del FASP se logró una meta del 76.8%, en el correspondiente a la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, se alcanzó el 80.9%.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el estado tiene un índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue de 28.0; en 2015 y 2014 existió sobre población en los centros penitenciarios del estado del 14.0% en ambos años.

En conclusión, la entidad federativa, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SEFIN), de Gobierno (SEGOB), de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología (SEPUIT); la Procuraduría General de Justicia (PGJE), todas del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7 y 8, fracción IV.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, 70, fracción II y 72.

5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 45, 48, último párrafo y 49, párrafo primero.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: artículo 142.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur: artículos 3 fracciones I, III y IV; 30; 31, párrafo primero; 32, 33; 35, fracción I; 40, 43, 45, 47; 51, párrafo segundo;52, 56, fracciones I y IV; 57, 64 y 65.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: artículos 38, párrafo segundo; 39, fracciones III y IV; 56, párrafo segundo; 48, fracción VI; 67, y 69.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: artículos 77, fracciones II, inciso d y IV; 86, fracción XII, y 93 fracciones II y IV.

Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes: artículos 4, 12, 14, 19; 20, incisos a y b; 23; 24, último párrafo y 32, fracción II.

Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal: artículo 9.

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur: cláusula tercera, fracción I.

Contrato SF-SA-LP-011/2015: cláusula cuarta.

Contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035: cláusula cuarta.

Contrato número 2015 SFA SA LELP R33 002: cláusula cuarta.

Contrato número 2015 SFA SA LELP R33 001: cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entrego mediante los oficios números SFyA-DPyCP-1558/2016, SFyA-DPyCP-1574/2016, SFyA-DPyCP-1575/2016, SFyA-DPyCP-1577/2016 y SFyA-DPyCP-1573/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016.

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
22 DIC 2016
1130
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DGARFT-A
22 DIC 2016
RECIBIDO

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1558/2016
ASUNTO: Contestación a Resultado 12.

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 15 de diciembre de 2016

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Me refiero a los requerimientos realizados mediante su oficio CG/4071/2016, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 14 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita documentación e información en relación a la **Auditoría número 591** denominada **"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) Ejercicio Fiscal 2015,** en particular al **Resultado Número 12, Procedimiento 7.1, 7.2** y **7.3** de la Cédula de Resultados Finales de fecha 05 de diciembre de 2016; *en el que se verificó que el contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035, se adjudicó mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a los rangos establecidos en el estado de materia de adquisiciones, contando con evidencia documental de la publicación de la convocatoria, las bases, actas de junta de aclaraciones, actas de aperturas técnica y económicas, dictamen técnico y fallos; sin embargo, se detectó que el contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035 no se formalizó debidamente, ya que no encuentra debidamente firmado por el proveedor. Por otra parte: se verificó que para la entrega de los bienes amparados mediante contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035, por lo tanto, el acta de entrega recepción no se encuentra debidamente formalizada, ya que no se encuentra firmada por el proveedor.*

Al respecto, a fin de solventar el Resultado Número 12, se anexa copia certificada de la documentación que se detalla a continuación:

- Contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035 el cual contiene las firmas de las parte, incluyendo la del proveedor.
- Acta de entrega número de los bienes de la partida 1, de fecha 10 de septiembre de 2015 relativos al contrato número 2015 GBCS LPES 02 001 035 el cual contiene las firmas de las partes, incluyendo la del proveedor.

Considero relevante señalar que a partir del año 2016 se creó un Departamento de contratos dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, el cual es el responsable de llevar a cabo el seguimiento

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

oportuno a la suscripción, firma y resguardo de sus originales. Esta situación permite que al ser requeridos los referidos instrumentos para su revisión, los mismos sean remitidos por el área responsable de su guarda y custodia. De esta forma se evita que el contrato previo que se suscribió por los funcionarios y que forma parte del expediente al haber tenido por objeto ser firmado por el proveedor adjudicado el día y la hora señalada en el fallo sea el exhibido como el contrato final suscrito por las partes.

En este tenor es factible considerar que el contrato, de derecho, es un acuerdo de voluntades, y que si bien se presenta un contrato modelo que el licitante acepta en el proceso de licitación, también es cierto que jurídicamente es previsible que en el expediente de la licitación se encontrara un contrato previo siendo la razón por la cual los contratos exhibidos durante la revisión fueron los que constaban en el expediente y no en el resguardo de contratos siendo estos los que se adjunta al presente oficio.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cota
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente
c.c.p. Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Luis Enrique García Sandez.- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Cesar Alberto Ojeda de la Toba.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.- Presente.

IEPCIGZR/MAPM/IAMG.

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1574/2016
ASUNTO: Contestación a Resultado 25.

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 15 de diciembre de 2016

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Me refiero a los requerimientos realizados mediante su oficio CG/4071/2016, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 14 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita documentación e información en relación a la **Auditoría número 591** denominada **"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) Ejercicio Fiscal 2015,** en particular al **Resultado Número 25, Procedimiento 13.1, 13.2** y **13.3** de la Cédula de Resultados Finales de fecha 05 de diciembre de 2016; *se verificó del proceso de licitación pública núm. OMBCS-LPES-CP18-18-025/2015, se realizó de acuerdo a la normativa local y el estado contó con convocatoria, bases, propuestas técnicas y económicas, cuadro comparativo, fallo y el estado formalizo las adjudicaciones mediante el contrato núm. 2015 GBCS LPES 02 001 026; sin embargo, el acta de entrega no estaba debidamente firmada por el proveedor y presenta un atraso de 31 días en la entrega recepción de los bienes adquiridos, por lo que debió haberse aplicado una pena convencional por 185,694.00 pesos.*

Al respecto, a fin de dar solventación al Resultado Número 25, se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

- Copia certificada de la pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera Estatal, el cual contiene la acreditación del pago del anticipo al proveedor Gloria Esperanza Chaidez Villanueva el 10 de Julio de 2015, plazo a partir del cual nacieron las obligaciones de suministro.
- Acta de fecha 31 de Agosto de 2015, suscrito por el Gobierno del Estado y el Proveedor que acredita la entrega y la formalización de la misma.

Considero relevante señalar que en términos del contrato 2015-GBCS-LPES-02-001-026 suscrito en fecha 25 de Mayo el plazo de entrega pactado fue al 31 de Julio de 2015, esto es 67 días posteriores a la firma del contrato, sin embargo al omitir El Gobierno del Estado el pago del anticipo los plazos se recorrieron en los mismo términos debiendo ser la fecha límite posterior al 31 de Julio señalado en el contrato; es el caso que el proveedor entrego el 31 de Agosto de 2015 acreditándose la razón por la cual el Gobierno del

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://sscfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

Estado fue omiso en el reclamo de una penalidad para con el proveedor, al no serle imputable sanción alguna.

Para los efectos legales a que haya lugar.

Considero relevante señalar que a partir del año 2016, se creó un Departamento de contratos dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, el cual es el responsable de llevar a cabo el seguimiento oportuno a la suscripción, firma y resguardo de sus originales. Esta situación permitirá que al ser requeridos los referidos contratos para su revisión sean remitidos por el área responsable de su guarda y custodia; y de esta forma evitar que el contrato previo, que se suscribió por los funcionarios y que forma parte del expediente al haber tenido por objeto ser firmado por el proveedor adjudicado el día y la hora señalada en el fallo sea exhibido como el contrato final suscrito por las partes.

En este tenor es factible considerar que el contrato, de derecho, es un acuerdo de voluntades, y que si bien se presenta un contrato modelo que el licitante acepta en el proceso de licitación, también es cierto que jurídicamente es previsible que en el expediente de la licitación se encontrara un contrato previo, situación que se evitará con esta medida preventiva tomada en este año 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. **M.C. Sonia Murillo Manriquez.**- Contralora General del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente
C.c.p. **Lic. Isidro Jordán Moyrón.**- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. **Lic. Luis Enrique García Sandez.**- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. **Lic. Cesar Alberto Ojeda de la Toba.**- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.- Presente.

IEPC/GZR/MAPM/LMG.

GOBIERNO DEL
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

DGARFT-A
22 DIC 2016
RECIBIDO

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
22 DIC 2016
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1575/2016
ASUNTO: Contestación a Resultado 28.

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 15 de diciembre de 2016

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Me refiero a los requerimientos realizados mediante su oficio CG/4071/2016, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 14 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita documentación e información en relación a la **Auditoría número 591** denominada **"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) Ejercicio Fiscal 2015,** en particular al **Resultado Número 28, Procedimiento 13.1, 13.2** y **13.3** de la Cédula de Resultados Finales de fecha 05 de diciembre de 2016, *se verificó que los contratos número 2015 GBCS LPES 02 001 033, 2015 SFA SA LELP R33 001, 2015 SFA SA LELP R33 002 y 35 LP GBCS SFA SSA DRM 195 se adjudicaron mediante la modalidad de Licitación pública Estatal, conforme a los rangos establecidos en el estado en materia de adquisiciones, contando con evidencia documental de la publicación de la convocatoria, las bases, actas de junta de aclaraciones, actas de aperturas técnicas y económicas, dictamen técnico y fallos; sin embargo, los contratos núm. 2015 GBCS LPES 02 001 033 y número 2015 SFA SA LELP R33 002 no se formalizaron debidamente, ya que no se encuentran firmados por el proveedor; y no se presentó evidencia documental de los bienes adquiridos de los contratos núm. 2015 SFA SA LELP R33 001 y 2015 SFA SA LELP R33 002.*

Al respecto, a fin de dar solventación al Resultado Número 28, se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

- Contrato identificado con el numero 2015 GBCS LPES 02 001 033
- Contrato identificado con el numero 2015 SFA SA LELP R33 002
- Acta de entrega de recepción del contrato 2015 SFA SA LELP R33 001, debidamente formalizada con todas las firmas correspondientes.
- Acta de entrega de recepción del contrato 2015 SFA SA LELP R33 002, correspondiente a las partidas 1 y 3 debidamente formalizada con todas las firmas correspondientes.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

- Acta de entrega de recepción del contrato 2015 SFA SA LELP R33 002, correspondiente a la partida 4 debidamente formalizada con todas las firmas correspondientes.

Respecto a la constancia de entrega de los bienes hago de su conocimiento que la no exhibición en su momento del acta de entrega se debió a que el expediente de licitación carece de las constancias de entrega final por pertenecer a una etapa fuera del procedimiento de contratación pero, si forma parte de la documentación que debe ser generada y guardada para la verificación del cumplimiento de la obligaciones en tiempo y forma por parte del Proveedor.

En este sentido y como medida preventiva desde principios de 2016, se incluyó en los contratos la figura del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en la cual se acredita una persona responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y tiene entre otras las de recibir los bienes del proveedor y generar las constancias debidas.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. M.C. Sonia Murillo Marriquez.- Contralora General del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente
C.c.p. Lic. Isidro Jordán Moyeda.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Luis Enrique García Sandez.- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Cesar Alberto Ojeda de la Toba.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.- Presente.

IEPO/GZR/MAPM/AMG.

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1577/2016
ASUNTO: Contestación a Resultado 24.

RECIBIDO

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 15 de diciembre de 2016

RECIBIDO
1130
22 DIC 2016
OFICIALÍA DE PARTES
FRIEILIC AJUSCO

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Me refiero a los requerimientos realizados mediante su oficio CG/4071/2016, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 14 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita documentación e información en relación a la **Auditoría número 591** denominada **"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) Ejercicio Fiscal 2015,** en particular al **Resultado Número 24, Procedimiento 13.1, 13.2** y **13.3** de la Cédula de Resultados Finales de fecha 05 de diciembre de 2016, *de la revisión del contrato número 2015 SF SA LELP R33 008 se determinó que la fecha de entrega de los bienes se pactó a más tardar el 15 de diciembre de 2015 y la fecha de entrega real de los bienes fue el 29 de diciembre de 2015, dando como resultado 14 días de atraso; sin embargo, no se contó con evidencia de la aplicación de la pena convencional por 54,402.70 pesos, convenio modificatorio en tiempo, ni la garantía de cumplimiento. Resultando de la inspección física de la muestra seleccionada, se observó que los bienes no se encuentran debidamente controlados en su totalidad de los resguardos, por lo que no se garantiza su correcta operación y funcionamiento.*

Al respecto, a fin de dar solventación al Resultado Número 24, se anexa copia certificada de la documentación comprobatoria que se detalla a continuación:

- Copia certificada de la pantalla del Sistema Integral de Administración Financiera Estatal, el cual contiene la acreditación del pago del anticipo al proveedor Gloria Esperanza Chaidez Villanueva el 03 de Diciembre de 2015 a las 15:54 horas por cadenas productivas, plazo a partir del cual nacieron las obligaciones de suministro.
-

Considero relevante señalar que en términos del contrato suscrito en fecha 10 de Noviembre de 2015, el plazo de entrega debería ser el 15 de Diciembre de 2015, esto es 35 días posteriores a la firma del

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http//secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaria de Finanzas
Dirección de Politica y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

contrato, sin embargo al omitir el Gobierno del Estado el pago del anticipo los plazos se recorrieron en los mismo términos debiendo ser la fecha limite posterior al 31 de Diciembre de 2015; es el caso que el proveedor entrego el 29 de Diciembre de 2015 acreditándose la razón por la cual el Gobierno del Estado fue omiso en el reclamo de una penalidad para el proveedor al no serle imputable sanción alguna.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. **M.C. Sonia Murillo Manriquez.**- Contadora General del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente
C.c.p. **Lic. Isidro Jordán Moyrón.**- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. **Lic. Luis Enrique García Sandez.**- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. **Lic. Cesar Alberto Ojeda de la Toba.**- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.- Presente.

IEPC/GDR/MAPM/IAMG.

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

DGARFT-A

RECIBIDO

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1573/2016
ASUNTO: Contestación a Resultado 27.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

La Paz, Baja California Sur, a Jueves 15 de diciembre de 2016

Lic. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.-

Me refiero a los requerimientos realizados mediante su oficio CG/4071/2016, de fecha 12 de diciembre del año en curso, recibido el 14 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita documentación e información en relación a la **Auditoría número 591** denominada "**Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP) Ejercicio Fiscal 2015,** en particular al **Resultado Número 27, Procedimiento 13.1, 13.2 y 13.3** de la Cédula de Resultados Finales de fecha 05 de diciembre de 2016; *se verificó que en los contratos número 2015 GBCS LPES 02 001 032, 2015 GBCS LPES 02 001 034 y 2015 GBCS LPES 02 001 038 (partida 7) los bienes fueron entregados en tiempo, recibiendo en todos los casos el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales e Inventarios; sin embargo, del contrato número 2015 SFA SA LELP R33 002 no se presenta la evidencia* documental de la entrega de los bienes adquiridos.

Al respecto, a fin de dar solventación al Resultado Número 27, se anexa copia certificada de la documentación que se detalla a continuación:

- Acta de entrega de recepción del contrato número 2015-SFA-SA-LPLP-R33-02, de las partidas 1 y 3 debidamente formalizado con todas las firmas correspondientes.
- Acta de entrega de recepción del contrato número 2015-SFA-SA-LPLP-R33-02, de la partidas 4 debidamente formalizado con todas las firmas correspondientes.

Respecto a la constancia de entrega de los bienes hago de su conocimiento que la no exhibición en su momento del acta de entrega se debió a que el expediente de licitación carece de las constancias de entrega final por pertenecer a una etapa fuera del procedimiento de contratación pero, si forma parte de la documentación que debe ser generada y guardada para la verificación del cumplimiento de la obligaciones en tiempo y forma por parte del Proveedor.

En este sentido y como medida preventiva desde principios de 2016, se incluyó en los contratos la figura del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en la cual se acredita una persona responsable de verificar el

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

cumplimiento de las obligaciones de las partes y tiene entre otras las de recibir los bienes del proveedor y generar las constancias debidas.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO LA PAZ, B.C.S.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Luis Enrique García Sandez.- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Lic. Cesar Alberto Ojeda de la Toba.- Director General de Recursos Materiales.- Para su conocimiento.- Presente.

HPC/GZR/MAPM/AMG.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-03000-02-0584

584-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	866,287.9
Muestra Auditada	733,823.7
Representatividad de la Muestra	84.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur, fueron de 866,287.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 733,823.7 miles de pesos, que representó el 84.7%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones y Destino de los Recursos, con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. El análisis del sistema de control interno establecido por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS), ejecutor de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se efectuó con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y mediante la aplicación de un cuestionario de control interno y la evaluación de la documentación proporcionada, con objeto de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- El ISSBCS no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal de la institución.
- EL ISSBCS no cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- EL ISSBCS no ha realizado acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- No se cuenta con normas en materia de conducta y prevención de irregularidades administrativas.
- EL ISSBCS no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno, no se tiene implementada una estructura de vigilancia.
- El ISSBCS no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
- El ISSBCS no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría Interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

Evaluación de Riesgos

- El ISSBCS no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico (o documento análogo).
- El ISSBCS no estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.
- El ISSBCS no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos, que esté integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, ni por el titular de la Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control o la Instancia de Control Interno correspondiente.
- El ISSBCS no tiene lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

Actividades de control

- El ISSBCS no cuenta con un programa para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno.

- No se cuenta con políticas, manuales o documento análogo, en el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos relevantes.
- El ISSBCS no implementó políticas, ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos.
- El ISSBCS no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

Información y Comunicación

- El ISSBCS no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas.
- El ISSBCS no tiene instituido la elaboración de algún documento con el cual se informe al titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.
- El ISSBCS no estableció actividades de control para mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación.
- El ISSBCS no tiene implementado plan de recuperación de datos hardware y software.

Supervisión

- No se evalúan objetivos y metas a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento.
- El ISSBCS no elaboró programa que incluyera acciones para resolver las problemáticas detectadas, ni se realiza seguimiento a dichas acciones.
- El ISSBCS no llevó a cabo evaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.
- El ISSBCS no llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que en los subsecuente y en el ámbito de las competencias de cada área se realicen las acciones necesarias para atender dichas observaciones, por lo que solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FASSA 2015; asimismo, la SFyA remitió el oficio con el que se informó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la cuenta bancaria del fondo.

3. La Federación transfirió recursos del FASSA 2015 a la SFyA por 866,287.9 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 855,333.7 miles de pesos, así como 10,954.2 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo, la SFyA transfirió los recursos del FASSA 2015 al ISSBCS.

4. El saldo en las cuentas bancarias utilizadas por la SFyA y el ISSBCS para recibir y administrar los recursos del FASSA 2015 coincide con los registros contables y presupuestales de las operaciones realizadas.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyA registró en su contabilidad los recursos líquidos del FASSA 2015 por 855,333.7 miles de pesos, las ministraciones virtuales por 10,954.2 miles de pesos, así como los intereses generados por 4.1 miles de pesos; asimismo, el ISSBCS registró los recursos líquidos del FASSA 2015 por 855,333.7 miles de pesos, las ministraciones virtuales por 10,954.2 miles de pesos, así como los intereses recibidos por 4.1 miles de pesos y los intereses generados por 24.8 miles de pesos.

6. Con la revisión de una muestra de pólizas de diario de las operaciones realizadas por 50,468.5 miles de pesos con recursos del FASSA 2015, se verificó que el ISSBCS contó con la documentación que soporta la información que justificó y comprobó el ejercicio del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, la documentación se encuentra cancelada con la leyenda "operado FASSA 2015".

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió recursos del FASSA 2015 por 866,287.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 21 de octubre de 2016 se devengaron 800,339.2 miles de pesos y 866,063.5 miles de pesos, que representaron el 92.4% y el 99.9%, respectivamente, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 65,948.7 miles de pesos y 224.4 miles de pesos, que representaron el 7.6% y 0.1% respectivamente. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS DEVENGADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2015	%	Devengado al 21 de octubre de 2016	%
Servicios personales				
Servicios personales	639,411.2	73.8	683,130.9	78.9
Gastos de operación				
Materiales y suministros	94,913.7	10.9	96,719.9	11.1
Medicamentos	18,842.1	2.2	30,409.6	3.5
Servicios generales	41,326.4	4.8	49,238.2	5.7
Otros				
Transferencias , asignaciones, subsidios y otras ayudas	104.4	0.0	104.4	0.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,741.4	0.7	6,460.5	0.7
TOTAL	800,339.2	92.4	866,063.5	99.9

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto por Partida al 31 de diciembre de 2015 y Resumen del Ejercicio Presupuestal por Capítulo y Partida del Gasto al 21 de Octubre de 2016.

Nota: No incluye intereses generados en la cuenta bancaria del ISSBCS por 24.8 miles de pesos, ni penas convencionales cobradas a proveedores por 179.9 miles de pesos (véanse resultados 5 y 10 del presente informe).

15-A-03000-02-0584-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 429,028.80 pesos (cuatrocientos veintinueve mil veintiocho pesos 80/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 21 de octubre de 2016, en los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, financiado con recursos del FASSA 2015, se verificó lo siguiente:

a) Los sueldos se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal.

b) Se constató que el ISSBCS destinó recursos del FASSA 2015 para realizar pagos por concepto de medidas de fin de año a personal operativo por 20,996.0 miles de pesos, conforme a lo establecido en la normativa.

c) El ISSBCS no realizó pagos posteriores a la baja del personal.

d) El ISSBCS no otorgó licencias con goce de sueldo por comisiones a otras entidades, ni realizó pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

e) El ISSBCS comisionó a 23 trabajadores al sindicato, los cuales fueron autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

f) El ISSBCS realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR); de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

9. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, financiado con recursos del FASSA 2015, se verificó lo siguiente:

a) Con una muestra de 100 expedientes de personal, se verificó que 7 servidores públicos carecen de la documentación que acredita el perfil académico para ocupar la plaza bajo la cual cobraron, por lo que se pagaron en exceso 1,542.6 miles de pesos. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

   El estado, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que justifica 3 servidores públicos por un monto de 698.0 miles de pesos, quedando pendientes 4 servidores públicos por 844.6 miles de pesos.

b) En la revisión de las nóminas y de la validación del personal, se detectó que un servidor público no se encontraba desempeñando las actividades para las que fue contratado para el ejercicio fiscal 2015, por lo que se generaron pagos improcedentes por 57.8 miles de pesos, sin presentar una justificación al respecto.

c) Con la revisión de las nóminas de personal eventual, se constató que 10 servidores públicos no contaron con los contratos respectivos; asimismo, 7 servidores públicos no contaron con la totalidad de los contratos que avalaran los periodos cobrados, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 1,450.1 miles de pesos. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

   El estado, en el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación con la que justifica 4 servidores públicos que no contaron con los contratos respectivos y un servidor público que no contó con la totalidad de los contratos que avalaran los periodos cobrados por un monto de 755.4 miles de pesos, quedando pendientes 6 servidores públicos que no contaron con los contratos respectivos y 6 servidores públicos que no contaron con la totalidad de los contratos que avalaran los periodos cobrados por un monto total de 694.7 miles de pesos.

d) El ISSBCS realizó las retenciones de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR) y las Cuotas del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE); sin embargo, no fueron enteradas en tiempo y forma; por lo que se efectuaron pagos por concepto de intereses por 51.8 miles de pesos. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

15-A-03000-02-0584-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,648,872.48 pesos (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, integrados por 844,559.57 pesos (ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.), por pagos a cuatro servidores públicos que no cuentan con la documentación que acreditó el perfil académico para ocupar la plaza bajo la cual cobraron; 694,706.41 pesos (seiscientos noventa y cuatro mil setecientos seis pesos 41/100 M.N.) por concepto de pagos a doce trabajadores sin contrato; 57,802.82 pesos (cincuenta y siete mil ochocientos dos pesos 82/100 M.N.) por concepto de pagos a un trabajador que no se encontraba desempeñando las actividades para las que fue contratado, y por 51,803.68 pesos (cincuenta y un mil ochocientos tres pesos 68/100 M.N.) por concepto de pagos de intereses de cuotas del ISSSTE y SAR-FOVISSSTE, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la normativa correspondiente.

10. Con la revisión de los recursos ejercidos por el ISSBCS en el rubro de adquisiciones de bienes y servicios, se constató lo siguiente:

a) El ISSBCS elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2015.

b) Con la revisión de tres expedientes de licitación pública nacional y seis adjudicaciones directas referentes a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos con recursos del FASSA 2015, por 17,123.3 miles de pesos, se constató que el ISSBCS realizó la adquisición de bienes y servicios en observación de la normativa aplicable, se formalizaron con los contratos o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

c) Con la revisión de dos expedientes de licitación pública nacional y nueve adjudicaciones directas referentes a la adquisición de vales de despensa, productos químicos, materiales, accesorios y suministros médicos, así como materiales accesorios y suministros de laboratorio, con recursos del FASSA 2015, por 41,200.4 miles de pesos, se constató que el ISSBCS realizó la adquisición de bienes y servicios en observación de la normativa aplicable, se formalizaron con los contratos o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.

d) El ISSBCS proporcionó evidencia del procedimiento para el control, registro y resguardo de los medicamentos, así como la entrega al paciente mediante la receta correspondiente.

e) Se aplicaron penas convencionales por 179.9 miles de pesos a los proveedores que tuvieron retraso en la entrega de los bienes.

Transparencia

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinó incumplimiento de la normativa en materia de Transferencia de Recursos y Transparencia, que consisten en lo siguiente:

a) La SFyA no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al ISSBCS, ya que los transfirió al ISSBCS con 4 a 84 días de retraso, lo que generó intereses por 4.1 miles de pesos.

b) El ISSBCS remitió los cuatro trimestres del informe a Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos; así como la publicación en su página de Internet; sin embargo, el importe ejercido al 31 de diciembre de 2015 reportado al cuarto trimestre a Nivel Financiero no es coincidente con el monto reportado en los registros contables y presupuestales proporcionados por el ISSBCS.

c) El ISSBCS no contó con un Plan Anual de Evaluación, por lo que no se realizaron evaluaciones al FASSA. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

d) El ISSBCS remitió de manera trimestral la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal a cargo del FASSA 2015; asimismo, se verificó que la información se encuentra a disposición en la página de la SFyA; sin embargo, la información no cumple con el formato establecido. Del resultado, se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

15-B-03000-02-0584-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Baja California Sur que, en su gestión, no observaron la norma aplicable en materia de Transferencia de Recursos y Transparencia, relacionada con el ejercicio de los recursos del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,648.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 429.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 733,823.7 miles de pesos, que representó el 84.7% de los 866,287.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante el FASSA; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 7.6% de los recursos transferidos, y al 21 de octubre de 2016 el 0.1% de los recursos transferidos, por un monto de 224.4 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa observó la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 8, Párrafo Primero.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, Fracciones I Y II, 110 Y 111.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, Fracción VI, 56, 71, 72, 74, 79 Y Noveno Transitorio.
4. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 29 Y 49, Fracción V Y Párrafo Segundo.
5. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Ley General De Salud: Artículos 3, 13 y 18.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9, fracciones VI, XIX, y 10.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo: Requisitos Académicos Solicitados.

Ley Federal del Trabajo: artículos 24 y 25.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE): artículos 12, 21, 22, 42, 75, 140, 193 y 199.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 2017ISSBCS-DAF-SRH-000003 del 09 de enero de 2017, que se anexa a este informe.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD

COD. POST 23020 REVOLUCIÓN No. 822
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DEPENDENCIA: SECRETARÍA SE SALUD DE B.C.S.

DIRECCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

OFICINA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ASUNTO: AUDIT-FASSAISSBCS

La Paz, Baja California Sur a 09 de enero del 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO No. 2017ISSBCS-DAF-SRH-000003

11 ENE. 2017
DESPACHADO
FOLIO 00000506

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En alcance al oficio No. 00025222 del 08 de abril del 2016, turno a usted copia certificada de información relativa a la atención de observaciones de auditoría al gasto federalizado del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de acuerdo a lo siguiente:

1.- Al punto de observación, resultado 24 de la auditoría al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2014.

2.- Al pago de vales de medidas de fin de año del ejercicio 2012 del personal federalizado y regularizado.

3.- A la información del punto de observación resultado número 10 de la auditoria No.584-DS-GF, al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2015, dicha información relativa a la documentación perfil académico de la **C. María Maricela Zaragoza Núñez.**

4.- A la información del punto de observación resultado número 10 de la auditoria No.584-DS-GF, al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2015, dicha información relativa a la documentación perfil académico del **C. Leonel Orozco Avilés.**

5.- A la información del punto de observación resultado número 10 de la auditoria No.584-DS-GF, al fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio 2015, dicha información relativa a la documentación perfil académico de la **C. Griselda Oración Cota Olachea.**

6.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, expediente electrónico, a nombre del trabajador, **Hédgar Iván Verdugo Yáñez** del 01 de enero al 30 de junio del 2015.

7.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, expediente electrónico, a nombre del trabajador, **Hédgar Iván Verdugo Yáñez** del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015.

8.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, expediente electrónico, a nombre del trabajador**, Yolisma Navarro Carpio** del 01 de enero al 30 de junio del 2015.

9.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, expediente electrónico, a nombre del trabajador, **Yolisma Navarro Carpio** del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015.

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Página **1** de **2**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA SE SALUD DE B.C.S.

DIRECCIÓN: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

OFICINA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ASUNTO: AUDIT-FASSAISSBCS

La Paz, Baja California Sur a 09 de enero del 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO No. 2017ISSBCS-DAF-SRH-000003

10.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, biomédico, del trabajador, **Carlos Ernesto Jaime Salgado** del 01 de enero al 30 de junio del 2015.

11.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, biomédico, del trabajador, **Carlos Ernesto Jaime Salgado** del 01 de julio al 31 de diciembre del 2015.

12.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, programa de vacunación permanente recurso federal 2015, de la trabajadora, **Enf. Guadalupe del Carmen Luna Rochín** del 01 enero al 31 de diciembre del 2015.

13.- Al contrato individual de prestación de servicios personales por tiempo determinado, personal eventual operativo FASSA 2015, a nombre del trabajador **Q.F.B. Maricarmen González Calleros** del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2015.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, sin otro particular en respuesta y a disposición de los análisis ala presente, envió un cordial saludo y los mejores deseos en esta época decembrina.

Sin otro particular y en agradecimiento de la atención prestada, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

M.C. CARLOS ALBERTO MORALES MONTEMAYOR
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL I.S.S. DE B.C.S.

C.C.P. Dr. Víctor George Flores. Secretario de Salud y Director General del I.S.S. de B.C.S. Oficina Administrativa Central. Presente.
C.C.P. C.P. Renato Carlos Cuevas López. Director de Administración y Finanzas del I.S.S. de B.C.S. Oficina Administrativa Central. Presente.
C.P. Patricia Taylor Yee. Titular de la Unidad de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del I.S.S. de B.C.S. Oficina Administrativa Central. Presente.
C.C.P. Lic. Ariadna Aracely Ocampo Ávila. Titular de la Unidad de Contraloría Interna. Oficina Administrativa Central. Presente.

Archivo.
ACUSE

CAMM/hare*

Página **2** de **2**

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-03000-02-0592

592-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	13,709.9
Muestra Auditada	13,709.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,091,407.2 miles de pesos asignados durante el ejercicio 2015, a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Gobierno del estado de Baja California Sur, que ascendieron a 13,709.9 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- Las normas en materia de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción cumplen con las expectativas en cuanto a la comunicación de la integridad y los valores éticos; asimismo, se difundió el código de ética implementado, así como la función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución.
- La autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones están conforme a las disposiciones jurídicas y normativas, esto coadyuva en alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Administración de riesgos

- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento.

Actividades de control

- Se tienen las líneas adecuadas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, donde la información es comunicada hacía abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

Información y Comunicación

- Se tienen las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, y se refuercen los controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

- Se han realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar las políticas sobre la competencia del personal, reclutamiento, selección de personal, entre otros.

Administración de riesgos

- Se han realizado acciones tendentes a la creación de un comité de administración de riesgos, y establecimiento de una metodología de administración de riesgos. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad con respecto al fortalecimiento de una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Actividades de control

- No realizó acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, y no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

Información y Comunicación

- Se han realizado acciones tendentes a informar periódicamente al Titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como, sobre la obligatoriedad de registrar contable,

presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto a establecer la obligación de evaluar el Control Interno y de riesgos de los sistemas informáticos.

Supervisión

- Se carece de la evaluación de los objetivos y las metas de la institución, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, sí se autoevaluó el Control Interno por parte de los responsables y, por último, sí se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por las entidades fiscalizadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión por componente, que se practicó al Instituto de Vivienda de Baja California Sur, la ubica en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Gobierno del estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación, enteró en los primeros 10 meses del año, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 13,709.9 miles de pesos asignados al Gobierno del estado de Baja California Sur, para el FISE 2015; por su parte el estado utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del fondo y sus rendimientos que ascendieron a 7.5 miles de pesos, además, no transfirió recursos injustificadamente a otras cuentas en las que se dispusiera de otro tipo de recursos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran registradas y controladas en la contabilidad del Gobierno del Estado, y disponen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con los requisitos fiscales; además, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", y se identifica con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

4. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten diagnosticar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, las entidades federativas deben dar respuesta a 6 guías que incorporan 246 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 153 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el estado de Baja California Sur implantó 145 disposiciones en tiempo y forma, es decir el 94.8%, por lo que se observó un avance razonable en el cumplimiento del objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

5. Al Gobierno del estado le fueron entregados 13,709.9 miles de pesos del FISE 2015, y durante su administración se generaron intereses por 7.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 13,717.4 miles de pesos. Con la revisión de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 se gastaron 8,950.6 miles de pesos que representaron el 65.2% del disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 34.8%, que equivale a 4,766.8 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto al 30 de septiembre de 2016, se constató que se gastaron 13,672.2 miles de pesos que representaron el 99.7% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.3%, que equivale a 45.2 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, como se indica a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	3,666.8	26.8	26.7
Mejoramiento de Vivienda	5	9,712.8	71.1	70.9
Gastos Indirectos		292.3	2.1	2.1
Comisiones Bancarias		0.3	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	**6**	**13,672.2**	**100.0**	**99.7**
Recursos no gastados		45.2		0.3
TOTAL DISPONIBLE:		**13,717.4**		**100.0**

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

6. Los recursos pagados con el FISE 2015, se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP) definidas por la SEDESOL, y en un municipio que presentó uno de los dos grados de rezago social más altos en el estado; asimismo, los obras realizadas están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. El Gobierno del estado invirtió el 70.8% de los recursos asignados del FISE 2015, para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas y el 97.6% en proyectos de incidencia directa, porcentajes que cumplen con los parámetros establecidos en la normativa, que son de al menos el 50.0% y el 70.0%, respectivamente.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. El Gobierno del estado reportó los cuatro informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y Avance Financiero, y se constató que la información contenida en el cuarto trimestre corresponde al fondo y a los registros contables y presupuestales del Estado. Asimismo, se constató que los informes trimestrales se publicaron y difundieron entre la población.

9. El Gobierno del estado de Baja California Sur no reportó en el Sistema de Formato Único de la SHCP, los cuatro informes trimestrales de los indicadores de desempeño sobre el fondo.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único de la SHCP, los cuatro informes trimestrales de los indicadores de desempeño sobre el fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CG/QD/131/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El Gobierno del estado no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no realizó la evaluación del desempeño del FISE, por una instancia técnica independiente con base en indicadores estratégicos establecida por la normativa.

La Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un Plan Anual de Evaluación y no realizaron la evaluación del desempeño del FISE, por una instancia técnica independiente y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CG/QD/132/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

11. El Gobierno el estado informó a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Obras y Acciones Sociales

12. Se comprobó que las obras públicas pagadas con recursos del FISE 2015, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa y, en los casos de excepción de la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que

las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

13. Se comprobó que en las obras públicas pagadas con recursos del FISE 2015, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra; los conceptos de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los números generadores; los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos otorgados a los contratistas fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

14. Se comprobó que las adquisiciones pagadas con recursos del FISE 2015, se realizaron mediante la solicitud de cotizaciones, de acuerdo con la normativa; asimismo, se constató que fueron amparadas mediante un pedido debidamente formalizado, se cumplió con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

Gastos Indirectos

15. El estado destinó 292.3 miles de pesos por concepto de Gastos Indirectos, que representó el 2.1% de lo asignado, importe que no rebasa lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y se aplicó en conceptos considerados en los lineamientos del FAIS 2015.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

16. De los recursos transferidos al Gobierno de Estado de Baja California Sur por 13,709.9 miles de pesos más 7.5 miles de pesos de rendimientos financieros, se determinó que al 31 de diciembre de 2015, se gastaron 8,950.6 miles de pesos, esto es, el 65.2% del disponible, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de septiembre de 2016, ejerció el 99.7% de los recursos transferidos del fondo.

Del total pagado con el fondo, el 97.9% (13,379.9 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), urbanas y rurales, definidas por la SEDESOL, y en un municipio (26.8% de los recursos) que presentó uno de los dos grados de rezago social más altos en el estado, que es bajo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el estado destinó recursos en 2015, para la realización de 6 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en electrificación rural y de colonias pobres 3,666.9 miles de pesos y mejoramiento de vivienda 9,712.8 miles de pesos, que representan el 26.8%, y 71.1% del total pagado respectivamente, y el 97.6% de lo asignado, lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que el 97.6% de lo asignado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, porcentaje que cumple con lo establecido en la normativa que es de

mínimo el 70.0%, y no destinó recursos para la realización de proyectos de contribución complementarios o proyectos especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos y financieros que presentó el estado, las seis obras programadas se encontraban concluidas y en operación.

Lo anterior pone de manifiesto que el estado de Baja California Sur tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.7% de lo transferido, la población que presenta los mayores rezagos sociales en el Estado recibió el 97.9% de lo gastado y se destinó el 97.6% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISE

Indicador	Valor
I.- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISE	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	65.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de septiembre de 2016) (% pagado del monto asignado)	99.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
II.1.- Porcentaje de Inversión destinada a localidades de alta y muy alta marginación	0.0
II.2.- Porcentaje de Inversión destinada a proyectos de contribución directa	97.6
II.3.- Porcentaje de Inversión destinada a proyectos de Infraestructura Básica Social	97.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISE, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Estado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 13,709.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Baja California Sur, mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el estado gastó el 65.3% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (30 de septiembre de 2016), el 99.7%, esto favoreció que los recursos llegaran oportunamente a los beneficiarios del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que no generaró probables daños a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISE, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, el estado incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISE, ya que no proporcionó a la SHCP cuatro de los informes previstos por la normativa sobre los indicadores y evaluaciones del desempeño sobre el fondo y no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones ni evaluó el fondo, lo cual limitó al estado para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y las metas del fondo se cumplieron, en general, satisfactoriamente, ya que el estado invirtió los recursos aportados para la atención de la población objetivo del FISE, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria y el 26.8% de lo gastado se destinó a un municipio con uno de los dos niveles de rezago social más altos; aunado a lo anterior, estos recursos se destinaron a proyectos que están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, el porcentaje de recursos que se invirtió en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas fue del 70.8% de lo asignado, cuando lo mínimo debió ser del 50.0%; en tanto que lo destinado a proyectos de incidencia directa fue del 97.6%, es decir, más de lo que se establece como mínimo en la normativa que es del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el estado, en conjunto, se destinó el 97.9% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el Gobierno del estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia del uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto de Vivienda del Gobierno del estado de Baja California Sur.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. CG/3939/2016 del 25 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/3939/2016.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 25 de noviembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

Jesús María de la Torre Rodríguez
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En referencia a la Auditoría número 592-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal" (FISE), del ejercicio fiscal 2015; anexo copia simple del oficio número DG-1081/2016, emitido por la Directora General del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, Rosalva Cuadras López, mediante el cual, adjunta documentación en copia certificada y digitalizada del oficio de instrucción número DG/1079/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, en respuesta al resultado 1, procedimiento 1.1. Lo anterior, para que se dé por atendido el requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Ramona Yanet Ríos Lucero
Directora Jurídica

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

CONTRALORÍA GENERAL

En suplencia por ausencia de Berta Murillo Menéndez, Contraloría General, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 16 fracción XI, 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 8, 9 fracciones XII y XVII, y 21 del Reglamento Interno de la Contraloría General en relación con el memorándum número CG/1081/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por la Contraloría General.

c.c.p. Salim Arturo Croi Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p. Felipe Armenta Armenta.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C2" de la ASF.- Para su seguimiento.
c.c.p. José Luis Perpuli Drew.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p. Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p. Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
"SMM/MSG/JARM

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fondo de Infraestructura Deportiva

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0050

50-GB

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,184,998.6
Muestra Auditada	3,184,998.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

El objetivo de esta auditoría es verificar la asignación del presupuesto, el registro de los recursos y el seguimiento de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva.

Resultados

Asignación de los Recursos

1. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con las solicitudes de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva para el ejercicio fiscal 2015 (FID 2015) enviadas por parte de las entidades federativas, en hoja membretada y firmada por los servidores públicos facultados; asimismo, dichas solicitudes fueron presentadas dentro del plazo establecido en la normativa aplicable. Por otra parte, los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF 2015) para el FID 2015 corresponden con los proyectos que motivaron las solicitudes remitidas por las entidades federativas y fueron autorizados de acuerdo con el anexo 20.4 del PEF 2015, y autorizados en el convenio suscrito para el otorgamiento de subsidios.

Registro de los Recursos

2. La SHCP realizó los registros correspondientes de los recursos del FID 2015 por 3,184,998.6 miles de pesos.

Formalización de los Convenios

3. La UPCP formalizó los convenios para el otorgamiento de subsidios con las 32 entidades federativas previo a la entrega de los recursos del FID 2015, en el mes de febrero de 2015; asimismo, estas entidades federativas entregaron la nota técnica de los proyectos descritos en su cartera para el FID 2015, así como el estudio de costo-beneficio simplificado / análisis costo-eficiencia simplificado.

Transferencia de Recursos Federales

4. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en el FID 2015, se determinó incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consiste en lo siguiente:

a) Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de las 32 entidades federativas, se constató que los recursos del FID 2015 fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas o su equivalente a los municipios con atraso de 1 a 150 días hábiles en la primera ministración y en la segunda, de 1 a 126, en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

   La Secretaría de Contraloría en el estado de Durando inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-078-2016, por lo que se da como promovida parcialmente ésta acción.

b) Con el análisis de la documentación proporcionada por la SHCP, se constató que ésta recabó los recibos oficiales correspondientes a la primera y segunda ministración, y los oficios de notificación de la recepción de los recursos del FID 2015 de los estados siguientes: Baja California, Chiapas, Querétaro y Yucatán; sin embargo, recabó únicamente los oficios de notificación de los estados siguientes: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca de Juárez, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Por otra parte, no se presentaron los oficios de notificación de recepción, ni los recibos oficiales correspondientes a la primera y segunda ministración del FID 2015 de los Estados siguientes: Baja California Sur, Hidalgo, Sinaloa, Sonora, la Ciudad de México y Quintana Roo.

   Los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca de Juárez, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de notificación de recepción y de los recibos oficiales, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

c) Los Gobiernos de los Estados de México, Veracruz, Nuevo León y Oaxaca recibieron los recursos del FID 2015 en una cuenta bancaria productiva; sin embargo, dichos recursos no fueron administrados en una cuenta específica y exclusiva.

d) La UPCP recibió la información relativa a las notas técnicas, análisis costo-beneficio simplificado o costo-eficiencia simplificado; sin embargo, con la revisión de una muestra de 200 notas técnicas, se detectó que en 42 casos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca y Quintana Roo; en el apartado de factibilidad del proyecto no menciona el documento con el que se acredite la propiedad donde se ejecutaron los trabajos con recursos del FID 2015; asimismo, la UPCP no requirió información adicional para el análisis de los proyectos.

e) Se generaron intereses en las cuentas bancarias de los Gobiernos de los estados de Colima por 4.1 miles de pesos; Morelos por 0.1 miles de pesos; Nayarit por 0.8 miles de pesos; Quintana Roo por 0.9 miles de pesos, y Tlaxcala por 1.1 miles de pesos, los cuales no se acreditó que fueran comprometidos al 31 de diciembre de 2015 o reintegrados a la TESOFE.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente a los estados de Sonora, Veracruz, Michoacán, Nuevo León, Chiapas y Guerrero a través de las auditorías a los recursos FID 2015, y se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-0-06100-02-0050-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se requiera información adicional para el análisis de los proyectos del Fondo de Infraestructura Deportiva, con la finalidad de verificar que se acredite la propiedad donde se ejecutaran los trabajos; se recaben los oficios de notificación y recibos oficiales de las ministraciones, y se de seguimiento para que las entidades federativas administren los recursos en una cuenta bancaria específica, exclusiva y productiva.

15-B-02000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-03000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-04000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-06000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma

aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-08000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-11000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-13000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-14000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-15000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-17000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-18000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-20000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-21000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-22000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-23000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-24000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-25000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-27000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-29000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-31000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

15-B-32000-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015.

5. La SHCP realizó la transferencia del uno al millar para la fiscalización del monto asignado del FID 2015 por 2,898.4 miles de pesos, y quedó pendiente un importe de 522.5 miles de pesos; por lo que dicho importe se encuentra soportado en el folio de adecuación presupuestaria núm. 2015-23-411-3274.

6. Las entidades federativas remitieron los oficios de notificación de la institución y número de cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del FID 2015; asimismo, 28 se recibieron y administraron en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas.

7. 21 municipios abrieron una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para administrar los recursos del FID 2015; sin embargo, los municipios de Ixtacamaxtitlán, Puebla, y San Pedro, Coahuila, los recibieron y administraron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, pero no productiva. Por otra parte, el municipio de Aculco, Estado de México, los recibió y administró en una cuenta bancaria productiva, pero no específica ni exclusiva, y el municipio de Pueblo Nuevo, Durango, los recibió y administró en una cuenta bancaria que no fue productiva, ni específica ni exclusiva.

15-B-05033-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 en una cuenta bancaria productiva.

15-B-10023-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 en una cuenta bancaria productiva, específica ni exclusiva.

15-B-15003-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Aculco, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 en una cuenta bancaria específica ni exclusiva.

15-B-21083-02-0050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtacamaxtitlán, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 en una cuenta bancaria productiva.

8. La SHCP, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), realizó las ministraciones del FID 2015 por 3,163,412.8 miles de pesos, de las cuales en febrero se ministraron 1,467,137.0 miles de pesos correspondiente al 50.0% del monto total asignado, y la segunda ministración se realizó en julio por 1,519,247.3 miles de pesos. Por otra parte, a los Estados de Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas se les otorgó prórroga para presentar la información técnica correspondiente a septiembre de 2015, por lo que se realizaron ministraciones en el mes de agosto por 1,837.0 miles de pesos y en octubre 2015 por 175,191.5 miles de pesos correspondiente al 50.0% de la segunda ministración; asimismo, se realizaron las retenciones del uno al millar por 3,420.9 miles de pesos del total de recursos asignados para la fiscalización correspondiente, y quedaron pendientes de ministrar, por parte de la SHCP a los Gobiernos de los estados un monto por 12,450.0 miles de pesos, respecto de los 3,179,283.7 miles de pesos asignados en el PEF 2015, del cual se realizaron la adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Cabe mencionar que la SHCP realizó las ministraciones del FID 2015 por 241,588.8 miles de pesos de manera extemporánea a los Estado de Baja California y Estado de México debido a que las cuentas bancarias estaban bloqueadas.

9. La SHCP realizó las ministraciones del FID 2015 por 12,450.0 miles de pesos únicamente de la primera ministración a los Estados de Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Michoacán, Sonora y Veracruz sin que éstos presentaran la información técnica correspondiente; adicionalmente, la UPCP no dio seguimiento al destino de dicho recursos.

15-0-06100-02-0050-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, lleve a cabo el seguimiento a los recursos federales transferidos a las entidades federativas para que éstas presenten la información técnica correspondiente.

10. El Gobierno del estado de Baja California Sur no realizó la ministración de los recursos del FID 2015 a un municipio por 874.1 miles de pesos; el Gobierno del Estado de México no realizó las ministraciones de los recursos del FID 2015 a 11 municipios por 74,355.6 miles de pesos y el Gobierno del estado de Michoacán no realizó las ministraciones de los recursos del FID 2015 a 3 municipios por 961.5 miles de pesos, a 8 municipios no se les ministró de forma completa, y quedaron pendientes de ministrar 38,191.50 pesos; y el Gobierno del estado de Nuevo León no realizó la trasferencia de los recursos del FID 2015 por 204.4 miles de pesos a 10 municipios, por lo que no se acreditó que dichos recursos del FID 2015 fueran comprometidos y aplicados a los objetivos del fondo al 31 de diciembre de 2015.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente a los estados Michoacán y Nuevo León a través de las auditorías a los recursos FID 2015, y se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-A-03000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 874,125.00 pesos (ochocientos setenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por no realizar el Gobierno del estado de Baja California Sur la ministración de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 a un municipio, por lo que no se acreditó que dichos recursos fueran comprometidos y aplicados a los objetivos del fondo al 31 de diciembre de 2015.

15-A-15000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 74,355,570.24 pesos (setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por no realizar el Gobierno del Estado de México la ministración de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 a 11 municipios, por lo que no se acreditó que dichos recursos fueran comprometidos y aplicados a los objetivos del fondo al 31 de diciembre de 2015.

Destino de los Recursos

11. Se generaron intereses en las cuentas bancarias de los Gobiernos de los estados por 13,009.5 miles de pesos, de los cuales no se acreditó que fueran comprometidos al 31 de diciembre de 2015 o reintegrados a la TESOFE, como se detalla a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
INTERESES GENERADOS NO COMPROMETIDOS
ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2015
(miles de pesos)

Núm. consecutivo	Entidad federativa	Intereses generados
1	Aguascalientes	10.4
2	Baja California	329.6
3	Baja California sur	108.7
4	Campeche	11.7
5	Coahuila	13.3
6	Colima	4.1
7	Chiapas	1,448.7
8	Chihuahua	116.8
9	Ciudad de México	3,875.5
10	Durango	16.9
11	Guanajuato	879.2
12	Guerrero	110.4
13	Hidalgo	666.5
14	Jalisco	694.9
15	Estado de México	1,921.4
16	Michoacán	466.3
17	Morelos	0.1
18	Nayarit	0.9
19	Nuevo León	1,005.1
20	Oaxaca	586.8
21	Puebla	22.1
22	Querétaro	18.8
23	Quintana Roo	0.9
24	San Luis Potosí	47.5
25	Sinaloa	25.4
26	Sonora	140.4
27	Tabasco	10.7
28	Tamaulipas	9.6
29	Tlaxcala	1.1
30	Veracruz	24.3

Núm. consecutivo	Entidad federativa	Intereses generados
31	Yucatán	114.0
32	Zacatecas	327.4
Total		13,009.5

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente a los estados de Sonora, Veracruz, Michoacán, Nuevo León, Chiapas y Guerrero a través de las auditorías a los recursos FID 2015, y se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-A-01000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,384.73 pesos (diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Aguascalientes no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-02000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 329,570.81 pesos (trescientos veintinueve mil quinientos setenta pesos 81/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Baja California no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-03000-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 108,715.56 pesos (ciento ocho mil setecientos quince pesos 56/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Baja California Sur no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-04000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,703.80 pesos (once mil setecientos tres pesos 80/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Campeche no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-05000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,256.62 pesos (trece mil doscientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Coahuila no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-08000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 116,845.73 pesos (ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Chihuahua no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-09000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,875,468.10 pesos (tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno de la Ciudad de México no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-10000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,887.57 pesos (dieciséis mil ochocientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Durango no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-11000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 879,234.07 pesos (ochocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Guanajuato no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-13000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 666,455.04 pesos (seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Hidalgo no acreditó

que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-14000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 694,918.20 pesos (seiscientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Jalisco no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-15000-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,921,442.56 pesos (un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del Estado de México no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-20000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 586,829.90 pesos (quinientos ochenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 90/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Oaxaca no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-21000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,072.31 pesos (veintidós mil setenta y dos pesos 31/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Puebla no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-22000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,764.44 pesos (dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Querétaro no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-24000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 47,539.64 pesos (cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los

intereses generados, y que el Gobierno del estado de San Luis Potosí no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-25000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,350.06 pesos (veinticinco mil trescientos cincuenta pesos 06/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Sinaloa no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-27000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,738.21 pesos (diez mil setecientos treinta y ocho pesos 21/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Tabasco no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-28000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,627.15 pesos (nueve mil seiscientos veintisiete pesos 15/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Tamaulipas no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-31000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 114,040.83 pesos (ciento catorce mil cuarenta pesos 83/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Yucatán no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-A-32000-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 327,361.28 pesos (trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y un pesos 28/100 M.N.), más la actualización hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los intereses generados, y que el Gobierno del estado de Zacatecas no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12. Con la revisión de una muestra de 25 municipios y una alcaldía de la Ciudad de México, se verificó que el monto autorizado considerando intereses para la aplicación de recursos del FID 2015 fue de 494,174.1 miles de pesos, de los cuales se comprometió un monto de

440,543.4 miles de pesos, por lo que no se acreditó que haya sido comprometidos los recursos del FID por 53,630.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
RECURSOS COMPROMETIDOS
MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(miles de pesos)

Núm. consecutivo	Entidad federativa	Municipio	Importe transferido con intereses	Importe comprometido al 31 de diciembre de 2015	Importe pendiente de comprometer al 31 de diciembre de 2015	Importe pendiente de devengar al 31 de diciembre de 2015
1	Baja California	Municipio de Tijuana	68,476.2	67,136.1	1,340.1	48,544.0
2	Coahuila de Zaragoza	Municipio de Monclova	16,862.9	15,996.9	866.0	11,759.5
3	Coahuila de Zaragoza	Municipio de Parras	8,991.6	8,933.5	58.1	588.5
4	Coahuila de Zaragoza	Municipio de San Juan de Sabinas	8,991.7	8,827.5	164.2	3,577.3
5	Coahuila de Zaragoza	Municipio de San Pedro	16,263.7	15,979.7	284.0	2,711.1
6	Coahuila de Zaragoza	Municipio de Torreón	39,968.1	39,639.0	329.1	8,802.0
7	Chihuahua	Municipio de Guerrero	24,975.0	0.0	24,975.0	0.0
8	Jalisco	Municipio de Talpa de Allende	23,662.2	0.0	23,662.2	0.0
9	Jalisco	Municipio de San Pedro Tlaquepaque	16,743.0	16,704.2	38.8	0.0
10	México	Municipio de Axapusco	27,980.4	27,963.5	16.9	0.0
11	México	Municipio de Otumba	9,990.7	9,877.4	113.3	1,809.3
12	Puebla	Tétela de Ocampo	10,255.8	10,244.6	11.2	44.2
13	Querétaro	Municipio de Corregidora	21,676.8	20,424.6	1,252.2	3,235.7
14	Querétaro	Municipio de el Marqués	14,709.1	14,666.7	42.4	13.0
15	San Luis Potosí	Municipio de Cerritos	9,999.4	9,951.8	47.6	0.0

Núm. consecutivo	Entidad federativa	Municipio	Importe transferido con intereses	Importe comprometido al 31 de diciembre de 2015	Importe pendiente de comprometer al 31 de diciembre de 2015	Importe pendiente de devengar al 31 de diciembre de 2015
16	Sinaloa	Municipio de Salvador Alvarado	27,968.3	27,772.2	196.1	180.0
17	Tamaulipas	Municipio de Valle Hermoso	9,991.9	9,759.8	232.1	9,403.0
18	Ciudad de México	Delegación Gustavo A. Madero	20,979.0	20,979.0	0.0	0.0
19	Durango	Municipio de Pueblo Nuevo	19,380.6	19,380.6	0.0	18,172.3
20	México	Municipio de Apaxco	9,990.9	9,990.0	0.9	15.5
21	México	Municipio de Zumpango	9,990.6	9,990.6	0.0	50.5
22	México	Municipio de Tlalnepantla de Baz	18,484.7	18,484.7	0.0	0.0
23	México	Municipio de Aculco	9,887.3	9,887.3	0.0	4,939.8
24	Puebla	Ixtacamaxtitlán	11,621.7	11,621.7	0.0	0.0
25	Quintana Roo	Municipio de Solidaridad	19,051.4	19,050.9	0.5	0.0
26	San Luis Potosí	Municipio de Moctezuma	17,281.1	17,281.1	0.0	0.0
	TOTAL		494,174.1	440,543.4	53,630.7	113,845.7

Fuente: estado de cuenta bancarios y registros contables.

15-D-02004-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,340,136.39 pesos (un millón trescientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Tijuana, Baja California, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-02004-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 48,543,984.36 pesos (cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Tijuana, Baja California, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre

de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05018-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 865,951.29 pesos (ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Monclova, Coahuila, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-05018-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,759,526.36 pesos (once millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 36/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Monclova, Coahuila, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05024-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,140.22 pesos (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 22/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Parras, Coahuila, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-05024-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 588,494.38 pesos (quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Parras, Coahuila, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05032-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 164,199.57 pesos (ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 57/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-05032-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,577,262.57 pesos (tres millones quinientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 57/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de San Juan Sabinas, Coahuila, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05033-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 284,007.28 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil siete pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de San Pedro, Coahuila, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-05033-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,711,130.97 pesos (dos millones setecientos once mil ciento treinta pesos 97/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de San Pedro, Coahuila, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05035-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 329,054.99 pesos (trescientos veintinueve mil cincuenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Torreón, Coahuila, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-05035-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,801,977.10 pesos (ocho millones ochocientos un mil novecientos setenta y siete pesos 10/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Torreón, Coahuila, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-08031-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,975,000.00 pesos (veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Guerrero, Chihuahua, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-10023-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,172,289.72 pesos (dieciocho millones ciento setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 72/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-14084-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,662,235.10 pesos (veintitrés millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-14098-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,776.14 pesos (treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-15003-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,939,783.11 pesos (cuatro millones novecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 11/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Aculco, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15010-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,514.36 pesos (quince mil quinientos catorce pesos 36/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Apaxco, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15016-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,869.86 pesos (dieciséis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.), más los intereses hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Axapusco, Estado de México, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-15065-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 113,258.60 pesos (ciento trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Otumba, Estado de México, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-15065-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,809,274.09 pesos (un millón ochocientos nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Otumba, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15120-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 50,485.70 pesos (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Zumpango, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-21172-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,181.40 pesos (once mil ciento ochenta y un pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-21172-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 44,157.99 pesos (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-22006-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,252,228.77 pesos (un millón doscientos cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Corregidora, Querétaro, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-22006-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,235,684.45 pesos (tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Corregidora, Querétaro, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-22011-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,393.53 pesos (cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de El Marqués, Querétaro, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-22011-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,986.89 pesos (doce mil novecientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), por la falta de

aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de el Marqués, Querétaro, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-24008-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 47,548.67 pesos (cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Cerritos, San Luis Potosí, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-25015-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 196,090.80 pesos (ciento noventa y seis mil noventa pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-25015-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 179,976.09 pesos (ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos 09/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-28040-02-0050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 232,048.18 pesos (doscientos treinta y dos mil cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015 que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, no acreditó que fueran comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2015, y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-D-28040-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,402,979.26 pesos (nueve millones cuatrocientos dos mil novecientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Deportiva que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como la

amortización del anticipo correspondiente, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

13. El Estado de México realizó transferencias por 30,157.7 miles de pesos a otras cuentas bancarias; el Gobierno del estado de Nuevo León realizó una trasferencia por 68,861.1 miles de pesos a otra cuenta bancaria y el Gobierno del estado de Oaxaca realizo transferencias por 40,343.0 miles de pesos a otra cuenta bancaria, por lo que no se acreditó la aplicación en los objetivos del FID 2015, dichas cuentas bancarias antes descritas fueron distintas a la utilizada para la administración del FID 2015.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente al Estado de Nuevo León a través de la auditoría a los recursos FID 2015, y se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas su informe de auditoría.

15-A-15000-02-0050-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,157,728.50 pesos (treinta millones ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por realizar transferencias a otras cuentas bancarias, distintas a la utilizada para la administración de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, por lo que no se acreditó la aplicación en los objetivos de dicho Fondo.

15-A-20000-02-0050-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,343,012.00 pesos (cuarenta millones trescientos cuarenta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por realizar transferencias a otras cuentas bancarias, distintas a la utilizada para la administración de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, por lo que no se acreditó la aplicación en los objetivos de dicho Fondo.

Transparencia

14. 30 entidades federativas reportaron a la UPCP de la SHCP la información trimestral de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros; sin embargo, los Estados de Baja California Sur y Yucatán no reportaron el avance financiero.

15-B-03000-02-0050-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el avance financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15-B-31000-02-0050-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el avance financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. Los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Tabasco notificaron a la UPCP de la SHCP la solicitud de ampliación del calendario de ejecución, con motivo de condiciones que afectaron la marcha de la ejecución de los proyectos, como la afectación por situaciones climatológicas ocasionando daños en los proyectos y atrasos, así como la complejidad de los procesos constructivos y los estándares de calidad en los materiales, aspectos técnicos derivado de la ubicación del predio y traslado de los materiales.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 145,730.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 177,282.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 27 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 58 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 3,184,998.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a las entidades federativas mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las entidades federativas y los municipios no habían devengado el 5.6% de los recursos transferidos, por un monto de 177,282.0 miles de pesos, el cual está pendiente de acreditar su ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia y destino de los recursos, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 145,730.4 miles de pesos que representó el 4.6% de la muestra auditada, integrado por 2 entidades federativas que no ministraron los recursos del FID 2015 a sus municipios y 2 entidades federativas realizaron transferencias a otras cuentas bancarias distintas a la que administraron los recursos del FID 2015, entre otros; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que 30 entidades federativas reportaron a la UPCP de la SHCP la información trimestral de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros; sin embargo, los Estados de Baja California Sur y Yucatán no reportaron el avance financiero.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54, penúltimo párrafo.

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, aplicables para el ejercicio fiscal 2015: numerales 6, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, inciso a), 22, 23, 29 y 30.

Convenio para el otorgamiento de subsidios: cláusulas segunda, párrafo segundo, tercera, párrafo segundo, cuarta, sexta, séptima y novena, inciso a).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consignaron las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, lo cual se entregó mediante el oficio número 307-A-2855 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

H.1.1-DS
1 / 1643

SHCP

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
H 6742
2016 AGO 15 PM 6:41
3 hojas y 1CD
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.- 2855 H.1
Ciudad de México a 15 de agosto de 2016 1-4/4

1CD

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO
1635
15 AGO 2016
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
PRESENTE

Me refiero al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares número 003/CP2015 emitida por la Auditoría Superior de la Federación, relativa a la auditoría número 50-GB denominada "Fondo de Infraestructura Deportiva", mediante la cual comunica los resultados derivados de los trabajos practicados en la auditoría de referencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3 de su Reglamento; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), esta Unidad, de conformidad con sus facultades y atribuciones, remite información respecto a los resultados 4, 8, 9 y 12, con el propósito de que sea considerada y delimite las competencias en la solventación de los resultados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0051

51-GB

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,693,648.0
Muestra Auditada	4,688,647.9
Representatividad de la Muestra	99.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015, mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal fueron de 4,693,648.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,688,647.9 miles de pesos, que representó el 99.9%.

Resultados

Asignación de Recursos

1. Con la revisión del rubro de Asignación de Recursos, se determinaron cumplimientos a la normativa conforme a lo siguiente:

a) La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (CPCP) remitió en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la opinión y los proyectos de los recursos asignados del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) 2015.

b) La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP recibió de manera oportuna las solicitudes de los recursos del fondo por las 32 entidades federativas en hoja membretada y firmada por el servidor público facultado.

c) Los montos autorizados para el FOPADEM 2015 establecidos en la Opinión emitida por la CPCP y en el Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 corresponden con los proyectos que motivaron las solicitudes remitidas por las entidades federativas.

Formalización de convenios

2. La SHCP y las entidades federativas formalizaron los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios para la entrega de los recursos del fondo en tiempo y forma.

Transferencia de Recursos

3. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos a la normativa conforme a lo siguiente:

a) De los recursos autorizados del FOPADEM 2015 por 5,000,000.0 miles de pesos a las 32 entidades federativas, la SHCP transfirió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) un monto de 5,000.0 miles de pesos correspondientes al uno al millar, por lo

que se transfirió a las 32 entidades federativas un importe de 4,995,000.0 miles de pesos.

b) Se constató que la UPCP recibió la notificación por las 32 entidades federativas de la apertura de las cuentas bancarias para la identificación, registro y control de los recursos del fondo.

c) La UPCP realizó las ministraciones de los recursos del FOPADEM a las 32 entidades federativas en marzo y agosto de 2015 en un porcentaje del 50.0% por cada ministración del importe autorizado del fondo de acuerdo con el calendario establecido.

d) Se verificó que las 32 entidades federativas remitieron a la SHCP los recibos oficiales que acreditan la entrega y recepción de los recursos del fondo; asimismo, se comprobó que 26 entidades federativas le remitieron la notificación correspondiente a la primera y segunda ministración de recursos del fondo a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en los plazos establecidos por la normativa.

Registros Contables

4. La UPCP realizó el registro contable del Presupuesto del Ramo General 23 “Previsiones Salariales y Económicas”, en lo que respecta a los recursos del FOPADEM 2015 transferidos a las entidades federativas beneficiadas.

Destino de los Recursos

5. Las 32 entidades federativas recibieron recursos del FOPADEM 2015 por 4,995,000.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y durante 2016, se transfirieron a los municipios 4,845,906.8 miles de pesos y 4,976,273.6 miles de pesos, que representaron el 97.0% y 99.6%, por lo que a dichas fechas existían recursos no transferidos a los municipios por 149,093.2 miles de pesos y 18,726.4 miles de pesos, que representaron el 3.0% y 0.4%, respectivamente; asimismo, se identificó que se realizaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 725.3 miles de pesos, y quedaron pendientes por reintegrar a la TESOFE 18,001.1 miles de pesos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Cons.	Entidad Federativa	Transferido a la Entidad federativa	Transferido a los municipios				Por transferir		Reintegros
			Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Recursos transferidos a 2016	% de los recursos transferidos	Recursos no transferidos a 2016	% de los recursos transferidos	Al 31 de diciembre de 2015 y a 2016
1	Aguascalientes	39,960.0	39,960.0	0.8	39,960.0	0.8			
2	Baja California	107,207.6	107,207.6	2.1	107,207.6	2.1			
3	Baja California Sur	101,398.5	101,398.5	2.0	101,398.5	2.0			
4	Campeche	49,950.0	49,950.0	1.0	49,950.0	1.0			
5	Coahuila de Zaragoza	108,803.2	108,803.2	2.2	108,803.2	2.2			
6	Colima	135,030.1	135,030.1	2.7	135,030.1	2.7			
7	Chiapas	136,201.7	136,201.7	2.7	136,201.7	2.7			
8	Chihuahua	49,001.0	49,001.0	1.0	49,001.0	1.0			
9	Ciudad de México	256,605.6	151,517.3	3.0	256,605.6	5.1			
10	Durango	63,436.5	63,436.5	1.3	63,436.5	1.3			
11	Guanajuato	108,594.5	107,870.2	2.2	107,870.2	2.2	724.3	0.0	724.3
12	Guerrero	117,028.2	117,028.2	2.3	117,028.2	2.3			
13	Hidalgo	107,592.3	107,592.3	2.2	107,592.3	2.2			
14	Jalisco	321,793.5	321,793.5	6.4	321,793.5	6.4			
15	Estado de México	688,570.5	688,570.5	13.8	688,570.5	13.8			
16	Michoacán de Ocampo	155,130.3	112,574.8	2.3	137,853.4	2.8	17,276.9	0.3	
17	Morelos	111,186.3	111,186.3	2.2	111,186.3	2.2			
18	Nayarit	58,460.6	58,460.6	1.2	58,460.6	1.2			
19	Nuevo León	327,630.5	327,630.5	6.6	327,630.5	6.6			
20	Oaxaca	266,857.9	266,857.9	5.3	266,857.9	5.3			
21	Puebla	232,267.5	232,267.5	4.7	232,267.5	4.7			

Cons.	Entidad Federativa	Transferido a la Entidad federativa	Transferido a los municipios				Por transferir		Reintegros
			Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Recursos transferidos a 2016	% de los recursos transferidos	Recursos no transferidos a 2016	% de los recursos transferidos	Al 31 de diciembre de 2015 y a 2016
22	Querétaro	78,221.7	78,221.7	1.6	78,221.7	1.6			
23	Quintana Roo	72,427.5	72,427.5	1.5	72,427.5	1.5			
24	San Luis Potosí	115,724.2	115,724.2	2.3	115,724.2	2.3			
25	Sinaloa	124,504.1	124,504.1	2.5	124,504.1	2.5			
26	Sonora	94,497.9	94,496.9	1.9	94,496.9	1.9	1.0	0.0	1.0
27	Tabasco	111,377.5	111,377.5	2.2	111,377.5	2.2			
28	Tamaulipas	110,543.9	110,543.9	2.2	110,543.9	2.2			
29	Tlaxcala	86,257.2	86,257.2	1.7	86,257.2	1.7			
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	407,192.4	406,468.3	8.1	406,468.3	8.1	724.2	0.1	
31	Yucatán	190,051.4	190,051.4	3.8	190,051.4	3.8			
32	Zacatecas	61,495.8	61,495.8	1.2	61,495.8	1.2			
Total		**4,995,000.0**	**4,845,906.8**	**97.0**	**4,976,273.6**	**99.6**	**18,726.5**	**0.4**	**725.3**

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de las entidades federativas beneficiadas con el FOPADEM 2015.

NOTAS: No incluye los intereses generados en las cuentas bancarias de las entidades federativas por 7,298.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y 362.3 miles de pesos en 2016, que suman un total de intereses por 7,661.2 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Puebla comunicó a la SHCP que realizó el reintegro a la TESOFE de los recursos correspondientes al municipio de Coatzingo por dos proyectos por 1,454.5 miles de pesos; sin embargo, no remitió evidencia de dicho reintegro.

Los estados de Puebla y Querétaro proporcionaron los reintegros a la TESOFE por 22.0 miles de pesos y 4,134.0 miles de pesos, respectivamente, por los recursos no devengados por sus municipios.

El monto transferido en 2016 se consideró la información presentada por las entidades federativas a las fechas de corte siguientes: al 31 de diciembre de 2015 para Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas ; al 31 de enero de 2016 para Morelos y Oaxaca; al 29 de febrero de 2016 para Baja California, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Puebla y San Luis Potosí; al 31 de marzo de 2016 para Sinaloa, y al 30 de abril para Querétaro.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Puebla justificó los reintegros a la TESOFE realizados en abril y septiembre de 2015 por 1,454.5 miles de pesos.

Los estados de Guanajuato y Sonora proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos en los objetivos del fondo por 724.3 miles de pesos y 1.0 miles de pesos.

Por otro lado, se comprobó que en las cuentas bancarias de 30 entidades federativas se generaron intereses por 7,298.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y 362.3 miles de pesos en 2016, que suman un total de 7,661.2 miles de pesos, de los cuales 276.3 miles de pesos se transfirieron a los municipios y 515.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, por lo que no transfirieron de manera proporcional a los municipios beneficiados, ni reintegraron a la TESOFE un importe de 6,869.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INTERESES GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Cons.	Entidad Federativa	Intereses generados		Intereses transferidos a los municipios	Intereses reintegrados a la TESOFE	Intereses por reintegrar a la TESOFE
		Al diciembre de 2015	Al 2016			
1	Aguascalientes	6.7	6.7	6.7		
2	Baja California	0.7	0.7			0.7
3	Baja California Sur	34.6	34.6			34.6
4	Campeche	2.7	2.7	2.7		
5	Coahuila de Zaragoza	3.0	3.0			3.0
6	Colima	0.1	0.1			0.1
7	Chiapas	298.0	298.0			298.0
8	Chihuahua	293.2	294.5			294.5
9	Ciudad de México	3,680.1	3,931.0			3,931.0
10	Durango	1.3	1.3		1.3	
11	Guanajuato	59.3	63.1	63.1		
12	Guerrero	70.7	70.7			70.7
13	Hidalgo	293.4	293.4		293.4	
14	Jalisco	221.1	223.7			223.7
15	Estado de México	405.9	405.9			405.9
16	Michoacán de Ocampo	1,203.8	1,300.2			1,300.2
17	Morelos	37.7	37.7	37.7		
18	Nayarit	3.9	3.9	3.9		
19	Nuevo León	1.6	1.6			1.6
20	Oaxaca	143.1	143.1		143.1	
21	Puebla	122.6	123.1	122.9	0.2	0.1
22	Querétaro	47.0	73.6		73.6	
23	Quintana Roo	3.9	3.9	3.9		
24	San Luis Potosí	33.0	33.0			33.0
25	Sinaloa	41.2	41.5			41.5
26	Sonora	3.6	3.6		3.6	
27	Tabasco	6.9	6.9	6.9		
28	Tamaulipas	28.4	28.4	28.4		

Cons.	Entidad Federativa	Intereses generados		Intereses transferidos a los municipios	Intereses reintegrados a la TESOFE	Intereses por reintegrar a la TESOFE
		Al diciembre de 2015	Al 2016			
31	Yucatán	201.4	201.4			201.4
32	Zacatecas	29.9	29.9			29.9
Total		**7,278.9**	**7,661.2**	**276.3**	**515.1**	**6,869.8**

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de las entidades federativas beneficiadas con el FOPADEM 2015.

NOTAS: Los intereses generados pendientes de reintegrar de los estados de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Colima y Nuevo León se consideran en el resultado núm. 9 del presente informe.

En el caso del estado de Michoacán de Ocampo, no se consideran 33.7 miles de pesos de los recursos no ministrados al municipio de Paracho, ya que serán considerados en la auditoría núm. 1080-DS-GF.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa justificó el reintegro de los intereses generados a la TESOFE en el mes de marzo de 2016 por 41.5 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-A-03000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,573.99 pesos (treinta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Baja California Sur a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-07000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 297,971.42 pesos (doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y un pesos 42/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Chiapas a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-08000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 294,481.27 pesos (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Chihuahua a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-09000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,931,012.58 pesos (tres millones novecientos treinta y un mil doce pesos 58/100 M.N.), por no transferir el Gobierno de la Ciudad de México a las Demarcaciones Territoriales beneficiadas ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-12000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,704.08 pesos (setenta mil setecientos cuatro pesos 08/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Guerrero a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-14000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 223,732.19 pesos (doscientos veintitrés mil setecientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Jalisco a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-15000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 405,949.34 pesos (cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del Estado de México a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-16000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,577,137.43 pesos (dieciocho millones quinientos setenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 43/100 M.N.), más o, en su caso, los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 17,276,949.30 pesos (diecisiete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.) por no transferir el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo en su totalidad los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, y 1,300,188.13 pesos (un millón trescientos mil ciento ochenta y ocho pesos 13/100 M.N.) por los intereses generados a sus municipios beneficiados ni reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

15-A-24000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,040.40 pesos (treinta y tres mil cuarenta pesos 40/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de San Luis Potosí a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-30000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 724,154.37 pesos (setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta cuatro pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no transferir el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a

los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-31000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 201,378.43 pesos (doscientos un mil trescientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Yucatán a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-A-32000-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,873.57 pesos (veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.), por no transferir el Gobierno del estado de Zacatecas a los municipios beneficiados ni reintegrar a la Tesorería de la Federación los intereses generados con los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

6. De una muestra de 25 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se verificó que recibieron recursos del FOPADEM 2015 por un total de 1,244,178.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y durante 2016, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios proporcionados por los mismos, se ejercieron 928,930.9 miles y 1,018,151.5 miles de pesos, montos que representaron el 74.7% y 81.8% de los recursos ministrados, por lo que a dichas fechas existieron recurso no ejercidos por 315,247.3 miles de pesos y 226,026.7 miles de pesos, que representan el 25.3% y 18.2%, respectivamente. Asimismo, se constató que tres entidades federativas transfirieron intereses a los municipios por 21.0 miles de pesos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RECURSOS EJERCIDOS EN LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL D.F. (HOY CIUDAD DE MÉXICO) DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Cons.	Municipio o Demarcación Territorial	Transferido	Ejercido			
			Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	a 2016	% de los recursos transferidos
1	Tijuana, Baja California	73,741.2	20,462.1	1.6	39,640.1	3.2
2	Comondú, Baja California Sur	101,398.5	100,710.2	8.1	100,710.2	8.1
3	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	89,910.0	29,970.0	2.4	44,955.0	3.6
4	Chihuahua, Chihuahua	33,666.3	31,091.3	2.5	32,279.5	2.6
5	Juárez, Chihuahua	49,296.7	35,800.6	2.9	42,272.5	3.4
6	Monclova, Coahuila de Zaragoza	67,032.9	30,873.9	2.5	46,345.7	3.7
7	Venustiano Carranza, Ciudad de México	36,963.0	36,877.2	3.0	36,877.2	2.9
8	Cuauhtémoc, Ciudad de México	45,070.0	30,725.8	2.5	30,725.8	2.5
9	Álvaro Obregón, Ciudad de México	46,803.1	46,597.9	3.8	46,597.9	3.7
10	Celaya, Guanajuato	24,875.1	23,249.9	1.9	23,403.6	1.9
11	Acapulco de Juárez, Guerrero	24,975.0	17,388.4	1.4	17,754.4	1.4
12	Tonalá, Jalisco	44,175.6	40,927.5	3.3	42,555.7	3.4
13	Tultitlán, Estado de México	35,964.0	35,469.2	2.8	35,660.5	2.9
14	Naucalpan de Juárez, Estado de México	53,446.5	45,277.0	3.6	45,903.2	3.7
15	Nezahualcóyotl, Estado de México	55,444.5	51,233.5	4.1	51,905.2	4.2
16	Cuautitlán Izcalli, Estado de México	68,367.0	60,883.8	4.9	68,034.7	5.5
17	Paracho, Michoacán de Ocampo	17,348.9	15,623.2	1.2	15,623.2	1.2
18	Guadalupe, Nuevo León	34,949.4	33,449.4	2.7	33,449.5	2.7
19	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	105,294.6	25,230.6	2.0	45,647.8	3.7
20	Corregidora, Querétaro	62,737.2	61,941.4	5.0	61,941.4	5.0
21	Solidaridad, Quintana Roo	33,966.0	33,773.3	2.7	33,773.3	2.7
22	Hermosillo, Sonora	18,781.2	14,662.0	1.2	14,662.0	1.2
23	Comalcalco, Tabasco	36,163.8	36,067.2	2.9	36,067.2	2.9
24	Miguel Alemán, Tamaulipas	33,799.0	33,695.3	2.7	33,727.7	2.7
25	Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave	50,008.7	36,950.2	3.0	37,638.2	3.0
Total		**1,244,178.2**	**928,930.9**	**74.7**	**1,018,151.5**	**81.8**

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) beneficiados con el FOPADEM 2015.

NOTA: En el monto aplicado en 2016 se consideró la información presentada por los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) a las fechas de corte siguientes: al 29 de febrero de 2016 para Tuxtla Gutiérrez, Celaya, Acapulco de Juárez, Paracho, San Nicolás de los Garza, Hermosillo y Perote; al 31 de marzo de 2016 para Tijuana y Comondú; al 30 de abril de 2016 para Chihuahua, Juárez, Monclova, Tonalá, Tultitlán, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Guadalupe, Solidaridad, Comalcalco y Miguel Alemán; para las demarcaciones territoriales de Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón y el municipio de Corregidora se consideró el monto aplicado al 31 de diciembre de 2015.

Además, en las cuentas bancarias de los 25 municipios se generaron intereses por 2,488.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y 399.2 miles de pesos durante 2016, lo que suman un total de intereses por 2,887.7 miles de pesos.

Por otra parte, se comprobó que ocho municipios reintegraron a la TESOFE un importe de 18,631.0 miles de pesos, integrados por 18,336.6 miles de pesos correspondiente a los recursos del FOPADEM 2015 y 294.4 miles de pesos de intereses generados en sus cuentas bancarias, por lo que se determinó un saldo pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo por 207,711.1 miles de pesos de los recursos del FOPADEM 2015 y 2,593.3 miles de pesos de intereses, para un total de 210,304.4 miles de pesos**.**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RECURSOS PENDIENTES POR ACREDITAR O REINTEGRAR A LA TESOFE EN LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (HOY CIUDAD DE MÉXICO) DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2015

(Miles de pesos)

Cons.	Municipio o Demarcación Territorial	Recursos del fondo transferidos por las entidades federativas	Intereses transferidos por las entidades federativas	Intereses generados a 2016	Ejercido al 31 de diciembre de 2015	Ejercido a 2016	Recursos del fondo reintegrados a la TESOFE	Intereses reintegrados a la TESOFE	Intereses pendientes por acreditar o reintegrar a la TESOFE	Recursos del fondo pendientes por acreditar o reintegrar a la TESOFE	Total pendiente por acreditar o reintegrar a la TESOFE
1	Tijuana, Baja California	73,741.2		213.8	20,462.1	39,640.1			213.8	34,101.1	34,314.9
2	Comondú, Baja California Sur	101,398.5		0.0	100,710.2	100,710.2			0.0	688.3	688.3
3	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	89,910.0		199.8	29,970.0	44,955.0		189.0	10.8	44,955.0	44,965.8
4	Chihuahua, Chihuahua	33,666.3		62.6	31,091.3	32,279.5			62.6	1,386.8	1,449.4
5	Juárez, Chihuahua	49,296.7		79.2	35,800.6	42,272.5	6,340.7	70.9	8.3	683.5	691.8
6	Monclova, Coahuila de Zaragoza	67,032.9		188.7	30,873.9	46,345.7			188.7	20,687.2	20,875.9
7	Venustiano Carranza, Ciudad de México	36,963.0		0.0	36,877.2	36,877.2	85.8		0.0	0.0	0.0
8	Cuauhtémoc, Ciudad de México	45,070.0		0.0	30,725.8	30,725.8	10,694.1		0.0	3,650.1	3,650.1
9	Álvaro Obregón, Ciudad de México	46,803.1		0.0	46,597.9	46,597.9	205.2		0.0	0.0	0.0
10	Celaya, Guanajuato	24,875.1	11.3	0.3	23,249.9	23,403.6	1,010.8		0.3	472.0	472.3
11	Acapulco de Juárez, Guerrero	24,975.0		9.3	17,388.4	17,754.4			9.3	7,220.6	7,229.9
12	Tonalá, Jalisco	44,175.6		25.7	40,927.5	42,555.7			25.7	1,619.9	1,645.6
13	Tultitlán, Estado de México	35,964.0		1.7	35,469.2	35,660.5			1.7	303.5	305.2
14	Naucalpan de Juárez, Estado de México	53,446.5		34.1	45,277.0	45,903.2			34.1	7,543.3	7,577.4
15	Nezahualcóyotl, Estado de México	55,444.5		56.1	51,233.5	51,905.2		18.3	37.8	3,539.3	3,577.1
16	Cuautitlán Izcalli, Estado de México	68,367.0		8.3	60,883.8	68,034.7			8.3	332.3	340.6
17	Paracho, Michoacán de Ocampo	17,348.9		0.0	15,623.2	15,623.2			0.0	1,725.7	1,725.7
18	Guadalupe, Nuevo León	34,949.4		0.0	33,449.4	33,449.5			0.0	1,499.9	1,499.9

Cons.	Municipio o Demarcación Territorial	Recursos del fondo transferidos por las entidades federativas	Intereses transferidos por las entidades federativas	Intereses generados a 2016	Ejercido al 31 de diciembre de 2015	Ejercido a 2016	Recursos del fondo reintegrados a la TESOFE	Intereses reintegrados a la TESOFE	Intereses pendientes por acreditar o reintegrar a la TESOFE	Recursos del fondo pendientes por acreditar o reintegrar a la TESOFE	Total pendiente por acreditar o reintegrar a la TESOFE
19	San Nicolás de los Garza, Nuevo León	105,294.6		1,449.9	25,230.6	45,647.8			1,449.9	59,646.8	61,096.7
20	Corregidora, Querétaro	62,737.2		411.2	61,941.4	61,941.4			411.2	795.8	1,207.0
21	Solidaridad, Quintana Roo	33,966.0		2.0	33,773.3	33,773.3			2.0	192.7	194.7
22	Hermosillo, Sonora	18,781.2		18.7	14,662.0	14,662.0		16.2	2.5	4,119.2	4,121.7
23	Comalcalco, Tabasco	36,163.8	1.0	2.3	36,067.2	36,067.2			2.3	97.6	99.9
24	Miguel Alemán, Tamaulipas	33,799.0	8.7	0.0	33,695.3	33,727.7			0.0	80.0	80.0
25	Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave	50,008.7		124.0	36,950.2	37,638.2			124.0	12,370.5	12,494.5
	Total	**1,244,178.2**	**21.0**	**2,887.7**	**928,930.9**	**1,018,151.5**	**18,336.6**	**294.4**	**2,593.3**	**207,711.1**	**210,304.4**

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) beneficiados con el FOPADEM 2015.

Adicionalmente, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se verificó que se retiraron recursos de la cuenta bancaria del fondo correspondientes a un cargo por orden judicial por un monto de 7,151.0 miles de pesos; y en el caso de los municipios de Comondú, Baja California Sur y Solidaridad, Quintana Roo, se constató que se realizaron erogaciones por 33,320.3 y 2,092.6 miles de pesos, de los que no se comprobó su aplicación en proyectos del fondo.

Cabe señalar que los recursos no aclarados correspondientes a los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Acapulco de Juárez, Guerrero; Paracho, Michoacán de Ocampo; San Nicolás de los Garza, Nuevo León; Hermosillo, Sonora, y Perote, Veracruz, por un importe total de 131,634.3 miles de pesos, serán considerados en las auditorías núms. 700-DS-GF, 954-DS-GF, 1080-DS-GF, 1163-DS-GF, 1385-DS-GF y 1506-DS-GF, respectivamente.

15-D-02004-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,314,943.74 pesos (treinta y cuatro millones trescientos catorce mil novecientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Tijuana, Baja California, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de marzo de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-03001-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,008,647.71 pesos (treinta y cuatro millones ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Comondú, Baja California Sur, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de marzo de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-05018-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,875,880.22 pesos (veinte millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 22/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-08019-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,449,352.60 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Chihuahua, Chihuahua, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-08037-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 691,814.82 pesos (seiscientos noventa y un mil ochocientos catorce pesos 82/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Juárez, Chihuahua, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-09015-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,650,094.47 pesos (tres millones seiscientos cincuenta mil noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-11007-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 472,279.96 pesos (cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Celaya, Guanajuato, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 29 de febrero de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-14101-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,645,642.69 pesos (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Tonalá, Jalisco, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15057-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,577,407.17 pesos (siete millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos siete pesos 17/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15058-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,577,067.32 pesos (tres millones quinientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 32/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15109-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 305,171.27 pesos (trescientos cinco mil ciento setenta y un pesos 27/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Tultitlán, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-15121-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,491,583.48 pesos (siete millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo

de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-19026-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,499,895.45 pesos (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-22006-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,206,953.37 pesos (un millón doscientos seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Corregidora, Querétaro, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-23008-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,287,348.69 pesos (dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-27005-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 99,879.12 pesos (noventa y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio de Comalcalco, Tabasco, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-D-28025-02-0051-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 80,002.25 pesos (ochenta mil dos pesos 25/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal que el municipio Miguel Alemán, Tamaulipas, deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

7. Con la revisión de la información proporcionada por los 25 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) seleccionados en la muestra de auditoría, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos que consisten en lo siguiente:

a) Se detectaron inconsistencias entre los reportes contables y presupuestales y las operaciones de acuerdo con los estados de cuenta bancarios de los municipios y demarcaciones territoriales de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Chihuahua y Juárez, Chihuahua; Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, Distrito Federal (hoy Ciudad de México); Tultitlan, Naucalpan de Juárez y Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Guadalupe, Nuevo León; Corregidora, Querétaro; Comalcalco, Tabasco; Miguel Alemán, Tamaulipas. Asimismo, en la información remitida no se identifican los montos ejercidos o pagados por proyecto (pagos por anticipos, estimaciones, retenciones y comisiones por proyecto).

b) Los municipios de Comondú, Baja California Sur; Monclova, Coahuila de Zaragoza; Celaya, Guanajuato; Tonalá, Jalisco; Nezahualcóyotl, Estado de México; Paracho, Michoacán de Ocampo, y Solidaridad, Quintana Roo, no proporcionaron reportes contables y presupuestales, lo que limitó para realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público, así como el análisis de los saldos contenidos en sus informes financieros.

   El municipio de Celaya, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió reportes contables y presupuestales.

c) El municipio de Comondú, Baja California Sur, no abrió una cuenta bancaria específica para la administración de recursos del FOPADEM, ya que se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias y se recibieron depósitos de otras fuentes de financiamiento.

d) El municipio de Guadalupe, Nuevo León, no utilizó una cuenta productiva.

e) El municipio de Corregidora, Querétaro, no presentó la integración de los recursos ejercidos del fondo al 2016.

15-B-03001-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Comondú, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para los incisos b y c, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-05018-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso b, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-07101-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-08019-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-08037-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Juárez, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a, en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-09010-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-09015-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-09017-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna en el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-14101-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Tonalá, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso b en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-15057-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-15058-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso b en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-15109-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Tultitlán, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-15121-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-16065-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Paracho, Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso b en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-19026-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Guadalupe, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma

aplicable en materia de destino de los recursos para los incisos a y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-22006-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Corregidora, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para los incisos a y e en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-23008-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso b en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-27005-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Comalcalco, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-28025-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Miguel Alemán, Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos para el inciso a en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

Transparencia y rendición de cuentas

8. Con la revisión del rubro de Transparencia y Rendición de Cuentas, se determinó cumplimiento de la normativa aplicable conforme a lo siguiente:

a) Se comprobó que 10 entidades federativas reportaron, a través del Sistema de Formato Único (SFU), la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FOPADEM en el formato de Gestión de Proyectos, y 14 entidades federativas en el formato Nivel Financiero de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2015.

b) La SCHP no recibió ninguna notificación por la existencia de situaciones que afectaran la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los recursos del FOPADEM 2015 por parte de las entidades federativas.

c) La SHCP aplicó a favor de la Auditoría Superior de la Federación el uno al millar del total asignado al FOPADEM 2015 por un importe de 5,000.0 miles de pesos.

9. Con la revisión de la información proporcionada por las 32 entidades federativas, se determinó incumplimiento de la normativa en materia de transferencia de recursos, destino y transparencia y rendición de cuentas que consisten en lo siguiente:

a) Los estados de Hidalgo y Veracruz de Ignacio de la Llave no remitieron la notificación a la SCHP de la segunda ministración de los recursos del fondo a los municipios, el estado de Michoacán de Ocampo indicó que no había ministrado la totalidad de los recursos a los municipios, y en el caso, de los estados de Baja California Sur, Sinaloa y Sonora no remitieron notificación alguna.

   La UPCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio de notificación de la primera ministración de los recursos del fondo a los municipios beneficiados del estado de Baja California Sur.

   El Gobierno del estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporciono oficio de instrucción.

b) Las entidades federativas de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Colima y Nuevo León no transfirieron de manera proporcional los intereses generados en sus cuentas bancarias del fondo por 0.7, 3.0, 0.1, 1.6 miles de pesos, respectivamente, a los municipios beneficiados correspondientes.

c) Se constató que las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán no reportaron la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FOPADEM del formato de Gestión de Proyectos a través del Sistema de Formato Único (SFU); asimismo, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas reportaron de manera parcial el formato Nivel Financiero, y los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Nuevo León y Yucatán no reportaron dicho formato.

   Adicionalmente, la SHCP evaluó al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015 a Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas con el semáforo rojo que significa "menor al 50.0% del valor de lo pagado o mayor al 101.0%"; y con el semáforo color verde olivo al Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Sinaloa que significa "menor al pagado, entre un 84.0-99.0%".

   Los Gobiernos de los estados de Baja California y Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron expedientes del inicio de procedimientos administrativos.

   Los Gobiernos de los estados de Michoacán de Ocampo, Estado de México, Oaxaca y Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron oficios de instrucción.

Los Gobiernos de los estados de Colima, Cuidad de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Tabasco en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron los informes trimestrales. Adicionalmente, El Gobierno del estado de Sonora remitió información que aclara la variación del recurso reportado.

d) La UPCP informó que las entidades federativas no remitieron la notificación referente a la comprobación de la entrega de los recursos del uno al millar a la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente de los proyectos que se ejecutaron por administración directa y cinco al millar del importe de cada estimación pagada de obras por contrato por concepto de vigilancia, inspección y control.

El Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que no realizó obras por administración directa.

Los Gobiernos de los estados de Jalisco y Tamaulipas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporciono los oficios de instrucción. Adicionalmente, El Gobierno del estado de Durango remitió el número de expediente del inicio de procedimiento administrativo.

15-B-01000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-02000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos b y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-03000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-04000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-05000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos b y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-06000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos b y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-07000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-08000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-09000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma

aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-11000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-12000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-13000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-14000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso c en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-15000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-16000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y

rendición de cuentas para los incisos a y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-17000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-18000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-19000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de destino de los recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos b y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-20000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-21000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-22000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el

inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-23000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-24000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-25000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos a, c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-26000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos a y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-27000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-28000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el

inciso c en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-29000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-30000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia y rendición de cuentas para los incisos a, c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-31000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para el inciso d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

15-B-32000-02-0051-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas para los incisos c y d en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

Cumplimiento de objetivos y metas

10. La SHCP presentó copia de los oficios núms. 419-C-14-128 y 307-A.-2641 con los cuales exentó de la Matriz de Indicadores al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 24,824.0 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 121,234.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 50 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 29 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,688,647.9 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los 4,693,648.0 miles de pesos de los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a 32 entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) mediante el Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por los entes fiscalizados, de cuya veracidad son responsables. Al 31 de diciembre de 2015, no se había devengado el 2.6% correspondiente a 121,234.0 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos del fondo, las instancias ejecutoras registraron inobservancias a la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de los Lineamientos de Operación del Fondo y de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 24,824.0 miles de pesos, el cual representa el 0.5% de la muestra auditada, que corresponde principalmente a recursos no transferidos a los municipios beneficiados; las observaciones derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, debido a que no se proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) realizaron en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54; 85, fracción II y 107.

2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo penúltimo.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 6, 16, 17, 18, 21, 22, 34, 36, 42, 44, 47, 69; 70, fracciones I y III, y 72.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60 y 64.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: lineamientos segundo, sexto, undécimo, fracción II, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015: numerales 1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, inciso a), 23, 30, 31, 33 y 34.

Convenios para el Otorgamiento de Subsidios que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Entidades Federativas: cláusulas tercera, párrafos segundo y tercero; cuarta, quinta, párrafo primero; sexta, párrafos segundo y quinto; séptima; octava, párrafos segundo y tercero; y décima tercera, párrafo cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 307-A-2169 de fecha 4 de julio de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-29780

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
H 5631
2016 JUL -5 PM 5:35
Una hoja
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.- 2169
Ciudad de México a 04 de julio de 2016

ING. JOSÉ JESÚS P. TRISTAN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
05 JUL 2016
14:50
OFICIALÍA DE PARTES

Me refiero al oficio número DGARFT-"B"/3988/2016, mediante el cual convocó a la reunión para la presentación de los resultados y observaciones preliminares de la auditoría número 51-GB denominada "Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal", así como a la solicitud de información y documentación que permita subsanar o aclarar los resultados que se hacen constar en las cédulas que forman parte integrante de la citada auditoría.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3 de su Reglamento; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad, de conformidad con sus facultades y atribuciones, hace entrega de la información correspondiente a los resultados 7 y 12.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"
06 JUL 2016
RECIBIDO
DGARFT "B"

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, 01110, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Secretaría de Educación Pública

Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0150

150-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	397,416.8
Muestra Auditada	348,024.5
Representatividad de la Muestra	87.6%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior fue de 397,416.8 miles de pesos, de los cuales se revisó un importe de 348,024.5 miles de pesos, que representaron el 87.6%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no proporcionó evidencia de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto para el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (U067) para el ejercicio fiscal 2015.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la aclaración con evidencia documental de contar con una metodología para la elaboración y entrega del anteproyecto de presupuesto en el que se incluye el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, con lo que se solventa lo observado.

2. Se constató que la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios de apoyo financiero para la entrega de los subsidios federales, correspondiente al programa U067, por un monto original asignado de 1,013,778.2 miles de pesos. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el oficio número 307-A.-4797 de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual informó a las dependencias de la Administración Pública Federal la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y calendarios para el ejercicio fiscal 2015. También, se comprobó que la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP comunicó con oficio número DGPyRF.-20/21537, de fecha 31 de diciembre de 2014, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) el presupuesto aprobado.

3. Se constató que para el programa U067, originalmente se asignaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 recursos por un monto de 1,013,778.2 miles de pesos, al cual se realizaron reducciones y ampliaciones, las cuales se encuentran debidamente respaldadas con la documentación que acreditó dichos movimientos. Asimismo, se constató que éstas fueron registradas oportunamente en el Sistema de

Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la SHCP, con lo que se determinó un presupuesto modificado del programa por 712,575.3 miles de pesos que incluye un monto por 1,039.9 miles de pesos para gastos de operación del programa; asimismo, se verificó el registro de reintegros por un monto de 5,910.8 miles de pesos, integrado por 44.4 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, 46.9 miles de pesos de la Universidad Veracruzana y 5,819.5 miles de pesos de la Universidad de Guanajuato, lo que impactó en la consecución de sus metas.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, indicó que el hecho de que se hayan reintegrado recursos del programa no significó un impacto negativo, que se cumplió con las metas y que los indicadores del programa fueron positivos, con lo que se solventa lo observado.

Formalización del Convenio y Transferencia de Recursos Federales

4. Se constató que los convenios celebrados entre la SEP con cada una de las 37 UPES se formalizaron por un monto total de 717,446.2 miles de pesos al 31 de julio de 2015, los cuales, más los gastos de operación del programa por 1,039.9 miles de pesos nos da un monto total de 718,486.1 miles de pesos.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de Educación Superior 2015 por un monto de 321,069.3 miles de pesos, por lo que el monto revisado fue por 397,416.8 miles de pesos, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

5. Se verificó que los Convenios de Apoyo Financiero del programa U067 celebrados entre la SEP y las UPES cumplieron con los principios de objetividad, equidad y selectividad; sin embargo, no cumplieron con los principios de transparencia y temporalidad; toda vez que el convenio no establece una cláusula sobre la calendarización para la entrega oportuna de los recursos, no incorpora mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación en la aplicación y comprobación de los recursos, no contempla las acciones a realizar en caso de incumplimiento, además que en la vigencia no se incluye que los recursos no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente deban ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara con evidencia documental la aplicación de los principios en la operación del programa; asimismo, la DGESU propondrá las modificaciones pertinentes al convenio en lo que respecta al criterio de transparencia y establecerá mecanismos de seguimiento para el efectivo cumplimiento de los Lineamientos, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de los documentos denominados catálogos de beneficiarios, los oficios de notificación emitidos por las entidades federativas para dar de alta las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de una muestra de 20 Secretarías de Finanzas (SF) o sus equivalentes en las entidades federativas, se determinó lo siguiente:

a) Se constató que la SEP contó con los oficios enviados por 13 SF y 2 UPES, donde informaron de la institución y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U067 del ejercicio fiscal 2015; sin embargo, no presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de 12 SF correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.
La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, con lo que se solventa lo observado.

b) Se constató que de las 20 SF, únicamente en los estados de Chihuahua, Puebla y Tabasco utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067, mientras que las restantes, utilizaron cuentas concentradoras donde se mezclaron recursos de otros fondos o programas.
Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Durango, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

c) Se constató que en 15 SF fueron productivas; sin embargo, las cuentas bancarias utilizadas por los estados de Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Oaxaca y Tamaulipas no fueron productivas.
Las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas de Oaxaca y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se aperture una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar

la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-B-01000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-02000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-03000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-04000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-05000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-06000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-18000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

15-B-23000-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, para la recepción y transferencia de los recursos del programa U067.

7. Se verificó que la primera ministración fue realizada a cada una de las UPES posterior a la firma del convenio; asimismo, se constató que la SEP contó con los recibos institucionales y/o facturas que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación para las instancias ejecutoras.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de una muestra de 20 Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, se determinó lo siguiente:

a) Se verificó que los estados Querétaro y Tlaxcala transfirieron en forma oportuna los recursos a las UPES a través de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes y en las 18 entidades restantes transfirieron los recursos con desfase que va desde 1 día hasta 67 días.
b) Se constató que los estados de Baja California, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua e Hidalgo les transfirieron los intereses a las UPES y los 16 estados restantes no transfirieron rendimientos, debido a que dichas cuentas no son específicas lo que dificultó determinar los intereses correspondientes al programa.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los titulares de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, las obligaciones referentes a las cuentas bancarias y la entrega de los recursos del programa U067, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de una muestra de 22 UPES, se verificó que en 17 de las cuentas bancarias donde se recibieron y administraron los recursos del programa U067 generaron intereses; sin embargo, no hay evidencia de que los rendimientos generados hayan sido devengados o reintegrados a la TESOFE.

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a los Rectores de las Universidades las obligaciones normativas; asimismo, realizar un análisis de los resultados conjuntamente con las áreas involucradas a fin de proponer cambios a los convenios para la correcta aplicación de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

Registro de los Recursos

10. Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al programa U067 fueron registrados de la siguiente manera: un monto total asignado al programa por 718,486.1 miles de pesos; un monto reintegrado a la TESOFE de tres UPES por 5,910.8 miles de pesos, al respecto se determinó un presupuesto modificado de 711,535.3 miles de pesos más los gastos de operación por 1,040.0 miles de pesos lo que da un monto total de 712,575.3 miles de pesos, mismo que es coincidente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, por un monto de 321,069.3 miles de pesos, quedando un monto revisado por 397,416.8 miles de pesos.

Destino de los Recursos

11. Con la revisión de los anexos de los convenios, informes trimestrales del avance financiero de la aplicación de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067 reportados por las UPES, de una muestra de 22 UPES por un monto de 348,024.4 miles de pesos se determinó lo siguiente:

a) Se detectó que reportaron un monto asignado por 339,912.9 miles de pesos, un monto devengado por 169,416.6 miles de pesos y por devengar un monto de 170,496.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, del resto de las UPES no reportaron o en su caso lo hicieron de forma global sin especificar los montos devengados.
b) Se detectó una diferencia entre el monto asignado y el monto autorizado por 8,017.6 miles de pesos, que se integra por 6,333.7 miles de pesos de la Universidad de Guanajuato, (0.1) miles de pesos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 1,782.0 miles de pesos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y (4.2) miles de pesos de la Universidad Autónoma de Yucatán y Autónoma de Baja California, como se detalla a continuación:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
RECURSOS DEVENGADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

CONSECUTIVO	BENEFICIARIO	MONTO ASIGNADO PEF	AUTORIZADO MODIFICADO	DEVENGADO	NO DEVENGADO	PORCENTAJE
1	Universidad Autónoma de Baja California	33,807.3	33,807.3	33,807.3	0.0	0.0
2	Universidad Autónoma de Chihuahua	24,386.0	24,386.0	28.0	24,358.0	3.7
3	Universidad de Guanajuato	14,673.0	8,339.3	3,947.4	4,391.9	0.7
4	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	22,124.9	22,124.9	21,755.8	369.1	0.1
5	Universidad Autónoma de Nayarit	6,545.3	6,545.3	301.6	6,243.7	0.9
6	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	9,787.5	9,787.7	9,787.7	0.0	0.0
7	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	37,512.8	37,512.8	34,376.6	3,136.2	0.5
8	Universidad Autónoma de Querétaro	11,860.6	11,860.6	11,860.6	0.0	0.0
9	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	19,078.1	19,078.1	18,665.2	412.9	0.1
10	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	18,942.6	17,160.7	0.0	17,160.7	2.6
11	Universidad Autónoma de Tamaulipas	17,773.1	17,773.1	17,773.1	0.0	0.0
12	Universidad Autónoma de Tlaxcala	9,754.1	9,754.1	8,966.0	788.1	0.1
13	Universidad Autónoma de Yucatán	10,782.9	10,787.0	8,147.5	2,639.5	0.4
SUBTOTAL		237,028.2	228,916.7	169,416.6	59,500.1	9.1
14	Universidad Autónoma de Aguascalientes	11,642.0	11,642.0	0.0	11,642.0	1.8
15	Universidad Autónoma de Baja California Sur	2,677.1	2,677.1	0.0	2,677.1	0.4
16	Universidad Autónoma de Campeche	4,236.5	4,236.5	0.0	4,236.5	0.6
17	Universidad Autónoma de Coahuila	19,626.8	19,626.8	0.0	19,626.8	3.0
18	Universidad de Colima	10,022.3	10,022.3	0.0	10,022.3	1.5
19	Universidad Juárez del Estado de Durango	10,490.9	10,490.9	0.0	10,490.9	1.6
20	Universidad Autónoma del Estado de México	35,118.9	35,118.9	0.0	35,118.9	5.3
21	Universidad de Quintana Roo	3,143.6	3,143.6	0.0	3,143.6	0.5
22	Universidad Autónoma de Zacatecas	14,038.1	14,038.1	0.0	14,038.1	2.1
SUBTOTAL		110,996.2	110,996.2	0.0	110,996.2	16.8
TOTAL		348,024.4	339,912.9	169,416.6	170,496.3	25.9%

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y del primer trimestre de 2016.

NOTA: Las Universidades Autónomas de Campeche reportó cifras diferentes al monto asignado o autorizado modificado al cuarto trimestre de 2015 por lo que no fue posible determinar el importe devengado y ejercido al 31 de diciembre de 2015.

Las Universidades Autónoma de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Juárez del Estado de Durango, Universidad Autónoma de Hidalgo y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron documentación comprobatoria justificando un importe de 29,874.7 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz, a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

De la revisión sobre la aplicación de los recursos del programa U067, se verificó que se destinaron recursos en conceptos no autorizados por un monto total de 17,833.9 miles de pesos, los cuales se integran por:

1. Del capítulo “1000 Servicios Personales” un monto de 385.9 miles de pesos que se Integra Por 26.5 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Baja California, 132.0 Miles De Pesos De La Universidad De Guanajuato Y 227.4 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Nayarit.
2. Para El Capítulo “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas” Un Monto De 4,535.1 Miles De Pesos Que Se Integra Por 4,160.1 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma Benito Juárez De Oaxaca Y 375.0 Miles De Pesos De La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco.
3. Del Capítulo “5000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles” Por Un Monto De 12,912.9 Miles De Pesos, Para Pago De Mobiliario Y Equipo De Administración Que Se Integra De La Siguiente Manera 7,947.8 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Tamaulipas Y 4,965.1 Miles De Pesos De La Universidad Autónoma De Tlaxcala.
4. Adicionalmente, se identificó que la Universidad Autónoma de Yucatán reportó como devengado indebidamente un monto por 8,147.5 miles de pesos en la partida 853 otros convenios, como se detalla a continuación:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CONCEPTOS DE GASTO NO AUTORIZADOS EN EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL	PARTIDA	CONCEPTO	CAPITULO				TOTAL
			1000	4000	5000	8000	
Universidad Autónoma de Baja California	155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	26.5	0.0	0.0	0.0	26.5
Universidad de Guanajuato	121	Honorarios asimilables a salarios	132.0	0.0	0.0	0.0	132.0
Universidad Autónoma de Nayarit	121	Honorarios asimilables a salarios	176.0	0.0	0.0	0.0	227.4
	134	Compensaciones	*51.4	0.0	0.0	0.0	
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	0.0	4,160.1	0.0	0.0	4,160.1
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	439	Otros Subsidios	0.0	* 375.0	0.0	0.0	375.0
Universidad Autónoma de Tamaulipas	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.0	0.00	7,504.1	0.00	7,947.8
	519	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.0	0.0	315.0	0.0	
	521	Equipos y aparatos audiovisuales	0.0	0.0	128.7	0.0	
Universidad Autónoma de Tlaxcala	511	Muebles de oficina y estantería	0.0	0.0	*1,785.0	0.0	4,965.1
	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.0	0.0	*3,180.1	0.0	
Subtotal			385.9	4,535.1	12,912.9	0.0	17,833.9
Universidad Autónoma de Yucatán	853	Otros convenios	0.0	0.0	0.0	8,147.5	8,147.5
TOTALES			385.9	4,535.1	12,912.9	8,147.5	25,981.4

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015 y del primer trimestre de 2016.

NOTA: * Informe del primer trimestre de 2016 correspondiente al seguimiento del avance financiero de los recursos de 2015.

Las partidas 515, 519, y 515 corresponden al concepto de gasto 5100 Mobiliario y equipo de Administración y la partida 521 corresponde al concepto de gasto 5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

La Universidad de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la revisión de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria del personal al que se les realizaron pagos, los cuales no corresponden a la plantilla, aclarando un monto por 132.0 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-4-99003-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,525.00 pesos (veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Baja California con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99004-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,038,066.00 pesos (catorce millones treinta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99006-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,147,477.77 pesos (ocho millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Yucatán con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99006-02-0150-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,639,563.53 pesos (dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 53/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Yucatán no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99011-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,391,905.62 pesos (cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos cinco pesos 62/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Guanajuato no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99012-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,677,126.00 pesos (dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Baja California Sur no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99015-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,118,862.00 pesos (treinta y cinco millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma del Estado de México no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99018-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,626,751.00 pesos (diecinueve millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Coahuila no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99019-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,022,318.00 pesos (diez millones veintidós mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Colima no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99026-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 227,430.92 pesos (doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta pesos 92/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Nayarit con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99026-02-0150-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,243,676.98 pesos (seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Nayarit no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99027-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 412,917.47 pesos (cuatrocientos doce mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99029-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,965,068.00 pesos (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Tlaxcala con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99029-02-0150-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 788,166.00 pesos (setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Tlaxcala no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99055-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,160,102.00 pesos (cuatro millones ciento sesenta mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99058-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,143,645.00 pesos (tres millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad de Quintana Roo no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99062-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 375,000.00 pesos (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

15-4-99062-02-0150-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,160,665.00 pesos (diecisiete millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99069-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,357,983.01 pesos (veinticuatro millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de diciembre de 2015 de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que la Universidad Autónoma de Chihuahua no ha realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99A4T-02-0150-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,947,874.00 pesos (siete millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de gastos no autorizados que fueron pagados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con recursos del programa y que no cumplen con los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero.

Transparencia

12. Con la revisión de la página de internet de la SEP y los acuses de los oficios con los que se remitieron los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U067 a la H. Cámara de Diputados, se constató el envío en tiempo y forma de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

13. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las universidades, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos federales y transparencia, que consisten en lo siguiente:

a) Se constató que las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos del programa U067 en el ejercicio 2015, en 14 UPES fueron específicas; sin embargo, las cuentas utilizadas por las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Tamaulipas, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Zacatecas fueron cuentas concentradoras donde se mezclaron recursos de otros fondos o programas.

Las Universidades Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Autónoma de Tamaulipas Y Autónoma De Tlaxcala, En El Transcurso De La Auditoría Y Con Motivo De La Intervención De La ASF, Instruyeron Las Acciones Necesarias A Fin De Que Se Implementen Los Mecanismos De Control Para Que En Lo Subsecuente Se Utilicé Una Cuenta Bancaria Específica Para La Recepción Y Administración De Los Recursos Del Programa U067, Con Lo Que Se Solventa Parcialmente Lo Observado.

b) Se Constató Que Las Cuentas Bancarias De 17 UPES Fueron Productivas; Sin Embargo, Las Cuentas Utilizadas Por Las Universidades Autónoma De Chihuahua, Autónoma De Querétaro, Autónoma De San Luis Potosí Y Autónoma De Tamaulipas No Fueron Productivas.

Las Universidades Autónoma De San Luis Potosí Y Autónoma De Tamaulipas, En El Transcurso De La Auditoría Y Con Motivo De La Intervención De La ASF, Instruyeron Las Acciones Necesarias A Fin De Que Se Implementen Los Mecanismos De Control Para Que En Lo Subsecuente Se Aperture Una Cuenta Bancaria Productiva Para La Recepción Y Administración De Los Recursos Del Programa U067, Con Lo Que Se Solventa Parcialmente Lo Observado.

c) Se Verificó Que 12 UPES Reportaron La Información Correspondiente Al Cuarto Trimestre De 2015; Sin Embargo, De Las 9 UPES Restantes No Reportaron Y 1 UPE Reportó Información diferente a los montos asignados o autorizados y modificados, como se detalla a continuación:

FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(MILES DE PESOS)

CONSECUTIVO	UNIVERIDADES PÚBLICAS ESTATALES	CUARTO TRIMESTRE
1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	N/R
2	Universidad Autónoma de Baja California Sur	N/R
3	Universidad Autónoma de Campeche	Reportó cifras diferentes al monto asignado o autorizado modificado (importes no coincidentes)
4	Universidad Autónoma de Coahuila	N/R
5	Universidad de Colima	N/R
6	Universidad Juárez del Estado de Durango	N/R
7	Universidad Autónoma del Estado de México	N/R
8	Universidad de Quintana Roo	N/R
9	Universidad de Sonora	N/R
10	Universidad Autónoma de Zacatecas	N/R

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2015.
Informes trimestrales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Universidades Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Universidad Juárez del Estado de Durango y Autónoma del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales correspondientes al cumplimiento académico, financiero-programático, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

d) En el seguimiento del avance financiero de los recursos de 2015 reportados en el primer trimestre de 2016 sólo reportaron las Universidades Autónoma de Baja California, Autónoma de Chihuahua, Autónoma de Nayarit, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán y las 22 restantes no reportaron el avance correspondiente.

Las Universidades Autónoma de Campeche, Universidad de Colima, Universidad Juárez del Estado de Durango, Autónoma del Estado de México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Autónoma de San Luis Potosí, Autónoma de Tamaulipas y Autónoma de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se reporten los informes del primer trimestre del ejercicio siguiente respecto del avance financiero de los recursos del programa U067, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe resaltar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en las Universidades Públicas Estatales de los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-9-99003-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99004-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99010-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99011-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99012-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99017-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99018-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99022-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno en la Universidad Autónoma de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99058-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos del programa U067.

15-9-99069-02-0150-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma en materia de transferencia de recursos federales en el ejercicio de los recursos del programa U067.

14. Mediante la revisión de los acuses de los oficios de envío de los informes trimestrales remitidos por las UPES a la SEP, se constató que 12 UPES (Universidad Autónoma de Baja California, Autónoma de Baja California Sur, Autónoma de Campeche, Autónoma de Chihuahua, Autónoma del Estado de Hidalgo, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Nayarit, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Autónoma de Querétaro, Universidad de Quintana Roo, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma de Yucatán) remitieron los informes en forma extemporánea. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2014.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de las acciones para que las UPES entregarán sus informes trimestrales en forma oportuna, con lo que se solventa lo observado.

Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores

15. Se constató que la SEP cuenta con indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, asimismo, que los resultados

de sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL); y como resultado de la evaluación se menciona que las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario no cuentan con los recursos suficientes para lograr un desarrollo sostenido, con calidad y pertinencia para su modernización, por lo que el programa U067 entrega recursos adicionales al subsidio ordinario que reciben las UPES para su funcionamiento.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 25,849.5 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 140,621.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 18 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 20 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 348,024.5 miles de pesos, que representó el 87.6% de los 397,416.8 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Educación Pública mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las Universidades Públicas Estatales no habían devengado el 42.9% de los recursos transferidos por un monto de 170,496.3 miles de pesos, de los cuales fueron aclarados en el transcurso de la auditoría 29,874.5 miles de pesos, quedando un saldo pendiente por 140,621.8 miles de pesos, los cuales no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, las Universidades Públicas Estatales incurrieron en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de destino de los recursos que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 25,849.5 miles de pesos ya que destinaron recursos en conceptos no autorizados, que representa el 7.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067, ya que las UPES proporcionaron de forma extemporánea a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las UPES no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior U067, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Art. 25, Frac. Vi; Art. 54; Art. 58; Art. 75 Y Art. 85, Frac. Ii.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Art. 69, Párrafo Cuarto Y Art. 70, Frac. I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Art. 6, Frac. VI y XVII; y Art. 35, Frac. XIV.

Convenio de Apoyo Financiero para Elevar la Calidad de la Educación Superior, Cláusulas primera, tercera, Incisos A y C y quinta.

Lineamientos para la Operación del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES) 2015, Numeral 5.3.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8286 del 15 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
16 AGO 2016
6996
1 carpeta y 1 legajo
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Oficio No. 710.2016.40.2- 8286

Asunto: Se envía información a la ASF en atención a los resultados finales Auditoría 150-DS, Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 15 AGO 2016

Ingeniero
JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio Núm. **DARFT "B.2"/235/2016**, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares derivada de la auditoria 150-DS "Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior" de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, anexo le envío en forma impresa y en medio magnético documentación con las justificaciones y/o aclaraciones referentes a los resultados finales y observaciones preliminares nos. 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 18 y 20, proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria mediante Oficio No. 219.05/16-035 recibido el 12 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 3 Ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.
Conmutador: (55) 3600 2500 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0590

590-DS-GF

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,226,602.4
Muestra Auditada	3,768,022.7
Representatividad de la Muestra	89.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), aportados por la Federación durante 2015 al estado de Baja California Sur, por 4,226,602.4 miles de pesos. La muestra examinada fue de 3,768,022.7 miles de pesos, monto que representó el 89.2% de los recursos transferidos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías revisadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur participó en los trabajos de fiscalización de manera específica en los procedimientos de auditoría correspondientes a transparencia del ejercicio de los recursos, gastos de operación y enteros a terceros institucionales, y verificación física de centros de trabajo.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) 2015, con base en el Marco

Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

De las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel Alto:

Las políticas establecidas, en relación con el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, formar y mantener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos, nivel Medio:

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio:

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel bajo:

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo:

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las dependencias correspondientes a tomar las medidas necesarias para atender el resultado y en lo sucesivo se proceda a reforzar el sistema de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió, en tiempo y forma, al Gobierno del Estado de Baja California Sur los recursos del FONE 2015 por 201,175.7 miles de pesos, correspondiente a Gastos de Operación. Asimismo, se constató que esta dependencia autorizó 4,025,426.7 miles de pesos para ejercer recursos del fondo por cuenta y orden de la entidad federativa a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el pago de Servicios Personales de la nómina educativa. El total del presupuesto asignado fue de 4,226,602.4 miles de pesos.

3. La SFA realizó transferencias a una cuenta pagadora del FONE por 184,150.0 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre, existe un saldo pendiente de ejercer por 36,074.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría se presentara documentación que compruebe su aplicación a los fines y objetivos del fondo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, consistentes en facturas, autorizaciones de pago, transferencias bancarias y estados de cuenta que aclaran y comprueban 36,074.0 miles de pesos de recursos ejercidos, con lo que se solventa lo observado.

4. La SFA realizó transferencias a otras cuentas por 3,200.0 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría se presentara documentación que compruebe su aplicación a los fines y objetivos del FONE.

15-A-03000-14-0590-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,200,000.0 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su aplicación hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; en su caso, deberá acreditar ante este Órgano de Fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. La SFA contó con cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, el manejo de los recursos del FONE 2015 y sus rendimientos financieros.

6. Con la revisión de la cuenta bancaria de la SFA para la recepción o administración para los recursos del fondo, al 30 de junio de 2016, se constató que existe un saldo pendiente de ejercer por 13,954.4 miles de pesos, los cuales incluyen los rendimientos financieros por 129.0 miles de pesos, y a la fecha de la revisión no fueron aplicados a los fines y objetivos del fondo.

15-A-03000-14-0590-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,954,436.22 (trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de revisión, más los rendimientos financieros generados en los objetivos del FONE.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FONE del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató lo siguiente:

INFORMACIÓN TRIMESTRAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	No	Sí	No	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	No	Sí	No	Sí
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Formatos trimestrales del portal aplicativo de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La entidad federativa no envió con oportunidad el primer y tercer reportes trimestrales a la SHCP, ni la ficha de indicadores; no los publicó en su órgano oficial de difusión ni los puso a

disposición del público en general a través de su página de Internet; y no presentó la información de forma pormenorizada ni con la calidad y congruencia requeridas.

15-B-03000-14-0590-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron ni difundieron oportunamente, ni con la calidad y congruencia requeridas los informes trimestrales.

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) 2015; sin embargo, realizó una evaluación al FONE de consistencia y resultados, la cual fue realizada por una instancia técnica independiente.

Gastos de Operación y Entero a Terceros Institucionales

9. La SEPBCS ejerció 10,830.9 miles de pesos en partidas de gastos de operación que no corresponden a los fines y objetivos del FONE, entre los que destacan “Nómina: Pensión Recreativa” y “Vehículos y Equipo Terrestre”; estos gastos de operación no son financiables con el Fondo.

15-A-03000-14-0590-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,830,877.61 pesos (diez millones ochocientos treinta mil ochocientos setenta y siete pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por haber ejercido recursos en partidas de gastos de operación que no corresponden a los fines y objetivos del FONE, entre los que destacan "Nómina: Pensión Recreativa" y "Vehículos y Equipo Terrestre"; en su caso, deberá acreditarlos ante este Órgano de Fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Verificación Física de Centros de Trabajo

10. Durante los trabajos de auditoría se aplicaron 150 cuestionarios a profesores para conocer su percepción respecto de la calidad educativa y la gestión escolar en la entidad, cuyos resultados fueron los siguientes:

El 59.7% de los docentes afirmó que la escuela dispone de adecuadas instalaciones y considera que el equipamiento es suficiente para impartir sus clases; el 91.7% dijo que las condiciones físicas de la escuela eran regulares; asimismo, consideran que los principales factores que afectan la calidad educativa son condiciones de pobreza y poco interés de los alumnos.

El 82.1% de los docentes indican que el centro de trabajo no cuenta con recursos informáticos suficientes, disponibles para los alumnos, para elevar el desempeño educativo.

En cuanto a la capacitación que reciben los docentes, el 70.0% indicó que está orientada a las necesidades educativas prioritarias; además, el 70.7% considera que los cursos no son adecuados y no están orientados a mejorar la calidad.

El 67.1% de los docentes considera que el involucramiento de los padres de familia en el aprendizaje de los alumnos es regular, lo que se ve reflejado en el nivel académico del alumnado que consideran que es regular.

Mediante la aplicación de 100 cuestionarios a los padres de familia, se determinó que el 53.4% considera que el centro de trabajo no dispone de adecuadas instalaciones y que el equipamiento es suficiente, el 62.7% mencionó que las condiciones físicas de la escuela eran regular; asimismo, que los principales factores, que afectan la calidad educativa, son condiciones de pobreza y falta de material didáctico.

El 77.1% de los padres de familia indican que el centro de trabajo no cuenta con recursos informáticos suficientes, disponibles para los alumnos, para elevar el desempeño educativo.

Por otro lado, el 83.9% de los padres entrevistados señalan que mantienen algún tipo de participación en los centros escolares para el mejor aprendizaje de sus hijos, el 93.8% señalan que estimulan la formación académica de sus hijos, manteniendo comunicación con ellos, apoyándolos en la realización de tareas y realizando lectura en familia.

El 91.2% de los padres de familia considera el desempeño del docente en la impartición educativa es bueno, lo que se ve reflejado en el nivel educativo.

Un problema fundamental que afecta la calidad educativa en la educación básica es la deserción, considerando que los principales factores por lo que los estudiantes abandonan la escuela son condiciones de pobreza, cambio de domicilio y la lejanía de las comunidades.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las dependencias correspondientes a tomar las medidas necesarias para atender el resultado y en lo sucesivo se proceda a reforzar el sistema de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Ejercicio y Destino de los Recursos

11. La SEP autorizó pagos por 5,147.8 miles de pesos, por cuenta y orden de la SEPBCS, a personal que estuvo adscrito en centros de trabajo no financiables con el FONE, entre los que destaca “La Unidad Coordinadora Estatal de Programas Compensatorios y Salas Popular de Lectura”, que no corresponde a educación básica y normal.

15-A-03000-14-0590-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,147,793.50 pesos (cinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por haber contado con personal que estuvo adscrito en centros de trabajo no financiables con el FONE, entre los que destaca la Unidad Coordinadora Estatal de Programas Compensatorios y Salas Popular de Lectura, que no corresponde a educación básica y normal.

12. La SEP autorizó pagos por 1,590.7 miles de pesos, por cuenta y orden de la SEPBCS, a empleados que contaron con licencia por comisión sindical.

15-A-03000-14-0590-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,590,672.98 pesos (un millón quinientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por haber autorizado pagos a empleados que gozaron de licencia por comisión sindical.

13. En la verificación física de 486 centros de trabajo financiados con el FONE, no fueron identificados 133 empleados que estuvieron adscritos durante el Ejercicio Fiscal 2015, sin embargo se constató que se les realizaron pagos por 28,201.5 miles de pesos.

15-A-03000-14-0590-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,201,542.34 pesos (veintiocho millones doscientos un mil quinientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos a trabajadores no identificados en los centros de trabajo que estuvieron adscritos durante el Ejercicio Fiscal 2015 en centros de trabajo financiados con el FONE.

14. Con la verificación física de 486 centros de trabajo, con 9,302 empleados que ostentaron plazas financiadas con los recursos del FONE, se constató que 4,945 empleados tuvieron la plaza de docente y desempeñando la función.

Cumplimiento y Objetivos e Impactos de las Acciones del Fondo

15. Los recursos asignados al estado de Baja California Sur para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el ejercicio fiscal 2015 ascendieron a 4,226,602.4 miles de pesos, como sigue:

La Federación destinó 4,025,426.7 miles de pesos para cubrir el pago de servicios personales correspondiente al personal que ocupa las plazas transferidas, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y el convenio que de conformidad con el mismo fue formalizado con el Estado, que se encuentren registradas por la Secretaría de Educación Pública, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Sistema de Información y Gestión Educativa.

Los recursos transferidos al estado ascendieron a 201,175.7 miles de pesos, en el siguiente concepto: 201,175.7 miles de pesos para “Gasto de Operación”, de los cuales se constató que al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la revisión, se había ejercido el 91.5%.

Del total de los recursos del FONE asignados a la entidad federativa, el 1.3% tuvo un destino que no corresponde a sus fines y objetivos; entre los que destacan pagos no financiables con recursos del fondo y pagos a centros de trabajo no financiables con el mismo.

En el eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 “México con educación de calidad”, se establecen los objetivos y estrategias para el sector educativo, los cuales son retomados en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 para “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la

población" (Objetivo 1) y "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa" (Objetivo 3), los anteriores son dos de los seis objetivos del programa sectorial al que se vincula el FONE.

Durante 2015, el FONE contribuyó de manera significativa al financiamiento en relación con el ciclo escolar 2014-2015, ya que el estado de Baja California Sur financió el 58.8% del personal, 58.2% de las escuelas y 63.7% de la matrícula; asimismo, evaluó la calidad de la educación básica en el estado mediante la prueba PLANEA (Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes) 2015.

Con la revisión a los resultados de la Prueba PLANEA el estado de Baja California Sur; se identificaron resultados relevantes, en distintas vertientes, los cuales se muestran a continuación:

- En nivel primaria de un total de promedio de 500 puntos a nivel nacional, el estado de Baja California Sur obtuvo un puntaje promedio de 508 en la evaluación "Lenguaje y Comunicación"; asimismo, el 46.2% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo "Insuficiente". En la evaluación "Matemáticas", de un total de promedio de 500 puntos a nivel nacional, el estado de Baja California Sur obtuvo un puntaje promedio de 491; asimismo, el 63.2% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo "Insuficiente".
- En nivel secundaria de un total de promedio de 500 puntos a nivel nacional, el estado de Baja California Sur obtuvo un puntaje promedio de 484 en la evaluación "Lenguaje y Comunicación"; asimismo, el 29.7% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo "Insuficiente". En la evaluación "Matemáticas", de un total de promedio de 500 puntos a nivel nacional, el estado de Baja California Sur obtuvo un puntaje promedio de 491; asimismo, el 71.8% del total de alumnos tuvieron niveles de logro educativo "Insuficiente".

Además, se revisaron algunos conceptos referentes a la calidad educativa, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los cuales se concluyó lo siguiente:

- La atención a la población en preescolar para los niños de 3 años fue de 30.7%; de 80.3% para los de 4 años; de 74.4% para los de 5 años, y de 62.2% si se les considera en conjunto; asimismo, la cobertura en primaria y secundaria fue lograda en su totalidad.
- La eficiencia terminal fue de 97.8% en nivel primaria y de 87.3% en nivel secundaria.
- El porcentaje de reprobados en nivel primaria fue de 0.6% y de 4.9% en nivel secundaria.
- El abandono escolar fue de 0.6% en nivel primaria y de 4.2% en nivel secundaria.

La calidad de la educación en el estado de Baja California Sur presenta mayores insuficiencias en las poblaciones con mayor rezago social; asimismo, es importante mencionar que las

carencias de infraestructura en las escuelas inciden negativamente en los resultados del PLANEA 2015, de acuerdo con lo siguiente:

- En nivel primaria en localidades de muy alta y alta marginación, los alumnos que tuvieron niveles de logro “Insuficiente” o “Indispensable” en las evaluaciones “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, representaron el 90.6% y 89.2%, respectivamente; y en localidades de baja y muy baja marginación el porcentaje de los alumnos que obtuvieron esos niveles de logro fue de 74.2% y 76.2%, respectivamente.
- En nivel secundaria en localidades de muy alta y alta marginación, los alumnos que tuvieron niveles de logro “Insuficiente” o “Indispensable” en las evaluaciones “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, representaron el 0.0% y 0.0%, respectivamente; y en localidades de baja y muy baja marginación el porcentaje de los alumnos que obtuvieron esos niveles de logro fue de 75.3% y 69.0%, respectivamente.
- En relación con la zonas rurales el porcentaje de alumnos con niveles de logro educativo “Insuficiente” o “Indispensable”, en nivel secundaria, representó el 77.3% y 91.2% para la evaluaciones de “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas”, respectivamente, por lo que se refiere a las zonas urbanas, el porcentaje de alumnos con esos niveles de logro fue de 78.6% y 92.7%, respectivamente.

El FONE también constituye un apoyo fundamental en el financiamiento de las acciones educativas para grupos sociales vulnerables; en ese sentido, el total de recursos destinados a educación indígena y especial provinieron del fondo, con lo que Baja California Sur atendió al 100.0% de estos grupos.

La participación social es un aspecto fundamental en los objetivos y estrategias del PND 2013-2018, al respecto la entidad constituyó el Consejo Estatal de Participación Social en Educación, así como los Consejos de Participación Social en Educación en los 5 municipios de Baja California Sur.

Del total de las escuelas del sistema federalizado financiadas con el FONE, el estado cuenta con un avance en la constitución de los Consejos Escolares de Participación Social del 4.0%, al tener 45 consejos en un total de 1,136 planteles de educación básica.

A partir de 1992 y con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se buscó impulsar el arraigo y motivación del maestro, para ello el Gobierno Federal y los gobiernos estatales adoptaron una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial.

Con la carrera magisterial se pretende estimular la calidad de la educación y mejorar las condiciones profesionales, materiales y sociales del maestro. Sin embargo, como se ha señalado, su impacto no ha sido el esperado ya que los niveles de calidad educativa aún son muy bajos; además, del total de empleados financiados con el FONE en el estado de Baja California Sur, que ascienden a 7,540 en el ciclo escolar 2014-2015, sólo el 44.1% se encontraba incorporado al Programa de Carrera Magisterial en sus tres vertientes; en la vertiente 1 “Docentes Frente a Grupo” estaban inscritos 2,599 docentes; 497 en la vertiente

2 “Personal Directivo y de Supervisión”, y 26 en la vertiente 3 “Personal Docente que realiza actividades Técnico Pedagógicas”.

Dentro de la vertiente 1, el 4.8% de los docentes se encuentra en la categoría E, que es la de más alto nivel; el 8.8% está en la D; el 16.4% en la C; el 0.00% en la BC; el 28.3% en la B, y el 41.6% en la A.

Se determinó que de los docentes inscritos en la vertiente 1, el 100.0% se encuentran efectivamente frente a grupo, por lo que no fue identificado personal de esa vertiente laborando en centros de trabajo administrativos, alejados de su quehacer original de apoyar directamente la impartición de una mejor educación con calidad.

De los docentes pagados con el FONE en 2015, el 100.0% se encontraba frente a grupo.

Conclusión

Aun cuando los recursos del FONE 2015 tuvieron una importancia fundamental en la atención de la educación básica en el estado de Baja California Sur, en las regiones y grupos, con mayores niveles de marginación, la dispersión poblacional obliga a la utilización de sistemas alternos de atención educativa con limitaciones y resultados insuficientes; además, las escuelas registran mayores carencias de infraestructura y equipamiento.

En relación con la calidad educativa, se registran insuficiencias, específicamente en los resultados de las pruebas de aprendizaje en primaria y secundaria; no se ha logrado la cobertura total en los niveles de educación básica de preescolar y secundaria; la eficiencia terminal en secundaria se registra un 87.3%; además, el 4.9% en reprobación y el 4.2% en abandono escolar.

Por lo tanto, existen áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos del fondo.

15-A-03000-14-0590-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que en los ejercicios subsecuentes se implementen las acciones de control necesarias para elevar los indicadores educativos que registraron deficiencias en el estado.

16. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no reportó el primero ni tercer trimestre de 2015, los indicadores a la SHCP del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), de acuerdo con lo siguiente:

Indicador	% de Avance de la meta
Porcentaje de eficiencia terminal en educación primaria y secundaria (escuelas apoyadas por el FONE).	N.D.
Porcentaje de estudiantes que obtienen el nivel de logro educativo insuficiente en los dominios de español y matemáticas evaluados por EXCALE en educación básica.	N.D.
Índice de cobertura de la educación básica en escuelas apoyadas por el FONE.	N.D.
Provisión de recursos del FONE destinados en educación preescolar.	N.D.
Provisión de recursos del FONE destinados a educación primaria.	N.D.
Provisión de recursos del FONE destinados en educación secundaria.	N.D.

N.D.: No disponible.

15-A-03000-14-0590-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que en los ejercicios subsecuentes se implementen las acciones de control necesarias para reportar y difundir en los cuatro trimestres los indicadores del FONE en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

17. El gobierno del estado de Baja California Sur realizó la evaluación al FONE 2015 con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 48,970.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 13,954.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,757,332.2 miles de pesos, monto que representó el 89.2% de los 4,226,602.4 miles de pesos transferidos al estado de Baja California Sur mediante el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de la auditoría, el estado de Baja California Sur había ejercido el 91.5% de los recursos asignados.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia y control de los recursos, así como en materia de orientación y destino de los mismos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Educación, La Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 48,970.9 miles de pesos, los cuales se destinaron en pagos a personal que estuvo adscrito en centros de trabajo no financiables con el FONE; pagos a empleados que contaron con licencia por comisión sindical; gastos de operación que no corresponden a los fines y objetivos del FONE; pagos a empleados que no fueron identificados en los centros de trabajo; y recursos que no fueron comprobados a los fines y objetivos del fondo.

El estado de Baja California Sur no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, ya que la Entidad Fiscalizada no reportó el primer y tercer trimestres del Formato Avance Financiero; asimismo, los informes correspondientes a la “Ficha de Indicadores” en su página de internet, lo cual limitó al estado de Baja California Sur conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño del fondo se cumplieron, ya que durante 2015, el FONE contribuyó de manera significativa al cumplimiento de estos objetivos; en relación con el ciclo escolar 2014-2015, financió el 90.0% de la matrícula; asimismo, elevó la calidad de la educación básica en el estado mediante la prueba PLANEA (Plan Nacional para la Evaluación de los aprendizajes) 2015, la cual evaluó a 2,255 alumnos en 84 escuelas en “Lenguaje y Comunicación” y “Matemáticas” con resultados de 508 y 491 puntos, que reflejan que 80.7% y 81.8% de alumnos, respectivamente, tuvieron calificaciones insuficientes o indispensables. En nivel secundaria la evaluación se practicó a 3,336 alumnos en 81 escuelas, y se obtuvieron de 484 y 485, que reflejaron el 78.4% y el 92.5%.

La cobertura de atención en preescolar para los niños de 3 años fue de 30.7%; de 80.3% para los de 4 años; de 74.4% para los de 5 años, y de 62.2% si se les considera en conjunto; asimismo, la cobertura en primaria y secundaria fue lograda en su totalidad.

En conclusión, el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) y la Secretaría de Educación Pública (SEPBCS), ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 3, fracción IX, inciso a).
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 107, fracción I, tercer párrafo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56, 57, 58 y 69; párrafos tercero y cuarto.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción I; 26, 26-A, 48 y 49.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Educación: artículo 13, fracción I, 16 y 29, fracción I; Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública: numeral 25 fracción II y IV; 25.3, 35 y 41; Normas Generales de control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, publicado el 20 de junio de 2008: artículos 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15; Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el DOF el 21 de enero de 2008: numeral SEXTO y lineamiento noveno; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el D.O.F. el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo; Lineamientos del Gasto de Operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operativo, fracción II "Definición de Gasto de Operación" y Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: artículo 27, fracciones IX y XVI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0586

586-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	67,788.3
Muestra Auditada	67,788.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) aportados por la Federación durante 2015 al estado de Baja California Sur por 67,788.3 miles de pesos. La muestra examinada fue de 67,788.3 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

De las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel alto:

Las políticas establecidas, en relación con el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, formar y mantener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de Riesgos, nivel medio:

Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular, lo cual demuestra la falta de vinculación y correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, se requiere una desagregación para identificar a los responsables del cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de

administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acorde a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

Actividades de Control, nivel medio:

Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos y mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, se requiere alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

Información y Comunicación, nivel bajo:

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo:

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

15-A-03000-14-0586-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores, implementen las acciones necesarias para eliminar las debilidades detectadas en el control interno y administrar adecuadamente el programa.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La SEPBCS entregó, en tiempo y forma, a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la carta compromiso con la respectiva lista de escuelas participantes, con lo que manifestó su voluntad de participar en el PETC durante el ciclo escolar 2015–2016; asimismo, comunicó a la SEP sobre el establecimiento de una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del PETC, y expidió el recibo oficial correspondiente.

3. La SEPBCS recibió los recursos del PETC e informó a la SEP; sin embargo, no envió el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del programa.

15-B-03000-14-0586-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del programa.

4. Durante 2015, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEPBCS recursos por 67,788.3 miles de pesos, los cuales fueron ministrados a las instancias ejecutoras del programa; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015 no se encontraron devengados, ni reintegrados a la TESOFE 8,910.2 miles de pesos, los cuales incluyen intereses financieros generados por 92.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó y acreditó mediante autorización de las instancias normativas, el ejercicio de los recursos no devengados, los cuales fueron aplicados a los compromisos adquiridos en el ciclo escolar para los fones autorizados, con lo que solventa lo observado.

Gastos de Operación

5. Con la revisión de la documentación contable proporcionada por los responsables del PETC 2015, se verificó que los recursos federales transferidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) se aplicaron en los rubros autorizados; asimismo, que el apoyo económico otorgado al personal directivo y docente, de preescolar y primaria, se realizó a personal con una sola plaza y que participó en una escuela de tiempo completo y durante el tiempo efectivo que desempeñaron funciones en esta. Además, se comprobó que los recursos destinados al pago de gastos de operación no excedieron del 2.0% del total ministrado al programa de conformidad con la normativa.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

6. Cumplimiento en la entrega de informes a la SHCP

Con la revisión del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que los SEPBCS del Gobierno del Estado de Baja California Sur no reportaron los cuatro trimestres del Formato de Avance Financiero sobre el PETC.

Calidad de la información

Los SEPBCS no registraron en el Sistema de Formato Único los reportes del Formato Avance Financiero.

Difusión de los informes trimestrales

El Gobierno del Estado no publicó en su página de internet, ni en el periódico oficial local los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos ni del Avance Financiero.

15-B-03000-14-0586-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los cuatro trimestres del Formato de Avance Financiero sobre el PETC; asimismo, no los publicaron en su página de internet, ni en los órganos oficiales de difusión estatales. Además, no se pudo verificar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones, ni la calidad y congruencia de los recursos ejercidos durante el periodo.

7. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispuso en 2015 de un Plan Anual de Evaluación, ni realizó la evaluación del desempeño del PETC establecida por la normativa.

15-B-03000-14-0586-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una evaluación del desempeño del Programa Escuelas de Tiempo Completo establecida por la normativa.

Mecánica de Operación y Avances Físico-Financieros

8. La SEPBCS no remitió en tiempo y forma los informes de los avances Físico-Financieros de las acciones del PETC.

15-B-03000-14-0586-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron en tiempo y forma los informes de los avances Físico-Financieros de las acciones del PETC.

Cumplimiento de Objetivos e Impactos de las Acciones del Programa

9. Los recursos transferidos del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) al estado de Baja California Sur, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, ascendieron a 67,788.3 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2015, se había ejercido el 86.5% del total ministrado.

En el eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “México con educación de calidad”, se establecen los objetivos y estrategias para el sector educativo, los cuales son retomados en

el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 para “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población” (Objetivo 1) y “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa” (Objetivo 3), los anteriores son dos de los seis objetivos del programa sectorial al que se vincula el PETC.

Los recursos del PETC están destinados al desarrollo de estrategias de gestión y organización escolar, para ampliar el horario de atención educativa en escuelas públicas de educación básica, a fin de ofrecer mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes de estas escuelas, y fortalecer su formación en los términos establecidos en el artículo 3º constitucional.

La estrategia del programa considera implantar en esta administración el modelo en 40 mil escuelas de educación primaria a nivel nacional. Durante 2015, en el estado de Baja California Sur operaron 279 escuelas de tiempo completo, que representan un crecimiento del 9.0% en relación con las 256 que funcionaron en 2014.

Las 279 escuelas de tiempo completo incorporadas hasta 2015 representan el 32.7% de los planteles de educación básica existentes en la entidad federativa, donde 32,253 alumnos fueron atendidos, que a su vez, representaron el 17.4% de la matrícula en educación básica del estado, lo anterior demuestra la participación del PETC en el cumplimiento de la política de educación pública y el esfuerzo para lograr sus objetivos. Del total de trabajadores que contaron con carrera magisterial, el 68.7% prestaron sus servicios en planteles incorporados al PETC.

Del total de recursos ejercidos por la entidad federativa del PETC, al 31 de diciembre de 2015, el 55.0% se destinó al pago de apoyos económicos a directivos, docentes y personal de apoyos, y el 45.0% restante para otros rubros.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra 67,788.3 de miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al estado de Baja California Sur mediante el Programa Escuelas de Tiempo Completo; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el estado Baja California Sur había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Baja California Sur observó la normativa del programa, principalmente el ACUERDO número 21/12/2014 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2015.

El estado de Baja California Sur no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la

observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el estado de Baja California Sur no proporcionó a la SHCP ninguno de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del programa, lo cual limitó al estado de Baja California Sur, para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

De acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el número de escuelas que se incorporaron al programa en el estado incrementó; asimismo, la matrícula atendida en esta modalidad representó sólo el 17.4% de la matrícula de educación básica del estado.

En conclusión, el estado de Baja California Sur realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) y la Secretaría de Educación Pública (SEPBCS), ambas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II; 110 y 111.
2. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 72 Y 79.
3. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Normas Generales De Control Interno Para La Administración Pública Del Estado De Baja California Sur, Publicado El 20 De Junio De 2008: Artículos 1, 2, 3, 6, 13, 14 Y 15. Acuerdo Número 21/12/2014 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo: apartados 3.4, último párrafo; 4.2.1, Avances físicos-financieros; 4.2.2, Acta de Entrega Recepción. Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 31 de marzo de 2015: cláusulas sexta y octava, inciso L) y M).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Proyectos de Desarrollo Regional

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0064

64-GB

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,915,967.3
Muestra Auditada	7,915,967.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 7,915,967.3 miles de pesos. La muestra propuesta para su revisión será el 100.0%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. Con la revisión del rubro de asignación del presupuesto, se verificó que:

a) La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con solicitudes de 30 entidades federativas sobre los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) para el ejercicio fiscal 2015, con excepción de los Gobiernos de los estados de Michoacán de Ocampo y Yucatán, que no enviaron solicitud de recursos.

b) El monto autorizado para el Programa PDR establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2015 por 21,217,668.5 miles de pesos, no corresponde con el importe de 20,694,616.6 miles de pesos de las solicitudes de recursos de PDR 2015 presentadas por las entidades federativas, lo que arrojó una diferencia por 523,051.9 miles de pesos; no obstante, se constató que la diferencia obedeció a que los Gobiernos de los estados de Querétaro y de Puebla presentaron sus solicitudes de recursos con montos menores a los presupuestados por 77,338.6 y 711.4 miles de pesos, respectivamente, además del monto no solicitado por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo por 445,001.9 miles de pesos.

Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de los Recursos Federales

2. Con la revisión del rubro de formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales, se constató que:

a) Previamente a la transferencia de los recursos del Programa PDR 2015, la SHCP formalizó los convenios para el otorgamiento de subsidios con 30 entidades federativas por 9,678,162.7 miles de pesos; asimismo, de la muestra seleccionada de 17 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa,

Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas), se verificó que éstas entregaron la información técnica necesaria de acuerdo al monto del subsidio otorgado para cada proyecto.

b) La Federación recibió por parte de las 30 entidades federativas que solicitaron recursos los oficios de notificación de las cuentas bancarias para la ministración de los recursos del Programa PDR 2015.

3. Se constató que para cinco entidades federativas la SHCP ministró con desfases de 7 a 42 días la primera, segunda y tercera ministraciones, como a continuación se presenta:

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
DESFASE DE MINISTRACIONES POR PARTE DE LA SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015

Núm.	Entidad federativa	Días de desfase en las ministraciones de la SHCP		
		Primera	Segunda	Tercera
1	Guanajuato		30	23
2	Jalisco	7		
3	Puebla	42	23	
4	Sinaloa		30	23
5	Veracruz de Ignacio de la Llave	11	23	30

Fuente: Convenios, Cuentas por Liquidar Certificadas y oficios de notificación de cuenta bancaria.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación que acreditó que las ministraciones efectuadas estuvieron sujetas a disponibilidad presupuestaria, con lo que solventa lo observado.

4. El Gobierno del estado de Baja California Sur no utilizó una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Programa PDR 2015.

15-B-03000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional en el ejercicio fiscal 2015.

Registro de los Recursos

5. Con la revisión del rubro de registro de los recursos, se comprobó que la Federación realizó los registros contables del presupuesto del Ramo General 23 “Previsiones Salariales y Económicas” en los que se identificaron los recursos del Programa PDR 2015 transferidos a las entidades federativas.

Destino de los Recursos

6. De los recursos federales del Programa PDR 2015 por 7,915,967.3 miles de pesos asignados a 25 entidades federativas, al cuarto trimestre de 2015 se devengaron recursos por 1,897,978.7 miles de pesos, y se verificaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 56,652.4 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2015 existieron recursos por devengar por 5,961,336.2 miles de pesos que representan el 75.2% de los recursos asignados, como se muestra a continuación:

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
RECURSOS TRANSFERIDOS, REINTEGRADOS Y DEVENGADOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Transferido	Devengado	Reintegrado	Pendiente
Aguascalientes	484,555.0	64,981.5	31,389.5	388,184.0
Baja California	338,643.1	241,681.1	0.0	96,962.0
Baja California Sur	509,490.0	0.0	0.0	509,490.0
Campeche	49,950.0	35,697.1	14,252.9	0.0
Chihuahua	81,446.6	10,641.3	0.0	70,805.3
Coahuila de Zaragoza	180,502.9	24,168.2	0.0	156,334.7
Colima	33,223.5	0.0	0.0	33,223.5
Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	174,825.0	43,614.3	11,010.0	120,200.7
Durango	166,650.1	60,004.8	0.0	106,645.3
Guanajuato	435,960.6	167,323.9	0.0	268,636.7
Hidalgo	545,912.6	0.0	0.0	545,912.6
Jalisco	64,988.4	40,401.7	0.0	24,586.7
México	221,590.0	0.0	0.0	221,590.0
Morelos	559,440.0	0.0	0.0	559,440.0
Nayarit	246,317.2	37,893.4	0.0	208,423.8
Oaxaca	257,442.3	3,217.1	0.0	249,225.2
Puebla	994,204.8	301,909.9	0.0	692,294.9
Querétaro	293,267.8	43,293.0	0.0	249,974.8
Quintana Roo	390,833.8	203,049.1	0.0	187,784.7
San Luis Potosí	43,505.1	43,505.1	0.0	0.0
Sinaloa	429,635.9	135,765.6	0.0	293,870.3
Tabasco	168,086.7	40,384.5	0.0	127,702.2
Tamaulipas	467,408.2	106,002.3	0.0	361,405.9
Tlaxcala	410,118.8	294,444.8	0.0	115,674.0
Zacatecas	367,968.9	0.0	0.0	367,968.9
Total	7,915,967.3	1,897,978.7	56,652.4	5,961,336.2

Fuente: Informes trimestrales “Nivel Financiero” reportados en el Portal Aplicativo de la SHCP.

15-A-01000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 388,184,018.88 pesos (trescientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil dieciocho pesos 88/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Aguascalientes deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-02000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 96,962,048.83 pesos (noventa y seis millones novecientos sesenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Baja California deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-03000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 509,489,999.98 pesos (quinientos nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-05000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 156,334,690.44 pesos (ciento cincuenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 44/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Coahuila de Zaragoza deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-06000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,223,487.52 pesos (treinta y tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Colima deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-08000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,805,292.91 pesos (setenta millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado Chihuahua deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-09000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 120,200,692.66 (ciento veinte millones doscientos mil seiscientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno de la Ciudad de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-10000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 106,645,332.42 pesos (ciento seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 42/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Durango deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-11000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 268,636,708.35 pesos (doscientos sesenta y ocho millones seiscientos treinta y seis mil setecientos ocho pesos 35/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Guanajuato deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-13000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 545,912,618.92 pesos (quinientos cuarenta y cinco millones novecientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-14000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,586,718.54 pesos (veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil setecientos dieciocho pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Jalisco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-15000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 221,590,013.24 pesos (doscientos veintiún millones quinientos noventa mil trece pesos 24/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-17000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 559,440,000.00 pesos (quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Morelos deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-18000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 208,423,750.52 pesos (doscientos ocho millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-20000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 249,280,131.00 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-21000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 692,294,896.19 pesos (seiscientos noventa y dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 19/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Puebla deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-22000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 249,974,802.60 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 60/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-23000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,784,670.94 pesos (ciento ochenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Quintana Roo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-25000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 293,870,272.92 pesos (doscientos noventa y tres millones ochocientos setenta mil doscientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Sinaloa deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-27000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 127,702,170.00 pesos (ciento veintisiete millones setecientos dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-28000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 361,405,941.39 pesos (trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 39/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Tamaulipas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-29000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,674,049.09 pesos (ciento quince millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-32000-02-0064-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 367,968,883.56 pesos (trescientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 56/10 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015 que el Gobierno del estado de Zacatecas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

7. Se verificó que la Federación contó con los recibos oficiales que acreditan la recepción de los recursos del Programa PDR 2015 por parte de las entidades federativas; sin embargo, los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) no los remitieron a la UPCP en el plazo otorgado; asimismo, se constató que la UPCP no recibió de los Gobiernos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, los oficios de notificación de la entrega de los recursos a los municipios.

El Gobierno del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al Director General de Ingresos y al Director General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas para que, en lo sucesivo, se remitan oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos que acrediten al recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, con lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas a la Subdirectora de Seguimiento y Estadística de la Secretaría de Finanzas y Administración para

que, en lo sucesivo, se remitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al Jefe de Departamento de Tesorería y Caja de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que, en lo sucesivo, se remitan oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos que acrediten al recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, con lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al Jefe de Departamento de Tesorería y Caja de la Secretaría de Planeación y Finanzas para que, en lo sucesivo, se remitan oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos que acrediten al recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, así como los oficios de notificación de dichos recursos a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al Encargado de la Coordinación de la Unidad de Proyectos para que, en lo sucesivo, se remitan oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos que acrediten al recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, con lo que se solventa lo observado.

15-B-01000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015.

15-B-02000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015.

15-B-03000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos

oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-04000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-05000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-06000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-08000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015.

15-B-09000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos

oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015.

15-B-10000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-11000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-13000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-15000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-25000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad y Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los oficios de

notificación de la entrega de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015 a los municipios.

15-B-27000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015 a los municipios.

15-B-28000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015; asimismo, tampoco remitieron los oficios de notificación de la entrega de los recursos del programa a los municipios.

15-B-29000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido los recibos oficiales que acreditaron la recepción de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2015.

Transparencia

8. Con la revisión del rubro de transparencia sobre la gestión de los recursos del Programa PDR 2015, se verificó que:

a) De una muestra de cinco entidades federativas (Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León y San Luis Potosí) la Federación recibió los oficios de información sobre cualquier situación que afectara la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del programa.

b) La Federación transfirió a la Auditoría Superior de la Federación y a petición de ésta un monto de 4,797.2 miles de pesos, correspondientes al 1 al millar del monto asignado al programa.

9. De una muestra de seis entidades federativas, se constató que los Gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), convinieron con la Federación un total de 97 proyectos con recursos del Programa PDR 2015, de los cuales reportaron 27 proyectos en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH); sin embargo, 70 proyectos no fueron localizados en el PASH.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
PROYECTOS REPORTADOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015

Entidad federativa	Total de proyectos convenidos	Reportados	No localizados
Aguascalientes	30	13	17
Baja California	38	0	38
Baja California Sur	12	1	11
Campeche	1	1	0
Coahuila de Zaragoza	10	10	0
Distrito Federal (ahora Ciudad de México)	6	2	4
Total	97	27	70

Fuente: Reportes trimestrales reportados en el PASH.

15-B-01000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron 17 proyectos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15-B-02000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron 38 proyectos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15-B-03000-02-0064-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron 11 proyectos al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15-B-09000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y sobre la gestión de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional no reportaron cuatro proyectos al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. Se constató que 10 entidades federativas no reportaron en el PASH los informes del tercer y cuarto trimestres de “Gestión de Proyectos” y “Nivel Financiero” sobre las operaciones efectuadas con recursos del Programa PDR 2015, como se presenta a continuación:

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
INFORMES TRIMESTRALES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2015

Entidad federativa	Informe Gestión de Proyectos		Informe Nivel Financiero	
	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
Baja California	No reportó	No reportó	No reportó	Sí reportó
Baja California Sur	Sí reportó	Sí reportó	No reportó	No reportó
Chihuahua	Sí reportó	Sí reportó	No reportó	No reportó
Coahuila De Zaragoza	Sí reportó	Sí reportó	No reportó	Sí reportó
Colima	No reportó	No reportó	No reportó	No reportó
Jalisco	Sí reportó	Sí reportó	Sí reportó	No reportó
México	Sí reportó	Sí reportó	Sí reportó	No reportó
Oaxaca	Sí reportó	Sí reportó	No reportó	Sí reportó
Sinaloa	Sí reportó	Sí reportó	No reportó	Sí reportó
Zacatecas	Sí reportó	Sí reportó	Sí reportó	No reportó

Fuente: Reportes trimestrales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió la documentación que acredita las instrucciones giradas al Encargado de la Coordinación de la Unidad de Proyectos para que, en lo sucesivo, se reporten en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales sobre las operaciones efectuadas con recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional, con lo que se solventa lo observado.

15-B-02000-02-0064-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el tercer y cuarto trimestres "Gestión de Proyectos", así como el tercer trimestre "Nivel Financiero" correspondientes al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-03000-02-0064-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer y cuarto trimestres "Nivel Financiero" correspondientes al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-05000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer trimestre "Nivel Financiero" correspondiente al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-06000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer y cuarto trimestres "Gestión de Proyectos" y "Nivel Financiero" correspondientes al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-08000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer y cuarto trimestres "Nivel Financiero" correspondientes al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-14000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cuarto trimestre "Nivel Financiero" correspondiente al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-15000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cuarto

trimestre "Nivel Financiero" correspondiente al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-20000-02-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer trimestre "Nivel Financiero" correspondiente al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

15-B-25000-02-0064-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad y Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el tercer trimestre "Nivel Financiero" correspondiente al ejercicio de los recursos del programa Proyectos de Desarrollo Regional.

Evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores.

11. La SHCP presentó la documentación que acreditó la exención de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente al módulo Presupuesto Basado en Resultados-Evaluación del Desempeño del PASH del Ramo General 23, conforme a los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 5,961,336.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 30 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 23 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 7,915,967.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a 25 entidades federativas, mediante el programa Proyectos de Desarrollo Regional; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las instancias ejecutoras habían devengado el 75.3% de los recursos transferidos por 5,961,336.2 miles de pesos

En la asignación del presupuesto, formalización y cumplimiento del convenio y transferencia de recursos federales, registro de los recursos, y evaluación y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores la Secretaría de Hacienda y Crédito Público observó la normativa del

programa, principalmente los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos para los Gobiernos de 23 entidades federativas, que no presentaron la documentación que acreditara el devengo de los recursos, por lo que al 31 de diciembre de 2015 existieron recursos pendientes por devengar por 5,961,336.2 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafo cuarto.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional: numerales 14, 15 y 16.

Convenio para el Otorgamiento de Subsidios: cláusulas cuarta, sexta, párrafo segundo y novena, inciso a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 307-A-2168 del 4 de julio de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-24779

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
14 5630
2016 JUL -5 PM 5:34
3 hojas
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-2168
Ciudad de México a 04 de julio de 2016

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número DGARFT"B"/3942/2016, el cual contiene la convocatoria a la reunión de presentación de los resultados y observaciones preliminares de la auditoría número 64-GB denominada "Proyectos de Desarrollo Regional", así como a la solicitud de información y documentación que permita subsanar o aclarar los resultados que se hacen constar en las cédulas que forman parte integrante de la citada auditoría.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 3 de su Reglamento; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad, de conformidad con sus facultades y atribuciones, hace entrega de la información correspondiente a los resultados 3, 6, 7 y 10.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
05 JUL 2016
14:55
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AZUSCO

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR

A. ISAAC GAMBOA LOZANO

ISMA 06/VII/2016

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3"
05 JUL 2016
RECIBIDO
DGARFT "B"

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.
Tel.: +52 (55) 3688 4915 www.gob.mx/hacienda

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-1591

1591-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisan recursos, sino la implementación y operación adecuada del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado.

Antecedentes

Los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales mediante el Gasto Federalizado, apoyan el financiamiento de las estrategias y programas realizados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en materias relevantes destinadas a incrementar el bienestar de su población.

La importancia financiera y estratégica del gasto federalizado es significativa; en 2015 representó el 22.1% del gasto neto total federal y el 28.2% del gasto federal programable; su importe ascendió en ese año a 1,086,076.0 millones de pesos.

Con el gasto federalizado se financian acciones en materia de educación básica; servicios de salud para población no incorporada a instituciones de seguridad social; infraestructura y servicios básicos para grupos en pobreza extrema; desayunos escolares; infraestructura educativa; seguridad pública; saneamiento financiero; y educación para adultos, entre otras.

El Gasto Federalizado programable ha registrado además un dinamismo destacado, lo que refleja su trascendencia para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales; en el periodo 2000-2015 creció a una tasa media anual del 6.3%. Ello ha coadyuvado al fortalecimiento de la participación de estos órdenes de gobierno en la atención de prioridades sustantivas de sus habitantes.

Una insuficiencia que presenta la gestión del Gasto Federalizado se refiere a que en ese relevante proceso de transferencia de recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, no ha estado presente, con un alcance que se corresponda con su importancia estratégica, la evaluación de sus resultados, impactos y la calidad de su operación, que coadyuve al mejoramiento de las políticas, estrategias, fondos y programas sustentados en ese gasto, en un contexto en el que la Gestión para Resultados, mediante la implantación y operación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), ha sido un tema prioritario en los últimos años en la política de administración de los recursos públicos.

De acuerdo con la experiencia de fiscalización de la ASF respecto del Gasto Federalizado, la evaluación de los fondos y programas financiados con estos recursos no se ha desarrollado ni institucionalizado como una práctica sistemática en su gestión y, en tal sentido, no se ha aprovechado el potencial de esta herramienta para retroalimentar la atención de sus espacios de mejora y coadyuvar con ello a fortalecer sus impactos y resultados.

Con el fin de constatar la implementación del PbR-SED en la operación de los recursos federales transferidos y en el marco del principio de proactividad que orienta la actuación de la ASF, se planteó la realización de un conjunto de auditorías sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado.

De forma particular, se programó la revisión de las 32 entidades federativas así como 5 dependencias coordinadoras federales de los recursos del gasto federalizado (SHCP, SEP, SSA, SEDESOL y SESNSP) y la participación en el proceso de implementación del SED-PbR del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron implementados para determinar el avance y las insuficiencias en la adopción del modelo PbR-SED, y se concentraron en las áreas siguientes: a) disponibilidad de un marco jurídico adecuado para el desarrollo del PbR-SED, b) diseño, reporte, seguimiento y sustento de los Indicadores de Desempeño, c) elaboración de evaluaciones acordes con lo establecido en la normativa y d) implementación del seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los resultados de esta auditoría permitirán acreditar las buenas prácticas implementadas y señalar con un ánimo constructivo las insuficiencias encontradas.

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur (OFSBCS); consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, la cual consistió principalmente en la aplicación de procedimientos de auditoría específicos, entrevistas con personal del ente auditado, elaboración de cédulas de auditoría y papeles de trabajo, así como en la revisión de la documentación e

información proporcionada por la entidad fiscalizada tendente a solventar las observaciones determinadas.

Resultados

Marco Jurídico, Institucional y Operativo del Sistema de Evaluación del Desempeño

1. El marco jurídico del Estado de Baja California Sur para la implementación y desarrollo del SED está conformado fundamentalmente por los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California Sur: Título Primero, Principios constitucionales, artículo 6º, último párrafo.

- Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Baja California Sur (última reforma 31 de diciembre de 2015), artículos 5 y 32, fracciones I, VIII y IX, y 59.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, artículo 23, fracciones II y V.

- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas 2015-2016, numeral 7: Funciones, apartado 7.9: Dirección de Política y Control Presupuestario.

Con base en el análisis de los ordenamientos anteriores se concluye que el Gobierno del Estado de Baja California Sur dispuso de un marco jurídico local que sienta las bases sustantivas para el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del gasto federalizado.

2. Con la información presentada por el ente auditado se verificó que en el Gobierno del Estado de Baja California Sur no existe un área o instancia responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con una estructura organizativa formal, marco normativo, recursos y medios necesarios para realizar su trabajo, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de formalizar, en su estructura organizativa y marco normativo, una instancia responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

3. Con el análisis de la información entregada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se constató que en las dependencias y entidades de la administración pública del gobierno estatal no existe una unidad o área responsable de la materia de evaluación, ubicada formalmente en su estructura organizativa, lo anterior en incumplimiento de la normativa aplicable.

15-A-03000-14-1591-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que participan en la gestión y ejercicio del gasto federalizado, existan unidades o áreas responsables de la materia de evaluación, y que éstas se encuentren ubicadas formalmente en su estructura organizativa.

4. Con el análisis de la información entregada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se verificó que no existe un área coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en el gobierno del estado que tenga implementado un programa con objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento, para coordinar y orientar el proceso y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del gasto federalizado.

15-A-03000-14-1591-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se formule e implemente un programa que contenga objetivos, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, en su vertiente del gasto federalizado.

5. Con el análisis de la información entregada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se concluyó que no existen indicadores para medir el avance en la implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en la entidad, en su vertiente de gasto federalizado, lo anterior en incumplimiento con la normativa aplicable.

15-A-03000-14-1591-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de indicadores para medir el avance de la implementación, operación, desarrollo y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño y las metas establecidas para los mismos, respecto del gasto federalizado.

6. Con el análisis de la información presentada, se verificó que en el Gobierno del Estado de Baja California Sur no existen mecanismos o instancias colegiadas para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en su vertiente de gasto federalizado, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de mecanismos o instancias (comités o grupos de trabajo) para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, en su vertiente del gasto federalizado, y se generen las evidencias de su actuación respecto de los acuerdos y compromisos establecidos.

Capacitación

7. El ente auditado no presentó evidencias acerca de la realización, en 2015, de acciones de asesoría y capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, la dependencia o entidad responsable del Sistema de Evaluación del Desempeño otorgue asesoría y capacitación a las dependencias ejecutoras de los fondos y programas financiados con gasto federalizado, para la implementación y operación del sistema.

Formulación de un Programa Anual de Evaluación y de los Términos de Referencia

8. El Gobierno del Estado de Baja California Sur no publicó un Programa Anual de Evaluaciones Externas (PAE) con objetivo, alcances, perfil de los evaluadores y programa de entregas, en incumplimiento de la normativa aplicable.

15-A-03000-14-1591-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se formule y publique un programa anual de evaluación respecto de los fondos y programas del gasto federalizado.

9. El ente auditado no dispuso de información acerca de las evaluaciones de los fondos y programas de gasto federalizado en 2015, por lo que no se verificó si éstas se realizaron conforme a los términos de referencia (TdR) de cada evaluación, si incorporaron los objetivos, alcances, instrumentos de recolección, principales hallazgos, fortalezas y debilidades, resumen ejecutivo, costo de los estudios y perfil del equipo evaluador de cada uno de los trabajos, en incumplimiento de la normativa aplicable.

15-A-03000-14-1591-01-008 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se elaboren Términos de Referencia (TdR) congruentes con los

elaborados por la SHCP y el CONEVAL, conforme a las características particulares de cada evaluación y a la normativa de los fondos y programas del gasto federalizado.

Realización y Alcance de las Evaluaciones

10. Por la falta de información declarada mediante el oficio SFyA-DPyCP-8872016, del 04 de julio de 2016, no se verificó que por parte de terceros o por cuenta propia se evaluaran los fondos y programas financiados con gasto federalizado, conforme a un programa anual de evaluación 2015 o programa alterno y si, en caso de haberlas realizado por evaluadores externos, éstos tuvieron el reconocimiento y experiencia en la materia y cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-009 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se evalúe el desempeño de los fondos y programas financiados con gasto federalizado, conforme a su Programa Anual de Evaluación. Asimismo, se disponga de los mecanismos de control necesarios a fin de comprobar que los evaluadores externos que realicen las evaluaciones tienen el reconocimiento y experiencia en la materia y cumplen los requisitos establecidos en la normativa.

11. La revisión de la información presentada por el ente auditado no permitió verificar que la evaluación de desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado se realizó en 2015 conforme a los tipos de evaluación correspondientes y con base en los términos de referencia establecidos en la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-010 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para que las evaluaciones de desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado se realicen conforme a los tipos de evaluación determinados en la normativa aplicable y a los Términos de Referencia definidos.

12. La revisión de la información entregada no permitió verificar que se realizaron evaluaciones externas en 2015 y que éstas contienen un apartado en el que se mencionan las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas y las recomendaciones de cada uno de los temas que se analizaron.

15-A-03000-14-1591-01-011 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para que los informes de las evaluaciones de desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado contengan un apartado en el que se mencionen las fortalezas y oportunidades,

debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que se analizaron.

Difusión de las Evaluaciones

13. Por la falta de información no se constató que en la página web de la Secretaría de Finanzas y Administración se publicaron evaluaciones externas realizadas en 2015 y que se difundió la información del Anexo 1 incluido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas (DOF, 4-abr-2013), y que dichas evaluaciones fueron registradas en el Sistema de Formato Único, lo anterior en incumplimiento con la normativa aplicable.

15-A-03000-14-1591-01-012 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para publicar las evaluaciones en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades ejecutoras de fondos y programas financiados con gasto federalizado. Asimismo, se difunda en un lugar visible y de fácil acceso, la información del Anexo 1 incluido en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, respecto de las evaluaciones realizadas. También, se garantice que las evaluaciones se registren en el Sistema de Formato Único en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

Cumplimiento de la Entrega de los Informes Trimestrales Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a la Entidad Federativa, y de los Indicadores Desempeño

14. Con la revisión de la información entregada por el ente auditado, no se pudo verificar que el Gobierno de Baja California Sur cumplió con la entrega de los informes trimestrales y los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que le fueron transferidos y que dichos informes e indicadores fueron reportados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo (PASH) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el enlace designado ante los distintos órganos de control de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el oficio SFyA-DPyCP-887/2016, de fecha 04 de julio de 2016, entregó un CD certificado con los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos y los indicadores de desempeño correspondientes a los recursos federales transferidos a Baja California Sur con cargo a los recursos del Ramo General 33 y sus correspondientes fichas e indicadores, por lo que se solventa la observación.

Indicadores de Desempeño: Utilización de los Indicadores en las Evaluaciones y Calidad de la Información para su Determinación

15. Con la revisión de la información entregada por el ente auditado, no se verificó que los indicadores de desempeño de los fondos y programas de gasto federalizado fueron definidos por las instancias normativas de los fondos y programas y que las metas y sus resultados fueron considerados en la realización de las evaluaciones, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-013 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para asegurar que los indicadores de desempeño definidos por las instancias normativas de los fondos y programas, así como las metas y sus resultados correspondientes, sean considerados en la realización de las evaluaciones respectivas.

16. Por la falta de información no se constató la calidad de la información que sustenta los valores reportados en los indicadores de desempeño pues no se dispuso de una descripción de los procesos para obtener la información que se reporta en el Sistema de Formato Único del PASH y tampoco de bitácoras o memorias de cálculo, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-014 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal dispongan de diagramas, mecanismos, instrumentos y formatos para la generación, recopilación, integración, análisis, revisión y control de la información que sustenta la generación de la información para la determinación de los valores de los indicadores de desempeño reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, así como de una bitácora o memoria de cálculo utilizada para su cálculo.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de las Evaluaciones

17. Con la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no dispuso de una instancia coordinadora, mecánica de trabajo, sistema y método de registro para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones de desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-015 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de un mecanismo de control necesario para realizar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones de desempeño de fondos y programas financiados con gasto federalizado.

18. Se verificó que las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, responsables de los fondos y programas del gasto federalizado evaluados, no formularon el “Documento de Posición Institucional”; tampoco clasificaron los “Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)” de acuerdo con los tipos de actores involucrados (específicos, institucionales, interinstitucionales, e intergubernamentales) y por nivel de prioridad y no elaboraron los “Documento de trabajo” y “Documento institucional” para la atención de los ASM. Adicionalmente no remitieron a una dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño los documentos antes referidos, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-016 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejecutan recursos del gasto federalizado, formulen el "documento de posición institucional" y clasifiquen los Aspectos Susceptibles de Mejora de acuerdo con los tipos de actores involucrados (específicos, institucionales, interinstitucionales, e intergubernamentales) y por su nivel de prioridad; además, elaboren el "Documento de trabajo" y el "Documento institucional" para la atención de dichos aspectos, de acuerdo con el tipo de actores involucrados, conforme al mecanismo diseñado para tal efecto.

Asimismo, para que las dependencias y entidades ejecutoras de los fondos y programas del gasto federalizado remitan a la dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad federativa, los Aspectos Susceptibles de Mejora, clasificados por tipo de actor involucrado, así como el Documento de posición institucional, el Documento de trabajo y el Documento Institucional.

19. Con la revisión de la información proporcionada por el ente auditado, se constató que las dependencias responsables de los fondos y programas del gasto federalizado auditados no dieron seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Aspectos Susceptibles de Mejora clasificados y que no entregaron a una dependencia que pudiera fungir como coordinadora del SED en el gobierno del estado, el “Avance del Documento de Trabajo” y el “Avance del Documento Institucional”, en incumplimiento con la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-017 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para que las dependencias y entidades responsables de los fondos y programas del gasto federalizado den seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Aspectos Susceptibles de Mejora, clasificados por tipo de actor involucrado, en específicos, institucionales, interinstitucional e intergubernamental; y entregar a la dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad federativa el Avance del Documento de Trabajo y el Avance del Documento Institucional, conforme al mecanismo diseñado para tal efecto.

20. Con la información proporcionada para la auditoría, se verificó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur no utilizó el Sistema de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (SSAS) del CONEVAL para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, respecto de las evaluaciones de fondos del gasto federalizado ni tuvo uno propio, lo cual incumple con la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-018 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de un sistema para registrar las actividades relacionadas con el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, respecto de las evaluaciones de fondos y programas del gasto federalizado, por parte de la dependencia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño.

21. Con el examen de la información que se proporcionó para la auditoría, se constató que el Gobierno de Baja California Sur no difundió en su página web, en la misma ubicación que utilizó para los informes y las evaluaciones, los documentos de trabajo de sus fondos y programas relativos a los aspectos susceptibles de mejora, el documento institucional y sus avances y, en su caso, los documentos de opinión de las dependencias y entidades (posición institucional).

15-A-03000-14-1591-01-019 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para dar a conocer, por medio de su página de internet, los documentos de trabajo de los fondos y programas evaluados, el documento institucional, así como sus avances y, en su caso, los documentos de opinión de las dependencias y entidades (posición institucional), en el mismo espacio que los informes y las evaluaciones.

Utilización de los Resultados de las Evaluaciones

22. Con el análisis de la información entregada por el ente auditado, se verificó que los resultados de las evaluaciones y los indicadores de desempeño no se utilizaron para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado y para medir el impacto de las acciones realizadas, en incumplimiento de la normativa.

15-A-03000-14-1591-01-020 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se disponga de los mecanismos de control necesarios para garantizar que los resultados de las evaluaciones sean considerados por la instancia coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad federativa, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para apoyar una gestión eficiente y transparente del gasto federalizado.

Balance General

23. De acuerdo con los resultados de los procedimientos aplicados se determinó un avance mínimo en la implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en su vertiente de gasto federalizado.

A efecto de apoyar una adecuada apreciación de las fortalezas y debilidades en el desarrollo del SED, cabe señalar que en 2015, el Gobierno del Estado recibió recursos por 9,822.8 millones de pesos mediante 73 fondos y programas del gasto federalizado programable, que fueron destinados para su ejercicio por las dependencias y entidades del gobierno estatal.

Igualmente, en el ejercicio 2014 se transfirieron a la entidad 8,400.8 millones de pesos del gasto federalizado programable, recursos que constituyen el universo evaluable del gasto federalizado en 2015.

No se dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones Externas a realizar en 2015 y por ello no se pudo estimar el alcance de las evaluaciones externas realizadas con respecto al monto de gasto federalizado asignado y ejercido por el estado en la Cuenta Pública de 2015.

En tal contexto, de acuerdo con la documentación analizada para los trabajos de auditoría, respecto a la implementación y operación del SED, se determinaron pocas fortalezas y significativas áreas de mejora, las cuales se mencionan a continuación:

FORTALEZAS

- Existió un marco jurídico en el Gobierno del Estado que estableció las bases sustantivas para el desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño, incluida la vertiente del gasto federalizado.

- La estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas y Administración dispuso de la Dirección de Políticas y Control Presupuestario, instancia que por sus funciones y atribuciones podría constituirse en el corto y mediano plazo en un importante elemento para la implementación y consolidación del PbR y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

DEBILIDADES:

- No se dispuso de una dependencia o entidad a cargo de la coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- El ente auditado no presentó las evaluaciones externas que se realizaron según el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), y por ello no fue posible establecer si se aplicaron los tipos de evaluación determinados en la normativa y los Términos de Referencia definidos por el CONEVAL y la SHCP.
- Aunque existieron las bases para la implementación, será necesario establecer normas, ordenamientos, reglas, acuerdos y lineamientos para complementar y fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) del Gobierno de Baja California Sur en el corto y mediano plazo.
- No se dispuso de ninguna instancia colegiada de coordinación de las actividades del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Tampoco se dispuso de un programa de trabajo sustentado en un diagnóstico de base socializado y con estrategias y líneas de acción a corto y mediano plazo para implementar y desarrollar el SEED.
- No se llevaron a cabo acciones de capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- No se aportaron evidencias de que se estén desarrollando esfuerzos para apoyar, orientar, validar y capacitar en los procesos en los que las dependencias y entidades registran información trimestralmente en el PASH, relativa a los fondos y programas de gasto federalizado.
- No existió un mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- No se publicó en las páginas web de la Secretaría de Finanzas y Administración y de las demás dependencias auditadas la atención que se presta a los aspectos susceptibles de mejora.

15-A-03000-14-1591-01-021 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se definan e instrumenten los mecanismos necesarios para garantizar la adecuada implementación, operación y seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad y su vinculación con el mejoramiento de la gestión de los recursos federales transferidos.

Consecuencias Sociales

Las insuficiencias determinadas en el diseño jurídico y metodológico del Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad, así como en su implementación y operación no han permitido que este sistema apoye, en los términos previstos, una gestión más eficiente de los fondos y programas del gasto federalizado, así como el logro adecuado de sus metas y objetivos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 21 restante(s) generó(aron): 21 Recomendación(es).

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el avance que tiene el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Gobierno del Estado de Baja California Sur, ya que es fundamental en la estrategia para apoyar el desarrollo de una gestión eficiente de los recursos federales transferidos a la entidad federativa y el logro de los objetivos previstos para los fondos y programas que se financian con el gasto federalizado. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California Sur, de cuya veracidad es responsable.

La implementación y operación del SED presenta áreas de mejora, entre las que destacan las siguientes:

- No se dispuso de una dependencia o entidad a cargo de la coordinación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- El ente auditado no presentó las evaluaciones externas que se realizaron según el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), y por ello no fue posible establecer si se aplicaron los tipos de evaluación determinados en la normativa y los Términos de Referencia definidos por el CONEVAL y la SHCP.
- Aunque existieron las bases para la implementación, será necesario establecer normas, ordenamientos, reglas, acuerdos y lineamientos para complementar y fortalecer el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) del Gobierno de Baja California Sur en el corto y mediano plazo.
- No se dispuso de ninguna instancia colegiada de coordinación de las actividades del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Tampoco se dispuso de un programa de trabajo sustentado en un diagnóstico de base socializado y con estrategias y líneas de acción a corto y mediano plazo para implementar y desarrollar el SEED.
- No se llevaron a cabo acciones de capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño.

- No se aportaron evidencias de que se estén desarrollando esfuerzos para apoyar, orientar, validar y capacitar en los procesos en los que las dependencias y entidades registran información trimestralmente en el PASH, relativa a los fondos y programas de gasto federalizado.
- No existió un mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- No se publicó en las páginas web de la Secretaría de Finanzas y Administración de las demás dependencias auditadas la atención que se presta a los aspectos susceptibles de mejora.

El balance de los elementos determinados en la auditoría practicada, manifiesta que el SED presenta un bajo avance en la entidad federativa; es decir, existen áreas de mejora que limitan cumplir de manera adecuada su función como instrumento fundamental para coadyuvar a la mejora de la gestión y resultados del gasto federalizado.

En conclusión, el Estado de Baja California incumplió parcialmente con las disposiciones normativas respecto de la implementación y la operación del SED, y la institucionalización de la evaluación como una práctica gubernamental que se vincule de manera sistémica con un proceso continuo de mejoramiento de la gestión de los recursos federales transferidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, Párrafos Primero, Segundo Y Quinto.

2. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículos 26, 27, 28, Párrafo Segundo, Fracciones IV Y IX, Y 29

3. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 2, 85, 110, Párrafo Cuarto, Fracción VI, Y 111.

4. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 71, 72, 79, Párrafo Primero, Y 82.

5. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 48 Y 49, Párrafo Cuarto, Fracción V.

6. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, disposiciones 12, 14, 37 y 39.

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, numeral décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo,vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre 2009, Acuerdos primero, título octavo, numerales 1, 4, 8, 31 y 32 y cuarto.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), publicado el 30 de agosto de 2013 por la Presidencia de la República, línea de Acción 2.3.5.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, numerales 14 y 37.

Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Abril del 2013, numerales 1, 3, 9, 11, 12, 15, 17, 18 y anexo 1.

Ley General de Desarrollo Social, artículo 79.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del ramo general 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral 14.

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, numerales 5 y 6.

Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones a los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal, emitido por la SHCP, la SFP y el CONEVAL, el 8 de marzo de 2011, artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, y 22.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-12U00-02-0263

263-DS

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	43,913,844.1
Muestra Auditada	43,913,844.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

El objetivo de esta auditoría es verificar la asignación del presupuesto, el registro de los recursos, y seguimiento de los recursos federales trasferidos a las entidades federativas.

Resultados

Asignación de Recursos

1. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) acordó previamente con las entidades federativas el compromiso de la incorporación de familias previsto para cada año y se incluyó como Anexo II en los Acuerdos de Coordinación celebrados entre la Secretaría de Salud y las entidades federativas para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

2. Se verificó que el recurso correspondiente a la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), fue asignado a las entidades federativas con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), validados por la CNPSS, de acuerdo con las metas establecidas en los Anexos II y III de los Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y las entidades federativas.

3. El recurso retenido a las 26 entidades federativas correspondiente a los depósitos constituidos en la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la dispersión de los recursos mediante el pago electrónico para abono a las cuentas a favor de terceros fue por 13,297,046.8 miles de pesos, de los cuales se generaron intereses por 56,626.7 miles pesos durante el ejercicio fiscal 2015; asimismo, los saldos de los estados de cuenta bancarios de la TESOFE quedaron en cero antes de la comprobación por parte de las 26 entidades federativas.

4. La CNPSS transfirió recursos federales por 1,712,148.5 miles de pesos, integradas en ampliaciones presupuestarias al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud

Reproductiva (CNEGSR) y al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), utilizados para las adquisiciones de recursos en especie de las 26 entidades federativas.

5. La CNPSS recibió por parte de las entidades federativas dentro del periodo estipulado de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS, misma que incluyó la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.

6. La CNPSS concilió al término de cada trimestre el monto de los recursos transferidos a las entidades federativas, con base en sus padrones vigentes de beneficiarios; asimismo, dio a conocer en el mes de enero los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación de la ASf.

7. De una muestra de 9 entidades federativas (Aguascalientes, Chiapas, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Veracruz) y de las cédulas de integración y acreditación de la Aportación Solidaria Estatal (ASE), se verificó que informaron en tiempo y forma la acreditación de la ASE correspondiente al ejercicio fiscal 2015 ante la CNPSS.

8. La CNPSS retuvo a las entidades federativas el monto correspondiente de la Cuota Social para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del 8.0% y del Fondo de Previsión Presupuestal del 3.0% para el ejercicio fiscal 2015, mismos que fueron depositados en el fideicomiso constituido para tales fines.

Registro de los Recursos

9. La CNPSS registró contable y presupuestalmente las operaciones realizadas con recursos del programa y, estas son coincidentes con lo reportado en la Cuenta Pública 2015.

Destino de los Recursos

10. La CNPSS transfirió recursos líquidos, recursos en especie y constituyó depósitos en la TESOFE a favor de las 26 entidades federativas por un monto de 43,913,844.1 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2016, se reportó devengado un monto de 32,330,937.1 miles de pesos, cifra que representó el 73.6% del total de los recursos ministrados, por lo que a dicha fecha existieron recursos no devengados por 11,582,907.0 miles de pesos, que representó el 26.4%, más los intereses generados por 70,842.1 miles de pesos, lo que da un total de 11,653,749.1 miles de pesos.

SEGURO POPULAR
RECURSOS DEVENGADOS
ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2015
(miles de pesos)

Núm.	Entidad Federativa	Total de recursos Seguro Popular 2015	Recursos devengados	Recursos no devengados	Intereses generados en TESOFE	Intereses generados en el Gobierno del Estado	Recursos no devengados incluyendo los intereses generados	% pendiente de devengar
1	Aguascalientes	331,930.7	136,272.6	195,658.1	826.2	10.0	196,494.3	58.9%
2	Baja California	1,215,073.5	161,130.3	1,053,943.2	2,275.3	2.3	1,056,220.8	86.7%
3	Baja California Sur	136,261.6	47,282.2	88,979.4	345.5	1.0	89,325.9	65.3%
4	Campeche	328,710.1	328,710.1	0.0	356.0	10.2	366.2	0.0%
5	Chihuahua	1,372,661.1	807,697.6	564,963.5	2,038.7	1,402.4	568,404.6	41.2%
6	Coahuila	533,538.1	527,052.3	6,485.8	1,008.6	0.6	7,495.0	1.2%
7	Colima	176,956.8	176,421.2	535.6	309.1	4.3	849.0	0.3%
8	Ciudad de México	3,628,322.5	2,150,740.9	1,477,581.6	3,983.2	6,485.9	1,488,050.7	40.7%
9	Durango	542,564.3	0.0	542,564.3	761.5	132.0	543,457.8	100.0%
10	Guanajuato	4,524,324.1	4,184,222.4	340,101.7	4,153.6	3,111.5	347,366.8	7.5%
11	Hidalgo	1,448,805.0	1,427,967.2	20,837.8	2,672.8	1,593.4	25,104.0	1.4%
12	Jalisco	3,576,955.4	2,903,628.4	673,327.0	3,576.8	435.4	677,339.2	18.8%
13	Estado de México	9,095,268.1	5,028,489.9	4,066,778.2	2,585.1	0.8	4,069,364.1	44.7%
14	Morelos	1,067,417.8	1,030,382.5	37,035.3	2,364.5	3.3	39,403.1	3.5%
15	Nayarit	446,052.1	104,830.4	341,221.7	1,140.4	17.0	342,379.1	76.5%
16	Oaxaca	2,403,891.8	2,341,564.3	62,327.5	3,703.7	0.0	66,031.2	2.6%
17	Puebla	4,556,684.2	4,556,684.2	0.0	5,245.1	44.9	5,290.0	0.0%
18	Querétaro	793,730.5	688,847.0	104,883.5	2,597.2	0.0	107,480.7	13.2%
19	Quintana Roo	506,808.2	464,869.1	41,939.1	1,478.2	59.2	43,476.5	8.3%
20	San Luis Potosí	1,531,413.4	469,731.7	1,061,681.7	3,361.2	0.3	1,065,043.2	69.3%
21	Sinaloa	844,892.0	771,312.7	73,579.3	2,098.3	267.7	75,945.3	8.7%
22	Tabasco	1,592,167.8	1,531,850.9	60,316.9	5,159.2	414.2	65,890.3	3.8%
23	Tamaulipas	1,107,770.1	1,107,770.1	0.0	1,156.0	2.5	1,158.5	0.0%
24	Tlaxcala	867,887.6	341,061.3	526,826.3	1,704.2	0.0	528,530.5	60.7%
25	Yucatán	671,348.9	455,674.1	215,674.8	385.9	216.0	216,276.7	32.1%
26	Zacatecas	612,408.4	586,743.7	25,664.7	1,340.4	0.5	27,005.6	4.2%
	Total	43,913,844.1	32,330,937.1	11,582,907.0	56,626.7	14,215.4	11,653,749.1	

Fuente: Informes mensuales del ejercicio de los recursos de la CS y la ASf del ejercicio fiscal 2015.

15-A-01000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 196,494,286.54 pesos (ciento noventa y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Aguascalientes deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de septiembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-02000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,056,220,781.83 pesos (mil cincuenta y seis millones doscientos veinte mil setecientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Baja California deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-03000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 89,325,926.95 pesos (ochenta y nueve millones trescientos veinticinco mil novecientos veintiséis pesos 95/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-04000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 366,227.27 pesos (trescientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 27/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Campeche deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-05000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,495,034.59 pesos (siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Coahuila deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de enero de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-06000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 849,046.94 pesos (ochocientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Colima deberá demostrar la aplicación de los recursos no

devengados al 31 de enero de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-08000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 568,404,648.49 pesos (quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Chihuahua deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 29 de febrero de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-09000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,488,050,639.53 pesos (un mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cincuenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 53/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno de la Ciudad de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de noviembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-10000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 543,457,815.00 pesos (quinientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Durango deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-11000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 347,366,752.81 pesos (trescientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Guanajuato deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-13000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 25,104,044.51 pesos (veinticinco millones ciento cuatro mil cuarenta y cuatro

pesos 51/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de mayo de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-14000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 677,339,183.03 pesos (seiscientos setenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Jalisco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de enero de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-15000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,069,364,080.03 pesos (cuatro mil sesenta y nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta pesos 03/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de noviembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-17000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,403,053.10 pesos (treinta y nueve millones cuatrocientos tres mil cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Morelos deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de marzo de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-18000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 342,379,131.60 pesos (trescientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 60/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Nayarit deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-20000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,031,213.94 pesos (sesenta y seis millones treinta y un mil doscientos trece

pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-21000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,290,043.53 pesos (cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Puebla deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de junio de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-22000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 107,480,671.92 pesos (ciento siete millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos setenta y un pesos 92/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de marzo de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-23000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,476,496.42 pesos (cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Quintana Roo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-24000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,065,043,226.79 pesos (un mil sesenta y cinco millones cuarenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de julio de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-25000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 75,945,293.02 pesos (setenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Sinaloa deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-27000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,890,328.63 pesos (sesenta y cinco millones ochocientos noventa mil trescientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-28000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,158,474.29 pesos (un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Tamaulipas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 29 de febrero de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-29000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 528,530,452.11 pesos (quinientos veintiocho millones quinientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de septiembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-31000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 216,276,690.39 pesos (doscientos dieciséis millones doscientos setenta y seis mil seiscientos noventa pesos 39/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Yucatán deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de octubre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-32000-02-0263-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,005,577.46 pesos (veintisiete millones cinco mil quinientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Seguro Popular. El Gobierno del Estado de Zacatecas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

11. La CNPSS, en coordinación con los Regímenes Estatales, promovió una política de medicamentos tendiente a reducir los costos de adquisición, uso de sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos, uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema, así como capacitación al personal; asimismo, los estados no realizaron aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por la normativa.

12. La CNPSS promovió el establecimiento de mecanismos complementarios para la distribución y entrega de vacunas y anticonceptivos.

13. La CNPSS revisó y validó en 30 entidades federativas las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, y 2 entidades federativas (Guanajuato y Puebla) no remitieron información a la comisión.

Los estados de Guanajuato y Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron evidencia de los oficios de envió de la información a la CNPSS, por lo que se solventó lo observado.

14. Con la revisión de los oficios de validación por parte de la CNPSS de los programas de fortalecimiento de infraestructura médica, se verificó que 24 entidades federativas no realizaron solicitud y 8 recibieron la aprobación de la CNPSS; asimismo, se revisó y validó que éstas cumplieron con la normativa correspondiente.

15. Con la revisión de los oficios de solicitud para el desarrollo de sistemas de información y de los proyectos tecnológicos, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2015 la CNPSS revisó y validó las solicitudes de 8 entidades federativas, de las cuales solo una fue autorizada y contó con los requisitos establecidos.

Transparencia

16. Se verificó que 9 entidades federativas (Baja California, Colima, Guanajuato, Estado de México, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán) enviaron a la CNPSS los informes del manejo, destino y comprobación del ejercicio de los recursos de las cuotas familiares; 9 entidades federativas (Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas) los enviaron de manera parcial; y 14

entidades federativas (Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua ,Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro y Tabasco) no los enviaron.

Las entidades federativas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia del envío de la totalidad de los informes del manejo, destino y comprobación del ejercicio de los recursos de las cuotas familiares, con lo que se solventa lo observado.

17. Se verificó que las entidades federativas enviaron la relación de Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos que prestaron servicios para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, aprobada por la junta de gobierno respectiva.

18. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las entidades federativas, con cargo al Seguro Popular 2015, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

a) Con la revisión de los oficios de envío y validación de los programas operativos anuales del "Programa de Caravanas de la Salud", se verificó que la CNPSS recibió las propuestas de dichos programas, los cuales revisó y validó en 32 entidades federativas, verificando que contienen el cálculo de cápitas y el Programa Operativo Anual; sin embargo, 12 (Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz) presentaron sus programas posteriores a la fecha límite de entrega del 31 de marzo de 2015.
   Los Estados de Colima, Coahuila y Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentaron evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente se presenten los programas operativos anuales del "Programa de Caravanas de la Salud" en tiempo, y los Estados de Guanajuato y Querétaro proporcionaron las propuestas de dichos programas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.
b) Con la revisión de los acuses de recepción de los oficios enviados a la CNPSS por parte de las entidades federativas del listado mensual nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf 2015, se verificó que 16 entidades federativas (Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas) los enviaron; 7 (Aguascalientes, Baja California, Colima, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Veracruz) los enviaron de manera parcial y 9 (Campeche, Coahuila, Chihuahua , Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nayarit y San Luis Potosí) no los enviaron.

Los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia del envío de los listados mensuales nominales del ejercicio 2015 y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas

de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-063-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

c) Con la revisión de los oficios que las entidades federativas envían a la CNPSS para la validación de las plantillas de personal médico y administrativo establecidas, se verificó que 4 entidades federativas (Baja California Sur, Campeche, Coahuila y Chihuahua) no enviaron las plantillas para su validación; y 19 entidades federativas (Baja California, Chiapas, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán) lo enviaron de forma extemporánea, posterior al primer trimestre del año.
d) Con la revisión de los reportes de la aplicación de la estrategia de la consulta segura enviados a la CNPSS por parte de las entidades federativas, se verificó que 8 (Colima, Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sonora y Yucatán) enviaron los cuatro trimestres; 17 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz) enviaron los reportes de manera parcial; y 7 (Campeche, Durango, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco y Zacatecas) no los enviaron.

El Estado de Coahuila, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente se envíen los reportes de la aplicación de la estrategia de la consulta segura de acuerdo con la normativa, y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-065-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

e) Con la revisión de los oficios de envío de la información semestral que contiene la actualización de la red de servicios de las unidades médicas enviadas a la CNPSS por parte de las entidades federativas, se verificó que 32 no enviaron la información actualizada para el primer semestre; y para el segundo semestre, 26 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán) enviaron la información de manera extemporánea.

Los Estado de Colima, Coahuila, Jalisco, Puebla, Sonora y Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente la información semestral que contiene la actualización de la red de servicios de las unidades médicas se envíe en tiempo, y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-066-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

f) Con la revisión de los reportes proporcionados por la CNPSS relacionados con la compra de medicamentos asociados al CAUSES, se verificó que de las 32 entidades federativas, el estado de Querétaro cumplió con el envío de los reportes mensuales; 12 (Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala) los enviaron de manera parcial; y 19 (Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas) no remitieron la información.

Los Estados de Coahuila, Jalisco, Puebla y Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente los reportes relacionados con la compra de medicamentos asociados al CAUSES se envíen a la CNPSS de acuerdo con la normativa, el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-067-2016, y el Estado de Colima proporcionó dichos reportes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

g) Con la revisión de los informes pormenorizados del ejercicio de los recursos del Seguro Popular, los comprobantes que amparan el gasto y los avisos de subrogación de medicamentos enviados por las entidades federativas a la CNPSS, se verificó que 25 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tabasco, Yucatán, Veracruz y Zacatecas) cumplieron parcialmente con el envío de los informes, ya que no enviaron la totalidad de los meses; y 7 (Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo, Sonora y Tlaxcala) no los enviaron.

Los Estado de Coahuila, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente los informes pormenorizados del ejercicio de los recursos del Seguro Popular se envíen de acuerdo con la normativa, el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-068-2016 y el Estado de Querétaro proporcionó dichos informes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

h) Con la revisión de los oficios e informes enviados a la CNPSS, relativos a la compra de servicios a prestadores privados, se verificó que, de las 32 entidades federativas, 9 (Coahuila, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas) proporcionaron la información de algunos meses, y las 23 entidades federativas restantes no enviaron dicha información.

Los Estados de Colima, Coahuila, Puebla y Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de

instrucción para que en lo subsecuente los informes de la compra de servicios a prestadores privados se envíen a la CNPSS de acuerdo con la normativa, y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-069-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

i) Con la revisión de los informes del avance del ejercicio enviados a la CNPSS por parte de las entidades federativas, se verificó que únicamente 30 enviaron dichos avances; de las cuales Zacatecas lo realizó hasta abril de 2016; Campeche, Coahuila, Colima y Tamaulipas, al mes de febrero 2016; Querétaro, Morelos y Veracruz, al mes de marzo 2016; Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco, al mes de diciembre de 2015; Estado de México, Ciudad de México y Puebla, al mes de noviembre 2015; Yucatán y Chiapas, al mes de octubre de 2015; Aguascalientes, Sonora y Tlaxcala, al mes de septiembre de 2015; Nuevo León, al mes de agosto 2015; San Luis Potosí, al mes de julio de 2015; Baja California Sur, Guerrero y Nayarit, al mes de junio 2015; Baja California, al mes de abril de 2015; Jalisco y Chihuahua no los enviaron con la totalidad de los anexos y Durango e Hidalgo no enviaron la información.

Los Estados de Coahuila, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sonora y Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente los informes del avance del ejercicio se envíen a la CNPSS de acuerdo con la normativa, y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-070-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

j) Con la revisión de los informes de avance del ejercicio y los programas de gasto de la CS y ASf 2015 enviados a la CNPSS, se verificó que, de las 32 entidades federativas, únicamente 30 reportaron la programación del gasto, dentro del primer trimestre del año, los cuales se apegaron a los porcentajes establecidos en la normativa; sin embargo, 2 (Durango y Jalisco) no presentaron la información correspondiente.

El Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-071-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

k) Con la revisión a los oficios enviados a la CNPSS por parte de las entidades federativas para solicitar la aprobación del uso de los recursos disponibles en el deposito ante la TESOFE, se verificó que 27 (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas) solicitaron previamente la aprobación para el uso de dicho recurso e informaron que la aplicación de estos recursos se registraría mediante las partidas 33901

y 33903 "Subcontratación de servicios con terceros" y "Servicios Integrales", respectivamente; sin embargo, 5 (Durango, Guanajuato, Jalisco, Tamaulipas y Veracruz) no enviaron la solicitud correspondiente.

Los Estados de Guanajuato, Jalisco y Tamaulipas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia del oficio enviado a la CNPSS, y el Estado de Durango inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos integró el expediente núm. PR-072-2016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

l) Con la revisión de los oficios enviados a la CNPSS por parte de las entidades federativas donde se les informa la recepción de los recursos, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la Tesorería del Estado, se verificó que las 32 entidades federativas los enviaron de forma extemporánea, posterior a los tres días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

El Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la evidencia de los oficios de instrucción para que en lo subsecuente se informe lo anterior en tiempo y forma, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Cabe señalar que se realizó la revisión y análisis correspondiente, en los Estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sonora y Veracruz a través de las auditorías a los recursos del Seguro Popular 2015, determinándose las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en cada uno de sus informes de auditoría.

15-B-01000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-02000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-03000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-04000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-05000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-06000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-08000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-09000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-10000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-11000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-13000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-14000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-15000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-17000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-18000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-20000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-21000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-22000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-23000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-24000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-25000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-27000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-28000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-29000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-31000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

15-B-32000-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2015.

19. Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS, se verificó que no se publicó el desempeño anual de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema.

La CNPSS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que como consecuencia de la restricción presupuestal suscitada en el ejercicio fiscal 2015, el presupuesto para las evaluaciones se vio minimizado haciendo inviable la realización del estudio, por lo que no solventó lo observado.

15-9-12U00-02-0263-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el desempeño anual de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

20. Se constató que la CNPSS realizó el proceso de supervisión en 12 entidades federativas (Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz), las cuales fueron seleccionadas con base en el desempeño de ejercicios anteriores; asimismo, acordó con las mismas las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos a los que se destinaron los recursos del programa.

21. Se comprobó que la CNPSS cuenta con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos, los cuales le permitieron conocer los resultados del programa y con base en éstos se aplicaron medidas en los aspectos susceptibles de mejora.

22. Se verificó que la CNPSS determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el seguimiento de la operación y los términos de la evaluación integral del Sistema de Protección Social en Salud.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 11,653,749.1 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 27 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 26 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 43,913,844.1 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos a las entidades federativas mediante el Seguro Popular; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) y las entidades federativas, de cuya veracidad son responsables. Al 30 de junio de 2016, las entidades federativas no habían devengado el 26.4% de los recursos transferidos, por un monto de 11,582,907.0 miles de pesos, el cual está pendiente de acreditar su ejercicio y aplicación a los objetivos del programa o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Seguro Popular, ya que no se proporcionaron algunos informes previstos por la normativa sobre el ejercicio de los recursos a la CNPSS y no se publicó el desempeño anual de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de acuerdo con las evaluaciones y metas del Sistema lo que limitó conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la CNPSS y las entidades federativas no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Seguro Popular, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Salud: artículos 77 bis 16 y 77 bis 15, fracción II.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusula séptima, apartados A, B, numerales 1, párrafos tercero, cuarto y sexto, 2, párrafos sexto y onceavo, 5, 6, segundo párrafo, 7 y 8, párrafo cuarto, 9, párrafo tercero, y C, párrafos segundo y cuarto, del Anexo IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consignaron las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, lo cual se entregó mediante el oficio número CNPSS-DGAF-DGAN-1692-2016 del 21 de julio de 2016, que se anexa a este informe.

F.3-DS
1/52

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección General Adjunta de Normatividad

F.3 CNPSS-DGAF-DGAN-1692-2016
1/2 Ciudad de México, a 21 de julio de 2016

LIC. HUMBERTO REMEDIOS ALMAGUER ARREDONDO
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B2"
PRESENTE

Hago referencia a su atento oficio DARFT"B"/022/2016, correspondiente a la **Auditoría 263-DS de nombre "Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa"**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, mediante del cual se anexan las cedulas que contienen los resultados y las observaciones preliminares (Preconfronta) de la auditoría practicada a esta Comisión Nacional.

Por tal motivo, envío a Usted la siguiente información y documentación soporte:

- Oficio CNPSS-DGF-DGAS-DGCP-551-2016, emitido por la Dirección de Gestión y Control Presupuestal, adscrita a la Dirección General de Financiamiento, por medio del cual se envía la información y documentación soporte correspondiente a las observaciones que se derivaron de la auditoría en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE NORMATIVIDAD

LIC. ANDRÉS JESÚS SOTELO VELÁZQUEZ

C.c.p.
M. en C. Antonio Chemor Ruiz.- Director General de Financiamiento.- Presente.
Lic. Eduardo Valencia Ramírez.- Director General de Administración y Finanzas.- Presente.

AJSV/OAS

Sección	Serie
10 C	6

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad México D.F
Tel.: (55) 5090 3600 / 5519 6623 www.seguro-popular.gob.mx

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-A-03000-14-0585

585-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,344.0
Muestra Auditada	34,658.6
Representatividad de la Muestra	88.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA), aportados por la Federación durante el 2015 al Gobierno del Estado de Baja California Sur, por 39,344.0miles de pesos. La muestra revisada fue de 34,658.6 miles de pesos, que representó el 88.1% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno.

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel medio:

La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, aunado a ello, no se han establecido procedimientos para medir el conocimiento y apropiación de los documentos por parte de los servidores públicos ni los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta; además, las instancias que dan seguimiento y resolución a los mismos no están formalizadas. Sobre la competencia del personal la institución está en proceso de establecer medios para formar y mantener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

Administración de Riesgos, nivel bajo:

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato, y que se encuentre alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control, nivel bajo:

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo:

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo:

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al estado de Baja California Sur en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

15-A-03000-14-0585-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del subsidio y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Transferencia de Recursos.

2. La entidad abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del subsidio, en donde se depositaron las ministraciones correspondientes, previamente validadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) por un monto de 39,344.0 miles de pesos; sin embargo, se verificó que la cuenta no fue productiva ni específica, en virtud de que existieron retiros por 15,196.2 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados con posterioridad sin los intereses generados.

Por otra parte, no se contó con documentación comprobatoria del gasto por 987.0 miles de pesos; además, una cuenta por liquidar certificada, no contó con la firmas de autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur por un monto de 2,301.6 miles de pesos, la cual fue pagada al proveedor.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara y justifica la autorización del pago de una cuenta por liquidar por 2,301.6 miles de pesos y la documentación comprobatoria del gasto por los 987.0 miles de pesos; asimismo, acredita el reintegro de los intereses por 3.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación, quedando pendiente el inicio de procedimiento.

15-B-03000-14-0585-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del subsidio en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica; irregularidades que fueron denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

Registro e Información Financiera.

3. Se verificó que de la muestra seleccionada se realizaron registros contables, presupuestales y patrimoniales del SPA 2015; asimismo, la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "Operado SPA 2015".

Destino de los Recursos.

4. Se verificó, mediante una muestra selectiva, que la entidad fiscalizada reportó y ejerció recursos en conceptos que cumplen con los fines del subsidio; asimismo, contó con las autorizaciones para la aplicación de ahorros presupuestarios para el cumplimiento de las metas convenidas.

5. Con la revisión de los lineamientos para el otorgamiento y de la documentación del cierre del SPA 2015, se constató que la entidad no remitió en el plazo establecido por la normativa, la cancelación de la cuenta bancaria, ni el reintegro realizado a la Tesorería de la Federación de recursos no devengados por un monto 3,667.6 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron en el plazo establecido por la normativa, la cancelación de la cuenta bancaria ni el reintegro de recursos no devengados realizado a la Tesorería de la Federación; irregularidades que fueron denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Subsidio.

6. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) del Gobierno del Estado de Baja California Sur en 2015, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUENTA PÚBLICA 2015

Informes Trimestrales 1/	**2do**	**3er**	**4to**
Cumplimiento en la Entrega			
Avance Financiero	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión			
Avance Financiero	NO	NO	NO
Gestión de Proyectos	NO	NO	NO
Calidad			NO
Congruencia			NO

FUENTE: Informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la cuenta pública 2015.

1/ Para efecto del subsidio los recursos se empezaron a ministrar a partir del segundo trimestre y no contó con Ficha de Indicadores.

Se verificó que la entidad reportó tres trimestres del formato de Avance Financiero del SPA 2015; sin embargo, la entidad no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni publicó la información del formato de Gestión de Proyectos.

Asimismo, se determinó la falta de coincidencia de los informes trimestrales remitidos con la información financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, no fueron publicados en la página de internet, ni en el boletín oficial del estado los formatos de Avance Financiero ni de Gestión de Proyectos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría Hacienda y Crédito Público, ni publicaron en la página de internet y en el periódico oficial los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del subsidio; irregularidad que fue denunciada a la a la Contraloría General del

Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

7. El gobierno del estado no dispone de un Plan Anual de Evaluación; asimismo, se realizó una evaluación del subsidio, que no fue elaborada por una instancia técnica independiente, la cual no fue reportada en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Plan Anual de Evaluación y por no contratar a una instancia técnica independiente para aplicar la evaluación del desempeño; irregularidades que fueron denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

8. Con la revisión de 1,301.0 miles de pesos de la partida específica “Aplicación de evaluaciones en control de confianza”, se constató que la entidad pagó la aplicación de 290 evaluaciones de control de confianza; sin embargo, sólo se aplicaron 270 evaluaciones, existiendo una diferencia entre las evaluaciones pagadas y las aplicadas por 89.7 miles de pesos; además, se observó que cuatro evaluaciones fueron realizadas en los años 2013 y 2014 por un monto de 17.9 miles de pesos.

15-A-03000-14-0585-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 107,673.60 pesos (ciento siete mil seiscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por evaluaciones pagadas no aplicadas y por evaluaciones que se realizaron en otros ejercicios fiscales.

Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

9. Con la revisión de 5,967.0 miles de pesos correspondientes al módulo de “Policía de Investigación Acreditable”, del concepto “Capacitación”, se constató que la entidad pagó la impartición de 8 cursos; sin embargo, 6 cursos no cuentan con evidencia documental de listas de asistencia y constancias, por un importe de 4,212.0 miles de pesos.

15-A-03000-14-0585-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,212,000.00 pesos (cuatro millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por cursos que no cuentan con evidencia documental de que fueron impartidos.

10. Con la revisión de 7,538.3 miles de pesos correspondientes al módulo de "Policía Estatal Acreditable" de la partida "Unidades de Policía de Estatal Acreditable-Policía de Investigación Acreditable y Oficiales de Guarda y Custodia Acreditables", se constató que la entidad pagó la impartición de cursos; sin embargo, las adjudicaciones de dos contratos se realizaron por adjudicación directa, sin contar con evidencia documental que se acredite el fundamento para realizar dichas adjudicaciones; asimismo, la garantía del anticipo fue realizada a nombre del estado de Baja California Sur, cuando debió ser a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

Por otra parte, la entidad no contó con las constancias de 10 cursos, ni con las listas de asistencias de otros 6.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adjudicación de acuerdo con la normativa, no verificaron que la garantía del anticipo se realizara de acuerdo con lo pactado en el contrato y no verificaron que los proveedores contaran con las listas de asistencias y entregaran las constancias de los cursos impartidos; irregularidades que fueron denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

11. Con la revisión de 2,967.7 miles de pesos correspondientes al módulo de "Policía Estatal Acreditable" del concepto "Uniformes", se verificó que no se contó con evidencia documental de que los bienes adquiridos fueran entregados a la policía estatal acreditable.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de la entrega de los bienes a personal de seguridad pública y con resguardos respectivos; irregularidad que fue denunciadas a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

12. Con la revisión de 3,243.7 miles de pesos y 5,251.8 miles de pesos correspondientes a los módulos denominados "Policía de Investigación Acreditable" y "Policía Estatal Acreditable", respectivamente, ambas de las partidas específicas "Vehículos", se verificó que se pagaron recursos para la adquisición de 22 vehículos; asimismo, fueron adjudicados de acuerdo con la normativa y entregados en tiempo y forma; además, de la inspección física se verificó que son utilizados para fines de seguridad pública.

13. Con la revisión de 3,386.3 miles de pesos correspondientes al módulo de "Unidades de Policía Estatal Acreditable-Operaciones-Equipamiento Institucional" de la partida específica "Camioneta Pick-Up", se verificó que se pagaron recursos para la adquisición de 6 camionetas; sin embargo, se observó que la adjudicación del contrato se fundamentó con la normativa estatal, debiendo utilizarse normativa federal.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adjudicación de acuerdo con la normativa; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

Programa con Prioridad Nacional: Red Nacional de Telecomunicaciones.

14. Con la revisión de 2,301.6 miles de pesos correspondientes al módulo de "Policía Estatal Acreditable" partidas "Unidad de Análisis Táctico", "Unidad de Investigación" y "Unidad de Operación", se constató la adquisición de 90 radios portátiles; asimismo, se verificó que la adjudicación del contrato se realizó de conformidad con la normativa; además, de la inspección realizada se verificó que los bienes fueron entregados en tiempo y forma, siendo utilizados para los fines y objetivos del subsidio.

Programa con Prioridad Nacional: Sistema Nacional de Información

15. Con la revisión de 2,701.0 miles de pesos correspondientes al módulo de "Policía Estatal Acreditable y Policía de Investigación (Unidad de Análisis Táctico) y (Unidad de Investigación)" de la partida específica "Computadoras e Impresoras", se constató que la entidad adquirió 67 computadoras y 38 impresoras; sin embargo, mediante inspección física se observó que 28 impresoras y 6 computadoras se encuentran sin utilizar.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 de fecha 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

15-B-03000-14-0585-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los bienes adquiridos estuvieran en operación; irregularidad que fue denunciada a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur con el oficio núm. DGARFT-A/2025/2016 del 3 de octubre del 2016, con el cual se anexó expediente certificado.

Cumplimiento de metas.

16. El Gobierno del Estado de Baja California Sur, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, recibió recursos por 39,344.0 miles de pesos para la ejecución de 5 Programas con Prioridad Nacional contempladas en el Anexo Único.

El SPA se distribuyó en 5 Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los PPN a los que se le ministraron mayores recursos del SPA son Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública con 72.6% y Sistema Nacional de Información con 8.1%; sin embargo, los PPN a los que se asignaron menos recursos son Red Nacional de Telecomunicaciones, Nuevo sistema de Justicia Penal y Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza con 5.9%, 7.1% y 6.3% respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2015, los PPN que ejercieron mayor recurso fueron Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública con 26,802.8 miles de pesos y Sistema Nacional de Información con 3,162.7 miles de pesos; y los PPN que ejercieron menor recurso fueron: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, Nuevo Sistema de Justicia Penal y Red Nacional de Telecomunicaciones con 1,301.0 miles de pesos, 2,108.3 miles de pesos y 2,301.6 miles de pesos, respectivamente.

Avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2015.

Al 31 de diciembre de 2015, la entidad pagó 21,581.9 miles de pesos que representó el 54.9% del recurso ministrado para el SPA, 14,094.5 miles de pesos restantes se tenían devengados a esa fecha y representaron el 35.8% del recurso ministrado y 3,667.6 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE que representaron el 9.3% del recursos ministrados.

De las 84 acciones programadas en el anexo único por 67,951.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, el estado inició financieramente 67 acciones por 21,581.9 miles de pesos, incluyendo los intereses generados.

Del monto ministrado por 39,344.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2015, el estado no inició financieramente 17 acciones por 14,094.5 miles de pesos y las 67 acciones por 21,581.9

miles de pesos, se encontraban concluidas; además, 3,667.6 miles de pesos no fueron ejercidos por lo que se reintegraron a la TESOFE.

Informe Cumplimiento de metas acumulado al mes de junio de 2016.

Al 30 de junio de 2016, la entidad ejerció el 90.7% de los recursos del SPA, de los cuales no fueron devengados 3,667.6 miles de pesos restantes, por lo que se reintegraron a la TESOFE; sin embargo, el reintegro se realizó extemporáneamente.

Del monto ministrado por 39,344.0 miles de pesos, al 30 de junio de 2016, el estado no ejerció acciones por 3,667.6 miles de pesos programadas en el anexo único y de las 84 acciones programadas, se realizaron acciones por 35,676.4 miles de pesos, la cuales fueron concluidas.

El estado no cumplió con la aplicación de 548 evaluaciones establecidas en el anexo técnico, ya que solo fueron aplicadas 270 evaluaciones.

Asimismo, la entidad no contó con evidencia documental de las constancias y listas de asistencia que acreditan la impartición de 6 cursos.

No se presentaron reprogramaciones; sin embargo, se ejercieron ahorros presupuestarios por un monto de 302.1 miles pesos.

En conclusión, los recursos del SPA en 2015 del estado de Baja California Sur tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los Programas con Prioridad Nacional, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con éstos, registran insuficiencias principalmente en las partidas de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza y Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. Lo anterior se estableció como resultado de las observaciones establecidas durante los trabajos de auditoría.

15-A-03000-14-0585-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda con objeto de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del subsidio y que impacten en la mejora de la seguridad pública del estado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,319.7 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 12 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 34,658.6 miles de pesos, que representó el 88.1% de los 39,344.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es

responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa pago el 54.9% de los recursos transferidos y al 30 de junio de 2016, pagó el 90.7%.

En el ejercicio de los recursos, el estado de Baja California Sur no atendió lo establecido en la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia del mando policial para el ejercicio fiscal 2015, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,608.3 miles de pesos, el cual representa el 21.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado de Baja California Sur no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió en incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que la entidad federativa no proporcionó a la SHCP un formato de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Adicionalmente, se verificó que los cursos pagados no contaron con evidencia de que fueron impartidos por 4,212.0 miles de pesos; asimismo, la falta de documentación comprobatoria del gasto por 3,288.6 miles de pesos y por evaluaciones de control de confianza que no fueron aplicadas o se aplicaron en 2013 y 2014 por 107.7 miles de pesos.

En conclusión, el estado no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del SPA, de acuerdo con la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron cabalmente sus objetivos y metas.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SEFIN) y de Gobierno (SEGOB), ambas del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 9, Fracción I.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 54, 85, Fracción II, 110 Y 111.
3. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, Fracción III Y 224, Penúltimo Párrafo.

4. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 43, 72 Y 79.
5. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículos 1 Y 42, Párrafo Último Y 55.
6. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 48 Y 49, Fracción V.
7. Otras Disposiciones De Carácter General, Específico, Estatal O Municipal: Convenio Específico De Adhesión Para El Otorgamiento del "Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial" que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Baja California Sur: cláusula segunda.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015: artículos 4, 36, 38 y 43, fracciones I, II, inciso C), V, VII, X y XV.

Contrato número 2015 GBCS DIES 01 001 048: cláusula octava.

Contrato número 2015 SFA SPPF R33 003: cláusula séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entrego mediante los oficios números SFyA-DPyCP-1345/2016, SFyA-DPyCP-1466/2016, CG/3971/2016, CG/3972/2016 de fechas 28 de octubre, 25 y 30 de noviembre de 2016.

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1345/2016.

Asunto: Atención a observación número 2 SPA 2015.

La Paz, Baja California Sur, 28 de Octubre de 2016.
"2016, Año de la Ruta de la Autonomía del Estado de Baja California Sur"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
1336
03 NOV 2016
OFICIALÍA DE PARTES
ERIFIBIS AJUSCO

C.P. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
P r e s e n t e.

Me refiero a los resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la auditoría número **585-GB-GF** denominada **"Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública" (SPA)"**, en la que se emitiera el resultado número 2 en el que se observó lo siguiente:

> *"…se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado llevó a cabo retiros, mismos que fueron reintegrados a la cuenta del SPA 2015, por un total de 15,196,200.00 pesos, faltando por reintegrar a la cuenta del SPA los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta…"*

Al respecto es de indicar que esta Secretaría llevó a cabo el reintegro de los intereses generados, por lo que remito copia certificada de la documentación que a continuación se describe:

1. Línea de captura 0016ABTN821040242425 emitida por la Tesorería de la Federación por la cantidad de $3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100).

2. Comprobante de transferencia electrónica de fecha 25 de octubre de 2016 realizada de una cuenta de recursos estatales a la Tesorería de la Federación al amparo de la línea de captura señalada en el párrafo inmediato anterior, por la cantidad de $3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100).

3. Oficio SFyA-DPyCP-1328/2016 a través del cual se solicitó el cálculo de los intereses generados del monto observado.

4. Oficio SFyA-DC-501/2016 a través del cual se informara el resultado del cálculo de intereses referido en el punto inmediato anterior, por la cantidad de $3,629.85 (Tres mil seiscientos veintinueve pesos 85/100).

Por lo anterior, queda desvirtuada la posible existencia de daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, situación que deberá tomar en consideración y tener por atendida la acción de que se trata, emitiendo el dictamen de solventación correspondiente.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 123 94 00, Ext. 03007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Finanzas y Administración
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y
CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

Lic. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace designado ante los Distintos Órganos de Control.

c.c.p.- Lic. Salim Arturo Ord Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
M.C. Sonia Murillo Manríquez.- Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Lic. Isidro Jordán Moyrón. - Secretario de Finanzas y Administración.
Lic. Luis Enrique García Sández.- Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

IEPC/GZZ/MAPM

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://sccfin.bca.gob.mx/finanzas/index.php

BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Subsecretaría de Finanzas
Dirección de Política y Control Presupuestario
Coordinación de Recursos Federales y Organismos Descentralizados

"2016, Año de la Ruta de las Misiones en Baja California Sur"
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
30 NOV 2016
17:45
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-1466/2016
ASUNTO: Se remite documentación Auditoría SPA 2015.

La Paz, Baja California Sur, a viernes 25 de noviembre de 2016

C.P. Juan Carlos Hernández Durán.
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

En alcance al oficio SFyA-DPyCP-1345/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 y en seguimiento al Resultado Número 02 de la Auditoría número 585-GB-GF denominada **"Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública" (SPA) del Ejercicio Presupuestal 2015**; se envía la información en formato CD certificado que se detalla a continuación:

- Documentación comprobatoria de la cuenta por liquidar número 589094 por un importe de $2,301,602.40 (Dos millones trescientos un mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.)

Sin más por el momento, reciba de su servidor un afectuoso saludo

Atentamente

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LA PAZ, B.C.S.

L.C. Iván Edgardo Pulido Cruz
Enlace Designado ante los Distintos Órganos de Control

C.c.p. **Sonia Murillo Manríquez**.- Contralora General del Estado de Baja California Sur. Para su conocimiento.
Lic. Isidro Jordán Moyrón.- Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Enrique García Sandez.- Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.
GZR/MAPM/IAMG.

Calle Ignacio Allende e Isabel la Católica, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel. 12 3 94 00, Ext. 05007, http://secfin.bcs.gob.mx/finanzas/index.php

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

SIN ANEXOS

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/3971/2016.
Asunto: Se informan números de expedientes.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de noviembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Maiones en el Estado de Baja California Sur."

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 DIC 2016
11:44
OFICIALÍA DE PARTES
ERIFIGIO AJUSCO

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 585-GB-GF, denominada "Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" (SPA), ejercicio fiscal 2015; informo los números de expediente asignados a los resultados de denuncias presentadas por esa instancia federal, como a continuación se detalla:

Resultado	Expediente	Resultado	Expediente
06	CG/QD/122/2016	11	CG/QD/126/2016
07	CG/QD/123/2016	12	CG/QD/127/2016
09	CG/QD/124/2016	15	CG/QD/128/2016
10	CG/QD/125/2016	7	CG/QD/129/2016

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

Sonia Murillo Martínez
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Selim Arturo Orci Maga'ña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- José Luis Bravo Mercado.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corzón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

CG CONTRALORÍA GENERAL

Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/3972/2016.
Asunto: Se informan números de expedientes.

La Paz, Baja California Sur, a 30 de noviembre del 2016.
"2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California Sur."

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
08 DIC 2016
11:45 AM
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Juan Carlos Hernández Durán
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 585-GB-GF, denominada "Otorgamiento de Subsidios para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial" (SPA), ejercicio fiscal 2015; anexo copia certificada del oficio número SFyA-DPyCP-1450/2016 de fecha 24 de noviembre del presente año, suscrito por el Director de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Iván Edgardo Pulido Cruz, por medio del cual, proporciona documentación comprobatoria con firmas completas de la Cuenta por Liquidar Certificada número 589094, por la cantidad de $2,301,602.40 (Dos millones trescientos un mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.), en respuesta al resultado 02. Lo anterior para que se dé por atendido el requerimiento realizado por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ

Sonia Murillo Manríquez
Contralora General

CONTRALORÍA GENERAL

c.c.p.- Salim Arturo Orol Magaña.- Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- José Luis Bravo Marcado.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A3" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Martina Salinas González.- Jefa del Departamento de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
*SMM/MSG

Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, http://contraloria.bcs.gob.mx.

Secretaría de Educación Pública

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0175

175-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	27,698,410.0
Muestra Auditada	27,698,410.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 27,698,410.0 miles de pesos, los cuales se examinaran al 100.0%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Programa U006) 2015, ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U006 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la SHCP mediante la plataforma informática denominada Modulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventó lo observado.

Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de Recursos Federales

2. Con el análisis de los Convenios de Apoyo Financiero, se observó que dichos instrumentos jurídicos no garantizaron adecuadamente la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, ya que no incluyeron cláusulas donde se establezcan los mecanismos de seguimiento y evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos en los mismos.

15-0-11100-02-0175-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, los Convenios de Apoyo Financiero garanticen adecuadamente la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, que consideren cláusulas donde se establezcan los mecanismos de seguimiento y evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos en los mismos.

3. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC), los oficios de notificación de las cuentas bancarias y las altas de éstas, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, y de los estados de cuenta bancarios donde las entidades federativas recibieron los recursos del Programa U006 en 2015, se constató lo siguiente:

a) Los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, México, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, no presentaron los oficios de notificación de las aperturas de las cuentas para la recepción de los recursos del programa del ejercicio 2015.
b) Las 22 entidades federativas revisadas administraron los recursos del Programa U006 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Los Gobiernos de los estados de Hidalgo, Guanajuato, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron oficios de instrucción a sus áreas operativas para que se implementen los mecanismos de control correspondientes a fin de remitir oportunamente a la SEP el oficio de apertura de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos; así como de que sea específica para la administración de los mismos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

15-B-01000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-02000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-03000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-04000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-05000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-06000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-08000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015, en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-10000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-18000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-23000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-24000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a la Secretaría de Educación Pública la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015 y los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-B-28000-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U006 del ejercicio 2015, en cuentas bancarias que no fueron específicas.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios donde las universidades recibieron los recursos del Programa U006 en 2015, se constató que 18 de ellas los administraron en cuentas bancarias que no fueron específicas: la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Nayarit, la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad de Quintana Roo, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y la Universidad Autónoma de Yucatán.

Las Universidades Autónomas de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Nayarit, Querétaro y Yucatán, y la Universidad de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron oficios de instrucción a sus áreas operativas para que se implementen los mecanismos de control correspondientes a fin de que las cuentas bancarias que se aperturen para el manejo de los recursos del Programas U006 2015, sean específicas. Asimismo, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría General de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la Contraloría General de la Benemérita Universidad de Puebla, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos,

integraron los expedientes números PRA/01/U006/R1/2016, 175-DS-U006-UAEH/15-1, IC/CU/ASF/UAEM/175-DS-01/61/16, IAOAG/015/2016, CG/025/2016/IA, UASLP/CG-ASF-PRAS-013/2015, y el acuerdo número AC010 con inicio de procedimiento disciplinario número PD-012-16, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción.

15-9-99003-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U006 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-9-99005-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Juárez del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U006 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas.

15-9-99012-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U006 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas.

Registro de los Recursos

5. Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U006 2015 llevada a cabo por la SEP, se constató lo siguiente:

a) Mediante el procedimiento con código 511-PR-06, contenido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), para la asignación de los recursos del Programa U006 2015, se contó con la metodología para determinar el monto asignado a cada una de las universidades que recibieron los recursos federales, con base en la presentación de las solicitudes de recursos, por parte de las Universidades Públicas Estatales (UPES), alineadas con el objetivo, la formalización del convenio de apoyo financiero y la documentación requerida para el Programa U006 2015, y ajustados con los procedimientos establecidos para la gestión, radicación y registro de los recursos federales asignados para las Instituciones y Organismos de Educación Superior.
b) Con la revisión del Anexo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios de apoyo financiero para la entrega de los recursos del Programa U006 2015, por un monto asignado de 74,745,806.3 miles de pesos, de los cuales a la Unidad Responsable (UR) 511, denominada DGESU, se le asignó un monto de 52,315,636.8 miles de pesos, que representó el 70.0%. Asimismo, la SHCP emitió el oficio 307-A.-4797 de

fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual informó a las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), la comunicación oficial del PEF y calendarios para el ejercicio fiscal 2015.

c) Del Programa U006 2015, a la UR 511 DGESU, se le asignaron recursos por un monto de 52,315,636.8 miles de pesos, a los cuales se les realizaron ampliaciones presupuestales por 1,441,430.4 miles de pesos y una reducción por 11,000.0 miles de pesos, las cuales fueron autorizadas por la SHCP, con lo que se determinó un presupuesto modificado del Programa U006 2015 para esta UR por 53,746,067.2 miles de pesos.
d) Los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre la SEP y las 22 UPES revisadas para la transferencia de los recursos federales del Programa U006 2015, se formalizaron el 14 de enero de 2015 y la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado, para que por conducto de éstas se transfirieran a las UPES, fue posterior a la firma de éstos.
e) La Tesorería de la Federación (TESOFE) remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 22 estados revisados recursos del Programa U006 2015 por 27,698,410.0 miles de pesos.
f) La SEP contó oportunamente con los recibos institucionales que comprobaron la recepción de los recursos del Programa U006 2015 en las 22 UPES.
g) La SEP realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U006 2015, en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por 27,698,410.0 miles de pesos, monto que coincide con los recursos administrados por la UR 511 DGESU y que corresponde con el presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.
h) La SEP remitió a la Cámara de Diputados la información trimestral del Programa U006 2015, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo y la publicó en su página de Internet.

Destino de los Recursos

6. Con la revisión de 22 UPES, se constató que recibieron recursos del Programa U006 2015 por 27,698,410.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se devengaron 27,225,275.6 miles de pesos, por lo que a esas fechas quedaban recursos pendientes de devengar por 473,134.4 miles de pesos, que representan el 1.7%, de los recursos transferidos a las universidades revisadas. Además, cabe señalar que la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad de Guanajuato y, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla no presentaron evidencia de la formalización de las modificaciones a los convenios, para que los recursos por 473,134.4 miles de pesos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso, de no lograr su justificación o respaldo documental, las universidades procederán, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro en la TESOFE.

SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
RECURSOS DEVENGADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Recursos transferidos	Devengado al 31 de diciembre de 2015	Pendientes por devengar al 31 de diciembre
1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	818,056.9	818,056.9	0.0
2. Universidad Autónoma de Baja California	1,442,830.0	1,442,830.0	0.0
3. Universidad Autónoma de Baja California Sur	410,816.3	410,816.3	0.0
4. Universidad Autónoma de Campeche	516,939.8	478,612.2	38,327.6
5. Universidad Autónoma de Coahuila	1,233,438.2	1,233,438.2	0.0
6. Universidad de Colima	1,323,415.3	1,323,415.3	0.0
7. Universidad Autónoma de Chihuahua	760,254.0	760,254.0	0.0
8. Universidad Juárez del Estado de Durango	1,414,877.7	1,168,808.9	246,068.8
9. Universidad de Guanajuato	1,641,893.7	1,629,246.8	12,646.9
10. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	1,180,882.3	1,180,882.3	0.0
11. Universidad Autónoma del Estado de México	1,675,814.7	1,675,814.7	0.0
12. Universidad Autónoma de Nayarit	1,220,030.3	1,220,030.3	0.0
13. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	811,668.8	811,668.8	0.0
14. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	3,608,852.4	3,432,761.3	176,091.1
15. Universidad Autónoma de Querétaro	1,256,270.9	1,256,270.9	0.0
16. Universidad de Quintana Roo	187,585.9	187,585.9	0.0
17. Universidad Autónoma de San Luis Potosí	1,717,899.6	1,717,899.6	0.0
18. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	995,716.9	995,716.9	0.0
19. Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,921,646.0	1,921,646.0	0.0
20. Universidad Autónoma de Tlaxcala	558,995.3	558,995.3	0.0
21. Universidad Autónoma de Yucatán	1,685,946.8	1,685,946.8	0.0
22. Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”	1,314,578.2	1,314,578.2	0.0
Totales	27,698,410.0	27,225,275.6	473,134.4

Fuente: CLC y los recursos devengados por cada UPE proporcionados mediante el Anexo A-2.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio de la DGESU con el cual se le autorizó ejercer los recursos del Programa U006 2015 hasta antes del 31 de diciembre de 2016; así como la documentación que acredita que los recursos se aplicaron de enero a marzo de 2016, por lo que el monto observado como pendiente de ejercer a esta universidad por 176,091.1 miles de pesos quedó aclarado, y quedan recursos pendientes de devengar por 297,043.3 miles de pesos que representan el 1.1% de los recursos transferidos a las universidades.

15-4-99005-02-0175-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 246,068,761.32 pesos (doscientos cuarenta y seis millones sesenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.), para que la Universidad Juárez del Estado de Durango demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los

objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99011-02-0175-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,646,933.83 pesos (doce millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.), para que la Universidad de Guanajuato demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-4-99013-02-0175-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,327,636.00 pesos (treinta y ocho millones trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para que la Universidad Autónoma de Campeche demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la universidad procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia

7. Con la revisión las acciones que deben remitir las universidades, respecto de los recursos del Programa U006 2015 en el rubro de transparencia, se determinaron incumplimientos de la normativa que se señalan a continuación:

a) La Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma Baja California, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad de Quintana Roo, no dictaminaron sus estados financieros por auditor externo reconocido por la Secretaría de la Función Pública (SFP).
b) 5 universidades no informaron trimestralmente, en el Sistema de Formato Único (SFU) la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública: la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Chihuahua los tres primeros trimestres; la Universidad de Colima el segundo trimestre; la Universidad de Guanajuato el primer, segundo y cuarto trimestres, y la Universidad Autónoma de Tlaxcala el primer trimestre.
c) 4 universidades no publicaron en su página de Internet la información de la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública: la Universidad de Colima y la Universidad Autónoma de Tlaxcala los cuatro trimestres. La Universidad Autónoma de Campeche, y la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, el cuarto trimestre.

d) 10 universidades no entregaron oportunamente a la SEP los informes trimestrales, respecto de la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo: la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad de Quintana Roo, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Las Universidades Autónoma de Campeche, Querétaro y Tlaxcala; así como, la Universidad de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios de instrucción a sus áreas operativas para que, en los subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de evitar lo observado. Asimismo, la Contraloría General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría General de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números 175-DS-U006-UAEH/15-3; IC/CU/ASF/UAEM/175-DS-03/63/16 y IC/CU/ASF/UAEM/175-DS-04/64/16; PRA/02/U006/R3/2016, PRA/03/U006/R4/2016, PRA/04/U006/R5/2016 y PRA/05/U006/R6/2016; IAOAG/015/2016 y el acuerdo número AC010 con inicio de procedimiento disciplinario número PD-012-16, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción, en los incisos del a al d.

15-9-99003-02-0175-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones pertinentes para que los estados financieros del Programa U006 fueran dictaminados por auditor externo certificado y reconocido por la Secretaría de la Función Pública; no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes de los tres primeros trimestres respecto de la información de la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública y no remitieron a la Secretaría de Educación Pública en tiempo, la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo de los recursos del Programa U006 de 2015.

15-9-99011-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del primero, segundo y cuarto trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública y no remitieron a la Secretaría de Educación Pública en tiempo, la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, de los recursos del Programa U006 del ejercicio de 2015.

15-9-99017-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones pertinentes para que los estados financieros del Programa U006 fueran dictaminados por auditor externo certificado y reconocido por la Secretaría de la Función Pública.

15-9-99018-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones pertinentes para que los estados financieros del Programa U006 fueran dictaminados por auditor externo certificado y reconocido por la Secretaría de la Función Pública y no remitieron a la Secretaría de Educación Pública en tiempo, la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, de los recursos del Programa U006 del ejercicio de 2015.

15-9-99069-02-0175-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP, los informes del primero, segundo y tercer trimestres, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos del Programa U006 del ejercicio de 2015.

Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores

8. Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados de la SEP del Programa U006 2015, se comprobó que éste cuenta con objetivos, e indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través de la Ficha de Valoración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 297,043.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 20 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales; así como al cumplimiento de sus metas y objetivos, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las Universidades Públicas Estatales (UPE), de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la información proporcionada por las 22 universidades revisadas respecto de los recursos del Programa U006 2015 por 27,698,410.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 1.7% por un monto de 473,134.4 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2016, el 1.1% de los recursos transferidos por un monto de 297,043.3 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las 22 UPES revisadas realizaron, en general, una gestión adecuada de los recursos del Programa U006.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Educación Superior Universitaria y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 42.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 75, 85, fracción II, y 107, fracción I.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafo tercero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública: artículo 35, fracciones de la XIV a la XVIII.

Convenio de Apoyo Financiero: cláusulas segunda, párrafo tercero, tercera, incisos del a al e y décima.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros publicado en el DOF del 15 de julio de 2010: Marco General de Actuación, punto 3, numeral 6.11.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX, y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8373 del 18 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

VCE - 31487

1 carpeta

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 AGO 2016
17:35
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

2016 AGO 22 PM 12: 04
7081

Oficio No. 710.2016.40.2- 8373

Asunto: Se envía información a la ASF en atención a los resultados finales Auditoría 175-DS, Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 18 AGO 2016

Ingeniero
JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio Núm. **DARFT "B."/4945/2016**, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares derivada de la auditoría 175-DS "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, anexo le envío en forma impresa y en medio magnético documentación con las justificaciones y/o aclaraciones referentes a los resultados finales y observaciones preliminares nos. 1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19 y 21, proporcionada por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria mediante Oficio No. 219.05/16-048 recibido el 18 de agosto del año en curso.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

23/ago/16

Secretaría de Educación Pública

Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0143

143-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,493,294.3
Muestra Auditada	15,493,294.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 15,493,294.3 miles de pesos, los cuales se examinaran al 100.0%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (Programa U080), ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U080 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la SHCP mediante la plataforma informática denominada Modulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB, lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventó lo observado.

Formalización del Convenio y Transferencia de Recursos Federales

2. Con el análisis de los Convenios de Apoyo Financiero, se observó que dichos instrumentos jurídicos no garantizaron adecuadamente la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, ya que no incluyeron cláusulas donde se establezcan los capítulos de gasto en los que deben aplicarse los recursos, mecanismos de seguimiento y evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos en los mismos.

15-0-11100-02-0143-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, los Convenios de Apoyo Financiero garanticen adecuadamente la aplicación y comprobación de los recursos con transparencia y rendición de cuentas, que consideren cláusulas donde se establezcan los capítulos de gasto en los que deben aplicarse los recursos, mecanismos de seguimiento y

evaluación y acciones por realizar en caso de que los gobiernos estatales incumplan los compromisos establecidos en los mismos.

3. Con la revisión de la cuenta por liquidar certificada (CLC) número 105 de fecha 24 de diciembre de 2015, en la que se identifica como beneficiaria a la SEP por un monto de 132,355.1 miles de pesos, se constató que dichos recursos se transfirieron a través de cheques y transferencias bancarias electrónicas de una cuenta bancaria de la SEP y como titulares de las cuentas receptoras a los Gobiernos de las entidades federativas siguientes: Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; sin embargo, la SEP no cuenta con registros actualizados en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF) de 2015 de las cuentas bancarias para la transferencia de dichos recursos; además, no proporcionó los estados de la cuenta bancaria donde fue depositado el recurso, ni los estados de cuenta bancarios de las transferencias a los diferentes gobiernos de los estados.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió copia certificada de los estados de cuenta bancarios, en donde le fueron depositados los recursos de la CLC 105 y de donde se transfirieron a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los gobiernos de los estados; así como, el oficio con el cual instruyó a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas necesarias para que las cuentas bancarias sean registradas en el SIAFF. Asimismo, las entidades federativas remitieron copia de los estados de cuenta en donde recibieron los recursos de la mencionada CLC, con lo que se solventa lo observado.

Registro de los Recursos

4. Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U080 llevada a cabo por la SEP, se constató lo siguiente:

a) Con la Descripción de la Metodología para la asignación de recursos del Programa U080, se constató que ésta se aplica para atender las solicitudes presentadas por las entidades federativas que recibieron los recursos federales, planteando un fin alineado al objeto del Programa U080, esto es un apoyo para solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios en educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.
b) La SHCP emitió el oficio número 307-A.-4797, de fecha 17 de diciembre de 2014, y con el documento denominado Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), se constató que la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria de los recursos federales para el Programa U080 en 2015, por un monto total de 1,078,330.6 miles de pesos, de los cuales a la Unidad Responsable (UR) 700 Oficialía Mayor le asignaron un monto de 225,681.1 miles de pesos, que representó el 20.9%.
c) Al Programa U080 en la UR 700 Oficialía Mayor se le asignaron recursos por un monto de 225,681.1 miles de pesos, a los cuales se les realizaron ampliaciones por 34,607,219.2 miles de pesos y reducciones por 10,021,798.7 miles de pesos, y un reintegro por 54.0

miles de pesos, las cuales fueron autorizadas por la SHCP, con lo que se determinó un presupuesto modificado al Programa U080 por 24,811,047.6 miles de pesos.

d) Los Convenios de Apoyo Financiero suscritos entre la SEP y las 25 entidades federativas revisadas para la transferencia de los recursos federales del Programa U080 2015 se formalizaron con fechas anteriores a la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado.

e) Con la revisión de las CLC, los oficios de notificación de las cuentas bancarias y las altas de éstas en el SIAFF, realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, se constató que las 25 entidades federativas revisadas abrieron las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2015. Cabe señalar que para este programa por cada convenio que se suscribió se aperturó una nueva cuenta bancaria, las cuales fueron específicas y productivas.

f) La Tesorería de la Federación (TESOFE), remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 25 estados revisados, los recursos del Programa U080 2015 por 15,493,294.3 miles de pesos.

g) La SEP contó oportunamente con los recibos institucionales que comprobaron la recepción de los recursos del Programa U080 2015 en las 25 entidades federativas revisadas.

h) Se realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U080 del ejercicio de 2015 en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) por 24,811,047.6 miles de pesos, monto que coincide con los recursos administrados por la UR 700 Oficialía Mayor y cifra que corresponde con la presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.

i) La SEP remitió a la Cámara de Diputados la información trimestral del Programa U080, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo de los recursos del Programa U080 2015, y la publicó en su página de Internet.

Destino de los Recursos

5. De las 25 entidades federativas revisadas, se constató que recibieron recursos del Programa U080 2015 por 15,493,294.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de agosto de 2016 se devengaron 13,607,448.0 miles de pesos y 15,312,325.6 miles de pesos, montos que representaron el 87.8% y el 98.8%, por lo que a esas fechas quedaban recursos pendientes de devengar por 1,885,846.3 miles de pesos y 180,968.7 miles de pesos y de éstos últimos el Gobierno del Estado de Chihuahua reintegró a la TESOFE 122.5 miles de pesos, por lo que queda un saldo pendiente de devengar por 180,846.2 miles de pesos, que representan el 12.2% y el 1.2% de los recursos transferidos a las entidades federativas revisadas.

APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN
RECURSOS DEVENGADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Recursos Transferidos por la TESOFE	Devengado al 31 de diciembre	Devengado de marzo a agosto de 2016	Recursos reintegrados a la TESOFE	Monto pendiente de devengar
1. Gobierno del Estado de Baja California	1,784,000.0	1,684,000.0			100,000.0
2. Gobierno del Estado de Baja California Sur	502,702.7	502,702.7			0.0
3. Gobierno del Estado de Campeche	1,267.7	1,267.7			0.0
4. Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	804,331.2	804,331.2			0.0
5. Gobierno del Estado de Colima	4,458.3	4,458.3			0.0
6. Gobierno del Estado de Chihuahua	915,754.2	915,631.7		122.5	0.0
7. Gobierno del Estado de Durango	1,000,800.6	1,000,776.8			23.8
8. Gobierno del Estado de Guanajuato	1,683.5	1,683.5			0.0
9. Gobierno del Estado de Hidalgo	310,521.6	310,521.6			0.0
10. Gobierno del Estado de Jalisco	10,926.3	5,220.8			5,705.5
11. Gobierno del Estado de México	3,352,000.0	3,352,000.0			0.0
12. Gobierno del Estado de Morelos	142,223.4		142,223.4		0.0
13. Gobierno del Estado de Nayarit	6,458.8	6,458.8			0.0
14. Gobierno del Estado de Oaxaca	173,000.0	173,000.0			0.0
15. Gobierno del Estado de Puebla	2,500.0		2,500.0		0.0
16. Gobierno del Estado de Querétaro	5,588.7	1,500.0	4,088.7		0.0
17. Gobierno del Estado de Quintana Roo	903,236.3	903,236.3			0.0
18. Gobierno del Estado de San Luis Potosí	569,339.6		569,339.6		0.0
19. Gobierno del Estado de Sinaloa	986,498.2		986,498.2		0.0
20. Gobierno del Estado de Sonora	5,359.2	5,359.2			0.0
21. Gobierno del Estado de Tabasco	1,202,622.3	1,202,622.3			0.0
22. Gobierno del Estado de Tamaulipas	606,526.7	606,299.0	227.7		0.0
23. Gobierno del Estado de Tlaxcala	2,032.8	2,032.8			0.0
24. Gobierno del Estado de Yucatán	1,308,837.1	1,233,720.2			75,116.9
25. Gobierno del Estado de Zacatecas	890,625.1	890,625.1			0.0
Totales	15,493,294.3	13,607,448.0	1,704,877.6	122.5	180,846.2

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y Anexo E-2 remitidos por las entidades federativas, referente a los recursos devengados al 31 de diciembre de 2015.

Nota: el importe de 15,312,325.6 miles de pesos resulta de la suma del devengado al 31 de diciembre de 2015 por 13,607,448.0 miles de pesos más el devengado de marzo a agosto de 2016 por 1,704,877.6 miles de pesos.

15-A-02000-02-0143-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 100,000,000.00 pesos (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para que el Gobierno del estado de Baja California demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-10000-02-0143-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,845.11 pesos (veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), para que el Gobierno del estado de Durango demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-14000-02-0143-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,705,491.85 pesos (cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 85/100 M.N.), para que el Gobierno del estado de Jalisco demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

15-A-31000-02-0143-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 75,116,913.00 pesos (setenta y cinco millones ciento dieciséis mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), para que el Gobierno del estado de Yucatán demuestre la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

6. El Gobierno del estado de Puebla recibió recursos del Programa U080 por 2,500.0 miles de pesos, en la cuenta bancaria que abrió para el manejo de estos recursos; sin embargo, con fecha 30 de diciembre de 2015, se comprobó que los mencionados recursos se transfirieron a una cuenta bancaria a nombre del "Comité de Lucha Indígena Campesina, A.C.", junto con sus rendimientos financieros por 10.9 miles de pesos, lo que dio un total transferido por 2,510.9 miles de pesos, de lo que se observa que la Asociación Civil donde se transfirieron los recursos no se vincula con el objeto de la aplicación de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero.

El Gobierno del estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió las líneas de captura de la TESOFE, las transferencias bancarias y la consulta detallada de movimientos de la cuenta de cheques, con lo que acreditó el reintegro de recursos por 2,573.7 miles de pesos, de los cuales 2,510.9 miles de pesos, corresponden a los recursos observados y 62.8 miles de pesos a los intereses. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 2/2017, con lo que se solventa y se da como promovida esta acción.

Transparencia

7. Con la revisión de las acciones que deben remitir las entidades federativas, respecto de los recursos del Programa U080 2015 en el rubro de transparencia, se determinaron incumplimientos de la normativa que se señalan a continuación:

a) 4 entidades federativas no reportaron trimestralmente en el Sistema de Formato Único (SFU) información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública: Sinaloa el segundo trimestre, y Baja California Sur, Hidalgo y Sonora el cuarto trimestre.
b) 4 entidades federativas no reportaron a la SEP, la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano plazo: Baja California Sur y Sinaloa el segundo trimestre, y Estado de México, Nayarit y Sonora el cuarto trimestre.

Las entidades de Estado de México e Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron, copia de los oficios con los que instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de que se cumpla con el envío de la información, con lo que se solventa parcialmente lo observado en los incisos a y b.

15-B-03000-02-0143-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, y tampoco enviaron a la Secretaría de Educación Pública la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del cuarto trimestre, de los recursos del Programa U080 2015.

15-B-18000-02-0143-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Educación Pública la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del cuarto trimestre, de los recursos del Programa U080 2015.

15-B-25000-02-0143-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del cuarto trimestre, y tampoco enviaron a la Secretaría de Educación Pública la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del segundo trimestre, de los recursos del Programa U080 2015.

15-B-26000-02-0143-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del cuarto trimestre, y tampoco enviaron a la Secretaría de Educación Pública la información sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo, del cuarto trimestre, de los recursos del Programa U080 2015.

8. La SEP no proporcionó evidencia de haber remitido a la SHCP la información trimestral sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo.

La SEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió oficio de instrucción al área responsable para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones conducentes para llevar a cabo la verificación y supervisión que corresponda para que los informes se presenten en tiempo y forma ante las instancias correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Evaluación y Cumplimiento de Metas Objetivos e Indicadores

9. Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la SEP para el Programa de "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación", se comprobó que éste cuenta con objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a través de la Ficha de Valoración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Recuperaciones Operadas Aplicadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,573.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 180,846.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las entidades federativas, de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la información proporcionada por las 25 entidades federativas revisadas respecto de los recursos del Programa U080 2015 por 15,493,294.3 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 12.2% por un monto de 1,885,846.3 miles de pesos y al 31 de agosto de 2016, el 1.2% de los recursos transferidos por un monto de 180,846.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En la administración de los recursos, la Secretaría de Educación Pública incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente al no establecer claramente, el motivo de la diferencia entre el presupuesto autorizado y el modificado que se transfiere a las entidades federativas mediante los convenios de apoyo financieros y no se establece el principio de anualidad para la aplicación de los recursos del Programa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas realizaron, en general, una gestión adecuada de los recursos del programa.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 42.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II, y 107, fracción I.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio de Apoyo Financiero: cláusulas tercera, inciso a, y séptima.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículo 7, fracciones IX y XII.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-10614 del 27 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.

UCE-42941

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

1 CAMEIN

710.2016.40.2- 10614

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
27 OCT 2016
17:50
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO ...

Asunto: Se envía información a la ASF relativa a los resultados finales de la Auditoría 143-DS, Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 27 OCT 2016

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
9941
28 OCT 2016
1 carpeta
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Ingeniero
JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

En complemento al oficio número 710.2016.40.2-8401 de fecha 18 de agosto del año en curso con el que se dio atención al oficio número DGARFT"B"/4943/2016, se envía información en forma impresa (1 carpeta con 97 fojas) para la atención de los resultados.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

Anexo: Una carpeta con 97 fojas

C.c.e.p. Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, Oficial Mayor, Secretaría de Educación Pública.- Presente.
Mtro. Ricardo Q. Serrano Peña, Titular del Órgano Interno de Control en la SEP.- Presente.

LMHS/VMGG/MYBC/JNCH/SRC

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 4 Ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080
Conmutador: (55) 3600 2500 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx
Página 1 de 1

3/nov/16

Secretaría de Educación Pública

Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-11100-02-0144

144-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,201,964.6
Muestra Auditada	1,201,964.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprenderá la verificación de los recursos del programa por 1,201,964.6 miles de pesos, los cuales se examinaran al 100.0%.

Resultados

Asignación del Presupuesto

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no presentó evidencia de la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015 del Programa Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES (Programa U081), ni de su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su aprobación.

La Secretaría de Educación Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la carga del anteproyecto de presupuesto para el Programa U081 del ejercicio de 2015 se realizó en el Sistema Integral de Programación y Presupuesto 2015 (PIPP 2015) determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), administrado por ésta para procesar la información presupuestaria vinculada al Presupuesto de Egresos en ambiente WEB lo que permitió trabajar en línea con los ejecutores del gasto, con lo que se solventa lo observado.

Formalización y Cumplimiento del Convenio y Transferencia de Recursos Federales

2. Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y las altas de las cuentas bancarias en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) realizadas por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, se constató que la SEP a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Puebla en su Modalidad "B", Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas les ministró los recursos federales del Programa U081 2015 en cuentas bancarias dadas de alta en ejercicios anteriores y que no fueron específicas. Además, en el estado de Oaxaca no se encontró el oficio de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos.

Los Gobiernos de los estados de Yucatán y Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios con los cuales

instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de que se aperture la cuenta bancaria en el ejercicio que corresponda y que sea específica para los recursos del programa, con lo que se solventó parcialmente lo observado.

15-B-01000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-02000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-03000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-04000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-05000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-06000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-10000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-11000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-13000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-14000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-15000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-20000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Educación Pública el oficio de notificación de la cuenta bancaria para la transferencia de los recursos del Programa U081 2015; administraron los recursos en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-21000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015 en su Modalidad B, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-22000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-24000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-27000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-28000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

15-B-29000-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria dada de alta en ejercicios anteriores y que no fue específica del mismo.

3. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos se determinaron incumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

a) 12 Universidades Públicas Estatales (UPES) administraron los recursos del Programa U081 2015 en cuentas bancarias que no fueron específicas: la Universidad Autónoma de

Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Universidad de Guadalajara, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Yucatán.

b) La Universidad Autónoma del Estado de México en su modalidad C, remitió a la SEP con 19 días de atraso, el recibo institucional que comprobó la recepción de los recursos del Programa U081 2015.

Las Universidades Autónomas de Campeche, Coahuila, del Estado de Hidalgo, de Tlaxcala, de Yucatán; así como la Universidad Juárez del Estado de Durango, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitieron copia de los oficios con los que instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de dar atención a lo observado. Asimismo, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números PRA/01/081/R1/2016, IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-01/52/16 y PD-011-16, por lo que se da como promovida parcialmente esta acción, en el inciso a.

También la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-02/53/16, con lo que se da como promovida esta acción, en el inciso b.

15-9-99012-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

15-9-99017-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

15-9-99024-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión

administraron los recursos del Programa U081 2015, en una cuenta bancaria que no fue específica del mismo.

Registro de los Recursos

4. Con la revisión de la administración de los recursos del Programa U081 2015 llevada a cabo por la SEP, se constató lo siguiente:

a) Se contó con una metodología para determinar el monto asignado a cada una de las universidades que recibieron los recursos federales, con base en la presentación de las solicitudes de recursos, alineadas con el objetivo, formalización del Convenio de Apoyo Financiero y la documentación requerida para el Programa U081 2015.
b) Con la revisión del Anexo 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF), la SEP contó con la disponibilidad presupuestaria de los recursos federales para el Programa U081 2015 por un monto de 2,146,515.4 miles de pesos, los cuales fueron asignados a la Unidad Responsable (UR) 511 denominada Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU).
c) Los Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre la SEP y las UPES para la transferencia de los recursos federales del Programa U081 2015, se formalizaron con fechas 8 de junio, 20 de julio y 27 de octubre de 2015, respectivamente, y la primera ministración de recursos realizada a cada entidad federativa, mediante su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado para que, por conducto de éstas, se transfirieran a las UPES, fue posterior a la firma de los mismos.
d) Se contó con evidencia de los oficios de notificación de la cuenta bancaria de los estados de Chihuahua, Puebla en su Modalidad “A” y Sinaloa.
e) La Tesorería de la Federación (TESOFE) remitió a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes en los 23 estados revisados los recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos y éstas a su vez los transfirieron a las 23 UPES revisadas.
f) Se realizó el registró de las operaciones de los recursos del Programa U081 2015, en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), por 2,018,226.0 miles de pesos, monto que coincide con los recursos administrados por la UR 511 DGESU y que corresponde con el presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015.
g) Se remitió a la Cámara de Diputados la información que le fue enviada por las UPES para dar cumplimiento al artículo 42 del PEF y la publicó en su página de Internet.

Destino de los Recursos

5. De la revisión de 23 UPES, se constató que recibieron recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 y 31 de enero de 2016 se devengaron 1,174,182.1 miles de pesos y 1,200,816.4 miles de pesos, por lo que a esa fecha quedaban recursos pendientes de devengar por 27,782.5 miles de pesos y 1,148.2 miles de pesos, que representan el 2.3% y el 0.1%, de los recursos transferidos a las universidades revisadas. Además, cabe señalar que la Universidad Autónoma de Colima proporcionó el oficio de la DGESU, con el cual se le autorizó ejercer los recursos hasta un año después de la radicación de los recursos (28 de septiembre de 2015); así como, la documentación que acredita que los recursos se aplicaron al 31 de enero de 2016, y la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, no presentó la evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que el importe por 1,148.2 miles de pesos se devengara después de su vencimiento o su reintegro a la TESOFE.

APOYOS PARA SANEAMIENTO FINANCIERO Y LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPES
RECURSOS DEVENGADOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de pesos)

Instancia Ejecutora	Recursos Transferidos	Devengado al 31 de diciembre de 2015	Devengado al 31 de enero de 2016	Pendiente de devengar
1. Universidad Autónoma de Aguascalientes	14,255.7	14,255.7		0.0
2. Universidad Autónoma de Baja California	109,309.0	109,309.0		0.0
3. Universidad Autónoma de Baja California Sur	4,529.7	4,529.7		0.0
4. Universidad Autónoma de Campeche	9,057.6	9,057.6		0.0
5. Universidad Autónoma del Carmen	7,891.3	7,891.3		0.0
6. Universidad Autónoma de Coahuila	64,068.2	64,068.2		0.0
7. Universidad de Colima	26,634.3	0.0	26,634.3	0.0
8. Universidad Autónoma de Chihuahua	77,723.4	77,723.4		0.0
9. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	47,317.3	47,317.3		0.0
10. Universidad Juárez del Estado de Durango	4,212.4	4,212.4		0.0
11. Universidad de Guadalajara	218,395.7	218,395.7		0.0
12. Universidad de Guanajuato	8,840.8	8,840.8		0.0
13. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	100,525.8	100,525.8		0.0
14. Universidad Autónoma del Estado de México	84,164.6	84,164.6		0.0
15. Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	74,547.5	73,399.3		1,148.2
16. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	95,405.6	95,405.6		0.0
17. Universidad Autónoma de Querétaro	42,201.7	42,201.7		0.0
18. Universidad Autónoma de San Luis Potosí	26,534.1	26,534.1		0.0
19. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	75,140.2	75,140.2		0.0
20. Universidad Autónoma de Tamaulipas	16,612.6	16,612.6		0.0
21. Universidad Autónoma de Tlaxcala	2,132.0	2,132.0		0.0
22. Universidad Autónoma de Yucatán	17,811.1	17,811.1		0.0
23. Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	74,654.0	74,654.0		0.0
Totales	1,201,964.6	1,174,182.1	26,634.3	1,148.2

FUENTE: CLC, estados de cuenta bancarios y los recursos devengados por cada UPE proporcionados mediante el anexo E-2.

Nota: el importe de los 1,200,816.4 miles de pesos resulta de la suma del devengado al 31 de diciembre de 2015 por 1,174,182.1 miles de pesos más el devengado al 31 de enero de 2016 por 26,634.3 miles de pesos.

15-4-99055-02-0144-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,148,163.00 pesos (un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa U081 2015 que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del programa. Asimismo, presente evidencia de la formalización de las modificaciones al convenio, para que

los recursos sean devengados después de la fecha de su vencimiento, o su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Transparencia

6. Con la revisión las acciones que deben remitir las universidades, respecto de los recursos del Programa U081 2015 en el rubro de transparencia, se determinaron incumplimientos de la normativa que se señalan a continuación:

a) 15 universidades no informaron, en el Sistema de Formato Único del Portal (SFU) Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública: la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Baja California, y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el tercer trimestre; la Universidad Autónoma de Tlaxcala el cuarto trimestre. Por último, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad de Colima, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Autónoma de Yucatán y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” el tercer y cuarto trimestres.

b) Las Universidades Autónomas del Carmen, de Chihuahua y Zacatecas “Francisco García Salinas”; así como, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco publicaron en su página de Internet la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los recursos del programa del tercer y cuarto trimestres y las 19 restantes no la publicaron.

c) 8 UPES no remitieron oportunamente a la SEP los informes trimestrales sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo de los recursos del programa: del tercer trimestre la Universidad Autónoma de Campeche con 4 días de atraso; la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Querétaro con 6 días de atraso. Del cuarto trimestre, la Universidad Autónoma del Estado de México, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad Autónoma de Yucatán con 3 días de atraso; la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, con 4 días de atraso, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Baja California, y la Universidad Autónoma de Querétaro, con 10 días de atraso. También se observó que la Universidad Autónoma de Campeche no publicó en su página de Internet el cuarto trimestre de la información referida.

Las Universidades Autónomas de Baja California, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán; así como, la Universidad de Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron copia de los oficios con los cuales instruyeron a sus áreas operativas para que, en lo subsecuente, se tomen las medidas de control necesarias a fin de evitar lo observado. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Contraloría General de la Universidad de Colima, la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Contraloría General de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, la Contraloría General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Tamaulipas iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades

administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números C/006/2016 y C/007/2016; PRA/03/U081/R3/2016 y PRA/04/U081/R4/2016; PIA/SAF/03/2016; IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-03/54, IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-04/55, y IC/CU/ASF/UAEM/144-DS-0/56; IAOAG/015/2016; CG/023/2016/IA y CG/023/2016/IA, y, PD-013-16, respectivamente, por lo que se da como promovida esta acción, en los incisos a al c.

15-9-99005-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Juárez del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet la información de los recursos del programa U081 2015 sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer y cuarto trimestre.

15-9-99017-02-0144-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer trimestre y no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información referida.

15-9-99024-02-0144-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, de los recursos del Programa U081 2015.

15-9-99027-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer trimestre y no publicaron en su página de Internet el tercer y cuarto trimestre de la información referida de los recursos del Programa U081 2015.

15-9-99069-02-0144-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la SHCP la situación

económica, las finanzas públicas y la deuda pública del tercer y cuarto trimestres y no los publicaron en su página de Internet.

7. La SEP remitió a la SHCP la información trimestral del Programa U081 2015, sobre la estructura, distribución y metas de mediano y largo plazo 2015.

Evaluación y Cumplimiento de Metas, Objetivos e Indicadores

8. Con la revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la SEP del Programa U081 del ejercicio 2015, se comprobó que éste cuenta con objetivos e indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, sus indicadores fueron evaluados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a través de la Ficha de Valoración de MIR.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 1,148.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 26 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que la Secretaría de Educación Pública llevara un adecuado manejo de la asignación, registro, seguimiento y transparencia de los recursos correspondientes al Programa de Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la SEP, y la remitida por las Universidades Públicas Estatales (UPES), de cuya veracidad son responsables.

Asimismo, con la información proporcionada por las 23 UPES revisadas respecto de los recursos del Programa U081 2015 por 1,201,964.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 no se había devengado el 2.3% por un monto de 27,782.5 miles de pesos y al 31 de enero de 2016 no se había devengado el 0.1% por un monto de 1,148.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

En la administración de los recursos, la Secretaría de Educación Pública incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en virtud de que no se han implementado acciones para que la transferencia de los recursos a las entidades federativas sea oportuna a fin de ejercer la totalidad de los recursos en el ejercicio que corresponda y se cumpla con el plazo establecido en los convenios para la ejecución de los proyectos; además, no se ha logrado que se abran las cuentas bancarias productivas y específicas para la administración y aplicación de los recursos del mismo.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública y las Universidades Públicas Estatales realizaron, en general, una gestión razonable de los recursos del Programa U080 2015,

excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) y la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 42.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 25, 29, 85, Fracción II, Y 107, Fracción I.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículo 69, Párrafos Tercero Y Cuarto.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF del 15 de julio de 2010: Marco General de Actuación, punto 3, numeral 6.11.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad A: cláusulas tercera, incisos B y D, y cuarta.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad B: cláusulas cuarta, incisos B y D, y quinta.

Convenio de Apoyo Financiero Modalidad C: cláusulas tercera, incisos B y D, y cuarta.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: artículos 7, fracción IX, y 12.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas: numeral noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.2016.40.2-8367 del 18 de agosto de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-31486

1 carpeta

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública
Oficialía Mayor
Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

7082
2016 AGO 22 PM 12: 06

1 carpeta
CD
1 Hoja

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 AGO 2016
17:37
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Oficio No. 710.2016.40.2-8367

Asunto: Se envía información a la ASF de la Auditoría 144-DS de la Cuenta Pública 2015.

Ciudad de México, a 18 AGO 2016

Ingeniero
JOSÉ PILAR JESÚS TRISTÁN TORRES
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B."
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Se hace referencia al Oficio Núm. **DGARFT "B" /4944/2016** recibido el 5 de agosto del año en curso, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación envía los resultados finales y observaciones preliminares, relativa a la auditoría **144-DS** con título "Apoyos para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES", de la revisión practicada de la Cuenta Pública 2015.

Al respecto, se remite una carpeta con la información impresa y en medio magnético (1 CD) correspondiente a los puntos 1, 7, 8, 10 al 13, y 15, al 21, proporcionados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante oficio No. 219.05/16-047.

En ese orden de ideas, se solicita a ese grupo auditor se sirva realizar los ajustes pertinentes en los resultados a que se ha hecho referencia, por las razones expuestas en el presente y en su momento tener por aclaradas las observaciones formuladas, en caso contrario, proceder a transcribir los argumentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.3"
RECIBIDO
22 AGO 2016
DGARFT "B"

Nezahualcóyotl No. 127, Piso 3 Ala "A" Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.
Conmutador: (55) 3601 1000 ext. 54771 y 59254 www.sep.gob.mx

23/ago/16